Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ CALZADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para Coordinar y llevar a cabo los procedimientos de Contratación Consolidada para la Adquisición o Arrendamiento de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, así como las demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal. Por lo que a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024"**, el "INSABI", como entidad consolidadora y las **"INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES"** suscribieron el día 1 de agosto de 2022, el Acuerdo de Consolidación en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

SEGUNDO. La presente contrato es el resultado del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", los correlativos de su Reglamento,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

y en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, y del Acta de Reposición de Fallo de fecha 26 de septiembre de 2023, ambas emitidas por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI", esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

TERCERO. Con fecha 26 de septiembre de 2023, el "INSABI" a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, llevó a cabo la reposición de fallo respecto del procedimiento de contratación referido en el Antecedente Segundo del presente instrumento jurídico, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), a fin de dar cumplimiento a los oficios INSABI-OIC-RS-911-2023 y INSABI-OIC-RS-916-2023 emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el "INSABI", documentos que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, elaborándose el presente contrato de acuerdo a lo indicado en la referida reposición de fallo.

CUARTO. Por oficio número 09 53 84 61 1800/202400/**2304** de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de este instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTO. Por oficios números 09 53 84 61 1CFD/00**3930**2024 de fecha 30 de abril de 2024, recibido el día 02 de mayo del mismo año, y 09 53 84 61 1CFD/00**4571/**2024 de fecha 21 de mayo de 2024, recibido el día 22 del mismo mes y año, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública

Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. AAGJ770503BL6, funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de cuenta 21053002 con número de folio 0000162268-2024, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 16,105 de 17 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría Pública número 167 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 230176, denominada **"DL MÉDICA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, investigación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comisión, explotación y el comercio en general de toda clase de productos, artículos, aparatos, instrumental y enseres médicos, dentales de seguridad e higiene, material de curación, productos para el aseo, mantenimiento de hospitales, consultorios médicos, clínicas, depósitos dentales, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, látex, plásticos, papel o tela, productos para la imprenta, serigrafía, película o film, insumos y químicos relacionados, así como cualquier otro que se requiera para producir bienes de consumo general, comerciales e industriales.

II.2 El **C. José Francisco Martínez Calzada**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 36,817 de fecha 16 de agosto de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 230176*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DME971017FZ7**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: 55 5975 6060, extensión 116, correo electrónico: ventas_gobierno@corporativodl.com.mx y domicilio ubicado en Calle Tata Vasco, Número 79, Colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves),** al amparo de lo señalado en los Antecedentes Segundo,

Tercero y Cuarto de este instrumento jurídico, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda de Medicamento y Material de Curación 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para medicamento y material de curación 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato, Oficio número 09 53 84 61 1800/202400/**2304** suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de este contrato, Oficio número 09 53 84 61 1CFD/00**3930**/2024 y Oficio número 09 53 84 61 1CFD/00**4571**/2024, suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Administrativa y Económica, Datos de Contacto y Acta de Reposición de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con la reposición de fallo citada en el Antecedente Tercero de este contrato, así como a lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024002**304** de fecha 19 de abril de

2024, el cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$27,837,999.90 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$69,585,931.80 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **Adquisición Consolidada Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024002**304** de fecha 19 de abril de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **487, 491, 544, 545, 547, 548 y 549**, correspondientes a las claves 060 168 6629, 060 168 6660, 060 550 0222, 060 550 0354, 060 550 0438, 060 550 0453 y 060 055 0677, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del contrato número **012M7B997I123083** con Registro SAI **U230150** y su convenio modificatorio número 1 (uno) y contrato número **012M7B997I123101** con Registro SAI **U230167**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago del Ámbito Nacional, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento

legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de

créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios

unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del

cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y acta de reposición de fallo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, así como lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024002304, de fecha 19 de abril de 2024, que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes de acuerdo con el numeral **8.** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de la entrega de los bienes de acuerdo con los numerales **8., 9., 10., 11.** y **12.** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **11.**, **13.** y **14.** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la solicitud de elaboración y formalización del presente instrumento jurídico mediante oficios números 09 53 84 61 1CFD/00**3930/**2024 y 09 53 84 61 1CFD/00**4571/**2024, los cuales se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

Lo anterior conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.0% (dos por ciento)**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la

que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **22 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DME971017FZ7

C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ CALZADA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HEV/JMBN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997I00123-122-00 Registro SAI U240362

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240362
No. REQUISICION: C99006000124HX09
ANEXO 1

PROVEEDOR : DL MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DME -971017-FZ7
No. PROVEEDOR: 00146432

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
060 040 3711 12 01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICODESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS. ENVASE CON 100 PIEZAS. Marca: DLP/RS 0551C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DL/RS 0992C2005 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7	142,850	357,081	$36.45	$13,015,632.45	0%	$0.00	$36.45	$5,206,882.50	$13,015,632.45
COBERTURA : 098001150900	357,081									
060 040 3729 11 01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICODESECHABLES. LONGITUD: 38 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS. ENVASE CON 100 PIEZAS. Marca: DLP/RS 0551C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DL/RS 0992C2005 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7	230,577	576,441	$36.45	$21,011,274.45	0%	$0.00	$36.45	$8,404,531.65	$21,011,274.45
COBERTURA : 098001150900	576,441									
060 040 3745 11 01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICODESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G. ENVASE CON 100 PIEZAS. ENVASE CON 100 PIEZAS. Marca: DLP/RS 0551C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DL/RS 0992C2005 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7	16,967	42,415	$36.45	$1,546,026.75	0%	$0.00	$36.45	$618,447.15	$1,546,026.75
COBERTURA : 098001150900	42,415									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : DL MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DME -971017-FZ7
No. PROVEEDOR: 00146432

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PA BELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICODESEC HABLES. LONGITUD: 16 MM. CALIBRE: 25 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.									
060 040 3760 11 01	ENVASE CON 100 PIEZAS. Marca: DLP/RS 0551C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DL/RS 0992C2005 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7	59,446	148,615	$36.45	$5,417,016.75	0%	$0.00	$36.45	$2,166,806.70	$5,417,016.75
COBERTURA :										
099001150900	148,615									
	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PA BELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICODESEC HABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.									
060 040 3786 00 03	ENVASE CON 100 PIEZAS. Marca: DLP/RS 0551C2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DL/RS 0992C2005 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7	81,922	204,532	$36.45	$7,455,191.40	0%	$0.00	$36.45	$2,982,411.90	$7,455,191.40
COBERTURA :										
099001150900	204,532									
	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOL IMEROS (POLITETRAFLUORETILENOPLUORETILEN PROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POL IURETANO RADIOPACO CON AGUJA.LONGITUD: 2 8-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIE ZAS. *PARA LA ADQUISICION DESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADAINSTITUCION.									
060 168 6660 12 01	QUE SOLICITE CADAINSTITUCION. Marca: INCATH/RS 2104C2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: INCATH/RS 1139C2017 SSA Procedencia: MEXICO	46,994	117,449	$180.00	$21,140,820.00	0%	$0.00	$180.00	$8,458,920.00	$21,140,820.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
399001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0240362
No. REQUISICION: 0990060040124HX09
ANEXO 1

HORA: 05:11:41 p.m.

PROVEEDOR : DL MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DME -971017-FZ7
No. PROVEEDOR: 00166432

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: DME -971017-FZ7 Marca: DLP/RS 1163C2017 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DME -971017-FZ7									
COBERTURA :										
	098031150900	117,449								
					IMPORTE DEL CONTRATO:			$27,837,999.90		$69,585,931.80
					FIANZA REQUERIDA:					$6,958,593.18

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.
MÁXIMO : SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997I00123-122-00 Registro SAI U240362

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1800/2024002304 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/002599/2024 Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/004571/2024, SUSCRITOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000162268-2024

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 2096 RECIBIDO EL 18 DE ABRIL DE 2024 DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 19/04/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 5,368,342,757.88
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 141101
Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	201,396.9	723,430.2	674,686.0	1,223,229.9	789,145.1	775,283.6	0.0	983,161.2
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,151.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.3.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-M lenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Trinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-309-001

Si firma por ausencia de conformidad con el artículo [illegible] 09001816020068A1/2024/0353 del 26 de abril del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmar los oficios de mi competencia durante [illegible] al 14 de mayo del 2024

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

"MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD"

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	*INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)*
2	*INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)*
3	*SECRETARÍA DE SALUD (SS)*
4	*SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)*
5	*SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)*
6	*INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)*
7	*ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS)*
8	*COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)*[1]
9	*GUARDIA NACIONAL*

[1] Considerando a el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México , Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional.

2022 Flores Magón

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones delMaterial de curación, laboratorio y otros insumos para la salud conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LOS PARTICIPANTES" quienes también podrán ser las "ÁREAS REQUIRENTES".

En el **APÉNDICE 3." INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS" Y, APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS",** Se establecen las cantidades mínimas y máximas específicas de estas partidas, así como las características, descripciones, y bienes requeridos sin costo, que deberán proveer los licitantes.

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión, sin costo alguno paralas **ÁREAS REQUIRENTES.** La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento **"LAS ÁREAS REQUIRENTES"** podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones del Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR.**

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	*Para todas las partidas*

2022 Flores Magón

Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad	*Para todas las partidas*
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	*Para todas las partidas*
Reglamento de Insumos para la Salud	*Para todas las partidas*

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		*Para todas las partidas*
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		*Para todas las partidas*
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		*Para todas las partidas*
NOM-138-SSA1-2016	*Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado comomaterial de curación, así como, paroel alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación*	*Para las partidas que aplique*
NOM-137-SSA1-2008	*Etiquetado de dispositivos médicos*	*Para todas las partidas*
NOM-240-SSA1-2012	*Instalación y operación de tecnovigilancia.*	*Para todas las partidas*
NOM-241-SSA1-2021	*Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.*	*Para todas las partidas*
NOM-144-SEMARNAT-2017	*Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.*	*Para las partidas que aplique.*
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que		*Para las partidas que aplique*

2022 Flores Magón

estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suizo para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021	

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia (deberá venir en hoja membretada firmado por el representante legal del licitante). ***Formato 1.***

5. PROPUESTA TECNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 Formato PROPUESTA TECNICA *(Formato 2)*

En el que mencione las partidas en las que desee participar, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 10 dígitos, denominación genérica, número de registro sanitario (cuando aplique), descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen **(la propuesta técnica no deberá indicar precios)**

5.2 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la propuesta técnica presentada, **LOS LICITANTES** integrarán lo siguiente:

Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

5.2.1 En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA,** siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro,** indicando número de entrada del trámite y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS.**

2022 Flores Magón

5.2.2 En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia. **LasÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS.

5.2.3 El LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica etiquetas, catálogos, folletos e insertos; en idioma original y traducción en español de cada una de las partidas que participan.

5.2.4 El Material de curación, laboratorios y otros insumos para la salud que sean importados y, que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el Acuerdo 2, o este precalificado, el titular o representante legal en México, deberá iniciar el proceso de Registro Sanitario ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la importación, o bien acreditar (con la papeleta de ingresos) que, ya inicio el trámite ante COFEPRIS, desde la importación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo.

5.2.5 En el caso de material de curación, laboratorios y otros insumos para la salud que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el Acuerdo 2, los licitantes deberán presentar como parte de su proposición:

5.2.6 El certificado de libre venta o equivalente del insumo respectivo, expedido por alguna de las autoridades reconocidas en el propio Acuerdo.

5.2.7 Si participa en la licitación, por conducto de su representante legal, la documentación necesaria para demostrar esa calidad.

5.2.8 En el caso de que los certificados o documentos equivalentes expedidos por autoridades de otros países distintos a México, deberán estar redactados en español o inglés, apostillados o legalizados y de ser el caso, traducidos por perito traductor, conforme a lo establecido en el Acuerdo citado [2].

---

[2] Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 168, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XXV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132,Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapeuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; y, en materia de los insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud: Administracion de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos medicos en sus territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de

2022 Flores Magón

5.2.9 Carta de Respaldo y capacidad de producción del Fabricante por cada una de las partidas que oferte. ***Formato 3***.

5.3 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

En caso de que los Bienes ofertados **no requieran Registro Sanitario**, se deberá presentar:

5.3.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.3.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados

5.4 CERTIFICACIONES FDA, TÜV, ISO 13485:2016, CERTIFICACIÓN Y COMUNIDAD EUROPEA (CCE)

Para los equipos que se soliciten en demostración permanente (SE SEÑALARAN EN EL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA), deberán presentar aparte de los instructivos y folletos en español, los certificados de la FDA o, ISO 13485:2016 o TÜV y/o CCE.

5.5 AVISO DE FUNCIONAMIENTO

EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN, deberá integrar como parte de su propuesta, copia de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento vigente de acuerdo al insumo que oferte, según la Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual permite identificar mediante un código y descripción; las actividades sujetas al aviso de funcionamiento o licencias sanitaria, así como aviso de responsable sanitario actualizado.

Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

5.6 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal acreditado en México, de que Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas OficialesMexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente **Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, (Formato 1)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito

5.7 CARTAS COMPROMISO Y/O CANJE

5.7.1 CARTA COMPROMISO DE CANJE. Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas. ***Formato 6.***

5.7.2 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. *Formato 4.* Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los bienes contra cualquier vicio oculto dentro de 15 días hábiles posteriores a la notificación oficial de las **ÁREAS REQUIRENTES** sin costo alguno para estas últimas y, en las en la que de resultar adjudicadose obliga a:

5.7.2.1 Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útildel producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se precisan en este **Anexo Técnico.**

5.7.2.2 Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUIRENTE** y/o terceros.

5.7.2.3 En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o de Alerta en materia de tecnovigilancia de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "LAS AREAS REQUIRENTES", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. *DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO REQUIERAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS.*

5.7.2.4 En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento

de la entrega de los bienes

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Escrito en el que manifieste que "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas *Tercero Autorizado* por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5.9 TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá entregar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombredel responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente. Alta de la unidad de tecnovigilancia autorizada por COFEPRIS, por cada una de las partidas que participa. En aquellos insumos con prórroga de registro sanitario el informe de tecnovigilancia presentado ante COFEPRIS.

5.10 CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN

El LICITANTE deberá entregar el **CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS** expedido por la COFEPRIS para insumos de origen extranjero:

a) Cuando se trate de registro sanitario nuevo o primera prórroga o sus equivalentes expedidos por autoridades certificadas competentes (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA) y buscar quienes están autorizados para apostillamientos.

b) , Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente para bienes de origen nacional de la empresa fabricante, emitido por la COFEPRIS o documento equivalente al certificado vigente de buenas prácticas de fabricación para bienes de origen extranjero, expedidos por autoridades locales, federales u organismos certificados competentes del país de origen, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto (en caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple al español) para el caso de certificados de buenas prácticas de fabricación (CBPF) o equivalentes vencidos, deberán anexar el CBPF o el equivalente vencido, anexando el trámite de solicitud para la renovación del CBPF o el equivalente, el cual deberá haberse solicitado por lo menos con 30 días hábiles antes de la fecha de su vencimiento. Lo anterior debido a que los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación no aplica el criterio de la prórroga.

2021 Flores Magón

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación es binario, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Lo anterior, en virtud de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis dela Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo del contacto oficial
b) Cargo
c) Domicilio
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número celular
e) Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
b) Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**:

a) El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
b) Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. CONSIDERACIONES TECNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

8.1 Programa de entregas.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Los bienes objeto de contratación serán entregados:

a) En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
b) En los Almacenes a los que refiere el **apéndice 2** Puntos de entrega
c) De acuerdo a los que se especifica en el **apéndice 3 y 4** para las claves ahí especificadas.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **proveedores** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Con independencia de lo anterior, el **Administrador del Contrato**, podrá elaborar de acuerdo con sus necesidades un programa estimado de entregas.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá remitir o solicitar a los **proveedores**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados EN EL APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados (EN TARIMA DE PLASTICO O DE MADERA CON SU CERTIFICADO VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

El **proveedor** deberá designar el personal competente y con facultades resolutivas para la entrega de los insumos.

2022 Flores Magón

9. DOMICILIOS DE ALMACENES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para la entrega en los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES** se deberá considerarque:

9.1. Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

9.2. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el PROVEEDOR estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las ÁREAS REQUIRENTES, sin cargo extra para la misma.

9.3. Para todas las partidas adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes respectivos, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada ÁREA REQUIRENTE, a su vez,estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

a. Domicilio del almacén correspondiente al punto de entrega.
b. Entidad federativa de destino final, cuando aplique.
c. Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
d. Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
e. Nombre y descripción completa del producto.
f. Total, de unidades que contiene cada caja.
g. Número de Lote.
h. Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
i. Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
j. Número de contrato
k. Registro sanitario, cuando aplique

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL y SEDENA** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

9.4. Los envases o empaques colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contralateral del empaque o caja.

Adicionalmente, deberán proporcionar:

a) Copia simple del certificado de calidad por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
b) Copia simple del contrato o pedido, número de procedimiento y número de partida.
c) Los instructivos y las etiquetas de los envases o empaques primarios.

2022 Flores Magón

secundarios y colectivos, en idioma español o traducción simple en idioma español.

9.5. El etiquetado de los envases o empaques primarios deberá contener la clave del bien a 10 dígitos, en apego a lo establecido en la NOM-137-SSA1-2008.

9.6. El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

9.7. Los Bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

9.8. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases o empaques primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases o empaques vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases o empaques primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases o empaques con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase o empaque primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase o empaque primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y clave de compendio respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.
- Fecha de esterilización vencida o próxima a vencer, cuando aplique.

2022 Flores Magón

9.9. El área encargada para la supervisión de recepción de los Bienes Terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

9.10. Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** y en el **Formato Propuesta Técnica.**

9.11. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico o especificaciones técnicas y alcances.

9.12. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podráser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

9.13. Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico.**

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

10.1. Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud" o "prohibida su venta".**

10.2. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

10.3. Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

10.4. De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

2022 Flores Magón

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede incidentes adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

12. CADUCIDADES DE LOS BIENES

12.1. **El PROVEEDOR** entregará los bienes con caducidad no menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

12.2. **LOS PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días naturales establecido **en este Anexo**, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil en el lugar donde se encuentren conforme a la solicitud de canje por parte del administrador del contrato o pedido.

12.3. Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje. ***Formato 5***.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado, acepta responder en cualquier caso de los defectosy vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendocumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE

ÁREAS REQUIRENTES a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos, o vicios ocultos solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el contrato.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior, se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o convicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

15.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

2022 Flores Magón

15.2. El **PROVEEDOR** deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

15.3. En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS para los que apliquen.

15.4. Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el **PROVEEDOR**, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes se conservenen condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

15.5. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

15.6. Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico.**

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.** En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público designado, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en los ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

2022 Flores Magón

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o **PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

20. PAGO.

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos; através del esquema electrónico interbancario, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **El PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TABLA 1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (ORIGINAL Y COPIAS)

2022 Flores Magón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto de Salud para el Bienestar

SALUD INSABI

No	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PyRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domiciliode entrega del Almacénsolicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determiney lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluirlote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Ordenes de reposición /Pedido /Tarjeta de distribución	N/A	1	N/A	3	N/A	3	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	
3	Certificado analítico ode calidad	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	
4	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFERPIS deque no requiere o acuerdos 2011 y 2014 Registro Sanitario	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Carta contra vicios ocultos y defectos defabricación	1	0	1	5	1	5	1	2	1	5	1	5		5	1	5
6	Carta Canje corta caducidad (9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	4	1	4	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4
7	Carta compromiso de canje	1	0	1	4	1	4	1	2	1	4	1	4	1	4	1	

2022 Flores Magón

8	FDA, TÜV, CE, y Certificados de buenas prácticas	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
9	Los instructivos y les etiquetas de los envases o empaques primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 5 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los bienes y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los bienes.

21. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

22. PENAS CONVENCIONALES

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES PARTICIPANTES** a razón del **2.5% (dos por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazosestablecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Su pago deberá ser por nota de crédito.

23. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

24. DOMICILIOS

24.1 Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

24.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las ÁREAS REQUIRENTES, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

2024 Flores Magón

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

FORMATO 1

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

México, Ciudad de México, a ____ de _____de 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Presente.

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del fabricante). MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los articulos aplicables		*Para todas las partidas*
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad		*Para todas las partidas*
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		*Para todas las partidas*
Reglamento de Insumos para la Salud		*Para todas las partidas*
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		*Para todas las partidas*
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		*Para todas las partidas*
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		*Para todas las partidas*
NOM-138-SSA1-2016	*Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación*	*Para las partidas que aplique*
NOM-137-SSA1-2008	*Etiquetado de dispositivos médicos*	*Para todas las partidas*
NOM-240-SSA1-2012	*Instalación y operación de tecnovigilancia.*	*Para todas las partidas*
NOM-241-SSA1-2021	*Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.*	*Para todas las partidas*

NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021		*PARA LAS APRTIDAS QUE APLIQUE*

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

NOMBRE Y FIRMA

2022 Flores Magón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

R.F.C.: _____ [1]

DOMICILIO: _____ [1]

TELÉFONO: _____ [1]

CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]

FECHA: _____ [3]

[4] NÚMERO CONSECUTIVO DE LA PARTIDA	[5] CLAVE					[6] NOMBRE GENÉRICO	[7] DESCRIPCIÓN	[8] PRESENTACIÓN			[9] CANTIDAD SOLICITADA		[10] CANTIDAD OFERTADA		[11] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[12] FABRICANTE	[13] PAÍS DE ORIGEN	[14] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)
	DÍGITOS	CRO	DEN	ESP	DIV			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE [17]

2022 Flores Magón

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Instructivo

1	Indicar el nombre del PROVEEDOR, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email)
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo 1 Anexo Técnico.
5	Indicar la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: *Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico Dif.- Diferenciador.*
6	Indicar el nombre
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: *Uni.- Unidad de Medida Cant.- Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.*
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
11	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
12	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
13	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva
14	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
15	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
16	Número de registro sanitario presentado (Nacional o el correspondiente a alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28.
17	Nombre y firma del representante legal del licitante.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Formato 3

CARTA DE RESPALDO y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente)

Ciudad de México, a ____ de _____de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

En relación con la contratación del_____ suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____ comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(nombre del fabricante)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **(citar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario**, en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes); así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **(indicar nombre completo)** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No. Partida	CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
			Uni	Cant	Tipo				

Asimismo, mi representada se compromete a:

A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE DE LOS BIENES

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

Formato 4
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
(EN HOJA MEMBRETADA)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____ el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre completo de su Razón Social del Licitante)**, con Registro Federal de Contribuyentes _____, que para las partidas ofertadas **(indicarlas)** y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos consolidados, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, O
DE LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Formato 5
CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD
(EN HOJA MEMBRETADA)

Ciudad de México, a ____ de _____de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**)_____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante (**indicar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario**) _____ para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
			_____ meses
			_____ meses

_____

Nombre y Firma
del Representante Legal del FABRICANTE de los bienes

2022 Flores Magón

CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES

(EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE)

ESCRITO 1. SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS

Ciudad de México, a ___de_____ de 2022.

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe el Sr. _____, en mi carácter de representante legal de la empresa: _____, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento _____ y en caso de salir adjudicado, me comprometo a ofertas los siguientes beneficios adicionales:

Atentamente

_____
Nombre y firma de la persona física o
del Apoderado o Representante Legal de la persona moral

FORMATO 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

Ciudad de México, a __de _____ de 2022.

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE

_____, con las facultades que la empresa denominada. - _____
_____me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de "_____", se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

Atentamente

Nombre y firma de la persona física o
del Apoderado o Representante Legal de la persona moral

Formato 7 PROPUESTA ECONÓMICA

(se deberá presentar en papel membretado del Licitante)

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1] DIRECCIÓN: _____ [1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____]1] EMAIL: _____ [1]	HOJA No.: _____ DE: _____ [2] FECHA: _____ [3]

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Unidad de Medida [08]	Registro Sanitario [09]	Fabricante del bien [10]	Precio Unitario [11]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo					Mínimo [12]	Máximo [13]
									SUBTOTAL [14]		
									IVA [15]		
									GRAN TOTAL [16]		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____ Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____ [17] _____

(Nombre, firma y número deTestimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE
que cuenta con facultades para comprometerlo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

NOTAS. –

- El formato **será presentado por PARTIDA COTIZADA**
  - Se deberá ofertar el total de las cantidades requeridas en el Apéndice 1 "Demanda Agregada" y ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, para cada una de las partidas en las que participe y que se describen en dicho documento, información que será evaluada respecto a la oportunidad, cumplimiento y precio de cada clave que se oferte. Deberá indicar la descripción de los bienes ofertados, cumpliendo con los requisitos de contratación para los BIENES, conforme al ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO".
  - Para el caso de determinar la Cantidad Global en presentación, de acuercon con la presentación que oferta, de existir alguna salvedad con las cantidades globales mínimas y máximas de tiras requeridas, puede hacer los ajustes a fin de indicar lo correspondiente en la cantidad de presentación.
  - El licitante debe entregar su **Propuesta Económica** de conformidad con el FORMATO 7 "Propuesta Económica", con base a los requisitos estipulados para la adquisición de las Tiras Reactivas-Consumibles, señaladas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, siendo un **documento obligatorio en el requisado total de sus columnas basado en el Instructivo de llenado** , su propuesta debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 1 "Propuesta Técnica", el Apéndice 1 Demanda Agregada, la documentación obligatoria solicitada.

Instructivo de llenado

Número	Descripción
1	Indicar el nombre, razón social, del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email)
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en el Anexo 1 Anexo Técnico
5	Indicar la clave a 10 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo 1 Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base a lo indicado en la clave, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación
8	Unidad de Medida, conforme al Anexo 1 Anexo Técnico
9	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
10	Indicar el nombre, **razón social**, del Fabricante de los BIENES ofertados
11	Indicar el **Precio Unitario de la partida** , que oferta (sin incluir el IVA)
12	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA)

13	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA)
14	Subtotal (sin incluir el IVA)
15	Impuesto al Valor Agregado
16	Importe Global (con IVA incluido)
17	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SALUD · INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)

El insumo sustituido es adecuado **SI ( )** **No ( )** (3)

Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio_____, con fecha_____

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave :	(4)
Descripción:	(5)

Marca (o denominación distintiva) anterior:	**Nueva marca (o denominación distintiva):**
(6)	(7)

Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(8)
País de fabricación:	(9)
Fecha de caducidad:	(10)
Lote:	(11)
Observaciones:	(12)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre completo:	(13)	**Firma:**
Cargo:	(14)	(15)

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre completo:	(16)	**Firma:**
Cargo:	(17)	(19)
Fecha:	(18)	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

2022 Flores Magón

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

FORMATO

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Instructivo

(1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.

(2) Fecha en que se recibe el canje.

(3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.

(4) Anotar la clave del insumo sustituido.

(5) Descripción del insumo tal y como se encuentra en.

(6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.

(7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.

(8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.

(9) Indicar el país de origen del insumo.

(10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.

(11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.

(12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.

(13) Nombre del responsable que acepta el insumo.

(14) Cargo del responsable.

(15) Firma del responsable.

(16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.

(17) Cargo de la autoridad que acepta.

(18) Fecha en que se resuelve la desviación.

(19) Firma del directivo.

APÉNDICE 3

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente APENDICE.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Pruebas rápidas y reactivos contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por los Entes Públicos consolidados.

Nº	Descripción	Presentación	Equivalente en número de pruebas (pieza)	Unidad
1	**Clave 080.829.5406** Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.	Equipo para 25 pruebas	1 PIEZA	Prueba
2	**Clave 080.829.5463** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas		Prueba
3	**Clave 080.980.0001** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana.	Pieza		Pieza

Nº	Descripción	Presentación	Equivalente en número de pruebas (pieza)	Unidad
	Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza			
4	**Clave 080.829.5539** Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba		Tarjeta de prueba

Insumos Necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS
La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.
Las lancetas para suministrar deberán apegarse como mínimo a las características especificadas para la clave **080.574.0032**.

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

Características de las lancetas.

Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Caja con 100 piezas.

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.829.5406, 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica **del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos**, Requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente

1.- PROPUESTA TÉCNICA

Con la finalidad de evaluar la documentación que se integre por parte de los potenciales proveedores a su propuesta técnica, se integra al presente el **Formato "Propuesta Técnica".**

El potencial proveedor debe apegarse estricta y obligatoriamente a lo solicitado en éste formato, de no cumplir con cada uno de los campos en cada columna sera causal de desechamiento.

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 1 "Propuesta Técnica", el **Apéndice 1 Demanda Agregada**, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el presente **APÉNDICE.**

2.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE**, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.
En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, a solicitud del Administrador del Contrato, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho PROVEEDOR.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir los Entes Públicos Consolidados por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE, se requerirán al Proveedor por conducto del Administrador del Contrato, el proveedor deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.

3. REGISTRO SANITARIO

Por cada partida que oferte, **deberá anexar Copia legible del Registro Sanitario vigente**, así como el registro sanitario de los insumos necesarios para el uso del bien objeto de contratación, y los documentos anexos a los mismos que formen parte de los registros sanitarios, expedido y/o autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, el cual deberá corresponder a los insumos requeridos; de ser necesario deberá integrar los anexos avalados por COFEPRIS para la obtención del Registro Sanitario, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción y presentación solicitada en el presente **APÉNDICE.**

4. OTRAS CERTIFICACIONES Y AVISOS

El **LICITANTE** deberá entregar el certificado vigente de Buenas prácticas expedido por la **COFEPRIS PARA INSUMOS DE ORIGEN EXTRANJERO:**

CUANDO SE TRATE DE REGISTRO SANITARIO NUEVO Y PRIMERA PRORROGA o, sus equivalentes **EXPEDIDOS POR AUTORIDADES CERTIFICADORAS COMPETENTES** (ISO 13485:2016 o CCE o TÜV o FDA O MDSAP) **Y BUSCAR QUIENES ESTAN AUTORIZADOS PARA APOSTILLAMIENTOS**

El licitante deberá entregar Certificado de evaluación del InDRE con fecha de expedición no mayor a 5 años.

Adicionalmente, las Pruebas Rápidas y los insumos necesarios para su uso, al momento de la entrega, deberán cumplir con la exhibición del siguiente documento:

- Certificado de Análisis del lote a entregar emitido por el fabricante del insumo.

El área requirente en conjunto con los Entes Públicos consolidados podrá validar durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. De existir falsedad o ser apócrifa la información, se avisará a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

5. FOLLETOS / CATÁLOGOS / ENTRE OTROS

Se deberá anexar etiqueta del producto terminado para su comercialización, definida conforme a la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos, como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, en idioma español, el cual deberá consistente con la información contenida en el registro sanitario.

Adicionalmente deberán presentar instructivo, inserto o prospecto, definido conforme a la NOM-137-SSA1-2008, como el documento que, en forma escrita, gráfica o ambas, explica al usuario la utilización o cualquier otra información importante del dispositivo médico y que es adicional a la etiqueta o contra etiqueta.

Dichos documentos se deberán presentar por cada partida ofertada, para las pruebas rápidas, reactivos e insumos necesarios para su uso.

6. CARTAS QUE DEBERÁ EXHIBIR EL LICITANTE:

Los licitantes deberán presentar en los formatos anexos, con la denominación indicada en los incisos o mediante escrito libre lo siguiente:

a) CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.

El licitante, deberá presentar carta en la que, en el caso de resultar adjudicado, realizará la reposición en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, de los bienes cuando presenten especificaciones distintas a las establecidas en el presente procedimiento de contratación, el contrato o sus anexos; defectos o vicios ocultos y cuando se identifiquen inconsistencias entre lo ofertado en el presente evento de licitación y lo entregado; o bien se manifieste por el área usuaria, alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, daño al paciente y/o al personal.

Así como se obligará a que, los bienes objeto de contratación y los necesarios para la toma y procesamiento de muestras, se encuentren debidamente etiquetados; indicando la aceptación de rechazo de los entes consolidados, en caso de falta de etiquetado, envases rotos, deteriorados o alterados, especificaciones distintas a las establecidas en su propuesta o bien, se identifique una caducidad menor a la solicitada en el momento de la entrega.

b) CARTA COMPROMISO GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

Los licitantes deberán presentar carta garantizando que los BIENES (Pruebas rápidas, reactivos e insumos), tendrán al momento de la entrega una caducidad mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el Almacén de cada Ente Público Consolidado.

c) CARTA DE CUMPLIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU USO.

El licitante deberá de presentar carta en que se obligue a entregar los insumos necesarios para el uso con la primera entrega de los bienes, así como sustituir los bienes que presenten defectos o fallas, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del aviso del Administrador de contrato o persona designada por éste.

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

APÉNDICE 4

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente APÉNDICE, así como en el APÉNDICE 1.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente Anexo, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por los Entes Públicos consolidados.

Demanda consolidada mínima y máxima por clave

Nº	Descripción	Presentación	Unidad de medida
1	**Tira Reactiva.** **Clave 080.889.2533** Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor é indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC..	Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC	TIRA
2	**Tiras Reactivas** **Clave 080.889.2632** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA.	TIRA
3	**Consumible (Tira reactiva)** Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con **clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.** Descripción del Consumible: Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lipidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos) presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas.	Frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas	TIRA
4	**Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta)** Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con **clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.** Descripción del consumible:	Caja con 10 o 20 pruebas	TIRA

2022 Flores Magón

N°	Descripción	Presentación	Unidad de medida
	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa. La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas.		

Nota. Se podrá ofertar en cualquiera de las presentaciones referidas en la descripción.

Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
1	080.889.2533	Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar	**Tiras Reactivas** Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC **con las siguientes características:** Tipo de Muestra: sangre capilar Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e	**Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:**	
				❖ **Equipos lectores** Características del equipo.– Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento	**Cantidad total a suministrar equipos.** Se deberá proporcionar en comodato un equipo lector de acuerdo a lo siguiente: un equipo por cada 700 tiras
				❖ **Lancetas (sin costo)** Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea. Características de las lancetas.	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con (respecto al

2022 Flores Magón

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			indicador o glucosa deshidrogenasa. Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl. Almacenamiento: El insumo no deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.	Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos Caja con 100 piezas.	número total de tiras.
				❖ **Adiestramiento para el uso:** Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas
2	080.889.2632	Tira reactiva para la detetrminación semicuantitativa de microalbúmina en orina	**Tiras Reactivas** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minutó. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA **con las siguientes características** Capacidad de medición: límite inferior de medición 20mg/lt o menos, y en límite superior de medición 100mg/lt o más Almacenamiento: a temperatura ambiente. Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos	**Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el provoedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:**	
				❖ **Adiestramiento para uso.** Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas

2022 Flores Magón

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
3	531.048.0297	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos	**Consumible (Tira reactiva)** Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297. Las Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos). **con las siguientes características** Tipo de muestra: sangre capilar o venosa. Volumen de muestra necesario: no mayor a una gota 40 µL Analitos y rangos de medición mínimos: o Colesterol total: de 100 a 400 mg/dl o HDL colesterol: de 20 a 100 mg/dl o Triglicéridos: de 50 a 500 mg/dl o LDL colesterol: calculado. Almacenamiento: No deberá requerir red de frío con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la	**Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:**	
				❖ **Equipos lectores** Se debe proporcionar **en comodato** el número total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES. Características del equipo. - Pantalla de cristal líquido. Tiempo de resultados: máximo 4 minutos. Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre. Curve de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento.	La cantidad total a suministrar serán equipos UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS
				❖ **Lancetas** Junto con la entrega de las tiras reactivas deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea, en cantidad equivalente al total de tiras reactivas, lo que no generará costo alguno. Características de las lancetas. - Deberá apegarse como mínimo, a una de las siguientes descripciones del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso.	Cantidad producto
			totalidad de su vida útil. Caducidad: La caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al menos 15 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta del frasco. Presentación: La presentación podrá ser en envases con 15, 25 o 50 tiras. Si la prueba requiere un tubo capilar para la recolección de muestra, se deberá estar incluido en la propuesta sin costo alguno.	permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos	
				❖ **Adiestramiento para su uso:** Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones Consolidadas
4	533.342.1518	Tiras reactivas para determinar hemoglobina glucosilada	**Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta)** Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518. Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción A1c **<u>Con las siguientes características:</u>** Tipo de muestra: Sangre capilar o	❖ **Equipos lectores** Se debe proporcionar el número total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES. <u>Características del equipo. –</u> Pantalla de cristal líquido. Rango de medición: límite menor: 4% o menos. Límite mayor de 14% Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.	La cantidad total a suministrar serán Equipos UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS.
				❖ **Lancetas** Junto con la entrega de las tiras reactivas deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea, en cantidad equivalente al total de tiras reactivas, lo que no generará costo alguno.	Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			venosa. Principio de medición: Inmunoensayo, fotometría, enzimático o afinidad al boronato. Rango de medición: Límite menor: 4% o menos. El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas. Límite mayor de 14% Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl. Almacenamiento: A temperatura ambiente (**DE 20 A 25 GRADOS**) en la totalidad de su vida útil. Caducidad: La caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja.	Características de las lancetas. Deberán apegarse como mínimo, a una de las siguientes descripciones del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	
				❖ **Adiestramiento para su uso:** • Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.	Para todas las Instituciones. Consolidadas

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:

- **LANCETAS.** - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, Y SE **AGREGARA 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

  Las lancetas para suministrar deberán apegarse como mínimo a las características especificadas para la **clave 080.574.0032**.

- **EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.-** Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only

2022 Flores Magón

investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas.

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para los Entes Públicos consolidados.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por los Entes Públicos consolidados.

Para la clave 080.889.2632 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

- **ADIESTRAMIENTO.**

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para **EL ADIESTRAMIENTO**, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones
- Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil.

Estos recursos deberán permanecer habilitados durante el consumo total de los BIENES (Tiras Reactivas-Consumibles), aún cuando el contrato/pedido haya concluido su vigencia, de cada una de los Entes Púbicos consolidados.

Dicho adiestramiento será de manera virtual, en los días y horarios, que dentro de la vigencia del contrato acuerden con los administradores del contrato de cada Ente Público Consolidado.

1.- PROPUESTA TÉCNICA

Con la finalidad de evaluar la documentación que se integre por parte de los potenciales proveedores a su propuesta técnica, se integra al presente el **Formato "Propuesta Técnica".**

El potencial proveedor debe apegarse estricta y obligatoriamente a lo solicitado en éste formato, de no cumplir con cada uno de los campos en cada columna sera causal de desechamiento.

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 1 "Propuesta Técnica", el Apéndice 1 Demanda Agregada, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se OFERTE el 100% de los bienes en su cantidad máxima POR CADA PARTIDA, así como los equipos e insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el presente APÉNDICE.

Para lo cual:

El licitante debe entregar su Propuesta Técnica de conformidad con el FORMATO 1 "Propuesta Técnica", acompañado del desarrollo de su oferta técnica con base a los requisitos estipulados para la adquisición de las Tiras Reactivas-Consumibles, especificado en el presente APÉNDICE, siendo ambos documentos obligatorios, por lo que, la no presentación de alguno de ellos, será causal de desechamiento.

- Indicar la partida por la que participa (tiras ofertadas, y bienes necesarios para su uso).
- Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Instructivo de llenado del formato de propuesta técnica
- Contenga lo solicitado en el **PRESENTE APÉNDICE** y por las cantidades totales máximas y la demanda desagregada por institución.
- Contenga la firma del Representante Legal del licitante.
- Que se exhiba en papel membretado
- El licitante que presente más de una proposición para la misma partida será causal de desechamiento.

2.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

Las claves solicitadas en el presente APENDICE, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir los Entes Públicos Consolidados por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en INDRE

3. REGISTRO SANITARIO

Por cada partida que oferte, **deberá anexar Copia legible del Registro Sanitario vigente**, así como el registro sanitario de los insumos necesarios para el uso del bien objeto de contratación, y los documentos anexos a los mismos que formen parte de los registros sanitarios, expedido y/o

2022 Flores Magón

autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, el cual deberá corresponder a los insumos requeridos; de ser necesario deberá integrar los anexos avalados por COFEPRIS para la obtención del Registro Sanitario, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción y presentación solicitada en el presente APÉNDICE.

4. OTRAS CERTIFICACIONES Y AVISOS

El **LICITANTE** deberá entregar el certificado vigente de Buenas prácticas expedido por la **COFEPRIS PARA INSUMOS DE ORIGEN EXTRANJERO:**

CUANDO SE TRATE DE REGISTRO SANITARIO NUEVO Y PRIMERA PRÓRROGA ó, sus equivalentes **EXPEDIDOS POR AUTORIDADES CERTIFICADORAS COMPETENTES** (ISO 13485:2016 o CCE o TÜV o FDA O MDSAP) **Y BUSCAR QUIENES ESTAN AUTORIZADOS PARA APOSTILLAMIENTOS**

Adicionalmente, las Tiras Reactivas y los insumos necesarios para su uso, al momento de la entrega, deberán cumplir con la exhibición del siguiente documento:

- Certificado de Análisis del lote a entregar emitido por el fabricante del insumo.

El área requirente en conjunto con los Entes Públicos consolidados podrá validar durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. De existir falsedad o ser apócrifa la información, se avisará a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

5. FOLLETOS / CATÁLOGOS / ENTRE OTROS

Se deberá anexar etiqueta del producto terminado para su comercialización, definida conforme a la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos, como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, en idioma español, el cual deberá SER consistente con la información contenida en el registro sanitario.

Adicionalmente deberán presentar instructivo, inserto o prospecto, definido conforme a la NOM-137-SSA1-2008, como el documento que, en forma escrita, gráfica o ambas, explica al usuario la utilización o cualquier otra información importante del dispositivo médico y que es adicional a la etiqueta o contra etiqueta. **PRECISAR CUANDO NO CUENTAN CON REGISTRO QUE SEAN IMPORTADOS Dichos documentos se deberán presentar por cada partida ofertada, para las tiras e insumos necesarios para su uso.**

6. CARTAS QUE DEBERÁ EXHIBIR EL LICITANTE:

Los licitantes deberán presentar en los formatos anexos, con la denominación indicada en los incisos o mediante escrito libre lo siguiente:

2022 Flores Magón

d) CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.

El licitante, deberá presentar carta en la que, en el caso de resultar adjudicado, realizará la reposición en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de los bienes cuando presenten especificaciones distintas a las establecidas en el presente procedimiento de contratación, el contrato ó sus anexos; defectos o vicios ocultos y cuando se identifiquen inconsistencias entre lo ofertado en el evento de licitación y lo entregado; o bién se manifieste por el área usuaria, alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, daño al paciente y/o al personal.

Así como se obligará a que, los bienes objeto de contratación y los necesarios para la toma y procesamiento de muestras, se encuentren debidamente etiquetados; indicando la aceptación de rechazo de los entes consolidados, en caso de falta de etiquetado, envases rotos, deteriorados o alterados, especificaciones distintas a las establecidas en su propuesta o bien, se identifique una caducidad menor a la solicitada en el momento de la entrega.

e) CARTA COMPROMISO GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

Los licitantes deberán presentar carta garantizando que los BIENES (Tiras Reactivas-Consumibles), tendrán al momento de la entrega una caducidad mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega en el Almacén de cada Ente Público Consolidado.
Para la clave 531.048.0297 la caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al menos 15 meses al momento de la entrega.

f) CARTA DE CUMPLIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU USO.

El licitante deberá de presentar carta en que se obligue a entregar los insumos necesarios para el uso con la primera entrega de los bienes, así como sustituir los bienes que presenten defectos o fallas, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del Administrador de Contrato o persona que este designe.

2022 Flores Magón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Apéndice 5

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS. COMPRA 2023-2024 CCINSHAE

N°	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacen solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logistico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	3	0	3	0	1	5
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	1	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	0	1	1
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	0	1	1
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporciona gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	N/A	1	N/A	1	N/A
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o	N/A	1	N/A	1	N/A	1

2022 Ricardo Flores Magón

N°	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	traducción simple en idioma español.						
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logistico	1	4	1	N/A	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	1	4	N/A	N/A	1	5
13	Verificación del CFDI del SAT	1	4	N/A	N/A	N/A	1
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida, Vigente	N/A	N/A	N/A	2	N/A	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	N/A	1	0	3
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	N/A	1	2	1	4
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	N/A	1	N/A	N/A	1
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	N/A	1	N/A	3
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	N/A	1	2	1	4
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, enducidaa y cantidad entregada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
38	Constancia bancaría	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Formato de Atla de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	1	4	N/A	N/A	1	5

Nº	Documentación	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	3	1	3	0	1	1
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	1	1	N/A	2	1	1
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 9.2.3	N/A	1	N/A	1	N/A	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	1	1	0	1	0
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	1	1	0	1	0
8	Contrato con anexos	1	1	N/A	2	N/A	N/A
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (dataloggar) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	1	1	N/A	1	N/A
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logístico	N/A	2	N/A	1	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	N/A	1	2	N/A	N/A
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	N/A	1	N/A	N/A	1

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	1	2	N/A	1
17	Factura en caso de medicamentos controlados	1	3	1	2	N/A	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia santaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	1	N/A	1	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	1	N/A	1	N/A	1
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	1	N/A	1	N/A	1
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	1	1	N/A	2	N/A	1
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	1	2	N/A	1
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	1	N/A	1	N/A	1
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nº	Documentación	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	1	5	1	2	N/A	1
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidaa y cantidad entregada	N/A	2	1	2	N/A	1
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	1	N/A	1	N/A	1
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
38	Constancia bancaría	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	1	1	1	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	1	1	1	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	1	1	1	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	1	1	1	N/A	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	1	1	1	N/A	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	1	1	1	N/A	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	1	1	1	N/A	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	N/A	N/A	1	2	N/A	N/A

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domiciliode entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	1	4	1	3	3	0
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido y Tarjeta de distribución	1	3	1	1	3	0
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o	N/A	2	N/A	1	N/A	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3						
6	Carta contra vicios ocultos	1	2	1	0	1	N/A
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	2	1	0	1	N/A
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	2	1	N/A	1	N/A
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logístico	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido,	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
17	Factura en caso de medicamentos controlados	1	4	1	1	1	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	2	N/A	1	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado fracción I, II o III	N/A	2	N/A	1	N/A	1

ANEXOS

2022 Ricardo Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	2	N/A	1	N/A	1
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	1
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	2	N/A	N/A	N/A	1
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	2	N/A	1	N/A	1
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	2	N/A	N/A	N/A	1
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	1	4	N/A	N/A	1	1
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidad y cantidad entregada	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	2	N/A	N/A	N/A	1
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	2	N/A	N/A	N/A	1
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda,	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.						
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
38	Constancia bancaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	1	4	1	4	3	0
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento/ Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	N/A	1	N/A	1
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	1	NA	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3	N/A	1	1	N/A	N/A	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	1	1	N/A	1	1
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	1	1	2	1	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
8	Contrato con anexos	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A
9	Evidencia monitoreo Red fria, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadistica (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	N/A	1	1	1	1
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	1	1	N/A	1
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logistico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia santaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidaa y cantidad entregada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe registrar la remision o factura.	N/A	N/A	N/A	N	N/A	N/A
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
38	Constancia bancaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
56	Factura, XML y verificacion	N/A	N/A			N/A	N/A

Nº	Documentación	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD"		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ULTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	2	1	3	3	2	1
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	3	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	N/A	3	N/A	2
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	3	N/A	2
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3	N/A	1	N/A	3	N/A	2
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	3	1	2
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	3	1	2

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD"		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	4	N/A	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitoreo de temperatura (datalogger) se proporcione grafica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	N/A	1	2	1	2
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	4	N/A	2
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logistico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2
12	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	4		1	1
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia santaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar	N/A	N/A	2	N/A	N/A	1

2022 Flores Magón

N°	Documentación	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD"		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	copia de la solicitud de Prórroga.						
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	N/A	3	N/A	N/A	1
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria.	N/A	N/A	2	N/A	N/A	N/A
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	2	N/A	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	1	3	N/A	N/A
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	N/A	N/A	3	N/A	N/A
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidaa y cantidad entregada	N/A	N/A	3	N/A	N/A	N/A
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe registrar la remision o factura.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nº	Documentación	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD"		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
38	Constancia bancaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditación de personalidad jurídica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	1	2	1	0	3	0
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológicos y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	0	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	1	1	0	3	1	1
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	0	3	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 6.2.3	N/A	1	0	2	N/A	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	1	1	0
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	1	1	1	1	0
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	0	1	N/A	N/A
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadístico (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	N/A	0	1	1	N/A
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	0	1	N/A	1
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logístico	N/A	1	1	1	N/A	N/A

2022 Flores Magón

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
12	Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	N/A	1	1	1	1
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	N/A	1	1	1	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	N/A	1	1	N/A	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	N/A	1	1	3	0
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidaa y cantidad entregada	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	N/A	N/A	1	0	1
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	N/A	0	1	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
37	Acta constitutiva	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
38	Constancia bancaria	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
55	Carta de contactos y/o representantes	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	3	1	1	3	1	3
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	1	1	0
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	1	1	0
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione grafica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 2° y	1	N/A	1	1	1	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	por abajo de 8°)						
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logístico	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia santaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXOS

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
	lote(s) de medicamento a entregar.						
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga.	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidad y cantidad entregada	1	2	N/A	1	N/A	N/A
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	1	N/A	1	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.	N/A	1	1	1	N/A	N/A
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	1	N/A	1

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	1	N/A	1	N/A	1
37	Acta constitutiva	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A
38	Constancia bancaria	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
40	Acreditacion de personalidad juridica	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
41	Poder notarial	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A
42	Identificacion oficial vigente	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
48	Manifiesto de no revocacion de poderes	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
49	Manifiesto articulo 49 fraccion IX y X de la LGRA	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
51	Manifiesto de declaracion de integridad	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
52	Manifiesto de estratificacion de la empresa	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
53	Manifiesto de protocolo de actuacion	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Constancia de registro unico de proveedores y contratistas (RUPC)	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
55	Carta de contactos y/o representantes	1	N/A	1	N/A	N/A	N/A
56	Factura, XML y verificacion	2	N/A	1	1	N/A	N/A

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA, "BICENTENARIO 2010"	
		Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacen solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logistico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ULTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique)	1	4	4	1
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	2
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	1	1	1	1
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	1
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3	N/A	1	1	1
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	1
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	2	1
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	3	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione grafica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadistica (temperatura y tiempo de exposicion por arriba de 2° y por abajo de 8°)	1	N/A	1	N/A

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

Nº	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA, "BICENTENARIO 2010"	
		Original	Copia	Original	Copia
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	N/A
11	En su caso acuse de entrega en el almacén del distribuidor logistico	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y además agregar el número del contrato y del pedido.	N/A	N/A	1	1
13	Verificación del CFDI del SAT	N/A	N/A	1	1
14	Los bienes deben venir etiquetados con el nombre del proveedor, descripción del bien, número de partida y clave del almacén	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Información para prescribir (IPP´S) amplia y reducida. Vigente	N/A	N/A	N/A	N/A
16	Copia de las facturas de origen del Proveedor/Laboratorio	N/A	N/A	1	1
17	Factura en caso de medicamentos controlados	N/A	N/A	1	1
18	En caso de medicamento controlado del grupo I, II y III deberá entregar licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario **Copia Legible**	N/A	N/A	1	1
19	En caso de medicamentos controlados copia del Aviso de Responsable Sanitario del proveedor del medicamento controlado Fracción I, II o III	N/A	N/A	1	1
20	Medicamentos de Fabricacion extranjera que no cuenten con Registro Sanitario. Presentar Certificado de Producto Farmacéutoco CPP	N/A	N/A	1	1
21	Copia del Aviso del Responsable Sanitario (vigente)	N/A	N/A	N/A	N/A
22	Certificado de Análisis con Dictamen de Aprobado y/o Cumple firmado por el Director de Calidad o Responsable Sanitario del(s) lote(s) de medicamento a entregar.	N/A	N/A	N/A	N/A
23	Copia del Registro Sanitario (vigente) en caso de estar en renovación anexar copia de la solicitud de Prórroga	N/A	N/A	N/A	1

ANEXOS

2022 Flores Magón

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA, "BICENTENARIO 2010"	
		Original	Copia	Original	Copia
24	Copia del contrato / Adjudicación en la que contenga la descripción del insumo a recibir así como la cantidad, precio promedio y precio total, el cual debe estar alineado a la descripción de la factura. 5 juegos de facturas a entregar (uno será para usted) estas deben tener el sello del responsable sanitario.	N/A	N/A	N/A	1
25	Fabricante y acondicionador primario. Presentar Licencia Sanitaria	N/A	N/A	N/A	1
26	Acondicionador secundario, Distribuidor, Importados y Almacen. Presentar Aviso de Funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Factura del remitente (proveedor adjudicado para estupefacientes y psicotrópicos) donde coincida fielmente la dirección con su licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario	N/A	N/A	N/A	1
28	Licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario del proveedor adjudicado para el abastecimiento de estupefacientes y psicotrópicos	N/A	N/A	N/A	1
29	Normas de etiquetado 072 y 073	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Factura de los insumos, cuando se trate de medicamentos controlados.	N/A	N/A	3	1
31	Factura de los bienes entregados por el labortatorio al operador logistico donde se describe la clave de cuadro básico del producto, lote, caducidaa y cantidad entregada	N/A	N/A	1	1
32	Licencia sanitaria, cuando se trate de medicamentos controlados	N/A	N/A	1	1
33	Licencia sanitaria para almacén de depósito y distribución de medicamentos controlados o productos biológicos para uso humano	N/A	N/A	N/A	N/A
34	En caso de que la remision o factura venga en otro tipo moneda, especificar el tipo de cambio al que se debe regitrar la remision o factura.	N/A	N/A	1	1
35	Certificado de tratamiento térmico para tarimas, embalaje y secado de madera	N/A	N/A	N/A	N/A
36	Certificado de fumigación de unidades de transporte	N/A	N/A	N/A	1
37	Acta constitutiva	N/A	N/A	0	1
38	Constancia bancaria	N/A	N/A	1	1
39	Formato de Alta de Proveedor del HRAEV	N/A	N/A	1	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

N°	Documentación	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA, "BICENTENARIO 2010"	
		Original	Copia	Original	Copia
40	Acreditacion de personalidad juridica	N/A	N/A	1	1
41	Poder notarial	N/A	N/A	0	1
42	Identificacion oficial vigente	N/A	N/A	0	1
43	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	N/A	N/A	0	1
44	Comprobante de domicilio fiscal cuya fecha de emision se encuentre dentro de los 2 ultimos meses previos a la fehca de la propuesta	N/A	N/A	0	1
45	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT 32 D	N/A	N/A	0	1
46	Opinion positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)	N/A	N/A	0	1
47	Constancia de situacion fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT	N/A	N/A	0	1
48	Manifiesto de no revocación de poderes	N/A	N/A	1	1
49	Manifiesto articulo 49 fracción IX y X de la LGRA	N/A	N/A	1	1
50	Manifiesto articulo 50 y 60 de la LAASSP	N/A	N/A	1	1
51	Manifiesto de declaración de integridad	N/A	N/A	1	1
52	Manifiesto de estratificación de la empresa	N/A	N/A	1	1
53	Manifiesto de protocolo de actuación	N/A	N/A	1	1
54	Constancia de registro único de proveedores y contratistas (RUPC)	N/A	N/A	0	1
55	Carta de contactos y/o representantes	N/A	N/A	1	1
	Factura, XML y verificación	N/A	N/A	1	1

2022 Flores Magón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

Tabla 1. Formalización del **Anexo Técnico de Material de Curación** por parte de los representantes de los entes participantes en la Compra Consolidada Bianual 2023-2024.

Nombre	Cargo	Ente Consolidado	Firma
MAYOR DE SANIDAD JOSÉ LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ	ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	
CORONEL M.C. ROMAN CHAVEZ BLANCO	ENLACE EXTERNO DE SEDENA CON INSABI	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	
MAYOR MÉDICO CIRUJANO ULISES AGUILERA CAMPECHANO	JEFATURA REGIONAL SND	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	
DRA. VANESSA FABIOLA EVERARDO AGUILAR	DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SUPERVICIÓN DEL ABASTO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	
DR. MARIANO JESUS SALINAS FERNANDEZ	DIRECTOR DE ÁREA	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	
DRA. ANA LUISA PEÑEZ CARDOSO	DIRECTORA DE ÁREA	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	
MTRA. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
LIC. LEON ALEJANDRO ANCREU GOMEZ	COORDINADOR DE PROYECTO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ZAVALA	ANALISTA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
L.E. AGUSTIN VARGAS MORALES	JEFE DE ENFERMERIA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GALLEGOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
LIC. JAIR LARA CORONA	JEFE DE DEPARTAMENTO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DR. JUAN CARLOS BALLESTEROS MAGAÑA	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
MTRO. ZEFERINO SIMÓ CORTES	JEFE DE DEPARTAMENTO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
ING. ALEXIS SANTIAGO BAÑOS GRANDE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SALUD	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DRA. ROCIO FERNANDEZ POSADA DE LA MORA	SUBDIRECTORA DE ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
DR. FABIAN CORREA MORALES	SUBDIRECTOR DE VECTORES	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	

2022 Flores Magón

SALUD · INSABI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MTRO. CARLOS ALBERTO MIRANDA REYES	SUBDIRECTOR DE ÁREA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIH/SIDA	
DR. DANIEL FERNANDEZ PEREZ LARIOS	SUPERVISOR DE MEJORAS PARA LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIH/SIDA	
LIC. JESUS RAMOS HUERTA	ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ MUÑOZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
LIC. GABRIELA HUITRON RAMIREZ	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
MTRA. CLAUDIA JAZMIN PEREYRA QUIROZ	SUBDIRECTORA DE GUARDIA NACIONAL	GUARDIA NACIONAL	
DR. JOSÉ RAMÓN GRAJALES ALMEIDA	JEFE MÉDICO	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	
ARQ EMMANUEL SALAZAR RAMÍREZ	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	
LIC. ENRIQUE HUERTA CALVILLO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	
LIC. ELIAS IVÁN SÁNCHEZ MORÁN	DIRECTOR DE RELACIONES COMERCIALES	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	

2022 Ricardo Flores Magón

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
MTRO. JUAN ANTONIO CAMA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
C.P. MARCO ANTONIO LÓPEZ PORTILLO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO SORIA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	
DR. JUSTINO REGALADO PINEA	DIRECTOR MÉDICO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	
C.P. LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMÁN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
MTRA. MARIA DE LAS MERCEDES UCARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
LIC. ISAAC BUENO PERALTA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
MTRO. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LIC. LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
C.P. MARICARMEN CRUZ MALDONADO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	

2022 Notes

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DRA. MARÍA ISABEL BOJO GUTIÉRREZ	DIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
LIC. FRANCISCO NAVARRETE RODRÍGUEZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	HOSPITAL JUÁREZ CENTRO	
C.P. ISRAEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA	
DR. EDUARDO GUZMÁN MORALES	SUBDIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	
DR. LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ROBLES	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN EN QUIRÓFANOS Y MEDICINA CRÍTICA	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
DR. LUIS ADRIÁN HERNÁNDEZ FLORES	DIRECTOR DE OPERACIONES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS	
M.ENF. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA ÁVILA	RESPONSABLE DE COORDINAR LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TENIENTE DE FRAGATA SSN CARLOS ANTONIO MEDINA SALAS	JEFE DE DEPART. INSUMOS PARA LA SALUD	SECRETARÍA DE MARINA	
CAPITAN DE CORBETA SSN MIGUEL ÁNGEL BELTRAN HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE INSUMOS PARA LA SALUD	SECRETARÍA DE MARINA	
LIC. LESLIE ELIZABETH DOMÍNGUEZ MORENO	SOPORTE ADMINISTRATIVO	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
DRA. MA. TERESA DE LOURDES VILLICAÑA MENDOZA	MÉDICO ESPECIALISTA A	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
LIC.CRISELDA FLORES OVANDO	DIRECTORA DE ÁREA ADSCRITA	GUARDIA NACIONAL	
DR. RICARDO RUIZ MARTINEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA GUARDIA NACIONAL	GUARDIA NACIONAL	
DR. HUMBERTO SALMERON BALTAZAR	ÁREA MÉDICA PRS	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C.D. JOSÉ LUIS SANDOVAL FIGUEROA	JEFE DE OFICINA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
M.TRO. AARÓN PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	

2022 Flores Magón

SALUD INSABI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DR. AARON GONZALEZ ENCISO	SUBDIRECTOR DE CIRUGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
LIC ARMANDO ACEVEDO VALADEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
LIC. ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
LIC. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
DR. EDGAR NATHAL VERA	DIRECTOR MÉDICO	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
DRA. AMALIA GUADALUPE BRAVO LINDORO	DIRECTORA MÉDICA	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
MTRO. JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSEVACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO EDUARDO LICEAGA	
LIC. JESÚS EDUARDO ZARATE GARCÍA	SUBDIRECTOR DE ALMACENES, SUMINISTRO Y CONSERVACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO EDUARDO LICEAGA	
C.P. RICARDO PONCE HERNÁNDEZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	HOSPITAL DE LA MUJER	

2022 Flores Magón

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DRA. MARTHA PATRICIA MORALES MORALES	SUBDIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL DE LA MUJER	
MTRA. BLANCA SAÑA NAVARRO SOLANO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	
C.P. BEATRIZ EUGENIA HERRERA PEREZ	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTACIÓN	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	
DRA. ARLENÉ ORTA GUERRERO	DIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	
MTRA. WENDY MELINA SÚASTO GOMEZ	SUBDIRECTORA DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	
LIC. ROSSANA FUENTES SUAREZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	
DR. MANUEL HUMBERTO DE ATOCHA PEREZ CARRILLO	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	
DR. WENCESLAO MOLINA CORTÉS	DIRECTOR DE OPERACIONES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS - HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD	
C.P. JOSE FERNANDO MARTÍNEZ VILLARREAL	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010	
Q.F.B. ALMA ROJAS GARCÍA	SOPORTE ADMINISTRATIVO D	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	

2022 Flores Magón

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024

				MES		TOTAL CENTRAL	
ID	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
1	010.000.0179.00	Amitriptina sandgelatinosa, Suspensión inyectable caja	Pieza			34,943	234,837
2	010.000.0980.00	Nitrofural, Tableta masticable caja tableta de gasa muda	Pieza			383	4,01
3	010.000.0080.00	Neomycina, Pomada esté pomo de 7 cm2 contiene: Aluminio	Pieza	2	4	1,891	4,334
4	010.000.0080.00	Nitrofural, Parche caja parche de 10 cm2 contiene: nitrofural	Pieza			1,961	3,444
5	010.000.0084.00	Silicatina, Parche caja parche de 20 cm2 contiene: nitrofural	Pieza	804	1,500	2,878	5,366
6	010.000.0084.00	Jabón antibacterial, Tableta Caja tableta sanitario, Jabón	Pieza	30,824	1,278,000	1,107,304	2,762,360
7	010.000.0084.00	Fenilefrina, Solución oral caja ml sanitario, parabenzina	Pieza	3,348,834	8,371,084	5,846,836	14,617,090
8	010.000.0088.00	Nitrofurazona pomada, Comprimido caja comprimido pomada	Pieza	2,784,398	7,438,961	4,042,941	10,104,910
9	010.000.0133.00	Amoxicilina, Líquido e solución caja efervescente sus	Pieza	67,488	168,824	101,020	256,442
10	010.000.0141.00	Diclofenaco, Líquido caja envase sanitario desfloruro	Pieza	36,329	93,826	51,981	88,292
11	010.000.0144.00	Dexametasona/neomycina sulfato, Crema Frasco simple	Pieza	24,705	66,354	102,946	248,598
12	010.000.0150.00	Gabapentina, Gel Caja ml sanitario, Clorhidrato de fenoterol	Pieza	3,736	6,798	34,047	82,434
13	010.000.0161.00	Lidocaína, Jabón e 10% Caja 100 mg sanitario Lidocaína	Pieza	66,760	166,900	139,388	337,360
14	010.000.0183.00	Mupirocina, Solución inyectable Caja ampolleta sanitario	Pieza	17,834	44,736	29,702	74,170
15	010.000.0196.00	Naproxeno, Solución inyectable Caja ampolleta sanitario	Pieza	72,912	94,828	38,943	147,018
16	010.000.0241.00	Nitrofurazona, Solución inyectable Caja ampolleta sanitario	Pieza	14,330	36,577	23,376	59,340
17	010.000.0246.00	Colecistocinina, Jarabe Caja 100 mililitros sanitario Cl	Pieza	799,371	1,998,521	1,043,570	2,607,858
18	010.000.0259.00	Salbutamol, Suspensión en aerosol Caja inhalador sanit	Pieza	1,878,731	4,696,819	2,414,724	6,036,770
19	010.000.0401.00	Sertralina, Jarabe Caja 100 ml sanitario Sulfato de sod	Pieza	345,736	386,800	335,974	844,876
20	010.000.0520.00	Terbutalina, Solución inyectable Caja ml contiene: Sulfa	Pieza	1,748	4,416	4,007	10,018
21	010.000.0137.00	Teofilina, Comprimido o Tableta a Cápsula de liberación	Pieza	886,788	2,217,000	1,094,878	2,737,204
22	010.000.0440.00	Fluticasona, Solución nasal en aerosol Caja aplicador	Pieza	162,960	440,879	261,969	654,946
23	010.000.0441.00	Naproxeno, Suspensión en aerosol Caja gramo contenido	Pieza	66,954	167,385	97,790	235,240
24	010.000.0142.00	Salmeterol/fluticasona, Polvo Caja envase contiene Salme	Pieza	847,832	2,119,579	1,163,758	2,909,340
25	010.000.0143.00	Salmeterol, fluticasona, Suspensión en aerosol Caja aero	Pieza	72,608	181,521	181,521	453,802
26	010.000.0145.00	Budesonida/formoterol, Polvo Caja gramo contiene Bud	Pieza	27,977	143,999	83,944	209,859
27	010.000.0446.00	Budesonida/formoterol, Polvo Caja gramo contiene Bud	Pieza	184,878	671,414	363,276	908,477
28	010.000.0241.00	Salmeterol/fluticasona, Polvo Caja polvo contiene: Salme	Pieza	62,797	164,314	81,918	203,328
29	010.000.0243.00	Ketotifeno, Solución Jarabe Caja 100 ml contiene: Fumara	Pieza	204,720	316,620	296,872	847,205
30	010.000.0413.00	Prednisona, Tableta Caja Tableta contiene: Prednisona 5	Pieza	194,812	483,078	272,889	682,498
31	010.000.0477.00	Dapsona/oxido de Benzoilperoxido, Suspensión en aerosol	Pieza	1,101,181	2,752,879	1,544,178	3,860,444
32	010.000.0243.00	Digoxina, Elixir Caja ml contiene: Digoxina 0,05 mg Exci	Pieza	3,771	9,225	2,886	10,412
33	010.000.0814.00	Paracetamol/ bromuro de hioscina, Tableta Caja tableta	Pieza			6,719	16,800
34	010.000.0823.00	Sales de Potasio oral de, Tableta solución o efervescente	Pieza	186,675	467,382	262,783	657,472
35	010.000.0834.00	Cloruro de potasio, Solución inyectable Caja ampolleta d	Pieza	38,040	94,834	131,548	329,046
36	010.000.0828.00	Fenitoina, Tableta o Cápsula Caja Tableta o Cápsula cont	Pieza	976,342	2,440,854	1,388,980	3,377,494
37	010.000.0839.00	Paracetamol, Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato d	Pieza	285,400	713,500	399,698	999,272
38	010.000.0181.00	Clonaldeina, Tableta Caja tableta sanitario, Clorhidrato	Pieza	1,870,352	3,794,179	4,207,429	10,518,573
39	010.000.0058.00	Metoprolol/ de en sodio, Solución inyectable Caja frasco	Pieza	2,868	18,500	19,242	47,995
40	010.000.0070.00	Nicinolazina, Tableta Caja Tableta sanitario, Clorhidrato	Pieza	477,080	1,043,189	553,865	1,385,164
41	010.000.0033.00	Espironolac, Tableta sublingual Caja Tableta contiene: Clo	Pieza	347,454	868,635	278,834	697,085
42	010.000.0068.00	Verapamilo, Grageo o Tableta Recubierta Caja Grageo o	Pieza	897,570	2,243,776	1,381,834	3,454,585
43	010.000.0098.00	Warfarina/ de sodio, Solución inyectable Caja ampolleta	Pieza	20,469	51,077	43,943	109,858
44	010.000.0403.00	Haloperidol/amino, Solución inyectable Caja ampolleta	Pieza	34,285	85,742	67,472	168,683
45	010.000.0407.00	Ácido cólico, Polvo, Caja gramo contiene: Ácido cólico	Pieza	140,894	352,089	270,504	661,260
46	010.000.0804.00	Ácido de sod, Pulso Caja 100 g contenido Ácido de sod	Pieza	1,202,503	2,797,336	1,399,668	4,199,344
47	010.000.0481.00	Mupirocina, Crema Caja g contiene: Acetónido de fluoci	Pieza	483,838	1,164,872	580,987	1,452,468
48	010.000.0482.00	Hidroxicortisona, Crema Caja g contiene: 17 Butirato de hi	Pieza	355,472	888,926	355,702	1,014,269
49	010.000.0871.00	Clotrimazol, Crema Caja g contiene: Clotrimazol 20 mg	Pieza	370,543	1,301,436	698,869	1,777,453
50	010.000.0481.00	Nitrofurazol, Crema Caja crema contiene: Nitrofurazona	Pieza	2,854,740	14,680,282	7,439,377	18,648,780
51	010.000.0801.00	Psoralenos, Solución Dermica Caja ml contiene: Bromuro	Pieza	36,964	90,448	47,037	115,666
52	010.000.0804.00	Ácidos retinoicos, Crema Caja 10g gramos contiene: Ácido	Pieza	80,402	201,004	138,707	353,773
53	010.000.0805.00	Clotrimazol, Crema o Comprimido Caja Crema o Comprimi	Pieza	8,048	20,120	15,889	39,690
54	010.000.1084.00	Calcipotriol, Tableta Caja Tableta contiene: Calcipotriol	Pieza	243,748	609,369	296,330	995,786
55	010.000.1086.00	Bromocriptina, Tableta Caja Tableta contiene: Mesilato d	Pieza	8,708	21,769	12,959	32,392
56	010.000.1091.00	Diacetofenazina, Solución nasal Caja ml contiene: Adrenal	Pieza	43,803	109,508	87,699	219,248
57	010.000.2009.00	Bacitracina/ de, Tableta Caja Tableta contiene: Acetato de	Pieza	8,948	22,487	16,200	40,499
58	010.000.0000.00	AMIKACILOTOL, SOLUCION INYECTABLE, Caja ampolleta	Pieza	478	1,195	3,970	9,923
59	010.000.1001.00	Imipramina, CEDAVIR Caja grageo sanitario Ribavirina 2	Pieza	827	1,918	2,677	6,693
60	010.000.1005.00	Sulfametoxazol e trimetoprima, Grageo o Tableta Caja Grageo o	Pieza	2,054,060	14,207,248	5,497,809	18,745,598
61	010.000.1011.00	Sulfametoxazol e trimetoprima, Solución Inyectable Caja ampolleta	Pieza	1,817,524	3,000,000	1,818,727	4,546,818
62	010.000.1110.00	Piridoxina, Tableta Caja Tableta contiene: Bromuro de pir	Pieza	10,944,378	27,359,452	19,351,427	48,354,631
63	010.000.1210.01	Efavirenz, Tableta Caja Tableta contiene: Bromuro de pir	Pieza			71,784	179,460
64	010.000.1211.00	Saquinavir/ritonavir, Solución Hydrofobe Caja ampolleta con	Pieza	723,644	1,809,109	1,348,948	3,369,198
65	010.000.1213.00	Nelfinavir/ritonavir, Solución Hydrofobe Caja ampolleta con	Pieza	186,888	467,244	186,888	467,242
66	010.000.1214.00	Indinavir/ritonavir, Solución Cápsula Caja Tableta recubier	Pieza	20	49	80	1,200
67	010.000.1215.00	Didanosina/ritonavir, Suspensión Oral Caja g ml contiene	Pieza	10	24	320	800
68	010.000.1216.00	Nevirapina/ritonavir, Tableta Caja Tableta contiene: Nevirapina	Pieza	1,197,592	2,793,598	1,200,644	4,301,654
69	010.000.1217.00	Nelfinavir/ritonavir, Solución Hydrofobe Caja 100 Ml contiene	Pieza	1,098,510	2,942,281	1,881,369	7,043,896
70	010.000.1218.00	Lopinavir/ritonavir, Solución Hydrofobe Caja 100 gramos co	Pieza	704,470	1,761,182	1,840,328	3,803,268
71	010.000.1219.00	Saquinavir/ritonavir, Grageo o Tableta Caja Grageo o	Pieza	134,998	340,894	148,894	376,634
72	010.000.1221.00	Ciprofloxacino/dexametasona, Grageo Caja Grageo contiene	Pieza	34,825	83,587	48,978	124,309
73	010.000.1222.00	Ciprofloxacino, Solución Hydrofobe Caja ampolleta o frasco	Pieza	167,344	398,519	224,810	567,344
74	010.000.1246.00	Ciprofloxacino, Solución inyectable Caja frasco ampolleta	Pieza	12,886	32,218	32,218	80,377
75	010.000.1247.00	Ciprofloxacino, Solución inyectable Caja ampolleta contiene	Pieza	21,954	54,884	69,378	173,445
76	010.000.1248.00	Ciprofloxacino, Tableta Caja Tableta contiene: Bufalo de d	Pieza	13,920	34,800	33,440	83,601
77	010.000.1250.00	Amoxicilina/ac. Clavu o Tableta Vaginal Caja Ovulo o Tableta	Pieza	63,249	1,577,899	1,099,895	2,749,873
78	010.000.1252.00	Metronidazol, Ovulo o Tableta Vaginal Caja Ovulo o Tableta	Pieza	760,394	1,892,502	1,299,200	3,103,366
79	010.000.1253.00	Nitrofurazona/ pomada 200 g, Solución Hydrofobe Caja frasco	Pieza	13,330	33,257	33,284	83,178
80	010.000.1255.00	Fluconazol formas, Suspensión Oral Caja ml contiene: Flu	Pieza	320,664	800,739	832,033	1,808,479
81	010.000.1256.01	Jabón líquido, Tableta, Caja tableta sanitario, Jabón líquido	Pieza			43,464	108,659
82	010.000.1258.01	Cefadroxilo/ de, Grageo Caja Grageo contiene: Cefadroxilo	Pieza			1,977	4,940
83	010.000.1264.00	Clorpromazina, Tableta Caja comprimido contiene: Clorpromazina	Pieza	5,376	13,439	5,376	13,440
84	010.000.1265.00	Prednisona, Tableta Caja Tableta contiene: Prednisona 5 mg C	Pieza	4,802	12,005	5,078	12,695
85	010.000.1268.00	Clorhidrato, Solución Inyectable Caja frasco ampolleta con	Pieza			320	799
86	010.000.1270.01	Hemoglobina, Tableta Caja Tableta contiene: Hemoglobina	Pieza	23,948	37,374	61,331	153,364
87	010.000.1768.04	VANCOTOVA, SOLUCION INYECTABLE, Caja frasco ampol	Pieza			2,121	5,302
88	010.000.1768.05	VANCOTOVA, SOLUCION INYECTABLE, Caja frasco ampol	Pieza			4,084	5,048
89	010.000.1804.00	Metronidazol/ de en, Suspensión Oral Caja 5 ml co	Pieza	194,551	1,410,000	1,363,596	2,970,990
90	010.000.1838.00	Ranitidina/ clorhidrato, Solución inyectable Caja frasco	Pieza	433,948	1,134,186	865,330	2,220,424
91	010.000.1844.00	Ranitidina, Solución Hydrofobe Caja frasco envase con	Pieza	480,696	1,191,740	847,304	2,118,228
92	010.000.1846.00	Ranitidina, Cápsula o Tableta Caja Cápsula o Tableta con	Pieza	275,240	687,860	434,603	1,086,472
93	010.000.1847.00	Ranitidina, Cápsula o Tableta Caja Cápsula o Tableta con	Pieza	110,500	278,764	290,893	992,395
94	010.000.1848.00	Adrenalina, Tableta Caja Tableta contiene: Adrenalina	Pieza			142,968	357,421
95	010.000.1849.00	Adrenalina, Tableta Caja Tableta contiene: Adrenalina	Pieza			142,968	357,421
96	010.000.1850.00	Clorhidrato, Solución inyectable Caja frasco ampolleta	Pieza	320	480	43,004	107,510
97	010.000.1848.00	Clorhidrato, Solución Inyectable, Caja frasco ampolleta	Pieza	1,200	4,004	3,201	8,387
98	010.000.1814.00	Hidralazina, Crema Caja 100 gramos contiene: Hidralazina	Pieza	31,970	79,924	126,041	315,102
99	010.000.1850.01	Clorhidrato, Tableta Caja tableta sanitario, Clorhidrato	Pieza	74,440	186,100	93,048	232,620
100	010.000.1854.00	Prednisona/ Tableta Caja Tableta contiene: Prednisona	Pieza	6,554	17,360	5,479	13,698
101	010.000.1903.00	Clorhidrina, Comprimido Caja comprimido contiene: Clorh	Pieza	32	78	2,878	6,433
102	010.000.1913.00	Omeprazol, Tableta o grageo Caja Grageo contiene: Clorh	Pieza	60,376	150,939	201,252	503,130
103	010.000.2014.00	Hidralazina, Tableta de Liberación Prolongada Caja Tablet	Pieza	242,536	606,340	354,492	1,446,230
104	010.000.2016.00	Hidroxiquina, Solución Hydrofobe Caja ampolleta contiene	Pieza	3,960	9,900	15,772	39,308
105	010.000.2103.00	Nitrofurazona, Ungüentos Caja 100 gramos contiene: Nitrof	Pieza	638	1,577	163,898	409,746
106	010.000.2106.00	Clorhidrato, Solución inyectable Caja ampolleta contiene:	Pieza			999	2,501
107	010.000.2107.00	Hidralazina, Solución inyectable Caja frasco ampolleta con	Pieza	242,536	606,340	283,462	1,708,484
108	010.000.2108.00	Metronidazol, Solución inyectable Caja frasco ampolleta o	Pieza	80,078	200,196	369,370	923,426
109	010.000.2109.00	Lidocaína, Solución, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza	964	4,820	4,820	10,040
110	010.000.2110.00	Levonorgestrel, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza			2,894	7,235
111	010.000.2111.00	Levonorgestrel, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza	126,834	317,084	634,170	1,585,425
112	010.000.2112.00	Nitrofurazona, Tableta Caja Tableta contiene: Nitrofura	Pieza	44,800	112,000	168,000	420,000
113	010.000.2206.00	Ranitidina/ de, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza	922,776	2,306,940	1,016,737	2,646,836
114	010.000.2107.00	Ranitidina, Solución inyectable Caja frasco ampolleta	Pieza	57,498	143,744	94,932	247,340
115	010.000.2108.00	Ranitidina, Solución inyectable Caja frasco ampolleta	Pieza	34,499	106,000	106,000	265,000
116	010.000.2109.00	Ranitidina, Solución inyectable Caja frasco ampolleta	Pieza	100	260	100	420
117	010.000.2110.00	Ranitidina, Tableta Caja Tableta contiene: Ranitidina	Pieza	580	1,476	2,480	6,200
118	010.000.2304.00	Ketotifeno, Solución Frasco Caja comprimido contiene: ket	Pieza			2,808	7,020
119	010.000.2306.00	Ketoconazol, Comprimido Caja comprimido contiene: ket	Pieza	2,958	5,324	5,916	12,340
120	010.000.2308.00	Ketoconazol, Comprimido Caja comprimido contiene: ket	Pieza	2,958	5,324	5,916	12,340
121	010.000.2310.00	Metronidazol, Gotero de gotas de multidosis, Solución inyect	Pieza	268	2,144	1,788	4,387
122	010.000.2347.00	Clotrimazol, Comprimido Caja Comprimido contiene: Clot	Pieza	1,104,830	1,897,000	2,280,927	5,702,317
123	010.000.2350.00	Acetazolamida, Tableta Caja Tableta contiene: Acetazola	Pieza	64,000	160,000	85,943	214,858
124	010.000.2354.00	Econazol/clotrimazol, Tableta Caja Tableta contiene: Econazol	Pieza	1,001,700	4,006,799	2,191,098	5,477,745
125	010.000.2304.00	Ketotifeno, Solución inyectable al 20% Caja cloruro sin efervo	Pieza	84,800	212,000	107,249	268,122
126	010.000.2231.00	Paracetamol/ de, Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	1,219,200	3,168,000	1,722,450	4,306,126
127	010.000.2405.00	Albendazol, Tableta Caja Tableta contiene: Albendazol	Pieza	2,472	6,179	5,126	12,815
128	010.000.2408.00	Clotrimazol, Crema Caja comprimido o tableta recubierta Ca	Pieza	1,848	4,616	1,848	4,616

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

#	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	BASE		TOTAL CONSUMO	
				CANTIDAD MÍN	CANTIDAD MÁX	CANTIDAD MÍN	CANTIDAD MÁX
	Total			160,365,823	480,610,908	240,365,734	720,610,910
127	010.000.2400.00	Nitrofurazona, Suspensión Oral Caja 5 ml con envase, Frasco	Pieza	3,378	9,378	5,148	14,354
128	010.000.2401.00	Nitrofurazona, Tableta Caja Tableta contiene, Frasco	Pieza	150	350	214	1,073
129	010.000.2407.00	Nonoxinol 9 y Metronidazol, Tableta No Caja Tableta Caja, Tableta	Pieza	23,895	34,200	36,772	94,897
130	010.000.2409.00	Norfloxacino Metronidazol Difenhidramina Hidrocloruro, Tableta C	Pieza	12,420	34,000	34,304	94,439
131	010.000.2411.00	Nevirapina, Jarabe Caja 100 ml con Dosificador, Botella	Pieza	1,837,776	2,581,128	2,827,620	3,971,373
132	010.000.2443.00	Nevirapina, Tableta Caja Tableta con Recubrimiento Con, Frasco	Pieza	3,940,368	7,450,968	6,061,872	10,324,371
133	010.000.2451.00	Nistatina, Solución Oral Caja 100 ml con Dosificador, Frasco	Pieza	10,968	25,920	27,276	89,208
134	010.000.2501.00	Nitrofurazona, Tableta Caja Tableta con Cubierta, Envase con 100	Envase	14,328	34,200	56,916	127,279
135	010.000.2506.00	Nistatina Metronidazol Dipropionato de, Suspensión en envase	Pieza	126,408	324,000	324,432	720,000
136	010.000.2602.00	Nifurtimox, Tableta Caja Tableta contiene Hipromelosa 2 910, Frasco	Pieza	10,200	21,600	710,400	772,848
137	010.000.2604.00	Nifurtimox, Tableta Caja Tableta, Envase con 100 Tableta	Pieza	59,976	43,824	107,778	249,336
138	010.000.2644.00	Nitrofurazona, Tableta Caja Tableta contiene Lactosa, Envase	Pieza	84,672	1,398,654	804,528	2,241,240
139	010.000.2654.00	Nevirapina, Tableta Caja Tableta contiene Lactosa, Envase con	Pieza	907,896	2,048,592	1,397,496	3,046,392
140	010.000.2704.00	Nevirapina, Suspensión Oral Caja Suspensión contiene, Frasco	Pieza	1,944	4,780	11,448	43,812
141	010.000.2705.00	Nistatina Lidocaína, Tableta de Disolución prolongada, Caja	Pieza	12,108	43,248	122,458	384,848
142	010.000.2940.00	Nifurtimox, Tableta Caja Tableta contiene Dihidrofolato r, Envase	Pieza	79,488	194,040	84,268	216,342
143	010.000.3001.00	Nitrofurazona, Crema Caja Tubo con Tubo, Caja	Pieza	288,060	720,000	378,000	940,000
144	010.000.3004.00	Nifedipino Clorhidrato, Solución Inyectable al 10% Ampolla	Pieza	46,152	108,404	110,240	110,814
145	010.000.3144.00	Nistatina Oxitetraciclina, Tableta Caja Tableta contiene, Frasco	Pieza	38,676	243,648	116,028	290,070
146	010.000.3150.00	Nistatina Polimixina B Tiabendazol, Tableta Caja Tableta, Envase	Pieza	478,368	1,196,856	846,288	1,411,440
147	010.000.3160.00	Nevirapina, Tableta Caja Tableta recubierta, Envase con 60	Pieza	32,148	80,364	198,240	408,864
148	010.000.3161.00	Nistatina Oxitetraciclina, Tableta Caja Tableta contiene, Envase	Pieza	2,760	16,896	8,400	21,480
149	010.000.3201.00	Nifurtimox, Cápsula Caja Cápsula contiene Clorhidrato, Frasco	Pieza	480	1,200	34,716	89,736
150	010.000.3202.00	Nifurtimox, Cápsula Caja Cápsula contiene Clorhidrato, Frasco	Pieza	504	1,260	37,224	143,388
151	010.000.3204.00	Nifurtimox, Cápsula Caja Cápsula contiene Clorhidrato, Frasco	Pieza	336	840	36,564	86,436
152	010.000.3401.00	Nevirapina, Tableta Caja Tableta contiene Nevirapina 200, Frasco	Pieza	4,251,456	10,631,280	8,502,456	23,813,568
153	010.000.3409.00	Nistatina, Tableta Caja Tableta contiene Colistina 1 m, Frasco	Pieza	91,368	228,420	153,600	384,648
154	010.000.3410.00	Nevirapina, Cápsula Caja Cápsula contiene Estavudina, Frasco	Pieza	4,077,180	10,192,980	6,785,472	16,963,680
155	010.000.3479.00	Nevirapina, Suspensión Oral Caja 6 ml con Dosificador, Frasco	Pieza	29,592	73,980	170,448	426,120
156	010.000.3431.00	Nistatina, Tableta Caja Tableta contiene Metronidazol 5, Frasco	Pieza	224,088	560,220	378,660	946,500
157	010.000.3433.00	Nistatina, Tableta Caja Tableta contiene Metronidazol, Frasco	Pieza	8,648	22,716	24,454	106,898
158	010.000.3435.00	Nevirapina Estavudina, Suspensión Inyectable Caja ml con, Frasco	Pieza	625,782	1,564,452	856,864	2,142,162
159	010.000.3441.00	Nifurtimox, Suspensión Inyectable Caja Ampolleta contiene, Caja	Pieza	160,320	434,856	268,848	723,060
160	010.000.3451.00	Nevirapina, Tableta Caja Tableta contiene Nevirapina 200, Frasco	Pieza	4,575,528	11,438,820	8,440,368	21,100,920
161	010.000.3503.00	Nistatina, Solución Hyectable Caja Caja con Ampolleta, Caja	Pieza	7,777	77,849	268,488	898,848
162	010.000.3508.00	Omeprazol y Amoxicilina, Tableta Caja Caja contiene, Caja	Pieza	302,124	755,304	314,088	942,648
163	010.000.3511.00	Nevirapina Zidovudina Lamivudina, Tableta Caja Caja con, Frasco	Pieza	240,480	601,200	346,776	1,040,880
164	010.000.3624.00	Nistatina, Solución Inyectable al 20 % Caja 50 ml con, Frasco	Pieza	92,496	464,592	343,728	858,276
165	010.000.3627.00	Nistatina, Solución Inyectable al 20 % Caja 100 ml con, Frasco	Pieza	1,210,620	3,026,544	1,681,584	4,203,828
166	010.000.3707.00	Nistatina Bacitracina, Solución Inyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	9,288	36,996	14,448	36,084
167	010.000.3708.00	Nistatina Óvulos, Polvo Liofilizado de Solución Caja Caja con, Caja	Pieza	29,028	57,888	7,680,828	19,202,640
168	010.000.3803.00	Nistatina Óvulos, Solución Caja Caja con Jeringa Aplicadora, Caja	Pieza	71,256,288	28,418,760	13,848,672	34,621,320
169	010.000.3808.00	Nistatina, Solución Hyectable al 2% Caja 100 ml con, Frasco	Pieza	222,816	557,028	740,328	1,760,808
170	010.000.3820.00	Nistatina Metronidazol, Solución Inyectable al 0.5% Caja 100 ml, Frasco	Pieza	11,353,296	28,423,020	10,240,320	39,388,272
171	010.000.3900.00	Progesterona, Solución Inyectable Caja 100 ml con Ampolleta, Caja	Pieza	160,008	333,000	180,288	400,800
172	010.000.3906.00	Nimodipino, Solución Hyectable al 0.6 % Caja 100 ml con, Frasco	Pieza	85,668	214,860	81,660	202,446
173	010.000.3971.00	Nistatina, Solución Inyectable 0.5% Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	1,344	3,360	12,552	37,020
174	010.000.3973.00	Agua Inyectable, Solución Inyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	2,436	6,060	2,280	12,636
175	010.000.3975.00	Agua Inyectable, Solución Inyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	6026,760	12,896,760	6,671,088	27,592,536
176	010.000.3979.00	Lidocaína Levobupivacaína, Solución Inyectable Caja Ampolleta, Caja	Pieza	3,276	7,644	36,588	67,428
177	010.000.3980.00	Lidocaína Levobupivacaína, Disolución Caja Caja contiene, Caja	Pieza			9,228	32,892
178	010.000.4205.00	Bupivacaína, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	201,207	356,765	183,036	458,477
179	010.000.4668.00	Destrocuro sodico de, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	144,000	336,000	290,880	674,880
180	010.000.4707.00	Amiodarona, Solución Inyectable Caja Ampolleta contiene, Caja	Pieza	81,648	190,512	94,080	235,200
181	010.000.4711.00	Trinitrato de glicerilo, Parche Caja Parche Sistema Transdermi, Caja	Pieza	711,360	1,660,848	864,240	2,160,360
182	010.000.4712.00	Bolsa de electrolitos, Polvo Caja Polvo Bolsa Trilaminar, Bolsa	Pieza	33,120	90,552	63,792	159,480
183	010.000.4724.00	Trinitrato de glicerilo, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	33,420	80,568	63,960	159,900
184	010.000.4725.00	Tinidazol, Solución Hyectable Caja Caja contiene Ampolleta, Caja	Pieza	1,548	4,644	6,480	16,740
185	010.000.4726.00	Ketoconazol, Suspensión Oral Caja 100 gotero con Dosificador, Frasco	Pieza	90,624	226,656	162,960	460,974
186	010.000.4740.00	Nelfinavir, Tableta Caja Tableta contiene Nelfinavir 250, Frasco	Pieza	35,856	89,640	49,068	122,748
187	010.000.4741.00	Nevirapina, Suspensión Oral Caja 100 ml con Dosificador, Frasco	Pieza	288,312	720,780	580,872	1,452,156
188	010.000.4744.00	Nelfinavir, Tableta Caja Tableta contiene Clorhidrato de, Caja	Pieza	137,800	344,500	155,388	387,924
189	010.000.4804.00	Jabón antiséptico, Solución Tableta Caja Tableta con Dosificador, Caja	Pieza	58,836	147,096	80,796	195,942
190	010.000.4810.00	Lopinavir, Tableta Caja Tableta contiene Lopinavir 200, Frasco	Pieza	18,852	47,148	18,540	46,284
191	010.000.4811.00	Agua inyectable, Solución Caja Caja con Ampolleta, Ampolleta	Pieza	29,256	828,060	236,028	540,672
192	010.000.4812.00	Nevirapina, Suspensión Oral Caja 240 ml con Dosificador, Frasco	Pieza	28,992	72,480	39,252	98,748
193	010.000.4813.00	Nelfinavir, Polvo Caja Polvo contiene Nelfinavir 50 mg, Frasco	Pieza	260,676	379,998	168,036	420,930
194	010.000.4814.00	Omeprazol, Gel Caja Jeringa contiene Omeprazol 0, Jeringa	Pieza	76,548	187,098	72,252	180,627
195	010.000.4909.00	Sertral, Cloruro Caja 100 g con Dosificador, Frasco con 100 Gramos	Pieza			26,247	70,632
196	010.000.4910.00	Propanolol, Gel Caja 100 g con Dosificador, Frasco con 100 Gramos	Pieza	10,800	27,000	12,468	31,170
197	010.000.4911.00	Perfenazina, Solución Hyectable Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza			11,748	28,401
198	010.000.4912.00	Haloperidol, Solución Hyectable Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza	9,216	22,752	10,536	27,432
199	010.000.4913.00	Haloperidol, Solución Hyectable Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza	156,492	416,304	156,420	374,616
200	010.000.4914.00	Levofloxacino, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza			336	1,092
201	010.000.4915.00	Levofloxacino, Solución Hyectable Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza			4,344	1,068
202	010.000.4916.00	Levofloxacino, Solución Hyectable Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza			3,912	9,948
203	010.000.4917.00	Carbamazepina, Suspensión Caja Caja con Dosificador, Frasco	Pieza	14,496	43,356	24,648	64,116
204	010.000.4918.00	Lidocaína, Solución Hyectable Caja Ampolleta o Vial, Caja	Pieza			1,980	3,336
205	010.000.4919.00	Inmunoglobulina Antitimocito Humano, Solución Hyectable, Caja	Pieza	23,220	58,164	58,632	92,148
206	010.000.4920.00	Ácido ursodesoxicólico, Solución Hyectable Caja Frasco Ampolleta, Caja	Pieza	7,740	19,332	19,308	48,864
207	010.000.4923.00	Factor antihemofílico Humano, Solución Hyectable Caja, Caja	Pieza	76,896	192,240	83,568	267,696
208	010.000.4948.00	Levofloxacino, Solución Hyectable Caja Envase con Ampolleta, Caja	Pieza	602,340	1,507,308	1,564,020	3,888,948
209	010.000.4951.00	Interferón beta, Solución Inyectable Caja Caja con Ampolleta, Caja	Pieza	37,848	87,972	144,288	336,996
210	010.000.4954.00	Carbamazepina, Solución Hyectable Caja Frasco Ampolleta con, Caja	Pieza	1,260,360	3,150,900	1,428,840	3,571,008
211	010.000.4956.00	Tinidazol, Tableta o Cápsula Caja Tableta o Cápsula con, Caja	Pieza	18,804	43,776	24,648	59,988
212	010.000.4960.00	Metadona, Suspensión Oral Caja Frasco con cuba con, Caja	Pieza	109,248	249,276	253,344	643,680
213	010.000.4962.00	Difloxacino, Tableta Caja Tableta contiene difloxacino, Caja	Pieza			3,348	13,380
214	010.000.4964.00	Nelfinavir, Solución Hyectable Caja Frasco Ampolleta con, Caja	Pieza	23,832	57,108	52,872	134,652
215	010.000.4966.00	Sertralina, Tableta Caja Tableta contiene Sertralina 100, Caja	Pieza	10,440	26,100	25,668	63,552
216	010.000.4968.00	Lincomicina, Tableta Caja Tableta contiene Lincomicina 500 m, Caja	Pieza	36,900	39,000	37,896	94,884
217	010.000.4969.00	Lincomicina, Solución Hyectable Caja 100 ml con Envase, Caja	Pieza	154,596	387,360	258,948	644,880
218	010.000.4970.00	Ciclosporina, Cápsula de gelatina blanda, Caja Caja de, Caja	Pieza	39,804	99,180	39,876	99,240
219	010.000.4985.00	Levofloxacino, Tableta Caja Tableta recubierto, Envase con	Pieza	87,048	217,644	303,288	755,640
220	010.000.4994.00	Talidomina, Tableta Caja Tableta contiene Talidomina, Envase con	Pieza	602,328	1,506,876	1,156,860	2,797,272
221	010.000.4996.00	Dicloxacilina, Tableta Caja Tableta contiene Dicloxacilina, Caja	Pieza	72,420	180,552	84,828	210,648
222	010.000.4997.00	Ciprofloxacino, Tableta Caja Tableta contiene Ciprofloxacino 500 m, Caja	Pieza	86,712	214,788	79,872	198,936
223	010.000.5000.00	Rifampicina, Tableta Caja Tableta contiene Rifampicina 300 mg, Caja	Pieza			888	2,340
224	010.000.5014.00	Factor VII de la coagulación humano, Solución Hyectable, Caja	Pieza	2,184	5,640	7,908	19,728
225	010.000.5102.00	Ciclosporina, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	170,880	426,276	296,328	740,748
226	010.000.5103.00	Micofenolato, Polvo para suspensión, Caja Envase con, Caja	Pieza	127,980	317,880	124,776	314,328
227	010.000.5104.00	Micofenolato, Polvo Caja Caja contiene Suspensión oral, Caja	Pieza	43,560	108,720	84,864	188,892
228	010.000.5107.00	Micofenolato, Suspensión Polvo Caja Caja contiene, Caja	Pieza	8,748	21,708	17,028	43,848
229	010.000.5202.00	Toxina botulínica tipo A, Solución Inyectable, Caja	Pieza	9,672	23,868	26,976	53,484
230	010.000.5301.00	Dimercaprol, Solución Inyectable Caja Ampolleta, Caja	Pieza	147,168	367,920	170,448	426,084
231	010.000.5302.00	Hierro sacarosa 100 g, Solución Hyectable Caja Frasco, Caja	Pieza	24,000	60,000	33,696	84,864
232	010.000.5305.00	Desmopresina, Tableta Caja Tableta sublingual, Envase con	Pieza			49,440	124,800
233	010.000.5306.00	Vasopresina, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza			1,920	4,548
234	010.000.5307.00	Vasopresina, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza	13,776	35,424	11,292	43,548
235	010.000.5402.00	Bromocriptina, Solución Gránulos Caja 10 ml con, Caja	Pieza	888	1,848	2,376	6,408
236	010.000.5403.00	Desmopresina, Solución Gránulos Caja 10 ml con, Caja	Pieza	16,896	44,988	23,088	61,668
237	010.000.5404.00	HEPINA, SOLUCION INYECTABLE, Caja Ampolleta, Ampolleta	Envase	32,364	80,868	80,640	202,440
238	010.000.5407.00	Paromomicina, Jarabe Hyectable Caja Frasco Ampolleta con, Caja	Pieza	84,708	170,904	172,776	431,736
239	010.000.5414.00	Desmopresina, Solución Hyectable, El Frasco Ampolla con, Caja	Pieza	14,973	37,428	36,888	89,952
240	010.000.5415.00	Dobutamina, Cápsula de liberación retardada, Caja Caja de, Caja	Pieza	101,976	272,958	264,192	672,672
241	010.000.5418.00	Ventilación, Cápsula o Grageo en Liberación Prolongada, Caja	Pieza	1,428,960	3,599,880	3,840,888	6,964,380
242	010.000.5419.00	Ventilación, Solución Hyectable Caja Frasco Ampolla con, Caja	Pieza	14,184	36,456	42,936	109,320
243	010.000.5504.00	Ranitidina, Tableta Con Capa Efervescente, Caja Tableta con, Caja	Pieza	312,660	764,820	487,800	1,209,600
244	010.000.5805.00	Fluticasona, Tableta Caja Tableta contiene Salmeterol 5, Caja	Pieza	587,136	1,417,632	787,848	1,968,828
245	010.000.5901.00	Albendazol, Solución Hyectable, Caja Jeringa precargada, Caja	Pieza	90,528	242,424	153,648	382,608
246	010.000.5914.00	Albendazol, Comprimido Caja Comprimido contiene, Caja	Pieza	243,360	608,448	346,836	867,096
247	010.000.5928.00	Levonorgestrel, Grageo Caja Grageo con Envase, Caja	Pieza	17,580	21,960	44,370	110,880
248	010.000.5929.00	Tacrolimus, Solución Hyectable El Frasco Ampolla con, Caja	Pieza	8,976	22,536	7,884	19,680
249	010.000.5930.00	Oseltamivir, Cápsula Caja Cápsula contiene Fosfato de, Caja	Pieza	38,400	96,000	95,352	238,344
250	010.000.5931.00	Oseltamivir, Cápsula Caja Cápsula contiene Fosfato de, Caja	Pieza	960	432	58,548	73,848
251	010.000.5934.00	Oseltamivir, Cápsula Caja Cápsula contiene Fosfato de, Caja	Pieza	4	8	744	1,872
252	010.000.5936.00	Tigeciclina, Solución Hyectable Caja Frasco Ampolla con, Caja	Pieza	123,348	308,340	206,784	516,120
253	010.000.5979.00	Clorhidrato, Solución Hyectable Caja Ampolleta con, Caja	Pieza			14,274	35,688
254	010.000.5987.00	Sirolimus, Grageo o tableta Caja Grageo o tableta contiene, Caja	Pieza	39,924	97,980	99,936	249,948

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

#	CLAVE	DESCRIPCION	UM	RMU		TOTAL CONSUL	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
256	010.000.3209.00	Adrenalina, Solución inyectable Caja Frasco Ampula con	Pieza	34,400	36,000	73,971	78,294
257	010.000.3500.00	Aminofilina, Solución inyectable, Caja ampolleta o frasco a	Pieza	16,800	17,340	36,281	48,035
258	010.000.3502.00	Atropina, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	2,448	6,120	11,917	31,621
259	010.000.3505.00	Bencilpenicilina, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza	2,380	24,786	17,849	43,769
260	010.000.3580.00	Bevacizumab, Concentrado Caja Cantidad de solución	Pieza	600	1,440	77,520	64,440
261	010.000.3585.00	Citicolina, Solución inyectable, Caja ampolleta o frasco	Pieza	48	144	3881	116
262	010.000.3589.00	Desmopresina, Solución inyectable, Caja ampolleta con	Pieza	1,344	3,120	4,194	10,778
263	010.000.3710.00	Dobutamina, Suspensión inyectable Caja frasco ampula con	Pieza			1,907	4,733
264	010.000.3711.00	Dobutamina, Suspensión inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	333	960	1,311	3,771
265	010.000.3719.00	Dobutamina, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	11,900	28,434	34,843	34,500
266	010.000.3720.00	Dopamina, Tableta Caja Tableta contiene: Dopamina	Pieza	1,596,480	3,480,000	1,405,089	3,811,431
267	010.000.3984.00	Fenoterol o ratapropinol o bromuro, Tableta o Grageа	Pieza			334,488	1,304,800
268	010.000.3984.01	Fenoterol o ratapropinol o bromuro, Tableta o Grageа	Pieza			748,781	1,304,304
269	010.000.4166.00	Glucosa/Insulina, Tableta Caja Tableta contiene: Glucosa/	Pieza	960	216	144,994	580,680
270	010.000.4284.00	Heparina, Solución inyectable Caja frasco ampula o	Pieza	182,280	480,000	840,720	806,280
271	010.000.4333.00	Hidralazina, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	2,040	12,480	7,992	18,240
272	010.000.4340.00	Hidralazina, Tableta Caja Tableta contiene: Hidralazina	Pieza	720	840	2,520	2,520
273	010.000.4365.00	Hidrocortisona, Solución inyectable Caja frasco ampula	Pieza	864,000	2,400,000	1,588,037	3,951,276
274	010.000.4367.00	Hidrocortisona, Crema o Ungüento Caja Cápsula o Tableta con	Pieza	157,248	333,288	335,617	827,487
275	010.000.4379.00	Hidroxiurea, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	4,034	10,084	5,838	12,970
276	010.000.4384.00	Ketorolaco, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	55,870	139,674	157,388	434,510
277	010.000.4390.00	Ketoprofeno, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	11,838	29,592	104,796	260,802
278	010.000.4395.01	Ketoprofeno, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	202,459	512,143	492,734	1,225,191
279	010.000.4399.01	Labetalol, Clorhidrato o Tableta Caja Cápsula o Tableta con	Pieza	2,280,000	13,962,000	6,418,794	18,844,872
280	010.000.4399.02	Labetalol, Clorhidrato o Tableta de liberación prolongada	Pieza			95,592	278,508
281	010.000.4399.03	Labetalol, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	41,677	102,840	87,877	102,804
282	010.000.4399.05	Levonorgestrel, Solución Para Infusión Caja Vaso ampula con	Pieza	26,870	42,424	65,649	139,101
283	010.000.4399.06	Kit Contraste, Solución Para Infusión Caja ampolleta con	Pieza	53,878	97,178	91,243	91,919
284	010.000.4333.01	Metotrexato de polímero cerrado, Suspensión, Caja Frasco	Pieza			38,396	43,830
285	010.000.4399.00	Miglustat, Comprimido Caja Comprimido contiene: Vía	Pieza	47,088	102,888	87,434	144,834
286	010.000.4399.08	Nitazoxanida de magnesio, Tableta de Liberación Prolongada	Pieza	864,000	1,296,000	864,240	1,837,164
287	010.000.4399.09	Nitrofurantoína, Tableta Caja Tableta contiene: Nitrofurantoína	Pieza	210,480	438,120	396,738	794,748
288	010.000.4399.10	Nitrofurantoína, Tableta Caja Tableta contiene: Nitrofurantoína	Pieza	90,862	248,880	198,978	398,970
289	010.000.4399.11	Nitroglicerina, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	1,920,000	3,804,000	3,330,000	5,830,140
290	010.000.4399.12	Olanzapina, Solución inyectable al 10.2%, Caja con vial	Pieza	1,014	24,000	21,884	84,330
291	010.000.4399.13	Oxitocina, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	20,568	61,548	62,401	154,440
292	010.000.4399.14	Paracetamol, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	3,480	6,960	7,742	15,843
293	010.000.4399.15	Paracetamol, Tableta Caja Tableta contiene: Paracetamol	Pieza	13,848	31,470	34,848	79,158
294	010.000.4399.16	Paracetamol, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	45,840	101,280	87,648	142,080
295	010.000.4399.17	Paracetamol, Suspensión inyectable El Frasco ampula con	Pieza	30,420	44,640	86,440	84,960
296	010.000.4399.18	Paracetamol, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	21,840	79,848	53,771	144,972
297	010.000.4399.19	Penicilamina, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	80,580	324,660	164,302	262,392
298	010.000.4399.20	Escitalopramo, Tableta Caja Tableta contiene: Escitalopram	Pieza	196,596	397,320	226,788	364,548
299	010.000.4399.21	Norfloxacino, Solución Nigeriana, El frasco ampula contiene	Pieza	20,208	60,228	61,968	164,376
300	010.000.4399.22	Nitrofurantoína, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	33,960	104,808	81,264	203,280
301	010.000.4399.23	Anastrozol, Tableta Caja Tableta contiene: Anastrozol mg	Pieza	90,000	276,000	203,000	597,696
302	010.000.4399.24	Olanzapina, Tableta Caja Tableta contiene: Olanzapina 20 mg	Pieza	1,063,776	2,868,024	1,232,299	3,068,853
303	010.000.4399.25	Pegfilgrastim, Solución inyectable Caja jeringa precargada	Pieza	1,368	3,456	77,520	68,640
304	010.000.4399.26	Pemetrexed, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	3,504	8,952	6,772	21,278
305	010.000.4399.27	Pilocarpina, Comprimido Caja Comprimido contiene: Pil	Pieza	2,976	5,604	4,994	10,203
306	010.000.4399.28	Pimecrolimus, Solución inyectable, Caja frasco ampula con	Pieza	20,640	50,448	40,896	101,940
307	010.000.4399.29	Pralidoxima/cloruro, Solución inyectable Caja ampolleta con	Pieza	1,200	2,760	14,910	47,220
308	010.000.4399.30	Prednisona, Tableta Caja Tableta contiene: Prednisona 5	Pieza	672	1,680	3,697	8,778
309	010.000.4399.31	Prednisona, Tableta Caja Tableta contiene: Prednisona 5	Pieza	6,132	3,960	38,946	69,966
310	010.000.4399.32	Progesterona, Tableta Caja Tableta contiene: Progesterona	Pieza	1,152,192	4,380,288	1,896,830	4,390,032
311	010.000.4399.33	Propranolol, Tableta Caja Tableta contiene: Propranolol	Pieza			45,816	104,496
312	010.000.4399.34	Quetiapina, Tableta Caja Tableta contiene: Quetiapina	Pieza	276,240	864,096	333,438	898,650
313	010.000.4399.35	Quetiapina, Tableta Caja Tableta contiene: Quetiapina	Pieza	474,714	1,373,857	558,648	1,584,504
314	010.000.4399.36	Ranitidina, Tableta o Tableta Caja Cápsula o Tableta con	Pieza	43,848	101,088	134,830	268,020
315	010.000.4399.37	Rivastigmina, Tableta de Liberación Prolongada Caja Tableta	Pieza	4,080	10,560	14,277	38,376
316	010.000.4399.38	Salbutamol, Solución o Grageа Caja Tableta o Grageа contiene	Pieza	3,600,000	3,360,000	4,126,233	16,348,914
317	010.000.4399.39	Salicilato, Grageа o Tableta Caja Grageа o Tableta contiene	Pieza	60,564	240,576	166,290	660,693
318	010.000.4399.40	Sertralina, Tableta Caja Tableta contiene: Sertralina 50	Pieza	96	240	3,689	9,196
319	010.000.4399.41	Sertralina, Tableta Caja Tableta contiene: Sertralina 50	Pieza	288	720	1,581	4,416
320	010.000.4399.42	Sertralina, Tableta Caja Tableta contiene: Sertralina 50	Pieza	2,208	10,320	4,765	14,339
321	010.000.4399.43	Sertralina, Tableta Caja Tableta contiene: Sertralina 50	Pieza	11,496	29,370	11,870	34,595
322	010.000.4399.44	Tacrolimus, Tableta Caja Tableta contiene: Tacrolimus	Pieza	696	2,088	13,466	34,596
323	010.000.4399.45	Tacrolimus, Tableta Caja Tableta contiene: Tacrolimus	Pieza	2,220	6,678	20,028	67,749
324	010.000.4399.46	Tacrolimus, Tableta Caja Tableta contiene: Tacrolimus	Pieza	720	1,776	11,910	29,842
325	010.000.4399.47	Tacrolimus, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	300	744	3,832	8,810
326	010.000.4399.48	Tadalafilo, TABLETA Caja tableta contiene: Medicina a	Pieza	3,648	12,816	19,324	47,796
327	010.000.4399.49	Tamoxifeno, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	996	2,472	6,648	17,854
328	010.000.4399.50	Tamoxifeno, Comprimido Caja Comprimido contiene: Ele	Pieza	1,800	4,680	766,272	1,911,624
329	010.000.4399.51	Tamoxifeno, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	462,960	1,272,600	3,794,945	5,280,551
330	010.000.4399.52	Tamoxifeno, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	107,280	308,430	315,285	707,589
331	010.000.4399.53	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	14,316	37,896	70,773	175,668
332	010.000.4399.54	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	37,068	93,600	42,834	106,999
333	010.000.4399.55	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	17,796	44,388	34,644	81,388
334	010.000.4399.56	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	64,536	153,096	84,936	162,240
335	010.000.4399.57	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	648,672	1,681,200	1,106,400	2,946,432
336	010.000.4399.58	Tamoxifeno, Solución Nigeriana Caja Tableta contiene:	Pieza	4,512	12,240	10,680	28,488
337	010.000.4399.59	Tamoxifeno, Solución Nigeriana Caja Tableta contiene:	Pieza	2,844	6,408	7,787	18,240
338	010.000.4399.60	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	108	288	35,527	99,870
339	010.000.4399.61	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	2,148	864	4,260	10,788
340	010.000.4399.62	Tamoxifeno, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	77,844	86,820	84,000	168,000
341	010.000.4399.63	Tamoxifeno, Solución inyectable Caja frasco ampula con	Pieza	5,880	14,736	24,024	77,898
342	010.000.4399.64	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	1,800	4,680	7,440	19,644
343	010.000.4399.65	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	43,128	122,640	86,550	238,842
344	010.000.4399.66	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	300	720	23,650	69,696
345	010.000.4399.67	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	2,040	8,004	16,356	48,798
346	010.000.4399.68	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	240	720	2,772	697
347	010.000.4399.69	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	96	240	1,278	3,668
348	010.000.4399.70	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	1,296	10,440	4,799	13,844
349	010.000.4399.71	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	1,200	2,400	3,420	8,880
350	010.000.4399.72	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	1,080	11,760	7,440	19,644
351	010.000.4399.73	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	23,520	60,528	52,771	134,878
352	010.000.4399.74	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	48	120	3,480	8,520
353	010.000.4399.75	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	480	1,200	3,480	8,520
354	010.000.4399.76	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	19,200	48,000	60,481	156,960
355	010.000.4399.77	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza			336	528
356	010.000.4399.78	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza			15,552	38,208
357	010.000.4399.79	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza			18,240	44,400
358	010.000.4399.80	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	5,940	12,288	17,064	37,800
359	010.000.4399.81	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	8,400	20,988	24,647	34,896
360	010.000.4399.82	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	1,584	3,840	4,824	4,824
361	010.000.4399.83	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase			438	1,078
362	010.000.4399.84	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Frasco	20	48	3,048	8,208
363	010.000.4399.85	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja			30,774	83,208
364	010.000.4399.86	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja			1,800	4,368
365	010.000.4399.87	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja	264	720	1,800	3,240
366	010.000.4399.88	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	20,976	51,240	30,447	83,988
367	010.000.4399.89	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	96	240	3,480	8,520
368	010.000.4399.90	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Frasco	108	264	15,552	38,208
369	010.000.4399.91	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja			432	1,080
370	010.000.4399.92	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja			144	360
371	010.000.4399.93	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	672	672	3,744	8,832
372	010.000.4399.94	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	288	720	39,720	79,296
373	010.000.4399.95	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	2,832	9,504	4,248	12,360
374	010.000.4399.96	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase			774	1,980
375	010.000.4399.97	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja	48	72	168	864
376	010.000.4399.98	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Caja	10,200	26,880	67,896	168,396
377	010.000.4399.99	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	60,960	120,384	144,480	331,680
378	010.000.4400.00	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Envase	96	240	34,440	86,100
379	020.000.4400.01	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza			4,968	12,180
380	020.000.4400.02	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	3,204	5,820	72,360	181,080
381	020.000.4400.03	Tamoxifeno, Tableta Caja Tableta contiene: Tamoxifeno	Pieza	3,648	7,800	80,448	201,624
382	020.000.4400.04	Tamoxifeno, Tableta Sublingual Caja Tableta Sublingual	Pieza	20,016	50,040	37,200	46,800

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

#	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	RANGO MÍNIMO		TOTAL CONTRATO	
				CANTIDAD MÍN	CANTIDAD MÁX	CANTIDAD MÍN	CANTIDAD MÁX
	Tema:						
347	040.000.1163.00	Canastilla, Tableta Cada Tableta contiene: Canastilla 10 m	Pieza	2842	9810	8,526	16,620
348	040.000.N.99.00	Acetazolamida, Tableta Cada Tableta contiene: Acetazolam 1	Pieza	851,970	2,936,000	1,701,940	2,903,414
349	040.000.3995.00	Carbamazepina, Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: C	Pieza	28,700	71,900	54,530	107,370
350	040.000.3858.00	Enalapril 20 mg, Tableta Cada Tableta contiene: Enalapril 20	Pieza	5,280	5,568	11,278	19,536
351	040.000.2850.00	Bicarbonato, Solución inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza			3,960	7,200
352	040.000.2854.00	Levodopa y carbidopa, Tableta Cada Tableta contiene: Lev	Pieza	373,000	934,160	482,940	1,000,920
353	040.000.3871.00	Loxapina, Solución Diluyente Cada ml contiene: Cla	Pieza	3,150	6,750	3,192	3,114
354	040.000.4496.00	Tiopental, Polvo Cada Frasco ampolleta: Tiopental 0.125	Pieza	48,600	166,204	178,777	349,939
355	040.000.3796.00	Risperidona, Suspensión Inyectable de Liberación Prolon	Pieza	126	320	22,954	57,307
356	040.000.3000.00	Amikacina, Grageas o tabletas, Cada grageo o tableta, con	Pieza	324,000	1,431,000	3,645,000	6,606,000
357	040.000.3516.00	Amlodipino, Tableta Cada tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	204,000	782,000	483,440	1,014,560
358	040.000.4031.00	Diclofenaco, Tableta de liberación prolongada Cada tableta	Pieza	1,980	4,700	4,388	10,177
359	040.000.4033.00	Diclofenaco, tableta de liberación prolongada Cada tableta	Pieza	2,940	5,900	4,295	10,042
360	040.000.4040.00	Meropenem, Solución inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza	224.00	50,000	181,454	432,660
361	040.000.4159.00	Bencilpenicilina, Cápsula Cada Cápsula contiene: bencilpenicil	Pieza	20,000	50,000	35,480	76,820
362	040.000.4470.00	Risperidona, Tableta de Liberación Prolongada Cada Tab	Pieza	96	240	17,930	44,830
363	040.000.4471.00	Risperidona, Tableta de Liberación Prolongada Cada Tab	Pieza			38,760	70,230
364	040.000.4472.00	Risperidona, Tableta de Liberación Prolongada Cada Tab	Pieza			21,960	54,900
365	040.000.4038.00	Buprenorfina, parche cada parche contiene: Buprenorfina	Pieza	52,320	148,560	66,320	170,640
366	040.000.4039.00	Buprenorfina, parche cada parche contiene: Buprenorfina	Pieza	70,350	182,940	73,440	189,225
367	040.000.4040.00	TRIANGULO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada	Pieza	8,640	23,970	20,736	51,840
368	040.000.4594.00	ESPARADRAPO, TABLETAS O CAPSULAS Cada cápsula o tablet	Envase			930	1,290
369	040.000.4597.00	ESPARADRAPO, TABLETAS O CAPSULAS Cada cápsula o tablet	Envase	420	900	2,772	5,610
370	000.000.0464	Conectores, Sondeo mecánico para extraer (mecha) de pozo	Pieza			2,997	7,254
371	060.040.0985	Agujas, Tipo Huber angulado a 90° de calibre 20 con alas	Pieza	343,900	900,976	865,628	2,267,758
372	060.040.0986	Agujas, Tipo Huber angulado a 90° de calibre 22 con alas	Pieza	8,676	14,388	20,438	34,606
373	060.040.0987	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	397,080	893,900	696,135	1,566,968
374	060.040.3771	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	228,440	1,441,064	657,600	1,843,580
375	060.040.8739	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	42,477	109,099	98,692	276,868
376	060.040.3744	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	146,616	371,896	205,262	535,199
377	060.040.3760	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	299,242	771,320	536,028	1,388,877
378	060.040.3788	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con protección luer-lo	Pieza	3,337	12,240	12,847	34,847
379	060.040.3405	Agujas, Para biopsia dulcotrófica, Tipo Vimco, Longitud:	Pieza	13,860	32,879	24,798	71,717
380	060.040.8714	Agujas, Dentales, Tipo corto de intercambio, Longitud: a	Pieza	164,287	410,740	334,638	846,223
381	060.040.0767	Agujas/alas en lepismas, Esmaltado o plástico, Envase con	Pieza	2,280	8,448	3,739	10,471
382	060.064.8714	Almohadillas de hule, Polvo de aserrín y muricuna, Las mas	Pieza	4,910	12,300	13,077	32,837
383	060.040.0970	ARTEFACTOS O LIMPIADORES, Detergentes o limpiador	Pieza	37,078	127,890	84,086	290,064
384	060.040.0971	Detergentes o limpiadores, Detergentes o limpiador mu	Pieza	133,720	1,449,378	1,121,808	3,304,794
385	060.040.0972	Antisépticos, Solución con gluconato de clorhexidina al 2	Envase	143,208	358,050	336,824	843,234
386	060.040.1559	Antisépticos, Solución con gluconato de clorhexidina al 20	Envase	48,368	120,880	433,531	1,083,828
387	060.040.1079	Apósitos de yodo, Gasa de Rayon de Bolsa al 1% en ca	Pieza	502,487	1,256,160	589,280	1,484,160
388	060.064.0924	Apósitos, con petrolato, medidas 10 x 10 cm, Envase indiv	Pieza	24,984	62,460	48,944	123,432
389	060.064.0988	Apósitos, Adhesivos y base de algodón de celosa y mixta	Pieza	14,208	49,548	34,567	86,378
390	060.064.0984	Apósitos, adhesivos y base de algodón de celosa y mixta	Pieza			2,587	10,875
391	060.040.0980	Apósitos, De algodón para uso individual de heridas,	Pieza			2,587	10,875
392	060.064.0940	Apósitos Hemostáticos, de poliuretano con adhesivo	Pieza	420	1,014	10,080	27,648
393	060.064.0980	Apósitos Hemostáticos de poliuretano con adhesivo	Pieza	1,305	3,219	30,798	81,963
394	060.040.1709	Apósitos, Hidrocoloide de poliuretano sin adhesivo para	Pieza	15,864	39,894	46,018	115,747
395	060.064.0934	Apósitos, Hidrocoloide delgado de poliuretano con adhesivo	Pieza	7,938	15,324	18,428	44,604
396	060.064.0942	Apósitos, Transparente estéril de poliuretano con adhesivo	Pieza	3,948	9,780	24,864	61,362
397	060.040.0988	Apósitos, Transparente estéril de poliuretano con adhesivo	Pieza	3,948	9,780	16,594	42,099
398	060.121.0840	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	888	1,464	10,949	27,450
399	060.121.0847	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	1,842	4,608	17,040	18,374
400	060.121.0836	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	4,439	8,878	18,288	46,020
401	060.121.0837	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	16,737	39,843	18,429	33,044
402	060.121.0845	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	1,211	3,078	5,000	8,888
403	060.040.0969	Bolsas, Bolsa de papel grado médico con portacubeta con	Pieza	1,014	2,535	3,991	9,990
404	060.121.0827	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	48,277	120,691	44,703	194,847
405	060.121.0978	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	28,456	71,140	45,046	112,643
406	060.121.0985	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	3,120	6,240	31,200	77,976
407	060.121.0980	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	16,236	40,590	34,740	86,760
408	060.121.0984	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	16,236	40,590	34,740	86,760
409	060.121.0986	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza	19,460	64,852	27,702	69,270
410	060.121.0844	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza			3,468	13,752
411	060.121.0846	Bolsas, Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con	Pieza			3,468	13,752
412	060.164.5007	Bonetes, Para drenaje urinario de permanencia prolongad	Pieza	1878	4,692	29,824	74,649
413	060.164.4978	Bonetes, Para drenaje urinario de permanencia prolongad	Pieza	24	60	40,368	100,967
414	060.164.4986	Bonetes, Para drenaje urinario de permanencia prolongad	Pieza	240	600	16,584	41,644
415	060.164.4984	Bonetes, Para drenaje urinario de permanencia prolongad	Pieza	48	120	17,940	44,850
416	060.168.0780	Cánulas, Cánula orofaríngea, Cánula tubular, tipo Guedel	Pieza	5,148	8,924	6,468	13,584
417	060.168.0848	Cateteres, Para colocación de varices, sonda de acero	Pieza	10,848	27,120	80,790	208,272
418	060.168.0864	Cateteres, Para drenaje urinario con retroceso y mono	Pieza	1,188	2,970	1,260	3,150
419	060.168.0738	Cateteres, Para venoclisis, De Poliuretano para prolongad	Pieza	49,860	108,120	160,389	432,699
420	060.168.0648	Sondas, Para vaginal, De tres vías punta cerrada con cuer	Pieza	930	960	1,860	4,650
421	060.168.0657	Sondas, Foley vaginal, De tres vías punta cerrada con cue	Pieza	120	360	2,868	7,243
422	060.168.0749	Cánulas, Universal, cuello "S" de poliuretano o cloruro de	Pieza	4,338	10,578	4,978	12,471
423	060.168.0902	Cateteres, Cateter varices central, calibre 4, Fr, longit	Pieza	12,348	30,720	54,084	69,342
424	060.168.0911	Cateteres, Cateter varices central, calibre 5 Fr y 15.5 cm de	Pieza	13,410	33,648	53,640	82,440
425	060.168.0741	Cateteres, Para drenaje peritoneal de insercción sub	Pieza	8,064	19,800	8,070	20,005
426	060.168.0745	Cateter peritoneal de seguridad para la infusión de solucio	Pieza			43,848	108,792
427	060.168.4358	Cateter peritoneal de seguridad para la infusión de solucio	Pieza			108,528	268,020
428	060.168.4360	Cateter peritoneal de seguridad para la infusión de solucio	Pieza			163,548	407,652
429	060.301.4375	Catéter peritoneal de seguridad para la infusión de solucio	Pieza			166,920	412,974
430	060.304.4367	Catéter peritoneal de seguridad para la infusión de solucio	Pieza			136,320	445,980
431	060.301.0987	Cateteres, Para drenaje y oxigenación, De	Pieza	4,758	10,368	6,540	14,670
432	060.301.0988	Cateteres, Para endoscopias, Esofago y yeyunostomia,	Pieza	3,648	7,890	6,468	15,540
433	060.301.4328	Cateteres, Para valor arteriales, Radiopaco, de cloruro	Pieza	28,440	58,848	38,580	109,296
434	060.301.4648	Cateteres, Para venas periféricas, Radiopaque de cloruro	Pieza	37,500	83,370	48,899	123,449
435	060.301.4681	Cateteres, Para valvulotomia venosa sencilla calibre 7 Fr x	Pieza	86,500	211,200	139,678	276,639
436	060.301.4680	Cateteres, Para valvulotomia venosa doble calibre 7 Fr x	Pieza	168,528	414,642	236,649	566,559
437	060.301.4685	Cateteres, Para valvulotomia venosa sencilla calibre 9 Fr x	Pieza	5,618	12,544	13,848	34,698
438	060.167.4635	Sondas, Para drenaje urinario de permanencia prolo	Pieza	1984	3,960	42,918	104,742
439	060.167.4636	Sondas, Para drenaje urinario de permanencia prolo	Pieza	1,716	4,284	44,616	109,269
440	060.167.4647	Sondas, Para drenaje urinario de permanencia prolo	Pieza	1,584	4,884	38,448	88,891
441	060.167.4682	Cateteres, Cateter varices, subcutaneo, transvenoso, que	Pieza	1,043	2,600	3,748	14,379
442	060.168.0677	Sondas, Para vaginal semirígidas, De plástico con válvula	Pieza	973,870	2,416,960	1,260,480	3,000,240
443	060.168.0745	Cánulas, Para traqueostomía adulto de cloruro de polivini	Pieza	5,016	10,740	8,400	21,828
444	060.168.0818	Tubos, Endotraqueales de plástico grado médico transpa	Pieza			6,804	17,387
445	060.168.1430	Tubos, Endotraqueales de plástico grado médico transpa	Pieza	15,840	33,960	20,688	52,848
446	060.168.1431	Tubos, Endotraqueales, De plástico grado médico con mo	Pieza	141,840	293,448	299,581	765,768
447	060.168.1438	Tubos, Endotraqueales, De plástico grado médico con mo	Pieza	184,800	388,080	239,880	612,468
448	060.168.1437	Tubos, Endotraqueales, De plástico grado médico con mo	Pieza	173,040	364,080	183,877	469,874
449	060.168.2400	Tubos, Endotraqueales, De plástico grado médico con mo	Pieza	69,696	170,100	118,387	302,439
450	060.168.2101	Sondas, Para drenaje urinario, De látex con globo de sujet	Pieza	32,700	59,904	53,244	135,932
451	060.168.4408	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	5,502	13,776	21,480	54,900
452	060.168.4501	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
453	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
454	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
455	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
456	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
457	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
458	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
459	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
460	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
461	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
462	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
463	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
464	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
465	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
466	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
467	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
468	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
469	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
470	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
471	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
472	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
473	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
474	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
475	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
476	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
477	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
478	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
479	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
480	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
481	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
482	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
483	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
484	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
485	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
486	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
487	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
488	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
489	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
490	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
491	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
492	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
493	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
494	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
495	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
496	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
497	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
498	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
499	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
500	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
501	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
502	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
503	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
504	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
505	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
506	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
507	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
508	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
509	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
510	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
511	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
512	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
513	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
514	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
515	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
516	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
517	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
518	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
519	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
520	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
521	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
522	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
523	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
524	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
525	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
526	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
527	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
528	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
529	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
530	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
531	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
532	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
533	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
534	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
535	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
536	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
537	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
538	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
539	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
540	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
541	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
542	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
543	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
544	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
545	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
546	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
547	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
548	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
549	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
550	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
551	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
552	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
553	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
554	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
555	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
556	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
557	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
558	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
559	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
560	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
561	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
562	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
563	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
564	060.168.4507	Sondas, Para drenaje urinario, De látex punta redonda, Tr	Pieza	57,936	144,000	183,384	340,368
565	060.168.4508	Catéteres, Para ventrículo, De fluoropolimeros (Poliuretan	Pieza	32,352	80,628	84,600	216,487
566	060.168.4507	Sondas, Para dren

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

#	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	PAQUETE		TOTAL CONTRATO	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	SSA		$ 580,260,000	$ 696,312,000	$ 580,260,000	$ 696,312,000
470	060.180.0220	Fonendos, Dúplex. Para auscultación intermedia. De ac	Juego	3,647	14,590	18,237	32,827
472	060.184.0364	Cernidor, Esencial. Polo sin esfínteres. De peso de 2	Equipo	10,590	17,650	10,590	17,650
473	060.190.1220	Consumidor, oxígeno de vidrio reflectivo con 3 Pies Y	Pieza	1	1	3,691	3,691
474	060.200.0050	Cuchilla, Dental para soldar con mango de plástico y acer	Pieza	8,504,280	21,330,897	9,016,596	28,820,848
475	060.196.0037	Cubeta, Para huesos (pelvis de bovino). Tolva sobre con 25 g	Pieza	6,234	20,814	28,048	33,794
476	060.202.2185	Cánulas, Lumbar, tipo. De agujón hueco plano terminado de	Pieza	13,044	20,196	28,284	33,439
477	060.202.0570	Cánula, Nasofaríngea de tela no estéril unidireccional de co	Pieza	6,948	25,872	44,502	73,150
478	060.202.0703	Cánula, Nasofaríngea de tela no estéril unidireccional de co	Pieza	75,006	188,058	189,834	484,377
479	060.202.0297	Cánula, Nasofaríngea de tela no estéril unidireccional de co	Pieza	104,106	260,340	265,230	670,575
480	060.202.0438	Cánula, Nasofaríngea de tela no estéril unidireccional de co	Pieza	47,814	101,556	64,434	154,428
481	060.202.0018	Equipo Bomba de infusión para Ventricular para mez	Pieza	2,856	7,356	2,856	7,356
482	060.208.0028	Dispositivo, Intravenoso. Tipo catéter 380 G Antisalpicadu	Pieza	346,940	497,472	534,828	1,317,727
483	060.208.0229	Cánula, Nasofaríngea. De poliuretano o libre alérgenos con C	Pieza	127,938	244,650	1,340,437	3,458,500
484	060.210.0364	Empujadores, Para piel con extractor de grapas. Pieza	Pieza	11,034	27,804	29,098	69,321
485	060.345.0186	Equipo para procedimientos urológicos, consta de: Cánula	Pieza	4,536	11,316	6,464	15,888
486	060.345.2107	Equipo, Para hemodiálisis de inserción en subclavia y yug	Equipo	10,830	29,844	36,780	68,674
487	060.348.0127	Bisturí, Sistema de succión cerrado para paciente con t	Pieza	22,476	84,384	36,858	93,719
488	060.348.0703	Bisturí, Sistema de succión cerrado para paciente de	Pieza	66,396	172,476	166,248	289,338
489	060.348.0743	Bisturí, Sistema de succión cerrado para paciente en	Pieza	64,536	211,644	144,828	371,586
490	060.348.0706	Bisturí, Sistema de succión cerrado para paciente con t	Pieza			6,960	11,448
491	060.406.0035	Transductor, De presión con sistema de amortiguación, desec	Pieza	4,458	11,016	6,690	17,241
492	060.432.0631	Gel, Hidrofóbico Con Cobre 100g de gel electrolítico. Presenta	Pieza			14,298	44,982
493	060.432.0641	Gel, Hidrofóbico Con Cobre 100g de gel electrolítico. Presenta	Pieza			3,060	3,655
494	060.478.0038	Hemostáticos, Con hemostático absorbente celulosa, Envo	Pieza	3,870	3,887	24,120	85,269
495	060.470.0548	Hemostáticos, Sabor hemostático absorbente celulosa, Envo	Pieza	12,800	34,496	19,200	47,780
496	060.481.0691	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	11,872	33,078	37,643	80,830
497	060.481.0139	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	13,008	32,994	24,738	61,872
498	060.481.0181	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	18,324	44,940	44,796	111,948
499	060.481.0141	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	16,452	42,264	37,035	93,870
500	060.481.0098	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	10,374	27,444	26,580	66,363
501	060.481.0174	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable, Empaque individ	Pieza	8,244	28,488	33,048	67,848
502	060.564.2731	Hojillas, Hoja de afeitar/ma humana cubierta in vivo d	Pieza	20,676	67,488	31,038	78,882
503	060.360.0024	Jeringa, De plástico, Con pivote tipo luer slip con agujas y	Pieza			1,926,816	4,815,000
504	060.359.0033	Jeringa, De plástico, Con pivote tipo luer slip con agujas (5	Pieza	194,616	443,004	308,634	888,784
505	060.359.0154	Jeringa, De plástico, Con pivote tipo luer slip con agujas	Pieza	3,144,770	7,848,522	5,871,107	13,697,751
506	060.359.0775	Jeringa, De plástico, Con pivote tipo luer slip con agujas y c	Pieza			1,897,560	4,843,977
507	060.359.0438	Jeringa, De plástico sin aguja con pivote tipo luer slip co	Pieza	482,431	2,603,707	598,458	734,977
508	060.359.0440	Jeringa, De plástico sin aguja con pivote tipo luer slip co	Pieza	874,428	2,807,374	1,324,866	3,235,547
509	060.359.0817	Jeringa, De plástico, Con pivote tipo luer slip con agujas	Pieza	572,274	420,508	2,202,780	5,094,954
510	060.359.0442	Jeringa, De plástico para aplicar DPT y tercera ta	Pieza	734,232	266,664	140,364	337,827
511	060.359.2017	Jeringa, De plástico para bolos, BCG y estabilizadores de	Pieza	71,466	173,778	90,381	215,246
512	060.360.2083	Jeringa, Jeringa desechable para aplicar vacuna contra	Pieza	45,822	73,824	67,785	160,794
513	060.89.2127	Jeringa, De plástico graduada para aplicación de	Pieza	1,041	3,780	2,298	5,310
514	060.598.0046	Jeringa, De 1 ml con marcas indicadoras de volumen en el	Pieza	4,864,078	12,420,140	8,634,577	14,436,340
515	060.536.0036	Kit, Para Vías con tubo de extensión, de plástico rígi	Pieza			2,247,562	5,365,736
516	060.536.0028	Kit, Para Vías con extensión de plástico, Estéril y de	Pieza			428,877	1,037,670
517	060.600.0083	Kit, Para Vías de polipropileno estándar de 25 x 35 cm. y 2	Pieza	58,545	148,854	73,374	181,218
518	060.604.0458	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,418	3,642	3,642	5,099
519	060.620.0668	Kit, Para Vías de plástico rígido resistente	Pieza	1,548	3,396	3,381	8,454
520	060.830.0878	Kit, Para Vías de plástico rígido resistente	Pieza	4,961	10,447	7,154	17,838
521	060.830.0882	Kit, Para Vías de plástico rígido resistente	Pieza	2,943	8,973	7,444	16,569
522	060.836.0296	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	4,554	10,038	16,908	42,348
523	060.836.0020	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	14,640	31,548	29,028	72,738
524	060.836.0040	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	42,990	106,476	81,660	204,597
525	060.836.0067	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	10,842	26,604	23,376	58,494
526	060.836.0063	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	35,466	84,642	66,342	166,164
527	060.836.0073	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,204	8,040	11,871	29,667
528	060.836.0081	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	8,124	20,058	18,474	46,218
529	060.836.0098	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	9,870	24,528	33,198	82,452
530	060.836.0106	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	594	1,548	2,883	6,624
531	060.836.0048	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			435,599	1,039,743
532	060.340.0068	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			384	774
533	060.42.0436	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			5,040	12,657
534	060.771.0060	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,001,016	2,338,836	1,691,196	3,978,743
535	060.58.0014	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			20,487	51,279
536	060.398.0133	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			6,828	16,730
537	060.810.0058	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	8,610	21,540	17,667	43,899
538	060.820.0286	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	972	2,430	8,394	20,469
539	060.840.0031	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	2,106	7,548	4,038	11,646
540	060.840.0043	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	306	540	1,332	17,748
541	060.840.0103	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	774	1,902	1,461	3,681
542	060.840.0097	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,372	13,488	12,814	31,926
543	060.840.0064	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,768	9,300	13,464	34,677
544	060.840.0088	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	6,756	16,944	17,820	43,929
545	060.840.0094	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,582	8,928	20,394	50,844
546	060.840.0210	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	6,636	16,686	16,272	40,686
547	060.840.0048	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,890	4,758	3,198	7,998
548	060.840.0080	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	630	2,016	1,260	2,646
549	060.840.0112	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	126	342	8,568	10,836
550	060.840.0400	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	36	72	8,982	21,381
551	060.840.0408	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,710	1,710	10,488	26,091
552	060.840.0440	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	33,750	84,312	62,977	163,674
553	060.840.0900	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	630	1,908	1,458	3,843
554	060.840.0880	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	27,648	69,084	62,946	163,788
555	060.840.0848	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	207,828	547,830	783,948	420,599
556	060.840.0838	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	9,828	24,558	24,984	61,977
557	060.840.0800	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	882	1,998	2,898	32,508
558	060.841.0007	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	37,908	98,514	94,770	141,438
559	060.841.0743	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	27,648	69,084	62,946	163,788
560	060.841.0747	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	13,818	35,946	33,768	74,370
561	060.841.0778	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	16,362	43,644	24,078	64,206
562	060.841.0858	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	57,438	143,598	84,240	220,398
563	060.842.0852	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	324,408	846,012	324,408	846,012
564	060.842.0870	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	32,766	84,498	80,477	165,288
565	060.842.0878	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			78,828	84,228
566	060.842.0834	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,620	4,872	11,298	33,246
567	060.842.0878	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			13,506	33,906
568	060.842.0886	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	2,844	6,636	14,694	37,236
569	060.842.0878	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,390	8,442	5,490	14,130
570	060.842.0898	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,948	9,198	5,220	12,972
571	060.844.0028	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			6,270	15,444
572	060.844.0034	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	2,700	6,498	2,844	14,130
573	060.844.0038	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	7,488	18,630	27,090	67,662
574	060.844.0046	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,854	3,960	3,864	9,606
575	060.844.0048	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,908	4,770	3,780	14,268
576	060.844.0058	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	780	1,776	6,834	17,034
577	060.844.0844	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	4,998	11,268	8,997	21,645
578	060.845.0449	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	12,966	27,184	28,287	70,102
579	060.845.0478	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	8,774	16,932	16,548	41,220
580	060.845.0274	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	987	1,242	1,350	3,246
581	060.845.0306	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,692	4,200	4,200	10,602
582	060.845.0328	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,746	4,398	8,778	20,844
583	060.845.0408	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,548	3,888	17,889	44,298
584	060.845.0477	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	468	1,170	12,900	31,302
585	060.845.0483	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza			5,898	15,708
586	060.845.0478	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1,638	4,068	16,680	37,224
587	060.845.0496	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	4,068	10,068	5,448	9,888
588	060.846.0108	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	18,780	46,848	64,278	110,898
589	060.846.0208	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	150,972	471,438	240,897	888,402
590	060.846.0200	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	123,840	324,600	210,708	577,947
591	060.846.0408	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	102,108	326,448	188,286	470,448
592	060.906.0896	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	87,342	168,858	89,472	222,384
593	060.906.0934	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	184,680	462,948	220,788	558,648
594	060.912.0100	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	37,788	86,508	81,788	328,446
595	060.912.0958	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	9,090	22,698	15,948	43,734
596	060.912.0200	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	3,948	7,548	8,364	21,870
597	060.912.0218	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	8,034	22,848	16,770	45,438
598	060.914.0434	Kit, Para Vías con tapón hermético Biomarc con adhesivo de hipoalerg	Pieza	1	1	31,692	31,836

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

#	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	MIN CANTIDAD	MIN CANTIDAD	TOTAL GENERAL MAX CANTIDAD	TOTAL GENERAL MAX CANTIDAD
	Total						
625	0021AD400	Cefalotina Inyectable Polvo para Inyectar 1g Frasco Ampula	Pieza				

DICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024

UCIÓN	CLUES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
	ASIMS000185	CIUDAD DE MÉXICO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
	BCIMS000460	CIUDAD DE MÉXICO	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
	BSIMS000265	CIUDAD DE MÉXICO	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
	CCIMS000156	CIUDAD DE MÉXICO	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N, COLONIA CENTRO.
	CHIMS000643	CIUDAD DE MÉXICO	CHIHUAHUA	EJIDO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
	CLIMS000490	CIUDAD DE MÉXICO	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
	CLIMS000584	CIUDAD DE MÉXICO	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
	CMIMS000191	CIUDAD DE MÉXICO	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLROIA
	CSIMS000345	CIUDAD DE MÉXICO	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
	CSIMS000350	CIUDAD DE MÉXICO	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANGOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANGOS
	DFIMS000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZAACHILA COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
	DFIMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
	DFIMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
	DFIMS000213	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. I.P.N. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
	DFIMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.
	DFIMS000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
	DFIMS000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
	DFIMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUE Y EJER 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
	DFIMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
	DFIMS000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
	DFIMS001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
	DFIMS001053	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
	DGIMS000375	CIUDAD DE MÉXICO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENIO NUM. 111 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
	GRIMS000264	CIUDAD DE MÉXICO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
	GTIMS000226	CIUDAD DE MÉXICO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
	GTIMS000231	CIUDAD DE MÉXICO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
	GTIMS000576	CIUDAD DE MÉXICO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
	HGIMS000082	CIUDAD DE MÉXICO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RONCHA
	JCIMS000301	CIUDAD DE MÉXICO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	JCIMS000313	CIUDAD DE MÉXICO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
	JCIMS000325	CIUDAD DE MÉXICO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	DCIMS001450	CIUDAD DE MÉXICO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFERICO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN
IMSS	MCIMS000454	CIUDAD DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MCIMS000195	CIUDAD DE MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52140
IMSS	MNIMS000622	CIUDAD DE MÉXICO	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ MANUEL PEREZ CDO, INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSIMS000351	CIUDAD DE MÉXICO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM 1201 COLONIA CUAUHNAHUAC
IMSS	NLIMS000303	CIUDAD DE MÉXICO	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000315	CIUDAD DE MÉXICO	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000320	CIUDAD DE MÉXICO	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y FELIX U. GOMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000344	CIUDAD DE MÉXICO	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	CIUDAD DE MÉXICO	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTIMS000330	CIUDAD DE MÉXICO	TEPIC	TEPIC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCIMS000421	CIUDAD DE MÉXICO	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000200	CIUDAD DE MÉXICO	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000212	CIUDAD DE MÉXICO	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE S/N COL. AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000632	CIUDAD DE MÉXICO	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRIMS000171	CIUDAD DE MÉXICO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTIMS000290	CIUDAD DE MÉXICO	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	AV. DEL MEZQUITAL NUM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000650	CIUDAD DE MÉXICO	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160
IMSS	SPIMS000410	CIUDAD DE MÉXICO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107-111 COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRIMS000150	CIUDAD DE MÉXICO	CAJEME	CIUDAD OBREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA
IMSS	SRIMS000932	CIUDAD DE MÉXICO	CAJEME	CIUDAD OBREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCIMS000401	CIUDAD DE MÉXICO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLIMS000211	CIUDAD DE MÉXICO	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N
IMSS	TSIMS000544	CIUDAD DE MÉXICO	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIMS001112	CIUDAD DE MÉXICO	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, ESQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91070, VERAC, VERAC NORTE
IMSS	VZIMS001556	CIUDAD DE MÉXICO	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	VZIMS001561	CIUDAD DE MÉXICO	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNIMS000071	CIUDAD DE MÉXICO	MERIDA	MERIDA	CALLE 41 NO. 439 X 34 EX TERRENOS EL FENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YNIMS000095	CIUDAD DE MÉXICO	MERIDA	MERIDA	AV. COLÓN CON ITZÁEZ COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000440	CIUDAD DE MÉXICO	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 AL CALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130. CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX,
UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX.
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICCC

Durango 231, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14438
www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 971 0795	[illegible]	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	[illegible]	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	[illegible]	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2418, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	[illegible]	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281639	[illegible]	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-5366	[illegible]	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	[illegible]	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	[illegible]	ZARAGOZA #198, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	[illegible]	CALZADA VALLEJO #675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERCERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	[illegible]	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	[illegible]	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL 16 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	[illegible]	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL LOS PARAISOS CP 37330, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	[illegible]	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024; EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLGUIN			TIUTLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7717189834 EXT. 13301	[illegible]	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA, HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 26 31240 EXT. 3000	[illegible]	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO ORIENTE	C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557193235	[illegible]	PONIENTE 146, #825, COL INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	[illegible]	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	[illegible]	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorge.luis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024. EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ	[redacted]		COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 96 45	abraham.villarreal@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	carolina.aquino@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintanas@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2423 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	juan.pelcastre@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBO			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mariana.vea@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	marco.zavala@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TABASCO	PEDRO SÁNCHEZ ASCENCIO			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156399 EXT. 103	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.cano-c@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87038, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	[redacted]		JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2464665183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA RUIZ LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.ruiz@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277078	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999-225651	geovani.medina@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	OMAR RANGEL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183-9943-00 EXT 40237	omar.rangel@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900 EXT. 21926	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	[redacted]	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7164043	[redacted]	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	[redacted]	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	[redacted]	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	[redacted]	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	[redacted]	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH			ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	[redacted]	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA			N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	[redacted]	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMON GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2299341475	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91097, VERACRUZ, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225856 EXT 61623	[redacted]	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTEN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-57-24-59-00 EXT. 24311	[redacted]	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	[redacted]	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			NS3 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-80-31-32	[redacted]	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777774800 EXT 31812	[redacted]	-BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 26156	[redacted]	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	[redacted]	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21765	[redacted]	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIA. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	[redacted]	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553790804 EXT 28733	david.lemoinel@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473800 EXT 85661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646	martin.martinez.s@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/2024/00412304

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de la reposición de fallo de fecha 26 de septiembre de 2023, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), contratación que estuvo a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo fallo inicial fue emitido el 31 de enero de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos **012M7B9971123083** con registro SAI **U230150** y **012M7B9971123101** con registro SAI **U230167**, y la consecuente suscripción de convenios modificatorios a los instrumentos jurídicos de referencia:

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 emitido el pasado 31 de enero de 2023, fue adjudicado a los proveedores **DL MEDICA, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** entre otras, las partidas siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR	PORCENTAJE
409	060 040 3711	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
410	060 040 3729	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
411	060 040 3745	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
412	060 040 3760	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
413	060 040 3786	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
487	060 168 6629	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%
491	060 168 6660	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%
544	060 550 0222	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%
545	060 550 0354	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
25 APR 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

547	060 550 0438	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%
548	060 550 0453	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%
549	060 550 0677	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%
		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 15 de febrero de 2023, con los proveedores **DL MEDICA, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** los contratos **012M7B9971123083** con registro SAI **U230150** y **012M7B9971123101** con registro SAI **U230167**, respectivamente, que conforme al Anexo 1, tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

Contrato 012M7B9971123083 con registro SAI **U230150**

Contrato	Registro SAI	Cpo	Cen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123083	U230150	060	040	8041	12	01	AGUJAS. DENTALES. TIPO: CARPULE. DESECHABLES. LONGITUD: 20-25 MM. CALIBRE: 30 G. TAMAÑO: CORTA. ENVASE CON 100 PIEZAS.	33,876	13,552
012M7B9971123083	U230150	060	125	2653	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 7.5 X 23.0 X 4.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	72,414	28,966
012M7B9971123083	U230150	060	125	2679	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 12.0 X 26.0 X 4.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	44,212	17,686
012M7B9971123083	U230150	060	125	2695	12	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 14.0 X 33.0 X 4.5 CM (CON CARTERA INTEGRADA DE 25 X 30 CM). ENVASE CON 1000 PIEZAS.	3,749	1,500
012M7B9971123083	U230150	060	125	2760	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 6.0 X 18.0 X 3.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	32,152	12,862
012M7B9971123083	U230150	060	125	2836	00	03	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 25 X 38 X 8 CM. PRESENTACION: ENVASE CON 250 A 500 PIEZAS.	28,992	11,597
012M7B9971123083	U230150	060	125	2844	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO. CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 32.0 X 62.0 X 12.0 CM. ENVASE CON 250 PIEZAS.	26,707	10,684
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**168**	**6629**	**13**	**01**	**CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 46-52 MM CALIBRE: 16 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC**	**36,383**	**14,512**

Contrato	Registro SAI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123083	U230150	060	189	0015	11	01	CEPILLOS. DENTAL PARA ADULTO CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12 100% VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 100% VIRGEN DE PUNTAS REDONDEADAS EN 4 HILERAS CABEZA CORTA CONSISTENCIA MEDIANA. PIEZA.	21,320,697	8,528,280
012M7B9971123083	U230150	060	308	0029	11	01	DISPOSITIVOS. INTRAUTERINO. T DE COBRE 380 A. ANTICONCEPTIVO ESTERIL CON 380 MM2 DE COBRE PLASTICO GRADO MEDICO 77% Y SULFATO DE BARIO USP 23% CON FILAMENTO LARGO DE 30 CM CON TUBO INSERTOR TOPE Y EMBOLO INSERTOR. PIEZA.	827,472	330,990
012M7B9971123083	U230150	060	483	0125	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 11. ENVASE CON 100 PIEZAS.	19,557	7,823
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0222**	**11**	**01**	**JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 3 ML ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**264,978**	**105,992**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0354**	**00**	**00**	**JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 20 G. PIEZA.**	**4,720,152**	**1,888,055**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0438**	**11**	**01**	**JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 5 ML ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 1.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**217,865**	**87,132**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0453**	**00**	**00**	**JERINGAS. DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 20 ML. ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 5.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 1.0 ML. ENVASE CON 50 PIEZAS.**	**1,312,386**	**524,942**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0677**	**00**	**00**	**JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 21 G. PIEZA.**	**258,300**	**103,321**
012M7B9971123083	U230150	060	550	2640	03	01	JERINGAS DE PLASTICO, PARA APLICAR DPT Y TOXOIDE TETANICO, CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS. UNA CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA	310,554	124,223
012M7B9971123083	U230150	060	550	2657	01	01	JERINGAS. DE PLASTICO PARA APLICAR BCG Y ANTISARAMPION CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS UNA CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 27 X 13 MM PARA APLICAR LA VACUNA CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD D	193,711	77,485
012M7B9971123083	U230150	060	550	2699	01	01	JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR VACUNA CONTRA HEPATITIS "B", CAPACIDAD 1.0 ML GRADUADA EN DECIMAS DE ML. CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20X32 MM. PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA DE CALIBRE 25X16 PARA APLICAR LA VACUNA, CON	113,822	45,530
012M7B9971123083	U230150	060	598	0010	11	01	LLAVES. DE 4 VIAS CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICION DE CERRADO ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MOVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE LA EXTENSION. TUBO DE EXTENSION REMOVIBLE DE PLASTICO CRA	7,446,116	2,978,448
012M7B9971123083	U230150	060	771	0050	11	01	RASTRILLOS. CON DIENTES DE BORDES ROMOS Y HOJA DE UN FILO. DESECHABLES. PIEZA.	2,659,818	1,063,928

Contrato 012M7B9971123101 con registro SAI **U230167**,

Contrato	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**040**	**3711**	**12**	**01**	**AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**892,701**	**357,081**
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**040**	**3729**	**11**	**01**	**AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 38 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**1,441,104**	**576,443**

Contrato	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123101	U230167	060	040	3745	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	106,039	42,417
012M7B9971123101	U230167	060	040	3760	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 16 MM. CALIBRE: 25 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	371,536	148,615
012M7B9971123101	U230167	060	040	3786	00	03	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	511,329	204,532
012M7B9971123101	U230167	060	164	0022	01	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML CON VALVULA PARA JERINGA. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 10 FR. PIEZA.	4,692	1,878
012M7B9971123101	U230167	060	166	0103	04	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA. LONGITUD: 17- 24 MM, CALIBRE: 24 G. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS	21,626	8,827
012M7B9971123101	U230167	060	167	3387	11	01	CATETERES. PARA EMBOLECTOMIA. ESTERILES Y DESECHABLES. MODELO: FOGARTY. LONGITUD: 80 CM CALIBRE: 3 FR. PIEZA.	10,268	4,108
012M7B9971123101	U230167	060	167	8121	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 14 FR. PIEZA.	2,960	1,184
012M7B9971123101	U230167	060	167	8139	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 16 FR. PIEZA.	4,284	1,714
012M7B9971123101	U230167	060	167	8147	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 18 FR. PIEZA.	4,260	1,704
012M7B9971123101	U230167	060	168	6603	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 46-52 MM CALIBRE: 14 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACA	4,780	1,940
012M7B9971123101	U230167	060	168	6629	13	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 46-52 MM CALIBRE: 16 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	24,249	9,742
012M7B9971123101	U230167	060	168	6645	13	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 18 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	339,588	135,836
012M7B9971123101	U230167	060	168	6660	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	293,621	117,449
012M7B9971123101	U230167	060	168	6686	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 23-27 MM CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	262,269	104,907
012M7B9971123101	U230167	060	483	0091	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 10. ENVASE CON 100 PIEZAS.	37,178	14,872
012M7B9971123101	U230167	060	483	0133	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 20. ENVASE CON 100 PIEZAS.	45,992	18,397
012M7B9971123101	U230167	060	483	0141	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 15. ENVASE CON 100 PIEZAS.	42,257	16,903
012M7B9971123101	U230167	060	483	0158	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 21. ENVASE CON 100 PIEZAS.	27,446	10,979
012M7B9971123101	U230167	060	483	0174	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 23. ENVASE CON 100 PIEZAS.	28,409	11,365

Octavo Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. *Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico,* ***se decreta la nulidad del fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023****, convocada por el INSABI, para la adquisición consolidaca de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) en lo que corresponde a la evaluación de la proposición económica DL Médica S.A. de C.V. y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., presentaron respecto de las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549, así como en la parte en la que se adjudicaron los contratos correspondientes a las mismas, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad*

SE EMITE LA REPOSICIÓN DE FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTANDO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:"

Misma que puede ser visualizada a fojas 8, 9, 166, 167, 180, 181, 192, 193 y 194 de la reposición de fallo en comento, la cual se adjunta como anexo, al presente oficio.

Conforme a lo anterior, respecto al Acta de fallo, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR	PORCENTAJE
409	060 040 3711	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V.	40%
410	060 040 3729	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V.	40%
411	060 040 3745	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V	40%
412	060 040 3760	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V	40%
413	060 040 3786	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V	40%
487	060 168 6629	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%
491	060 168 6660	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%
		DL MEDICA, S.A DE C.V.	40%
544	060 550 0222	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%
545	060 550 0354	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contrato	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123101	U230167	060	550	0222	11	01	JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 3 ML ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.	176,652	70,660
012M7B9971123101	U230167	060	550	0354	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 20 G. PIEZA.	3,146,770	1,258,715
012M7B9971123101	U230167	060	550	0438	11	01	JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 5 ML ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 1.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.	145,242	58,111
012M7B9971123101	U230167	060	550	0453	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 20 ML. ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 5.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 1.0 ML. ENVASE CON 50 PIEZAS.	874,928	349,984
012M7B9971123101	U230167	060	550	0677	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 21 G. PIEZA.	172,200	68,880

3.- Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibió de la cuenta fabiola.castrejon@salud.gob.mx, la notificación a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la reposición de fallo correspondiente a la licitación pública que nos ocupa, la que se adjunta en formato electrónico PDF con independencia de su difusión en CompraNet.

4.- Mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, y dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

5.- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada al Acta de reposición de fallo de fecha 26 de septiembre de 2023, se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a las partidas materia del presente oficio, lo siguiente:

*"Finalmente, por oficios No. **INSABI-OIC-RS-911-2023 e INSABI-OIC-RS-916-2023,** recibidos en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, el 14 de septiembre de 2023, el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, notificó las resoluciones definitivas de fecha 31 de agosto de 2023, dictadas en los expedientes de inconformidad con número INC/044/2023 y INC/043/2023 promovidos por las empresas **DL Médica, S.A. de C.V. y Armostrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.,** en razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las directrices señaladas las citadas resoluciones conforme a lo siguiente:*

(Resolución notificada mediante oficio INSABI-OIC-RS-916-202) (Anexo A)

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR	PORCENTAJE
547	060 550 0438	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%
548	060 550 0453	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%
549	060 550 0677	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%

2.- Con fecha 06 de octubre de 2023, recibido de la cuenta de fabiola.castrejon@salud.gob.mx,, se indicaron las cantidades que con motivo de la reposición de fallo resultaban adjudicadas a este Instituto respecto a las partidas y claves citadas a continuación:

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA—12-M7B-012M7B997-I-1-2023									TOTAL BIANUAL			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
I-1	060	040	3711	12	01	AGUJAS HIPODERMICAS, HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES, LONGITUD: 32 MM, CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$30.00	214,231	535,620	$ 6,426,930.00	$ 16,068,600.00
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	142,850	357,081	$5,206,882.50	$13,015,602.45
I-1	060	040	3729	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS, HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES, LONGITUD: 38 MM, CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$30.00	345,866	864,663	$ 10,375,980.00	$ 25,939,890.00
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	230,577	576,441	$8,404,531.65	$21,011274.45
I-1	060	040	3745	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS, HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES, LONGITUD: 32 MM, CALIBRE: 21 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$30.00	25,450	63,624	$ 763,500.00	$ 1,908,720.00
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	16,967	42,415	$618,447.15	$1,546,026.75
I-1	060	040	3760	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS, HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES, LONGITUD: 16 MM, CALIBRE: 25 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$30.00	89,169	222,921	$ 2,675,070.00	$ 6,687,630.00
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	59,446	148,615	$ 2166,806.70	$5,417,016.75

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA--12-M7B-012M7B997-I-1-2023									TOTAL BIANUAL			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN.	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
I-1	060	040	3786	00	03	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$30.00	122,710	306,797	$ 3,681,300.00	$ 9,203,910.00
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	81,822	204,532	$2,982,411.90	$7,455,191.40
I-1	060	168	6660	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	$145.43	70,455	176,172	$ 10,237,111.50	$ 25,597,791.60
							DL MEDICA, S.A DE C.V.	$180.00	46,994	117,449	$8,458,920.00	$21,140,820.00
I-1	060	550	0222	11	01	JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 3 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 0.5 Y SUBDIVISIONES DE 0.1. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$87.00	176,652	441,630	$15,368,724.00	$ 38,421,810.00
I-1	060	550	0354	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 20 G. PIEZA.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	51.69	3,146,770	7,866,922	$ 5,318,041.30	$ 13,295,098.18
I-1	060	550	0438	11	01	JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 5 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$98.00	145,243	363,107	$ 14,233,814.00	$ 35,584,486.00
I-1	060	550	0453	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 20 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 5.0 Y SUBDIVISIONES DE 1.0. ENVASE CON 50 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$107.50	874,926	2,187,314	$94,054,545.00	$235,136,255.00

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA—12-M7B-012M7B997-I-1-2023									TOTAL BIANUAL			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
I-1	060	550	0677	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 21 G. PIEZA.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$1.69	172,201	430,500	$ 291,019.69	$ 727,545.00
I-1	060	1680	6629	00	00	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO,FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CONAGUJA. LONGITUD: 46-52 MM, CALIBRE: 16 G. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVESDEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$ 205.00	24,254	60,632	$ 4,972,070.00	$ 12,429,560.00

CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 31 de enero de 2023, para las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 544, 545, 547, 548, 549, claves, 060 040 3711, 060 040 3729, 060 040 3745, 060 040 3760, 060 040 3786, 060 168 6629, 060 168 6660, 060 550 0222, 060 550 0354, 060 550 0438 , 060 550 0453 y 060 550 0677 respectivamente, contenidas en conjunto con otras claves, en los instrumentos jurídicos **012M7B9971123083** con registro SAI **U230150** y **012M7B9971123101** con registro SAI **U230167**, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial del instrumento jurídico de referencia; por lo que solicito a usted:

A) La elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato **012M7B9971123083** con registro SAI **U230150**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a las partidas 487, 544, 545, 547, 548 y 549, claves 060 168 6629, 060 550 0222, 060 550 0354, 060 550 0438, 060 550 0453 y 060 550 0677; con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en los recuadros que se insertan, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que los Anexos 1 de los contratos de referencia, deben ser modificados para quedar como sigue:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contrato 012M7B9971123083 con registro SAI U230150

Contrato	Registro SAI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123083	U230150	060	040	8041	12	01	AGUJAS. DENTALES. TIPO: CARPULE. DESECHABLES. LONGITUD: 20-25 MM. CALIBRE: 30 G. TAMAÑO: CORTA. ENVASE CON 100 PIEZAS.	33,876	13,552
012M7B9971123083	U230150	060	125	2653	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 7.5 X 23.0 X 4.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	72,414	28,966
012M7B9971123083	U230150	060	125	2679	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 12.0 X 26.0 X 4.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	44,212	17,686
012M7B9971123083	U230150	060	125	2695	12	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 14.0 X 33.0 X 4.5 CM (CON CARTERA INTEGRADA DE 25 X 30 CM). ENVASE CON 1000 PIEZAS.	3,749	1,500
012M7B9971123083	U230150	060	125	2760	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 6.0 X 18.0 X 3.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	32,152	12,862
012M7B9971123083	U230150	060	125	2836	00	03	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 25 X 38 X 8 CM. PRESENTACION: ENVASE CON 250 A 500 PIEZAS.	28,992	11,597
012M7B9971123083	U230150	060	125	2844	13	01	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO. CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 32.0 X 62.0 X 12.0 CM. ENVASE CON 250 PIEZAS.	26,707	10,684
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**168**	**6629**	**13**	**01**	**CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 46-52 MM CALIBRE: 16 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC**	**60,632**	**24,254**
012M7B9971123083	U230150	060	189	0015	11	01	CEPILLOS. DENTAL PARA ADULTO CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12 100% VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 100% VIRGEN DE PUNTAS REDONDEADAS EN 4 HILERAS CABEZA CORTA CONSISTENCIA MEDIANA. PIEZA.	21,320,697	8,528,280
012M7B9971123083	U230150	060	308	0029	11	01	DISPOSITIVOS. INTRAUTERINO. T DE COBRE 380 A. ANTICONCEPTIVO ESTERIL CON 380 MM2 DE COBRE PLASTICO GRADO MEDICO 77% Y SULFATO DE BARIO USP 23% CON FILAMENTO LARGO DE 30 CM CON TUBO INSERTOR TOPE Y EMBOLO INSERTOR. PIEZA.	827,472	330,990
012M7B9971123083	U230150	060	483	0125	00	02	HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 11. ENVASE CON 100 PIEZAS.	19,557	7,823
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0222**	**11**	**01**	**JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 3 ML ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**441,630**	**176,562**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0354**	**00**	**00**	**JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 20 G. PIEZA.**	**7,866,922**	**3,146,770**
012M7B9971123083	**U230150**	**060**	**550**	**0438**	**11**	**01**	**JERINGAS. DE PLASTICO SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 5 ML ESCALA GRADUADA CON**	**363,107**	**145,243**

Contrato	Registro SAI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
							DIVISIONES DE 1.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML. ENVASE CON 100 PIEZAS.		
012M7B9971123083	U230150	060	550	0453	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD: 20 ML. ESCALA GRADUADA CON DIVISIONES DE 5.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 1.0 ML. ENVASE CON 50 PIEZAS.	2,187,314	874,926
012M7B9971123083	U230150	060	550	0677	00	00	JERINGAS. DE PLASTICO. CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM CALIBRE: 21 G. PIEZA.	430,500	172,201
012M7B9971123083	U230150	060	550	2640	03	01	JERINGAS DE PLASTICO, PARA APLICAR DPT Y TOXOIDE TETANICO, CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS. UNA CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA	310,554	124,223
012M7B9971123083	U230150	060	550	2657	01	01	JERINGAS. DE PLASTICO PARA APLICAR BCG Y ANTISARAMPION CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS UNA CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 27 X 13 MM PARA APLICAR LA VACUNA CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD D	193,711	77,485
012M7B9971123083	U230150	060	550	2699	01	01	JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR VACUNA CONTRA HEPATITIS "B", CAPACIDAD 1.0 ML. GRADUADA EN DECIMAS DE ML CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20X32 MM, PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA DE CALIBRE 25X16 PARA APLICAR LA VACUNA, CON	113,822	45,530
012M7B9971123083	U230150	060	598	0010	11	01	LLAVES. DE 4 VIAS CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICION DE CERRADO ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MOVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE LA EXTENSION. TUBO DE EXTENSION REMOVIBLE DE PLASTICO GRA	7,446,116	2,978,446
012M7B9971123083	U230150	060	771	0050	11	01	RASTRILLOS. CON DIENTES DE BORDES ROMOS Y HOJA DE UN FILO. DESECHABLES. PIEZA.	2,659,818	1,063,928

El siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato referido:

Contrato 012M7B9971123083 con registro SAI **U230150**:

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$220,730,171.88 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$551,840,388.72 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	$102,937,086.01	$117,793,085.87	$220,730,171.88
Importe Máximo	$257,362,578.43	$294,477,810.29	$551,840,388.72

...."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$272,309,267.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$680,759,651.72 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	$102,937,086.01	**$169,372,181.07**	**$272,309,267.08**
Importe Máximo	$257,362,578.43	**$423,397,073.29**	**$680,759,651.72**

B) La elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato **012M7B9971123101** con registro SAI **U230167**, extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a las partidas 487, 544, 545, 547, 548 y 549, claves 060 168 6629, 060 550 0222, 060 550 0354, 060 550 0438, 060 550 0453 y 060 550 0677; así como la modificación de las partidas 409, 410, 411, 412, 413 y 491 correspondiente a las claves 060 040 3711, 060 040 3729, 060 040 3745, 060 040 3760, 060 040 3786 y 060 168 6660, con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en los recuadros que se insertan, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que los Anexos 1 de los contratos de referencia, deben ser modificados para quedar como sigue:

Contrato 012M7B9971123101 con registro SAI **U230167**,

Contrato	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123101	U230167	060	040	3711	12	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	535,620	214,231
012M7B9971123101	U230167	060	040	3729	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 38 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	864,663	345,866

Contrato	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Ver 2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**040**	**3745**	**11**	**01**	**AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**63,624**	**25,450**
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**040**	**3760**	**11**	**01**	**AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 16 MM. CALIBRE: 25 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	**222,921**	**89,169**
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**040**	**3786**	**00**	**03**	**AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.**	306,797	122,710
012M7B9971123101	U230167	060	164	0022	01	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML CON VALVULA PARA JERINGA. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 10 FR. PIEZA.	4,692	1,878
012M7B9971123101	U230167	060	166	0103	04	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA. LONGITUD: 17- 24 MM, CALIBRE: 24 G. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS	21,826	8,827
012M7B9971123101	U230167	060	167	3387	11	01	CATETERES. PARA EMBOLECTOMIA. ESTERILES Y DESECHABLES. MODELO: FOGARTY. LONGITUD: 80 CM. CALIBRE: 3 FR. PIEZA.	10,268	4,108
012M7B9971123101	U230167	060	167	8121	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 14 FR. PIEZA.	2,960	1,184
012M7B9971123101	U230167	060	167	8139	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 16 FR. PIEZA.	4,284	1,714
012M7B9971123101	U230167	060	167	8147	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTOMERO DE SILICON CON GLOBO DE AUTORRETENCION DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VIAS. CALIBRE: 18 FR. PIEZA.	4,260	1,704
012M7B9971123101	U230167	060	168	6603	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 46-52 MM CALIBRE: 14 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACA	4,780	1,940
012M7B9971123101	U230167	060	168	6645	13	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 18 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	339,588	135,836
012M7B9971123101	**U230167**	**060**	**168**	**6660**	**12**	**01**	**CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC**	**176,172**	**70,455**
012M7B9971123101	U230167	060	168	6686	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 23-27 MM CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	262,265	104,907
012M7B9971123101	U230167	060	483	0091	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 10. ENVASE CON 100 PIEZAS.	37,178	14,872
012M7B9971123101	U230167	060	483	0133	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 20. ENVASE CON 100 PIEZAS.	45,992	18,397
012M7B9971123101	U230167	060	483	0141	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 15. ENVASE CON 100 PIEZAS.	42,257	16,903
012M7B9971123101	U230167	060	483	0158	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 21. ENVASE CON 100 PIEZAS.	27,446	10,979
012M7B9971123101	U230167	060	483	0174	00	02	HOJA PARA BISTURI. DE ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERILES Y DESECHABLES. PIEZA DEL NUM. 23. ENVASE CON 100 PIEZAS.	28,409	11,365

El siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato referido:

012M7B9971123101 con registro SAI **U230167**:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$156,559,150.65 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 65/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$391,289,502.35 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	$72,528,813.25	$84,030,337.40	$156, 559,150.65
Importe Máximo	$181,214,367.96	$210,075,134.39	$391,289,502.35

..."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$82,180,770.35 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 35/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$205,381,003.85 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRES PESOS 85/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS MÁS IVA	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	$72,528,813.25	**$9,651,957.10**	**$82,180,770.35**
Importe Máximo	$181,214,367.96	**$24,166,635.89**	**$205,381,003.85**

C) El registro en el Sistema de Abasto Institucional, elaboración y formalización del contrato al proveedor **DL MEDICA, S.A. DE C.V.**, considerando las cantidades e importes que, conforme a correo del 06 de octubre de 2023, recibido de la cuenta de fabiola.castrejon@salud.gob.mx, con relación al Acta de reposición del fallo de la licitación de mérito, se indicaron adjudicadas a nivel Institucional y que se detallan a continuación:

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA--12-M7B-012M7B997-I-1-2023									TOTAL BIANUAL			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
I-1	060	040	3711	12	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	142,850	357,081	$5,206,882.50	$13,015,602.45
I-1	060	040	3729	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 38 MM. CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	230,577	576,441	$8,404,531.65	$21,011274.45
I-1	060	040	3745	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	16,967	42,415	$618,447.150	$1,546,026.75
I-1	060	040	3760	11	01	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 16 MM. CALIBRE: 25 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	59,446	148,615	$2,166,806.70	$5,417,016.75
I-1	060	040	3786	00	03	AGUJAS HIPODERMICAS. HIPODERMICAS CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS.	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$36.45	81,822	204,532	$2,982,411.90	$7,455,191.40
I-1	060	168	6660	12	01	CATETERES. PARA VENOCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA AC	DL MEDICA, S.A DE C.V.	$180.00	46,994	117,449	$8,458,920.00	$21,140,820.00

Solicitando que la vigencia de este sea a partir de la formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 26 de septiembre de 2023.
- Dictamen de Disponibilidad Previo con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Correos electrónicos de la cuenta fabiola.castrejon@salud.gob.mx., de fechas 26 de septiembre y 06 de octubre de 2023.
- Contratos 012M7B9971123078 con registros SAI 012M7B9971123083 con registro SAI U230150 y 012M7B9971123101 con registro SAI U230167, en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Elaboró: L.C. Miseya Vazquez Cruz. - Jefe de área
L.C. Jenny Arecelí Cornelio Barroso. Analista E1

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)Copias enviadas a través del SICOC*

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

012M7B9971123083 - cm1
012M7B9971123101 - cm1.

Of N° 09 53 84 61 ICFD/**003930**/2024

Ciudad de México, a 30 de abril de 2024

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS
30 ABR 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024002**304** (adjunto), la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012M7B9971123083** con registro en SAI **U230150** y **012M7B9971123101** con registro en SAI **U230167**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (639 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 31 de enero de 2023.

Al respecto y atendiendo la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, lo contenido en los oficios INSABI-OIC-RS-911-2023 e INSABI-OIC-RS-916-2023, declarándose la nulidad del fallo sobre las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 544, 547, 548 y 549 claves 060.040.3711, 060.040.3729, 060.040.3745, 060.040.3760, 060.040.3786, 060.168.6629, 060.168.6660, 060.550.0222, 060.550.0354, 060.550.0438, 060.550.0453 y 060.550.0677 adjudicadas a las empresas Laboratorios Jayor, S.A. de C.V. y DL Medica, S.A. de C.V., modificando la asignación para las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 544, 547, 548 y 549, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Recibí

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Anexos c/es 13:49pm Rosario

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of Nº 09 53 84 61 1CFD/**004571**/2024

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance a mi oficio Nº 09 53 84 61 1CFD/**003930**/2024, en donde hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024002**304** (adjunto), la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012M7B9971123083** con registro en SAI **U230150** y **012M7B9971123101** con registro en SAI **U230167**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (639 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 31 de enero de 2023.

Me permito solicitar la elaboración y formalización del contrato al proveedor **DL Medica, S.A. de C.V.**, del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997I00123-122-00 (U240362),** así como los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondientes al acto citado.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Recibí 23-05-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.

c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).

e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.

f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023; por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.

g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.

h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.

i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.

j. Mediante correos electrónicos de fecha viernes 03 de febrero de 2023 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN 1-2023 IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor.

k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-12-M7B-012M7B997-1-1-2023	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-12-M7B-012M7B997-1-1-2023

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN 113 IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

CLAVE
010.000.4264.00
010.000.4582.00
010.000.5188.00
010.000.6323.00
010.000.2101.00
010.000.4433.00
010.000.4582.00
010.000.4061.00
040.000.4060.00
010.000.1969.00
060.125.2836
060.164.4578
010.000.0101.00
010.000.0524.00
010.000.3617.00
010.000.5386.00
010.000.0291.00
010.000.5278.00
060.308.0227
010.000.6084.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997I00123-122-00 Registro SAI U240362

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO"

"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresas certificadas
ISO 9001
ISO 13485

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO.
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-M7B-0012M7B997-I-1-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)
PRESENTE.

RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **DME971017FZ7**
DOMICILIO: **TATA VASCO NO. 79, COL. SANTA CATARINA, C.P. 04010, ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX**
TELÉFONO: **(55) 59-75-60-60**
CORREO ELECTRÓNICO: **ventas_gobierno@corporativodl.com.mx**

HOJA NUMERO **1** DE **9**

FECHA: **17 de enero de 2023.**

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)
	GPO	DEN	ESP			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				
409	060	040	3711	Aguja Hipodérmica, de un solo uso, estéril.	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	696,435	1,741,015	696,435	1,741,015	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	0551C2012 SSA
				Aguja Hipodérmica									DL			0992C2005 SSA
410	060	040	3729	Aguja Hipodérmica, de un solo uso, estéril.	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 38 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	657,608	1,643,960	657,608	1,643,960	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	0551C2012 SSA
				Aguja Hipodérmica									DL			0992C2005 SSA
411	060	040	3745	Aguja Hipodérmica, de un solo uso, estéril.	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	151,612	378,968	151,612	378,968	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	0551C2012 SSA
				Aguja Hipodérmica									DL			0992C2005 SSA

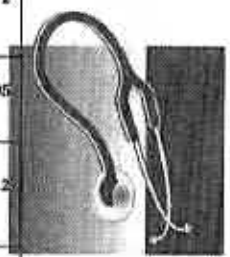

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

412	060	040	3780	Aguja Hipodérmica, de un solo uso, estéril.	Aguja Hipodérmicas con pabellón Luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	210,345	525,799	210,345	525,799	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	0551C2012 SSA	0892C2005 SSA	525,799	
413	060	040	3786	Aguja Hipodérmica, de un solo uso, estéril.	Aguja Hipodérmicas con pabellón Luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	350,026	889,977	350,026	889,977	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	0551C2012 SSA	0892C2005 SSA	889,977	
415	060	040	6041	Agujas dentales.	Agujas Dentales. Tipo: capsule. Desechables. Longitud: 20-26 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	28,708	71,717	28,708	71,717	DLP	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	1100E2007 SSA	0223C2016 SSA	71,717	
439	060	125	2653	Bolsas para esterilizar con gas o vapor.	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	69,729	174,247	69,729	174,247	ESTERIB OL	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	2105C2011 SSA	1415C2020 SSA	104,549	
440	060	125	2679	Bolsas para esterilizar con gas o vapor.	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	45,086	112,647	45,086	112,647	ESTERIB OL	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	2105C2011 SSA	1415C2020 SSA	67,569	45,086
441	060	125	2695	Bolsas para esterilizar con gas o vapor.	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento	ENV	1000	PZA	7,182	17,918	7,182	17,918	ESTERIB OL	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	2105C2011 SSA		10,748	7,182

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

Empresa certificada

ISO 9001 icontec

IQNet

ISO 13485 icontec

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

SIN TEXTO

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa certificada
IQNet
ISO 9001
ISO 13485

FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (MATERIAL DE CURACIÓN)

PROCEDIMIENTO NO. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO.
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-M7B-0012M7B997-I-1-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)
PRESENTE.

RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA en mi carácter de representante legal de **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: **DL MÉDICA, S.A. DE C.V.**
DIRECCIÓN: **TATA VASCO NO. 79, COL. SANTA CATARINA, C.P. 04010, ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX**
TELÉFONO: **(55) 59-75-60-60**
R.F.C.: **DME971017FZ7**
EMAIL: **ventas_gobierno@corporativodl.com.mx**

HOJA No.: **1** DE: **8**

FECHA: **17 de enero de 2023.**

No. Partida	Clave (18 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Unidad de Medida	Registro Sanitario	Proveedor del bien	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad máxima Ofertada	Cantidad máxima Ofertada	Precio Unitario	Importe total	
			Cve.	Cant.	Tipo									Mínimo	Máximo
409	060.040.3711	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	0551C2012 SSA / 0982C2003SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	690,435	1,741,015	690,435	1,741,015	$36.45	$25,366,055.75	$63,459,696.75
410	060.040.3729	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 38 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	0551C2012 SSA / 0982C2005SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	657,838	1,643,960	657,838	1,643,960	$36.45	$23,969,811.60	$59,923,371.00
411	060.040.3745	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	0551C2012 SSA / 0982C2005SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	151,612	378,968	151,612	378,968	$36.45	$5,526,257.40	$13,815,383.40
412	060.040.3760	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	0551C2012 SSA / 0982C2005SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	210,345	525,799	210,345	525,799	$36.45	$7,667,279.25	$19,168,373.55

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

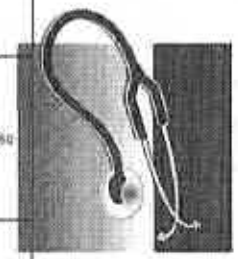

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

412	060.040.3786	Agujas Hipodérmicas, Hipodérmicas con pabellón luer-lock tamaño de plástico transparente desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	0561C2012 SSA 0562C2056 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	346,028	$99,977	308,699	$49,977	$12,977,147.70	$38.45	$1,200.00	$32,892,697.65
415	060.040.8041	Agujas - Jeringas, Tipo: cerrada. Desechables Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	11006/2007 SSA 0223C2016 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	26,708	71,717	26,708	71,717	$2,228,224.00	$78.00	$2,500.00	$5,583,626.00
438	060.125.2833	Bolsas: Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin indicador(es) antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	PIEZA	2109C2011 SSA 1415C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	99,728	174,247	88,728	154,948	$49,323,840.00	$550.00	$650.00	$47,906,200.00
440	060.125.2878	Bolsas: Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin indicador(es) antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	PIEZA	2109C2011 SSA 1415C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	45,088	112,647	45,088	97,988	$48,126,540.00	$800.00	$880.00	$80,153,320.00
441	060.125.2895	Bolsas: Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin indicador(es) antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 14.0 x 31.0 x 4.5 cm (con aleta integrada de 29 x 30 cm). Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	PIEZA	2165C2011 SSA 1415C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	7,182	17,815	7,182	10,748	$17,886,960.00	$2,490.00	$2,490.00	$26,335,056.00
442	060.125.2760	Bolsas: Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin indicador(es) antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas.	ENV	1000	PZA	PIEZA	2109C2011 SSA 1415C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	34,741	69,793	34,741	52,070	$15,960,600.00	$460.00	$490.00	$20,832,206.00
443	060.123.2930	Rollos: Rollo de grado papel médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin indicador(es) antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 25 x 38 x 6 cm. Envase con 250 a 300 piezas.	ENV	250	PZA	PIEZA	2165C2011 SSA 1415C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	38,788	68,638	38,788	58,183	$26,167,800.00	$650.00	$650.00	$17,788,950.00
444	060.123.2944	Bolsas: Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin	ENV	250	PZA	PIEZA	2165C2011 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	27,732	69,270	27,732	41,562	$33,278,438.00	$1,200.00	$1,200.00	$46,474,400.00

Empresa certificada

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

ISO 9001 Icontec

IQNet

ISO 13485 Icontec

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

539	060.493.0141	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 15. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	1660E96 SSA / 0167E96 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	37,038	92,520	37,038	85,512	$204.00	$7,555,536.00	$11,324,448.00		
540	060.493.0158	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 21. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	1660E96 SSA / 0167E96 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	26,580	66,382	26,580	30,629	$304.00	$8,082,320.00	$8,128,110.00		
541	060.493.0174	Hoja Para Bisturí, De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 23. Envase con 100 piezas.	ENV	100	PZA	PIEZA	1660E96 SSA / 0167E96 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	23,060	57,569	23,060	34,553	$284.00	$6,554,240.00	$7,048,812.00		
543	060.550.0004	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock o similar. Capacidad: 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.	PZA	1	PZA	PIEZA	0116E96 SSA / 0492C2012 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,929,614	4,917,015	1,929,614	4,817,015	$2.45	$4,729,884.30	$11,801,874.50		
544	060.550.0222	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock o similar y desechables. Capacidad: 5 ml Escala graduada en ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. Envase con 100 piezas exceptuando las 20 ml que es de 50	ENV	100	PZA	PIEZA	0116E96 SSA / 0492C2012 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	359,934	899,794	359,934	888,394	$57.00	$21,374,298.00	$28,291,268.00		
545	060.550.0354	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja metálica y desechables. Capacidad: 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 23 G. Pieza.	PZA	1	PZA	PIEZA	0116E96 SSA / 0492C2012 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	7,871,117	19,677,794	7,071,117	19,677,794	$1.69	$13,302,167.75	$33,355,404.25		
546	060.550.0370	Jeringas. De plástico. Con pivote Tipo luer lock o similar y desechables. Capacidad: 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0	PZA	1	PZA	PIEZA	0116E96 SSA / 0492C2012 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,817,581	4,543,927	1,817,581	4,543,927	$2.51	$4,725,710.81	$11,814,216.22		

Empresa certificada

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ISO 9001 icontec

IQNet

ISO 13485 icontec

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

| | | |

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

		con y diámetro interno 2.7 mm máximo conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal con adhesivo de clave luer lock (mink). Pieza.					0183C2020 SSA													
555	060.398.0239	Llaves. De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o moldeable con tubo de extensión de cánula de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	PZA	1	PZA	PIEZA		1035C2018 SSA 0183C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	2,147,922	5,369,794	2,147,922	3,221,855	$4.75	$10,202,826.50	$15,303,611.25				
556	060.398.0228	Llaves. De cuatro vías sin extensión de plástico flexible y desechable. Pieza.	PZA	1	PZA	PIEZA		1035C2018 SSA 0183C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	415,077	1,037,870	415,077	622,802	$4.35	$1,805,594.95	$2,708,318.70				
574	060.771.0050	Rasuradora. Con cuchillas de bordes romos y hoja de un solo uso. Desechables. Pieza.	PZA	1	PZA	PIEZA		NO REQUIERE REG. SAN. SEGÚN OFICIO No. 143300EL4518111 NO REQUIERE REG. SAN. SEGÚN OFICIO No. 143300EL4518111	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,591,516	3,678,748	1,591,516	2,087,232	$1.48	$3,151,201.68	$7,877,523.02				
																	SUBTOTAL	$860,254,800.39	$1,697,832,731.34	
																	IVA	$138,440,795.05	$271,621,237.01	
																	GRAN TOTAL	$1,003,695,568.44	$1,969,253,968.35	

Importe total mínimo (Ochocientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 38/100 M.N.) antes del I.V.A.
importe total máximo (Mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-M7B-0012M7B997-I-1-2023 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)

RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre, firma y número deTestimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE
que cuenta con facultades para comprometerlo PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
ESCRITURA PUBLICA No. 35,466)

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

Empresa certificada
ISO 9001 icontec
IQNet
ISO 13485 icontec

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

170

FORMATO 15
DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO.
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-M7B-0012M7B997-I-1-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: DL MEDICA, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal: [redacted]
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo. [redacted]
- Domicilio. TATA VASCO No. 79 COL. SANTA CATARINA DEMARCACIÓN. COYOACÁN CDMX CP. 04010
- Teléfono (oficina y celular) 55 59756060 CEL. [redacted]
- Correo electrónico. **ventas_gobierno@corporativodl.com.mx**

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro: FLOR AZUCENA DÍAZ GÓMEZ Y PATRICIA CASELÍN TÉLLEZ
- Nombre completo del contacto oficial. RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA
- Cargo. REPRESENTANTE LEGAL
- Domicilio. TATA VASCO No. 79 COL. SANTA CATARINA DEMARCACIÓN. COYOACÁN CDMX CP. 04010
- Teléfono (oficina y celular) 55 59756060 CEL. [redacted]
- Correo electrónico. **ventas_gobierno@corporativodl.com.mx**

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro: [redacted]
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo. [redacted]
- Domicilio. TATA VASCO No. 79 COL. SANTA CATARINA DEMARCACIÓN. COYOACÁN CDMX CP. 04010
- Teléfono (oficina y celular) 55 59756060 CEL. [redacted]
- Correo electrónico. **ventas_gobierno@corporativodl.com.mx**

Persona encargada de la facturación: [redacted]
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo. [redacted]
- Domicilio. TATA VASCO No. 79 COL. SANTA CATARINA DEMARCACIÓN. COYOACÁN CDMX CP. 04010
- Teléfono (oficina y celular) 55 59756060 CEL. [redacted]
- Correo electrónico. ventas_gobierno@corporativodl.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa certificada

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

ISO 9001 icontec
IQNet
ISO 13485 icontec

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CARGO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

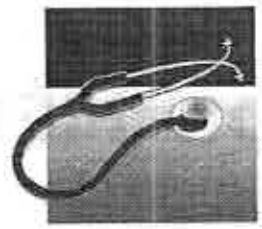

177

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
☑ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
☑ Vía correo electrónico.

RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA
(Nombre y firma del representante legal)

Nota: Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES se considerará de carácter oficial.

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59 75 47 37

Empresa certificada

ISO 9001 icontec
IQNet
ISO 13485 icontec

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: N° LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 26 de septiembre de 2023, en las oficinas que ocupan la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicado en el piso 04, del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a los oficios INSABI-OIC-RS-911-2023 e INSABI-OIC-RS-916-2023 y recibidos el 14 de septiembre de 2023, emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley).----------

El acto es presidido por la Lic. Fabiola Castrejón Fabián, designada como enlace de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, del Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, lo dispuesto en la Base Quinta, párrafo primero de las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, así como el oficio de designación como enlace N° INSABI-587-2023 del 6 de junio de 2023, en correlación con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.----------

Se cuenta con la participación de los representantes de la Coordinación de Abasto (Área Consolidadora Técnica), del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. ----------

I. REPOSICIÓN DE FALLO. ----------

Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, para la Adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 CLAVES), con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley. ----------

ANTECEDENTES ----------

Con fecha 6 de enero de 2023, con la publicación de la licitación en el Sistema CompraNet, se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, para la Adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 CLAVES). ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

El día 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, donde firmaron los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley, recibiéndose proposiciones de los siguientes licitantes:----------

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
1	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	515, 557, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 592, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 601, 602-603, 604, 605, 607, 608, 610, 611, 613, 615, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 626 y 627
2	ERIOMEX, S.A. DE C.V.	292 y 294
3	MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.	231
4	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	453, 485, 489, 491 y 493
5	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	129, 130 y 392
6	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	207
7	IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	229
8	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	430, 431 y 432
9	FERRING, S.A. DE C.V.	57, 74, 190 y 261
10	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	558
11	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	190 y 192
12	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	416 y 516
13	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 494, 495, 496, 515, 526, 527, 528, 529, 593, 595, 598, 599, 600, 601, 610, 612, 613 y 618
14	BAXTER, S.A. DE C.V.	10
15	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	420, 421 y 557
16	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	13
17	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	420
18	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	79
19	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	559, 560 y 561
20	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	465
21	PROFACE, S.A. DE C.V.	420 y 421
22	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	450
23	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	32, 101, 221 y 285
24	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	189, 313 y 327
25	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	424, 425 y 428
26	JOSE SAFAR BOUERI	638
27	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42
28	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	447, 448, 527, 528 y 529
29	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	349, 532 y 533
30	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	420, 421, 466, 479, 480, 481, 482, 483, 515, 534, 535, 583, 585, 588, 610, 613, 615, 622, 623 y 627
31	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	339
32	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	221 y 344
33	HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	451
34	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	182, 317 y 318
35	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	264
36	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	423, 426, 427, 428 y 429
37	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	39 y 85
38	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456
39	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	416, 516, 518, 519, 520, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569
40	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456, 525, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569
41	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	293 y 299

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
42	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	16, 104 y 143
43	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	46, 60, 93, 101, 104, 147, 249, 250 y 397
44	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	215 y 391
45	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	423, 426, 427, 428 y 429
46	DOUFOR, S.A. DE C.V.	430, 431 y 432
47	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	558
48	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	24 y 28
49	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	83, 84, 86, 110, 179, 184, 195, 197, 198, 199, 328 y 329
50	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	377
51	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	396
52	REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39 y 258
53	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	517, 518, 519, 520, 628, 629, 630 y 631
54	ACF MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	39, 63, 120, 138, 266, 267 y 578
55	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	148, 249, 272, 280, 306, 307, 340, 358, 380, 381, 394, 395, 401, 402 y 403
56	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	286, 328, 329, 342 y 343
57	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	542
58	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	379
59	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	74
60	ABASTECEDORA HIGIENICA DF SONORA, S.A. DE C.V	418 y 578
61	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	74, 138, 191, 238, 241, 278 y 312
62	NUCITEC, S.A. DE C.V.	45, 102, 118, 142, 182, 220 y 327
63	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	9
64	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	72, 122, 209, 217, 219, 722, 267, 281, 300, 310, 314, 316 y 340
65	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	26, 27, 225, 226, 227, 268, 314 y 375
66	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	11, 14, 15, 113, 214, 255, 256 y 280
67	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	407, 422, 451, 458 y 459
68	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	186, 217, 296 y 303
69	INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	359
70	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	407, 408, 424, 425, 426, 429, 450, 451, 452, 457, 458, 459, 469, 470, 471, 475, 476, 509, 510, 521, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 554, 555, 556, 582, 591, 598, 599, 617, 619 y 620
71	ZASVAR, S.A. DE C.V.	39, 60, 63, 93, 101, 104, 120, 138, 147, 249, 250, 266, 267, 421 y 578
72	TRENKES, S.A. DE C.V.	454, 455, 484, 486, 488, 490, 492, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 514, 523, 632 y 633
73	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	456 y 525
74	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	117, 118, 296 y 372
75	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	205 y 352
76	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	169, 210, 238, 272, 275, 276, 277, 298, 328, 329, 409, 410, 411, 412, 413, 446, 453, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 467, 468,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
		472, 473, 474, 479, 480, 481, 482, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 517, 518, 519, 520, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 552, 554, 555, 556, 628, 629, 630 y 631
77	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	69, 106, 123, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 183, 208 y 217
78	VITASOF, S.A. DE C.V.	517, 5118, 519 y 520
79	GADMAR, S.A. DE C.V.	339
80	CAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	295 y 305
81	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	89 y 157
82	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	11 y 238
83	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	302, 325, 338 y 350
84	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	302
85	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	69, 125, 158, 208, 209, 214, 216, 220, 221, 232, 240, 241, 249, 250, 251, 252, 256, 278, 279, 280, 281, 308, 312, 321, 322, 323, 325, 330, 331, 332, 333, 338, 342 y 343
86	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	18, 31, 112, 135, 191, 227 y 228
87	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	138, 147, 149, 150, 151, 154, 160, 190, 209, 215, 216, 220, 223, 232, 233, 234, 238, 241, 249, 250, 281, 293, 296, 297, 298, 299, 300, 303, 309, 310, 312, 316, 321, 322, 323, 324, 327, 338, 339, 347, 352 y 372
88	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	22, 23, 25, 112 y 135
89	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	317 y 318
90	SOLARA, S.A. DE C.V.	273 y 279
91	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	321, 322, 323, 420, 421 y 639
92	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8, 17, 19, 29, 34, 36, 38, 49, 50, 52, 68, 77, 78, 80, 89, 92, 122, 124, 131, 132, 152, 154, 160, 185, 212, 273, 284, 315 y 385
93	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 526 y 555
94	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	44, 86, 179, 248, 256, 274, 296, 305, 339 y 352
95	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	93, 156, 219 y 249
96	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	121, 147, 189, 235, 236 y 353
97	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	230
98	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44, 60, 61, 114, 142, 159, 173, 214, 244, 255, 261, 280, 288, 295, 297, 300, 302, 305, 310, 316, 325, 327, 328 y 329
99	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39, 60, 92, 118, 120, 138, 167, 168, 267, 384 y 400
100	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	416, 628, 629, 630, 631, 634 y 635
101	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	11, 18, 34, 34, 39, 40, 47, 48, 54, 74, 92, 93, 98, 138, 149, 150, 151, 152, 153, 179, 184, 191, 196, 216, 220, 222, 223, 232, 238, 239, 244, 256, 266, 267, 278, 280, 281, 286, 287, 296, 297, 300, 301, 303, 311, 316, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 338, 352, 363, 364, 372, 388, 393, 396, 476, 554, 555 y 556
102	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	158, 230, 238, 272, 289, 309 y 459
103	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	109, 143, 202, 296, 302, 327, 328, 329 y 372
104	GABAME, S.A. DE C.V.	38, 43, 90, 112, 121, 160, 183, 216, 225, 226, 266, 267, 276, 277, 293, 299, 317 y 318
105	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	396
106	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	235, 309 y 310
107	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14, 15, 30, 73, 113, 138, 217, 219, 220, 232, 256 y 554
108	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	48, 50, 79, 141, 152, 157, 168, 215, 249, 311, 326, 327, 355, 356 y 397
109	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16, 39, 48, 54, 75, 248, 252, 267, 274, 280, 292, 294 y 326

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
110	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	6, 8, 35, 44, 47, 49, 60, 61, 63, 64, 92, 93, 94, 124, 152, 156, 160, 166, 173, 174, 175, 189, 213, 219, 249, 278, 279, 281, 285, 286, 287, 289, 300, 301, 308, 310, 393 y 396
111	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	282, 293 y 299
112	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	7, 11, 14, 15, 39, 43, 44, 63, 120, 138, 139, 178, 179, 184, 252, 256, 257, 309 y 396
113	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	11, 39, 44, 73, 74, 192, 238, 239, 258, 269, 290, 291, 292, 298 y 300
114	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	44
115	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	7, 8, 38, 41, 49, 50, 52, 60, 65, 77, 131, 132, 139, 155, 160, 167, 204, 234, 266, 278, 279, 295, 305, 308, 317, 318 y 327
116	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	407, 408, 450, 451, 457, 458, 459, 469, 470, 471, 475 y 526
117	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	36, 38, 47, 50, 62, 68, 120, 138, 139, 154, 212, 240, 241, 244, 266, 267, 309, 312, 315, 316, 327 y 350
118	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	85, 116, 117, 118, 249, 250, 251, 281, 322, 323 y 352
119	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	163
120	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	297
121	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	23, 39, 46, 58, 74, 92, 93, 94, 107, 108, 114, 134, 139, 187, 195, 196, 218, 240, 246, 269, 297, 310, 376, 384, 388, 396 y 397
122	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9, 11, 13, 14, 15, 18, 31, 51, 56, 63, 73, 97, 99, 178, 179, 180, 184, 185, 188, 211, 222, 228, 232, 237, 254, 255, 256, 278, 279, 281, 313, 327, 339 y 340
123	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	9, 478, 479, 480, 481, 482 y 483
124	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	11, 59, 93, 94, 100, 102, 134, 138, 141, 142, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 160, 188, 189, 209, 210, 215, 219, 230, 232, 233, 234, 238, 240, 241, 266, 267, 273, 277, 278, 279, 284, 286, 287, 295, 296, 298, 300, 303, 305, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 330, 331, 332, 333, 338, 350, 372 y 384
125	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	62, 63, 81 y 265
126	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	17, 30, 60, 68, 131, 132, 154 y 160
127	RALCA, S.A. DE C.V.	113, 182, 193, 220, 265 y 353
128	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	39, 63, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 392, 398, 399, 407, 408, 450, 457, 458, 459, 467, 468, 469, 470, 471, 475 y 526
129	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	245, 302, 319, 320 y 338
130	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7, 22, 25, 36, 44, 45, 54, 62, 112, 113, 135, 147, 150, 151, 178, 182, 185, 193, 219, 220, 252, 265, 315, 353, 427, 428, 589, 593, 606, 609, 612, 614, 616, 634, 635, 636, 637 y 639
131	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	58, 59 y 245
132	COMERCIT, S.A. DE C.V.	559, 560, 561, 585, 586, 606, 617 y 619
133	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	11, 36, 44, 45, 49, 60, 92, 132, 139, 142, 154, 160, 220, 249, 256, 266, 278, 309, 310, 315, 328, 339, 384, 392, 393 y 396
134	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	423
135	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	457, 469, 470, 471, 479, 524 y 526
136	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR CORPORAL, S.A. DE C.V.	7, 8, 39, 63, 120, 132, 138, 167, 168, 266, 267, 420 y 421
137	SOLUCIONES SALUDABLES MTY, S. DE R.L. DE C.V.	7, 8, 39, 63, 120, 132, 138, 167, 168, 266 y 267
138	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 469, 470, 485, 487, 489, 491 y 493
139	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	418, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 570, 571 y 578
140	PFIZER, S.A. DE C.V.	111, 145, 194, 326, 330, 331, 332, 333 y 390
141	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569
142	CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	283

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía CompraNet)	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
143	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	409, 410, 411, 412, 413, 415, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 453, 487, 489, 491, 493, 514, 522, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 556 y 574
144	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	523
145	FARMALIC, S.A. DE C.V.	557
146	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	484, 486, 488, 490, 492, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 633
147	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	446, 447, 448, 449, 453, 461, 462, 463, 464, 472, 473, 474, 489, 491 y 493
148	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	557
149	FRANCE DISTRIBUCION ALLIANCE, S.A. DE C.V.	479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603
150	ASOKAM, S.A. DE C.V.	557
151	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	60, 70, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 286, 479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603
152	MAPE+IZIN, S.A. DE C.V.	414, 418, 419, 422, 467, 468, 476, 477, 495, 509, 510, 511, 512, 528, 529, 530, 575, 576 y 577
153	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	514
154	DARFARMA, S.A. DE C.V.	32, 34, 36, 39, 43, 45, 48, 62, 63, 81, 98, 99, 101, 113, 120, 121, 138, 139, 167, 168, 182, 185, 193, 220, 221, 222, 238, 258, 265, 266, 267, 285, 292, 294, 309 y 353
155	RIMISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	60, 70, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 286, 479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603
156	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	552, 452, 476, 527, 528, 529, 530, 554, 555 y 556
157	ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.	111, 171, 237, 256, 295 y 328
158	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	43, 58, 69, 208, 217, 328 y 352
159	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	39, 54 y 312
160	BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	479, 480, 481, 482, 483, 582, 583, 584, 585, 586, 589, 591, 592, 594, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 605, 606, 608, 613, 615, 617, 618, 619 y 626
161	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	558
162	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	430, 431, 432, 513 y 570
163	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	478, 479, 480, 481, 482 y 483
164	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	71, 102, 122, 216, 243, 246, 259, 286, 287, 297 y 318
165	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	411, 460, 544, 547 y 552
166	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	113, 182, 193, 220, 265, 353, 486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569
167	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	239
168	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	62, 63, 81 y 265
169	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	36, 39, 43, 44, 54, 77, 109, 121, 138, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 162, 176, 179, 181, 185, 200, 201, 202, 232, 252, 256, 265, 290, 291, 296, 298, 299, 300, 302, 303, 311, 313, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 369 y 372
170	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	245
171	FBLAB, S.A. DE C.V.	418 y 419
172	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	296, 312 y 372
173	BIOPAS MEXICO, S.A. DE C.V.	203

Con fecha 1 de febrero de 2023 se notificó el acto de fallo a todos los participantes de este procedimiento en el Sistema CompraNet, con fundamento en el artículo 37 de la Ley.

2023
Francisco
VILLA

Al respecto, con fecha 14 de febrero de 2023 se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-267-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución,** determinando emitir un nuevo fallo en lo que corresponde a la oferta que presentó **CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.** en las **partidas 486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569,** para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.**

Derivado de lo anterior, el 27 de febrero se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, en cuanto a lo correspondiente a las referidas.

Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-373-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, en el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución, emitiendo un nuevo fallo** para las **partidas 17, 75, 392, 221 y 479,** para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.**

Derivado de lo anterior, el 16 de marzo se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, en cuanto a lo correspondiente a las partidas referidas.

Asimismo, con fecha 10 de marzo de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-404-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, en el cual informa el resultado al decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución, emitiendo un nuevo fallo para la **partida 302**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.**

Derivado de lo anterior, el 24 de marzo se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, en cuanto a lo correspondiente a las partidas referidas.

Aunado a lo anterior, con fecha 11 y 19 de mayo de 2023, se recibieron los oficios INSABI-OIC-RS-568-2023 e INSABI-OIC-RS-609-2023, emitidos por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y proporcionar las directrices para el cumplimiento de las resoluciones,** en lo que corresponde a la oferta que presentó **Alternavida, S.A. de C.V.,** en la licitación, sobre las **partidas 109, 201, 202, 335 y 336**, para efectos de reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

Por lo anterior, el 23 de mayo de 2023 se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, en cuanto a lo correspondiente a las **partidas 109, 201, 202, 335 y 336**.

De igual manera, el 16 de junio de 2023, se recibió en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto el oficio No. INSABI-OIC-RS-662-2023, signado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, notificando la resolución definitiva de fecha 16 de junio de 2023, dictada en el expediente de inconformidad INC/050/2023, por el que **se declaró la nulidad del acto de fallo de fecha 31 de enero de 2023**, y se dictaron las directrices para la reposición de dicho acto, únicamente respecto de las **partidas 457, 458, 460, 461 y 462**.

Al respecto, el 26 de junio de 2023 se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, por lo que corresponde a las **partidas 457, 458, 460, 461 y 462**.

Asimismo, el 7 de julio de 2023, se recibió en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto oficio No. INSABI-OIC-RS-717-2023, por el que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, notificó la resolución definitiva de fecha 16 de junio de 2023, dictada en el expediente de inconformidad INC/039/2023 por la que se **decretó la nulidad del fallo** de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés de la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-12-M7B012M7B997-I-1-2023, y se establecieron las directrices para emitir un nuevo fallo únicamente **por lo que hace a las partidas 430, 431, y 432**.

Por lo anterior, el 17 de julio de 2023 se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la resolución antes referida, en cuanto a lo correspondiente a las **partidas 430, 431, y 432**.

Asimismo, el 17 de agosto de 2023, se recibieron en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, los oficios **INSABI-OIC-RS-849-2023** e **INSABI-OIC-RS-857-2023**, por los cuales el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, remitió las resoluciones definitivas de fecha 4 y 7 de agosto de 2023, respectivamente, recaídas en los procedimientos de Inconformidad INC/045/2023 y INC/051/2023 promovidos por las empresas **Grupo Biojema, S.A. de C.V.** en relación con la **partida 312**, y **Grupo Industrial Poseidón, S.A. de C.V.** referente a las **partidas 486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506 y 507**, y por los que se emitieron las directrices para emitir la resposición del acto de fallo para las referidas partidas.

Al respecto, el 25 de agosto de 2023 se emitió el **Acto de Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones antes referidas, por lo que corresponde a las **partidas 312, 486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506 y 507**.

Finalmente, por oficios No. **INSABI-OIC-RS-911-2023** e **INSABI-OIC-RS-916-2023**, recibidos en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto el 14 de septiembre de 2023, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar,

notificó las resoluciones definitivas de fecha 31 de agosto de 2023, dictadas en los expedientes de inconformidad con número INC/044/2023 y INC/043/2023 promovidos por las empresas **DL Médica, S.A. de C.V. y Armostrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.,** en razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las directrices señaladas las citadas resoluciones conforme a lo siguiente: ----------

(*Resolución* notificada mediante oficio INSABI-OIC-RS-916-2023) (Anexo A): ----------

(...)

Octavo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. *Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* ***se decreta la nulidad del fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés de la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-12-M7B012M7B997-I-1-2023****, convocada por el INSABI, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) en lo corresponde a la evaluación de la proposición económica* ***que DL Medica, S.A. de C.V.*** *y* ***Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.****, presentaron respecto de las* ***partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549****, así como la parte en la que se adjudicaron los contratos correspondientes a las mismas, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.* ---------

En razón de lo anterior, ***la convocante deberá observar y cumplir con las directrices:*** ----------

1. *La convocante deberá* ***emitir un nuevo fallo****, en el que tome en cuenta el resultado de la nueva evaluación económica que realice sobre las proposiciones que formularon en la licitación* ***DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.****, presentaron respecto de las partidas* ***409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549****, actos en los que deberá observar lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el número 5.3, de la convocatoria que rigió el procedimiento de contratación, el del numeral 10.4 de su Anexo 1 Anexo Técnico; en los números 5.1., 5.9.1, y 5.10., de las Reglas, y el del Considerando Quinto de la presente resolución.*

En la nueva evaluación económica, la convocante deberá:

- *Aplicar a la oferta de* ***DL Medica, S.A. de C.V.,*** *el porcentaje del 15% de descuento al que tiene derecho, conforme a las Reglas citadas previamente.*
- *Tomar en cuenta los precios de la oferta de* ***DL Medica, S.A. de C.V.****, incluido el descuento señalado, incluso, en su caso, en la asignación de las fuentes de abastecimiento simultáneo, junto con el margen del 10% que debe existir entre la cotización más baja y los que se lleguen a considerar para efectos de dicho abastecimiento.* ----------

2. *Una vez* ***emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes*** *conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.* ----------

(...)

Resuelve

Primero. *Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina* ***fundada*** *la inconformidad promovida por el representante legal de* ***DL Medica, S.A. de C.V.****, en contra del* ***fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés****, emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número* ***LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023****, celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) al tenor*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

de las consideraciones vertidas en la presente resolución.----------
---

(*Resolución* notificada mediante oficio INSABI-OIC-RS-911-2023) (Anexo B): ----------
---

(...)

Quinto. I. Motivos de inconformidad. *(...)*

(...)

III. Análisis de los motivos de inconformidad. *De conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede al análisis de los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados:*

(...)

b) *En lo que se refiere a los motivos de inconformidad relativos a las* ***partidas 32, 101 y 285****, narrados en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del escrito de la inconforme, los cuales en esencia radican en que el acta de fallo de mérito, no se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud de que se le descalificó indebidamente, ya que en la evaluación técnica se dictamino que no presentó la documentación relativa a la LICENCIA SANITARIA y que se realizó una indebida valoración a la CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS, al considerar que se señala un plazo mayor al solicitado (15 días), lo cual al parecer de la inconforme es erróneo pues asevera que si cumplió a cabalidad con el plazo establecido en las bases para el canje de bienes por vicios ocultos. Al respecto, esta autoridad verificó en el Anexo 2 (Anexo Técnico) del procedimiento licitatorio o de referencia, que, en la cédula de evaluación técnica, visible a fojas 556 a 562, correspondiente*

(...)

Anexando a su informe la convocante el archivo electrónico que contiene el oficio en comento, suscrito por la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, en el cual señaló: "Me permito hacer de su conocimiento que, se realizó una revisión de la propuesta del licitante, la cual fue proporcionada por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto en la apertura, derivado de la revisión de la propuesta, se encontraron los documentos mencionados por la inconforme, por lo tanto, conforme al Anexo Técnico, ***CUMPLE TÉCNICAMENTE****."*

Derivado de lo anterior, ***resultan fundados*** *los motivos de inconformidad planteados por* ***ARMSTRONG****, debido a que en el Apartado C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Fallo a foja 29, equivocadamente se determinó respecto de la ahora inconforme, sobre sus propuestas en las* ***partidas 32, 101 y 285,*** *que no cumple técnicamente, lo cual implica una indebida motivación de esa determinación, porque como ha quedado señalado la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de "Área Técnica Consolidadora", mediante el oficio INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-054-2023, indicó que derivado de la revisión de la propuesta, se encontraron los documentos mencionados por la inconforme, que por tanto, conforme al Anexo Técnico,* ***CUMPLE TÉCNICAMENTE****, incurriendo la convocante en Una indebida motivación de su determinación, en contravención, de los 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico.*

En consecuencia, se estima procedente ***determinar la nulidad del fallo*** *impugnado, a partir de la parte relativa a la evaluación de la proposición técnica que formuló* ***ARMSTRONG****, sobre las* ***partidas 32, 101 y 285,*** *toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, la convocante equivocadamente consideró que incumplió con los requisitos técnicos, empero, como ha quedado señalado, la propuesta técnica de la inconforme cumplió técnicamente, lo que la llevó a determinar incorrectamente en el fallo impugnado, que dicha proposición incumplió con los requisitos técnicos solicitados, incurriendo en una indebida motivación de su determinación, en contravención de los 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico.*

---

*c) En cuanto al motivo de inconformidad SEXTO del escrito de inconformidad, que en esencia radica en que la convocante indebidamente adjudicó al 100% la **partida 285** correspondiente a la clave 010.000.5359.00, siendo que conforme a la Convocatoria punto 7 DE LA ADJUDICACION, se estableció que sería por abastecimiento simultaneo, por lo que ha decir de la inconforme su oferta es la segunda mejor, para que se hubiese considerado para adjudicar al 40%, violentándose el principio de mejor precio y calidad establecido en el artículo 134 Constitucional; que en el fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la convocante en forma ilegal EN SU EVALUACION EN LA PROPUESTA ECONOMICA, asignó a otro licitante el cien por ciento (100%) omitiendo asignar a la inconforme la partida 285 en un cuarenta por ciento (40 %), ya que el precio ofertó es por $ 48.50 y el proveedor adjudicado oferta $ 47.43.*

(...)

*De esta manera, resulta claro que, la diferencia entre los precios unitarios referidos de $1.07, no excede del 10% del precio más bajo de $47.43, por lo que, de acuerdo a las reglas de la convocatoria a **PRODIFAM, S.A. DE C.V.,** se le debió adjudicar el 60% de la demanda requerida y a **ARMSTRONG**, el restante 40%, al existir dos fuentes de abastecimiento susceptibles de adjudicación.*

---

*Así las cosas, se estima procedente determinar la nulidad del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** emitido en la licitación, en la parte relativa a la evaluación de las proposiciones económicas que presentaron **PRODIFAM, S.A. DE C.V., y ARMSTRONG**, sobre la **partida 285**, así como la del fallo en la que se adjudicó el 100% de la demanda requerida en la misma a la primera licitante, toda vez que, conforme las reglas del procedimiento de contratación, la adjudicación del requerimiento debe realizarse en Un esquema de abastimiento simultáneo, considerando 2 fuentes susceptibles de adjudicación, al no existir entre los precios de las dos fuentes Una diferencia que supere el 10% del más bajo.*

(...)

***Noveno. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución**. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), específicamente a partir de la parte correspondiente a la evaluación técnica de la proposición que presentó **ARMSTRONG**, en el procedimiento de contratación respecto de las partidas **32, 101 y 285**, así como aquellas en las que se adjudicaron los contratos de las mismas partidas, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad**.*

Lo anterior, en virtud de que el precio de las partidas 32 y 101 que cotizó ARMSTRONG ($129.66 y $36.75, respectivamente) es inferior al precio en que se adjudicó a DARFARMA, S.A. DE C.V. ($142.62 y $40.42, en su orden), por lo que, en su caso, sería susceptible de adjudicación.

En el caso de la partida 285, en el fallo combatido se adjudicó al 100% del requerimiento a la empresa PRODIFAM, S.A. DE C.V., no obstante que de acuerdo al precio que ofreció la licitante ARMSTRONG, probablemente le corresponde que se le asigne el 40% de la demanda solicitada.

En razón de la anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

---

1. *La convocante deberá **emitir un nuevo fallo, en** cuya evaluación técnica de las **partidas 32, 101 y 285**, relacionada con este asunto, así como en la adjudicación de los contratos respectivos observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, números 5.2 y 5.3 de la convocatoria que rigió la licitación, junta con los numerales 2.8 y 7, y 10.4 de su Anexo 1 "Anexo Técnico", es decir, verificando que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

contratación, tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución.

2. ***Una vez emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes** conforme a derecho, así como a las Instituciones que participaron en el procedimiento de contratación consolidada del que derivó este asunto, debiendo recabar las constancias correspondientes.*

(...)

Resuelve

***Primero.** (...)*

***Segundo.** Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando Quinto, punto III incisos b) y c), se determina **fundada** la inconformidad promovida por **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, emitido en la en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 CLAVES)", específicamente en la parte correspondiente a las **partidas 32, 101 y 285**, al tenor de las consideraciones vertidas en la presente resolución."*

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar se procedió a llevar a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, 51 del Reglamento de la Ley y numerales 2.8 y 5 de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el Criterio Binario considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4. *REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*; de conformidad con los Artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Vinculando a ello, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley, establece que *"(...)En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de*

identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública(...)".----------

---

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".*----------

---

Lo anterior, se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar *"Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de Obligaciones fiscales".*----------

---

Al respecto, en los reportes arrojados por el sistema CompraNet se identifica que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica**, como se muestra a continuación: ----------

---

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
1	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
2	ERIOMEX, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
3	MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
4	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
5	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
6	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
7	IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
8	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
9	FERRING, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
10	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
11	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
12	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
13	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
14	BAXTER, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
15	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
16	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
17	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
18	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
19	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
20	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
21	PROFACE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
22	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
23	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
24	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
25	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
26	JOSE SAFAR BOUERI	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
27	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
28	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
29	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
30	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
31	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
32	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
33	HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
34	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
35	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
36	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
37	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
38	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
39	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
40	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
41	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
42	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
43	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
44	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
45	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
46	DOUFOR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
47	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
48	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
49	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
50	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
51	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
52	REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
53	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
54	ACF MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
55	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
56	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
57	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
58	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
59	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
60	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
61	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
62	NUCITEC, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
63	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
64	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
65	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
66	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
67	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
68	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
69	INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
70	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
71	ZASVAR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
72	TRENKES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
73	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
74	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
75	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
76	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
77	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
78	VITASOF, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
79	GADMAR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
80	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
81	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
82	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
83	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
84	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
85	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
86	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
87	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
88	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
89	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
90	SOLARA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
91	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
92	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
93	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
94	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
95	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
96	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
97	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
98	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
99	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
100	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
101	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
102	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
103	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
104	GABAME, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
105	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
106	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
107	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
108	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
109	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
110	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
111	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
112	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
113	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
114	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
115	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
116	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
117	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
118	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
119	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
120	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
121	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
122	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
123	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
124	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
125	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
126	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
127	RALCA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
128	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
129	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
130	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
131	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
132	COMERCIT, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
133	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
134	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
135	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
136	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR CORPORAL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
137	SOLUCIONES SALUDABLES MTY, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
138	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
139	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
140	PFIZER, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
141	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
142	CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
143	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
144	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
145	FARMALIC, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
146	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
147	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
148	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
149	FRANCE DISTRIBUCION ALLIANCE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
150	ASOKAM, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
151	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
152	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
153	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
154	DARFARMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
155	RIMISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
156	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
157	ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
158	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
159	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
160	BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
161	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
162	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
163	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
164	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
165	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
166	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
167	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
168	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
169	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
170	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
171	FBLAB, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
172	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE
173	BIOPAS MEXICO, S.A. DE C.V.	PROPUESTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE

2023
Francisco
VILLA

La evaluación de este aspecto fue elaborada y autorizada por el Área Consolidadora Contratante a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES. ---

Se procedió a la evaluación de la documentación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual) y los numerales 4.1 y 5.1 de la Convocatoria, y consta de 173 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente:----------

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
1	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	430, 431, 432, 513 y 570	CUMPLE
2	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	39, 63, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 392, 398, 399, 407, 408, 450, 457, 458, 459, 467, 468, 469, 470, 471, 475 y 526	CUMPLE
3	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	418 y 578	CUMPLE
4	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	121, 147, 189, 235, 236 y 353	CUMPLE
5	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	58, 59 y 245	CUMPLE
6	ACF MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	39, 63, 120, 138, 266, 267 y 578	CUMPLE
7	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7, 22, 25, 36, 44, 45, 54, 62, 112, 113, 135, 147, 150, 151, 178, 182, 185, 193, 219, 220, 252, 265, 315, 353, 427, 428, 589, 593, 606, 609, 612, 614, 616, 634, 635, 636, 637 y 639	CUMPLE
8	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	89 y 157	CUMPLE
9	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	36, 39, 43, 44, 54, 72, 109, 121, 138, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 162, 176, 179, 181, 185, 200, 201, 202, 232, 252, 256, 265, 290, 291, 296, 298, 299, 300, 302, 303, 311, 313, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 369 y 372	CUMPLE
10	ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.	111, 171, 237, 256, 295 y 328	CUMPLE
11	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	11, 14, 15, 113, 214, 255, 256 y 280	CUMPLE
12	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	138, 147, 149, 150, 151, 154, 160, 190, 209, 215, 216, 220, 223, 232, 233, 234, 238, 241, 249, 250, 281, 293, 296, 297, 298, 299, 300, 303, 309, 310, 312, 316, 321, 322, 323, 324, 327, 338, 339, 347, 352 y 372	CUMPLE
13	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	478, 479, 480, 481, 482 y 483	CUMPLE
14	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	245, 302, 319, 320 y 338	CUMPLE
15	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	17 y 238	CUMPLE
16	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	36, 38, 42, 50, 62, 68, 120, 138, 139, 154, 212, 240, 241, 244, 266, 267, 309, 312, 315, 316, 327 y 350	CUMPLE
17	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	32, 101, 221 y 285	CUMPLE
18	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	457, 469, 470, 471, 479, 524 y 526	CUMPLE
19	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	221 y 344	CUMPLE
20	ASOKAM, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
21	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	83, 84, 86, 110, 179, 184, 195, 197, 198, 199, 328 y 329	CUMPLE
22	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	26, 27, 225, 226, 227, 268, 314 y 375	CUMPLE
23	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	11, 59, 93, 94, 100, 102, 134, 138, 141, 142, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 160, 188, 189, 209, 210, 215, 219, 230, 232, 233, 234, 238, 240, 241, 266, 267, 273, 277, 278,	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
		279, 284, 286, 287, 295, 296, 298, 300, 303, 305, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 330, 331, 332, 333, 338, 350, 372 y 384	
24	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	85, 116, 117, 118, 249, 250, 251, 281, 322, 323 y 352	CUMPLE
25	BAXTER, S.A. DE C.V.	10	CUMPLE
26	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	411, 460, 544, 547 y 552	CUMPLE
27	BIOMEDICAL 3FC, S.A. DE C.V.	479, 480, 481, 482, 483, 582, 583, 584, 585, 586, 589, 591, 592, 594, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 605, 606, 608, 613, 615, 617, 618, 619 y 626	CUMPLE
28	BIOPAS MEXICO, S.A. DE C.V.	203	CUMPLE
29	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8, 17, 19, 29, 34, 36, 38, 49, 50, 52, 68, 77, 78, 80, 89, 92, 122, 124, 131, 132, 152, 154, 160, 185, 212, 273, 284, 315 y 385	CUMPLE
30	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	542	CUMPLE
31	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	377	CUMPLE
32	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	424, 425 y 428	CUMPLE
33	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456	CUMPLE
34	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	CUMPLE
35	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	109, 143, 202, 296, 302, 327, 328, 329 y 372	CUMPLE
36	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	9, 478, 479, 480, 481, 482 y 483	CUMPLE
37	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	9	CUMPLE
38	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	349, 532 y 533	CUMPLE
39	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	245	CUMPLE
40	CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	283	CUMPLE
41	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	423, 426, 427, 428 y 429	CUMPLE
42	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9, 11, 13, 14, 15, 18, 31, 51, 56, 63, 73, 97, 99, 178, 179, 180, 184, 185, 188, 211, 222, 228, 232, 237, 254, 255, 256, 278, 279, 281, 313, 327, 339 y 340	CUMPLE
43	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	48, 50, 79, 141, 152, 157, 168, 215, 249, 311, 326, 327, 355, 356 y 397	CUMPLE
44	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	7, 11, 14, 15, 39, 43, 44, 63, 120, 138, 139, 178, 179, 184, 252, 256, 257, 309 y 396	CUMPLE
45	COMERCIT, S.A. DE C.V.	559, 560, 561, 585, 586, 606, 617 y 619	CUMPLE
46	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	465	CUMPLE
47	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	23, 39, 46, 58, 74, 92, 93, 94, 107, 108, 114, 134, 139, 187, 195, 196, 218, 240, 246, 269, 297, 310, 376, 384, 388, 396 y 397	CUMPLE
48	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	117, 118, 236 y 372	CUMPLE
49	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	420	CUMPLE
50	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	79	CUMPLE
51	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	74	CUMPLE
52	DARFARMA, S.A. DE C.V.	32, 34, 36, 39, 43, 45, 48, 62, 63, 81, 98, 99, 101, 113, 120, 121, 138, 139, 167, 168, 182, 185, 193, 220, 221, 222, 238, 258, 265, 266, 267, 285, 292, 294, 309 y 353	CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
53	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	69, 125, 158, 208, 209, 214, 216, 220, 221, 232, 240, 241, 249, 250, 251, 252, 256, 278, 279, 280, 281, 308, 312, 321, 322, 323, 325, 330, 331, 332, 333, 338, 342 y 343	CUMPLE
54	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14, 15, 30, 73, 113, 138, 217, 219, 220, 237, 256 y 554	CUMPLE
55	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	456 y 525	NO CUMPLE
56	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR CORPORAL, S.A. DE C.V.	7, 8, 39, 63, 120, 132, 138, 167, 168, 266, 267, 420 y 421	CUMPLE
57	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	558	CUMPLE
58	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	409, 410, 411, 412, 413, 415, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 453, 487, 489, 491, 493, 514, 522, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 556 y 574	CUMPLE
59	DOUFOR, S.A. DE C.V.	430, 431 y 432	CUMPLE
60	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	39 y 85	CUMPLE
61	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	407, 408, 450, 451, 457, 458, 459, 469, 470, 471, 475 y 526	CUMPLE
62	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	446, 447, 448, 449, 453, 461, 462, 463, 464, 472, 473, 474, 489, 491 y 493	CUMPLE
63	ERIOMEX, S.A. DE C.V.	292 y 294	CUMPLE
64	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	44	CUMPLE
65	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	453, 485, 489, 491 y 493	CUMPLE
66	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	420, 421 y 557	CUMPLE
67	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	407, 422, 451, 458 y 459	CUMPLE
68	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	418, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 570, 571 y 578	CUMPLE
69	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	62, 63, 81 y 265	CUMPLE
70	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	339	CUMPLE
71	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	22, 23, 25, 112 y 135	CUMPLE
72	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	352, 452, 476, 527, 528, 529, 530, 554, 555 y 556	CUMPLE
73	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	148, 249, 272, 280, 306, 307, 340, 358, 380, 381, 394, 395, 401, 402 y 403	CUMPLE
74	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	11, 39, 44, 73, 74, 192, 238, 239, 258, 269, 290, 291, 292, 298 y 300	CUMPLE
75	FARMALIC, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
76	FBLAB, S.A. DE C.V.	418 y 419	CUMPLE
77	FERRING, S.A. DE C.V.	57, 74, 190 y 261	CUMPLE
78	FRANCE DISTRIBUCION ALLIANCE, S.A. DE C.V.	479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603	CUMPLE
79	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	69, 106, 123, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 183, 208 y 217	CUMPLE
80	GABAME, S.A. DE C.V.	38, 43, 90, 112, 121, 160, 183, 216, 225, 226, 266, 267, 276, 277, 293, 299, 317 y 318	CUMPLE
81	GADMAR, S.A. DE C.V.	339	CUMPLE
82	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	416, 628, 629, 630, 631, 634 y 635	CUMPLE
83	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	295 y 305	CUMPLE
84	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	416, 516, 518, 519, 520, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
85	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	163	CUMPLE
86	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	24 y 28	CUMPLE
87	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	186, 217, 296 y 303	CUMPLE
88	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	296, 312 y 372	CUMPLE
89	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	321, 322, 323, 420, 421 y 639	CUMPLE
90	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	484, 486, 488, 490, 492, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 633	CUMPLE
91	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	450	CUMPLE
92	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	447, 448, 527, 528 y 529	CUMPLE
93	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	113, 182, 193, 220, 265, 353, 486, 488, 490, 492, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	CUMPLE
94	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456, 525, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569	CUMPLE
95	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39, 60, 92, 118, 120, 138, 167, 168, 267, 384 y 400	CUMPLE
96	HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	451	CUMPLE
97	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	17, 30, 60, 68, 131, 132, 154 y 160	CUMPLE
98	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	407, 408, 424, 425, 426, 429, 450, 451, 452, 457, 458, 459, 469, 470, 471, 475, 476, 509, 510, 521, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 554, 555, 556, 582, 591, 598, 599, 617, 619 y 620	NO CUMPLE
99	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	517, 518, 519, 520, 628, 629, 630 y 631	CUMPLE
100	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	423	CUMPLE
101	INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	359	CUMPLE
102	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	515, 557, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 592, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 601, 602-603, 604, 605, 607, 608, 610, 611, 613, 615, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 626 y 627	CUMPLE
103	IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	229	CUMPLE
104	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	215 y 391	CUMPLE
105	JOSE SAFAR BOUERI	638	CUMPLE
106	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 494, 495, 496, 515, 526, 527, 528, 529, 593, 595, 598, 599, 600, 601, 610, 612, 613 y 618	CUMPLE
107	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	182, 317 y 318	CUMPLE
108	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	72, 122, 209, 217, 219, 222, 267, 281, 300, 310, 314, 316 y 340	CUMPLE
109	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	16, 104 y 143	CUMPLE
110	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	169, 210, 238, 272, 275, 276, 277, 298, 328, 329, 409, 410, 411, 412, 413, 446, 453, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 517, 518, 519, 520, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 552, 554, 555, 556, 628, 629, 630 y 631	CUMPLE
111	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	396	CUMPLE
112	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	129, 130 y 392	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
113	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	62, 63, 81 y 265	CUMPLE
114	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	44, 86, 179, 248, 256, 274, 296, 305, 339 y 352	CUMPLE
115	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
116	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	297	CUMPLE
117	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	414, 418, 419, 422, 467, 468, 476, 477, 495, 509, 510, 511, 512, 528, 529, 530, 575, 576 y 577	CUMPLE
118	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	379	CUMPLE
119	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	158, 230, 238, 272, 289, 309 y 459	CUMPLE
120	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	60, 70, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 286, 479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603	CUMPLE
121	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	558	CUMPLE
122	MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.	231	CUMPLE
123	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	235, 309 y 310	NO CUMPLE
124	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	18, 31, 112, 135, 191, 227 y 228	CUMPLE
125	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	264	CUMPLE
126	NUCITEC, S.A. DE C.V.	45, 102, 118, 142, 182, 220 y 327	CUMPLE
127	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	189, 313 y 327	CUMPLE
128	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	46, 60, 93, 101, 104, 147, 249, 250 y 397	CUMPLE
129	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	430, 431 y 432	CUMPLE
130	PFIZER, S.A. DE C.V.	111, 145, 194, 326, 330, 331, 332, 333 y 390	CUMPLE
131	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	74, 138, 191, 238, 241, 278 y 312	CUMPLE
132	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	43, 58, 69, 208, 217, 328 y 352	CUMPLE
133	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	514	CUMPLE
134	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	420, 421, 466, 479, 480, 481, 482, 483, 515, 534, 535, 583, 585, 588, 610, 613, 615, 622, 623 y 627	CUMPLE
135	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	293 y 299	CUMPLE
136	PRODIFAM, S.A. DE C.V	6, 8, 35, 44, 47, 49, 60, 61, 63, 64, 92, 93, 94, 124, 152, 156, 160, 166, 173, 174, 175, 189, 213, 219, 249, 278, 279, 281, 285, 286, 287, 289, 300, 301, 308, 310, 393 y 396	CUMPLE
137	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	230	CUMPLE
138	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16, 39, 48, 54, 75, 248, 252, 267, 274, 280, 292, 294 y 326	CUMPLE
139	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	93, 156, 219 y 249	CUMPLE
140	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	39, 54 y 312	CUMPLE
141	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	282, 293 y 299	CUMPLE
142	PROFACE, S.A. DE C.V.	420 y 421	NO CUMPLE
143	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44, 60, 61, 114, 142, 159, 173, 214, 244, 255, 261, 280, 288, 295, 297, 300, 302, 305, 310, 316, 325, 327, 328 y 329	NO CUMPLE
144	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	523	CUMPLE
145	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	11, 18, 34, 34, 39, 40, 47, 48, 54, 74, 92, 93, 98, 138, 149, 150, 151, 152, 153, 179, 184, 191, 196, 216, 220, 222, 223, 232, 238, 239, 244, 256, 266, 267, 278, 280, 281, 286, 287, 296, 297, 300, 301, 303, 311, 316, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 338, 352, 363, 364, 372, 388, 393, 396, 476, 554, 555 y 556	CUMPLE
146	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 526 y 555	NO CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LA QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
147	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 469, 470, 485, 487, 489, 491 y 493	CUMPLE
148	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	416 y 516	CUMPLE
149	RALCA, S.A. DE C.V.	113, 182, 193, 220, 265 y 353	CUMPLE
150	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	302	CUMPLE
151	REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39 y 258	CUMPLE
152	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
153	RIMISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	60, 70, 120, 138, 167, 168, 266, 267, 286, 479, 480, 481, 482, 483, 584, 594, 599, 600, 601 y 603	NO CUMPLE
154	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	7, 8, 38, 41, 49, 50, 52, 60, 65, 77, 131, 132, 139, 155, 160, 167, 204, 234, 266, 278, 279, 295, 305, 308, 317, 318 y 327	CUMPLE
155	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA: SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	205 y 352	CUMPLE
156	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	190 y 192	CUMPLE
157	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	558	CUMPLE
158	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	423, 426, 427, 428 y 429	CUMPLE
159	SOLARA, S.A. DE C.V.	273 y 279	CUMPLE
160	SOLUCIONES SALUDABLES MTY, S. DE R.L. DE C.V.	7, 8, 39, 63, 120, 132, 138, 167, 168, 266 y 267	CUMPLE
161	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	559, 560 y 561	CUMPLE
162	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	396	CUMPLE
163	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	317 y 318	CUMPLE
164	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	302, 325, 338 y 350	CUMPLE
165	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42	CUMPLE
166	TRENKES, S.A. DE C.V.	454, 455, 484, 486, 488, 490, 492, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 514, 523, 632 y 633	CUMPLE
167	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	239	CUMPLE
168	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	71, 102, 122, 216, 243, 246, 259, 286, 287, 297 y 318	CUMPLE
169	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	286, 328, 329, 342 y 343	CUMPLE
170	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	207	CUMPLE
171	VITASOF, S.A. DE C.V.	517, 5118, 519 y 520	CUMPLE
172	ZASVAR, S.A. DE C.V	39, 60, 63, 93, 101, 104, 120, 138, 147, 249, 250, 266, 267, 421 y 578	CUMPLE
173	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	11, 36, 44, 45, 49, 60, 92, 132, 139, 142, 154, 160, 220, 249, 256, 266, 278, 309, 310, 315, 328, 339, 384, 392, 393 y 396	CUMPLE

Se informa que el licitante **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.** no cumple con el requisito establecido en el numeral *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.1.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento, inciso b), así como lo establecido en el artículo 50 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Lo anterior en virtud de que, si bien es cierto, presenta su escrito, en el que el representante legal autorizado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de los artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que representa, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en algunos de los supuestos que establecen esos preceptos, sin embargo, el licitante se encuentra en el supuesto establecido en la fracción V, del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra señala lo siguiente: ----------

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------
> *(...)*----------
> ***Artículo 50.** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:* ----------
> *(...)* ----------
> ***V.** Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas; -(...)"* ----------

Al respecto, el licitante se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes adjudicados a través del Contrato número **LA-E164-2021-MATCUR-INSABI-04-2022**, lo que implica que no se cumplen con los objetivos primordiales de este Instituto, que es hacer llegar los bienes en el menor tiempo posible a manos de quienes lo requieren. ----------

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso b) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.** ----------

Ahora bien, se informa que el licitante **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.** no cumple con el requisito establecido en el numeral *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.1.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento, inciso b), así como lo establecido en el artículo 50 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.* ----------

Lo anterior en virtud de que, si bien es cierto, presenta su escrito, en el que el representante legal autorizado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de los artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que representa, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en algunos de los supuestos que establecen esos preceptos, sin embargo, el licitante se encuentra en el supuesto establecido en la fracción V, del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra señala lo siguiente: ----------

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------
> *(...)*----------
> ***Artículo 50.** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:* ----------
> *(...)* ----------
> ***V.** Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas; (...)" ----------

Al respecto, el licitante se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes adjudicados a través de los siguientes contratos: **LA-E28-MATCUR-INSABI-60-2022, LA-E37-MATCUR-INSABI-03-2022, LA-E37-MATCUR-INSABI-10-2022, LA-E65-MATCUR-INSABI-13-2022, LA-E73-MATCUR-INSABI-10-2022, LA-E65-MATCUR-INSABI-06-2022, LA-E28-MATCUR-INSABI-22-2022, LA-E73-MATCUR-INSABI-05-2022** y **LA-E38-MATCUR-INSABI-05-2022**, lo cual implica que este Instituto se pueda ver afectado en los tiempos de entrega oportuna de los bienes producto de los instrumentos jurídicos mencionados. ----------

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso b) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.** ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por los representantes técnicos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el Artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual y el numeral 5.2 de la convocatoria y está contenida en el "Resultado de la Evaluación Técnica" y consta de 1,710 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente: ----------

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	430	CUMPLE
		431	CUMPLE
		432	CUMPLE
		513	CUMPLE
		570	CUMPLE
2	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		63	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		392	CUMPLE
		398	CUMPLE
		399	CUMPLE
		407	CUMPLE
		408	NO CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		450	CUMPLE
		457	CUMPLE
		458	CUMPLE
		459	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		471	CUMPLE
		475	CUMPLE
		526	CUMPLE
3	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	418	CUMPLE
		578	CUMPLE
4	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	121	CUMPLE
		147	CUMPLE
		189	NO CUMPLE
		235	CUMPLE
		236	CUMPLE
		353	CUMPLE
		476	CUMPLE
		524	CUMPLE
		554	NO CUMPLE
5	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	58	CUMPLE
		59	CUMPLE
		245	CUMPLE
6	ACF MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		63	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		578	CUMPLE
7	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7	CUMPLE
		22	CUMPLE
		25	CUMPLE
		36	CUMPLE
		44	CUMPLE
		45	CUMPLE
		54	CUMPLE
		62	NO CUMPLE
		112	CUMPLE
		113	CUMPLE
		135	CUMPLE
		147	CUMPLE
		150	CUMPLE
		151	CUMPLE
		178	CUMPLE
		182	CUMPLE
		185	CUMPLE
		193	CUMPLE
		219	CUMPLE
		220	CUMPLE
		252	CUMPLE
		265	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		315	CUMPLE
		353	CUMPLE
		427	NO CUMPLE
		428	NO CUMPLE
		589	NO CUMPLE
		593	CUMPLE
		606	NO CUMPLE
		609	CUMPLE
		612	CUMPLE
		614	NO CUMPLE
		616	CUMPLE
		634	NO CUMPLE
		635	NO CUMPLE
		636	NO CUMPLE
		637	NO CUMPLE
		639	NO CUMPLE
8	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	89	CUMPLE
		157	CUMPLE
9	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	36	NO CUMPLE
		39	CUMPLE
		43	CUMPLE
		44	CUMPLE
		54	CUMPLE
		72	CUMPLE
		109	CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		138	CUMPLE
		140	CUMPLE
		141	CUMPLE
		142	CUMPLE
		149	CUMPLE
		150	CUMPLE
		151	CUMPLE
		162	CUMPLE
		176	CUMPLE
		179	CUMPLE
		181	CUMPLE
		185	NO CUMPLE
		200	CUMPLE
		201	CUMPLE
		202	CUMPLE
		232	CUMPLE
		252	CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		265	CUMPLE
		290	CUMPLE
		291	CUMPLE
		296	CUMPLE
		298	CUMPLE
		299	CUMPLE
		300	CUMPLE
		302	CUMPLE
		303	CUMPLE
		311	CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		313	CUMPLE
		335	CUMPLE
		336	NO CUMPLE
		337	CUMPLE
		339	CUMPLE
		340	CUMPLE
		342	CUMPLE
		343	CUMPLE
		369	CUMPLE
		372	CUMPLE
10	ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.	111	NO CUMPLE
		171	NO CUMPLE
		237	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		295	NO CUMPLE
		328	NO CUMPLE
11	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
		14	CUMPLE
		15	CUMPLE
		113	CUMPLE
		214	CUMPLE
		255	CUMPLE
		256	CUMPLE
		280	CUMPLE
12	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	138	CUMPLE
		147	CUMPLE
		149	CUMPLE
		150	CUMPLE
		151	CUMPLE
		154	CUMPLE
		160	CUMPLE
		190	NO CUMPLE
		209	CUMPLE
		215	CUMPLE
		216	CUMPLE
		220	CUMPLE
		223	CUMPLE
		232	CUMPLE
		233	CUMPLE
		234	CUMPLE
		238	CUMPLE
		241	CUMPLE
		249	CUMPLE
		250	CUMPLE
		281	CUMPLE
		293	CUMPLE
		296	CUMPLE
		297	CUMPLE
		298	CUMPLE
		299	CUMPLE
		300	CUMPLE
		303	CUMPLE
		309	CUMPLE
		310	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		312	CUMPLE
		316	CUMPLE
		321	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		324	CUMPLE
		327	CUMPLE
		338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		347	CUMPLE
		352	CUMPLE
		372	CUMPLE
13	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	478	NO CUMPLE
		479	NO CUMPLE
		480	NO CUMPLE
		481	NO CUMPLE
		482	NO CUMPLE
		483	NO CUMPLE
14	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	245	CUMPLE
		302	CUMPLE
		319	CUMPLE
		320	CUMPLE
		338	NO CUMPLE
15	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	11	NO CUMPLE
		238	NO CUMPLE
16	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	36	CUMPLE
		38	CUMPLE
		42	CUMPLE
		50	CUMPLE
		62	CUMPLE
		68	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		139	CUMPLE
		154	CUMPLE
		212	CUMPLE
		240	CUMPLE
		241	CUMPLE
		244	NO CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		309	CUMPLE
		312	CUMPLE
		315	CUMPLE
		316	CUMPLE
		327	CUMPLE
		350	NO CUMPLE
17	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
		101	CUMPLE
		221	CUMPLE
		285	CUMPLE
18	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	457	CUMPLE
		469	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		470	CUMPLE
		471	CUMPLE
		479	NO CUMPLE
		524	CUMPLE
		526	NO CUMPLE
19	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	221	CUMPLE
		344	CUMPLE
20	ASOKAM, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
21	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	83	CUMPLE
		84	CUMPLE
		86	CUMPLE
		110	CUMPLE
		179	CUMPLE
		184	CUMPLE
		195	CUMPLE
		197	CUMPLE
		198	CUMPLE
		199	CUMPLE
		328	CUMPLE
		329	CUMPLE
22	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	26	CUMPLE
		27	CUMPLE
		225	CUMPLE
		226	CUMPLE
		227	CUMPLE
		268	CUMPLE
		314	CUMPLE
		375	CUMPLE
23	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
		59	CUMPLE
		93	CUMPLE
		94	CUMPLE
		100	CUMPLE
		102	CUMPLE
		134	CUMPLE
		138	CUMPLE
		141	CUMPLE
		142	CUMPLE
		149	CUMPLE
		150	CUMPLE
		151	CUMPLE
		152	CUMPLE
		154	CUMPLE
		156	CUMPLE
		160	CUMPLE
		188	CUMPLE
		189	CUMPLE
		209	CUMPLE
		210	CUMPLE
		215	CUMPLE
		219	CUMPLE
		230	CUMPLE
		232	CUMPLE
		233	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		234	CUMPLE
		238	CUMPLE
		240	CUMPLE
		241	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		273	CUMPLE
		277	CUMPLE
		278	CUMPLE
		279	CUMPLE
		284	CUMPLE
		286	CUMPLE
		287	CUMPLE
		295	CUMPLE
		296	CUMPLE
		298	CUMPLE
		300	CUMPLE
		303	CUMPLE
		305	CUMPLE
		308	CUMPLE
		309	CUMPLE
		310	CUMPLE
		312	CUMPLE
		313	CUMPLE
		314	CUMPLE
		316	CUMPLE
		317	CUMPLE
		318	CUMPLE
		321	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		330	NO CUMPLE
		331	NO CUMPLE
		332	NO CUMPLE
		333	NO CUMPLE
		338	CUMPLE
		350	CUMPLE
		372	CUMPLE
		384	CUMPLE
24	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	85	CUMPLE
		116	CUMPLE
		117	CUMPLE
		118	CUMPLE
		249	CUMPLE
		250	CUMPLE
		251	CUMPLE
		281	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		352	CUMPLE
25	BAXTER, S.A. DE C.V.	10	CUMPLE
26	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	411	CUMPLE
		460	CUMPLE
		544	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		547	CUMPLE
		552	CUMPLE
27	BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	479	NO CUMPLE
		480	NO CUMPLE
		481	NO CUMPLE
		482	NO CUMPLE
		483	NO CUMPLE
		582	NO CUMPLE
		583	NO CUMPLE
		584	NO CUMPLE
		585	NO CUMPLE
		586	NO CUMPLE
		589	NO CUMPLE
		591	NO CUMPLE
		592	NO CUMPLE
		594	NO CUMPLE
		598	NO CUMPLE
		599	NO CUMPLE
		600	NO CUMPLE
		601	NO CUMPLE
		602	NO CUMPLE
		603	NO CUMPLE
		605	NO CUMPLE
		606	NO CUMPLE
		608	NO CUMPLE
		613	NO CUMPLE
		615	NO CUMPLE
		617	NO CUMPLE
		618	NO CUMPLE
		619	NO CUMPLE
		626	NO CUMPLE
28	BIOPAS MEXICO, S.A. DE C.V.	203	NO CUMPLE
29	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		17	CUMPLE
		19	CUMPLE
		29	CUMPLE
		34	CUMPLE
		36	CUMPLE
		38	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		52	CUMPLE
		68	CUMPLE
		77	CUMPLE
		78	CUMPLE
		80	CUMPLE
		89	CUMPLE
		92	CUMPLE
		122	CUMPLE
		124	CUMPLE
		131	CUMPLE
		132	CUMPLE
		152	CUMPLE
		154	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		160	CUMPLE
		185	CUMPLE
		212	CUMPLE
		273	CUMPLE
		284	CUMPLE
		315	CUMPLE
		385	CUMPLE
30	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	542	CUMPLE
31	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	377	CUMPLE
32	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	424	CUMPLE
		425	CUMPLE
		428	CUMPLE
33	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456	CUMPLE
34	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	486	CUMPLE
		488	CUMPLE
		490	CUMPLE
		492	CUMPLE
		502	CUMPLE
		503	CUMPLE
		504	CUMPLE
		505	CUMPLE
		506	CUMPLE
		507	CUMPLE
		562	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
35	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	109	NO CUMPLE
		143	NO CUMPLE
		202	NO CUMPLE
		296	NO CUMPLE
		302	NO CUMPLE
		327	NO CUMPLE
		328	CUMPLE
		329	CUMPLE
		372	NO CUMPLE
36	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	9	CUMPLE
		478	CUMPLE
		479	CUMPLE
		480	CUMPLE
		481	CUMPLE
		482	CUMPLE
		483	CUMPLE
37	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	9	CUMPLE
38	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	349	CUMPLE
		532	CUMPLE
		533	CUMPLE
39	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	245	CUMPLE
40	CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	283	CUMPLE
41		423	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	424	CUMPLE
		425	CUMPLE
		426	CUMPLE
		427	CUMPLE
		428	CUMPLE
		429	CUMPLE
42	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9	CUMPLE
		11	CUMPLE
		13	CUMPLE
		14	CUMPLE
		15	CUMPLE
		18	CUMPLE
		31	CUMPLE
		51	CUMPLE
		56	CUMPLE
		63	CUMPLE
		73	CUMPLE
		97	CUMPLE
		99	CUMPLE
		178	CUMPLE
		179	CUMPLE
		180	CUMPLE
		184	CUMPLE
		185	CUMPLE
		188	CUMPLE
		211	CUMPLE
		222	CUMPLE
		228	CUMPLE
		232	CUMPLE
		237	CUMPLE
		254	CUMPLE
		255	CUMPLE
		256	CUMPLE
		278	CUMPLE
		279	CUMPLE
		281	CUMPLE
		313	CUMPLE
		327	CUMPLE
		339	CUMPLE
		340	CUMPLE
43	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	48	CUMPLE
		50	CUMPLE
		79	CUMPLE
		141	CUMPLE
		152	CUMPLE
		157	CUMPLE
		168	CUMPLE
		215	CUMPLE
		249	CUMPLE
		311	CUMPLE
		324	CUMPLE
		327	CUMPLE
		355	CUMPLE
		356	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		397	CUMPLE
44	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	7	CUMPLE
		11	NO CUMPLE
		14	NO CUMPLE
		15	CUMPLE
		39	NO CUMPLE
		43	CUMPLE
		44	CUMPLE
		63	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	NO CUMPLE
		139	CUMPLE
		178	CUMPLE
		179	CUMPLE
		184	CUMPLE
		252	CUMPLE
		256	CUMPLE
		257	CUMPLE
		309	CUMPLE
		396	CUMPLE
45	COMERCIT, S.A. DE C.V.	559	NO CUMPLE
		560	NO CUMPLE
		561	NO CUMPLE
		585	NO CUMPLE
		586	NO CUMPLE
		606	CUMPLE
		617	NO CUMPLE
		619	CUMPLE
46	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	465	CUMPLE
47	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	23	CUMPLE
		39	CUMPLE
		46	CUMPLE
		58	NO CUMPLE
		74	CUMPLE
		92	CUMPLE
		93	CUMPLE
		94	CUMPLE
		107	CUMPLE
		108	CUMPLE
		114	CUMPLE
		134	NO CUMPLE
		139	CUMPLE
		187	CUMPLE
		195	CUMPLE
		196	CUMPLE
		218	CUMPLE
		240	CUMPLE
		246	CUMPLE
		269	CUMPLE
		297	CUMPLE
		310	CUMPLE
		376	CUMPLE
		384	CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		388	CUMPLE
		396	CUMPLE
		397	NO CUMPLE
48	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	117	CUMPLE
		118	CUMPLE
		296	CUMPLE
		372	CUMPLE
49	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	420	CUMPLE
50	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	79	CUMPLE
51	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	74	NO CUMPLE
52	DARFARMA, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
		34	CUMPLE
		36	CUMPLE
		39	CUMPLE
		43	CUMPLE
		45	CUMPLE
		48	CUMPLE
		62	CUMPLE
		63	CUMPLE
		81	CUMPLE
		98	CUMPLE
		99	CUMPLE
		101	CUMPLE
		113	CUMPLE
		120	CUMPLE
		171	CUMPLE
		138	CUMPLE
		139	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		182	CUMPLE
		185	CUMPLE
		193	CUMPLE
		220	CUMPLE
		221	CUMPLE
		222	CUMPLE
		238	CUMPLE
		258	CUMPLE
		265	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		285	CUMPLE
		292	CUMPLE
		294	CUMPLE
		309	CUMPLE
		353	CUMPLE
53	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	69	NO CUMPLE
		125	NO CUMPLE
		158	NO CUMPLE
		208	NO CUMPLE
		209	NO CUMPLE
		214	NO CUMPLE
		216	NO CUMPLE
		220	NO CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		221	NO CUMPLE
		232	NO CUMPLE
		240	NO CUMPLE
		241	NO CUMPLE
		249	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
		251	NO CUMPLE
		252	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		278	NO CUMPLE
		279	NO CUMPLE
		280	NO CUMPLE
		281	NO CUMPLE
		308	NO CUMPLE
		312	NO CUMPLE
		321	NO CUMPLE
		322	NO CUMPLE
		323	NO CUMPLE
		325	NO CUMPLE
		330	NO CUMPLE
		331	NO CUMPLE
		332	NO CUMPLE
		333	NO CUMPLE
		338	NO CUMPLE
		342	NO CUMPLE
		343	NO CUMPLE
54	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14	CUMPLE
		15	CUMPLE
		30	CUMPLE
		73	CUMPLE
		113	CUMPLE
		138	CUMPLE
		217	CUMPLE
		219	CUMPLE
		220	CUMPLE
		232	CUMPLE
		256	CUMPLE
		554	CUMPLE
55	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	456	CUMPLE
		525	CUMPLE
56	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR CORPORAL, S.A. DE C.V.	7	CUMPLE
		8	CUMPLE
		39	CUMPLE
		63	CUMPLE
		120	CUMPLE
		132	CUMPLE
		138	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		420	CUMPLE
		421	CUMPLE
57	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	558	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
58	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	409	CUMPLE
		410	CUMPLE
		411	CUMPLE
		412	CUMPLE
		413	CUMPLE
		415	CUMPLE
		439	CUMPLE
		440	CUMPLE
		441	CUMPLE
		442	CUMPLE
		443	CUMPLE
		444	CUMPLE
		445	CUMPLE
		453	CUMPLE
		487	CUMPLE
		489	CUMPLE
		491	CUMPLE
		493	CUMPLE
		514	CUMPLE
		522	CUMPLE
		536	CUMPLE
		537	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		540	CUMPLE
		541	CUMPLE
		543	CUMPLE
		544	CUMPLE
		545	CUMPLE
		546	CUMPLE
		547	CUMPLE
		548	CUMPLE
		549	CUMPLE
		550	CUMPLE
		551	CUMPLE
		552	CUMPLE
		554	CUMPLE
		555	CUMPLE
		556	CUMPLE
		574	CUMPLE
59	DOUFOR, S.A. DE C.V.	430	NO CUMPLE
		431	NO CUMPLE
		432	NO CUMPLE
60	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	39	NO CUMPLE
		85	NO CUMPLE
61	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	407	CUMPLE
		408	CUMPLE
		450	CUMPLE
		451	CUMPLE
		457	CUMPLE
		458	CUMPLE
		459	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		471	CUMPLE
		475	CUMPLE
		526	CUMPLE
62	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A	446	CUMPLE
		447	CUMPLE
		448	CUMPLE
		449	CUMPLE
		453	CUMPLE
		461	CUMPLE
		462	CUMPLE
		463	CUMPLE
		464	CUMPLE
		472	CUMPLE
		473	CUMPLE
		474	CUMPLE
		489	CUMPLE
		491	CUMPLE
		493	CUMPLE
63	ERIOMEX, S.A. DE C.V.	292	NO CUMPLE
64	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	294	NO CUMPLE
65	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	44	CUMPLE
		453	CUMPLE
		485	CUMPLE
		489	CUMPLE
		491	CUMPLE
		493	CUMPLE
66	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	420	CUMPLE
		421	CUMPLE
		557	CUMPLE
67	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	407	CUMPLE
		422	CUMPLE
		451	CUMPLE
		458	CUMPLE
		459	CUMPLE
68	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	418	CUMPLE
		433	NO CUMPLE
		434	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		436	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
		438	NO CUMPLE
		439	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		441	NO CUMPLE
		442	NO CUMPLE
		443	NO CUMPLE
		444	NO CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		570	CUMPLE
		571	CUMPLE
		578	CUMPLE
69	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	62	CUMPLE
		63	CUMPLE
		81	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		265	CUMPLE
70	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	339	CUMPLE
71	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	22	CUMPLE
		23	CUMPLE
		25	CUMPLE
		112	CUMPLE
		135	CUMPLE
72	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	352	CUMPLE
		452	CUMPLE
		476	CUMPLE
		527	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		530	CUMPLE
		554	CUMPLE
		555	CUMPLE
		556	CUMPLE
73	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	148	CUMPLE
		249	CUMPLE
		272	NO CUMPLE
		280	NO CUMPLE
		306	CUMPLE
		307	CUMPLE
		340	CUMPLE
		358	CUMPLE
		380	CUMPLE
		381	CUMPLE
		394	CUMPLE
		395	CUMPLE
		401	CUMPLE
		402	CUMPLE
		403	CUMPLE
74	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	11	NO CUMPLE
		59	NO CUMPLE
		44	NO CUMPLE
		73	NO CUMPLE
		74	NO CUMPLE
		192	NO CUMPLE
		238	NO CUMPLE
		239	NO CUMPLE
		258	NO CUMPLE
		269	NO CUMPLE
		290	NO CUMPLE
		291	NO CUMPLE
		292	NO CUMPLE
		298	NO CUMPLE
		300	NO CUMPLE
75	FARMALIC, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
76	FBLAB, S.A. DE C.V.	418	CUMPLE
		419	CUMPLE
77	FERRING, S.A. DE C.V.	57	NO CUMPLE
		74	CUMPLE
		190	CUMPLE
		261	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
78	FRANCE DISTRIBUCION ALLIANCE, S.A. DE C.V.	479	NO CUMPLE
		480	NO CUMPLE
		481	NO CUMPLE
		482	NO CUMPLE
		483	NO CUMPLE
		484	NO CUMPLE
		594	NO CUMPLE
		599	NO CUMPLE
		600	NO CUMPLE
		601	NO CUMPLE
		603	NO CUMPLE
79	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	69	CUMPLE
		106	CUMPLE
		123	CUMPLE
		164	CUMPLE
		165	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		169	CUMPLE
		170	CUMPLE
		171	CUMPLE
		172	CUMPLE
		183	CUMPLE
		208	CUMPLE
		217	CUMPLE
80	GABAME, S.A. DE C.V.	38	NO CUMPLE
		43	NO CUMPLE
		90	CUMPLE
		112	NO CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		160	NO CUMPLE
		183	NO CUMPLE
		216	NO CUMPLE
		225	NO CUMPLE
		226	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		267	NO CUMPLE
		276	NO CUMPLE
		277	NO CUMPLE
		293	NO CUMPLE
		299	NO CUMPLE
		317	NO CUMPLE
81	GADMAR, S.A. DE C.V.	318	NO CUMPLE
		339	NO CUMPLE
82	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	416	CUMPLE
		628	CUMPLE
		629	CUMPLE
		630	CUMPLE
		631	CUMPLE
		634	CUMPLE
		635	CUMPLE
83	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	295	CUMPLE
		305	CUMPLE
84	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	416	CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		516	CUMPLE
		518	CUMPLE
		519	CUMPLE
		520	CUMPLE
		562	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
85	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	163	NO CUMPLE
86	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	24	CUMPLE
		28	CUMPLE
87	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	186	CUMPLE
		217	CUMPLE
		296	NO CUMPLE
		303	NO CUMPLE
88	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	296	CUMPLE
		312	CUMPLE
		372	CUMPLE
90	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	321	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		420	CUMPLE
		421	CUMPLE
		639	CUMPLE
90	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	484	CUMPLE
		486	CUMPLE
		488	CUMPLE
		490	CUMPLE
		492	CUMPLE
		497	CUMPLE
		498	CUMPLE
		499	CUMPLE
		500	CUMPLE
		501	CUMPLE
		502	CUMPLE
		503	CUMPLE
		504	CUMPLE
		505	CUMPLE
		506	CUMPLE
		507	CUMPLE
		633	CUMPLE
91	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	450	CUMPLE
92	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	447	CUMPLE
		448	CUMPLE
		527	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
93	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	113	CUMPLE
		182	CUMPLE
		193	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		220	CUMPLE
		265	CUMPLE
		353	CUMPLE
		486	CUMPLE
		488	CUMPLE
		490	CUMPLE
		492	CUMPLE
		502	CUMPLE
		503	CUMPLE
		504	CUMPLE
		505	CUMPLE
		506	CUMPLE
		507	CUMPLE
		562	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
94	CTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456	CUMPLE
		525	CUMPLE
		562	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
95	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	59	CUMPLE
		60	CUMPLE
		92	CUMPLE
		118	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		267	CUMPLE
		384	CUMPLE
96	HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	400	CUMPLE
		491	CUMPLE
97	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	17	CUMPLE
		30	CUMPLE
		60	CUMPLE
		68	CUMPLE
		131	CUMPLE
		132	CUMPLE
		154	CUMPLE
		160	CUMPLE
98	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	407	CUMPLE
		408	CUMPLE
		424	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		425	CUMPLE
		426	CUMPLE
		429	CUMPLE
		450	CUMPLE
		451	CUMPLE
		452	CUMPLE
		457	NO CUMPLE
		458	NO CUMPLE
		459	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		471	CUMPLE
		475	CUMPLE
		476	CUMPLE
		509	CUMPLE
		510	CUMPLE
		521	CUMPLE
		526	CUMPLE
		527	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		530	CUMPLE
		531	CUMPLE
		554	CUMPLE
		555	CUMPLE
		556	CUMPLE
		582	CUMPLE
		591	CUMPLE
		598	CUMPLE
		599	CUMPLE
		617	CUMPLE
		619	CUMPLE
		620	CUMPLE
99	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	517	CUMPLE
		518	CUMPLE
		519	CUMPLE
		520	CUMPLE
		628	CUMPLE
		629	CUMPLE
		630	CUMPLE
		631	CUMPLE
100	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	423	CUMPLE
101	INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	359	CUMPLE
102	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	515	CUMPLE
		557	CUMPLE
		579	CUMPLE
		580	CUMPLE
		581	CUMPLE
		582	CUMPLE
		583	CUMPLE
		584	CUMPLE
		585	CUMPLE
		586	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		587	CUMPLE
		588	CUMPLE
		592	CUMPLE
		594	CUMPLE
		595	CUMPLE
		596	CUMPLE
		598	CUMPLE
		599	CUMPLE
		600	CUMPLE
		601	CUMPLE
		602	CUMPLE
		603	CUMPLE
		604	CUMPLE
		605	CUMPLE
		607	CUMPLE
		608	CUMPLE
		610	CUMPLE
		611	CUMPLE
		613	CUMPLE
		615	CUMPLE
		617	CUMPLE
		618	CUMPLE
		619	CUMPLE
		620	CUMPLE
		621	CUMPLE
		622	CUMPLE
		623	CUMPLE
		624	CUMPLE
		626	CUMPLE
		627	CUMPLE
103	IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	229	CUMPLE
104	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	215	NO CUMPLE
105	JOSE SAFAR BOUERI	391	NO CUMPLE
		638	CUMPLE
		477	CUMPLE
		478	CUMPLE
		479	CUMPLE
		480	CUMPLE
		481	CUMPLE
		482	CUMPLE
		483	CUMPLE
		494	CUMPLE
		495	CUMPLE
106	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	496	CUMPLE
		515	CUMPLE
		526	CUMPLE
		527	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		593	CUMPLE
		595	CUMPLE
		598	CUMPLE
		599	CUMPLE
		600	CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		601	CUMPLE
		610	CUMPLE
		612	CUMPLE
		613	CUMPLE
		618	CUMPLE
107	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	182	CUMPLE
		317	CUMPLE
		318	CUMPLE
108	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	72	CUMPLE
		122	CUMPLE
		209	CUMPLE
		217	CUMPLE
		219	CUMPLE
		222	CUMPLE
		267	CUMPLE
		281	CUMPLE
		300	CUMPLE
		310	CUMPLE
		314	CUMPLE
		316	CUMPLE
		340	CUMPLE
109	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	16	CUMPLE
		104	CUMPLE
		143	CUMPLE
110	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	169	CUMPLE
		210	CUMPLE
		238	CUMPLE
		272	CUMPLE
		275	CUMPLE
		276	CUMPLE
		277	CUMPLE
		298	CUMPLE
		328	CUMPLE
		329	CUMPLE
		409	CUMPLE
		410	CUMPLE
		411	CUMPLE
		412	CUMPLE
		413	CUMPLE
		446	CUMPLE
		453	CUMPLE
		460	CUMPLE
		461	CUMPLE
		462	CUMPLE
		463	CUMPLE
		464	CUMPLE
		465	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		472	CUMPLE
		473	CUMPLE
		474	CUMPLE
		479	CUMPLE
		480	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		481	CUMPLE
		482	CUMPLE
		484	CUMPLE
		485	CUMPLE
		486	CUMPLE
		487	CUMPLE
		488	CUMPLE
		489	CUMPLE
		490	CUMPLE
		491	CUMPLE
		492	CUMPLE
		493	CUMPLE
		501	CUMPLE
		502	CUMPLE
		503	CUMPLE
		504	CUMPLE
		505	CUMPLE
		506	CUMPLE
		507	CUMPLE
		517	CUMPLE
		518	CUMPLE
		519	CUMPLE
		520	CUMPLE
		536	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		540	CUMPLE
		541	CUMPLE
		543	CUMPLE
		544	CUMPLE
		545	CUMPLE
		546	CUMPLE
		547	CUMPLE
		548	CUMPLE
		549	CUMPLE
		552	CUMPLE
		554	CUMPLE
		555	CUMPLE
		556	CUMPLE
		628	CUMPLE
		629	CUMPLE
		630	CUMPLE
		631	CUMPLE
111	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	396	CUMPLE
112	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	129	CUMPLE
		130	CUMPLE
		392	CUMPLE
113	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	62	CUMPLE
		63	CUMPLE
		81	CUMPLE
		265	CUMPLE
114	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	44	NO CUMPLE
		86	NO CUMPLE
		179	NO CUMPLE

2023 Francisco VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		248	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		274	NO CUMPLE
		296	NO CUMPLE
		305	NO CUMPLE
		339	NO CUMPLE
		352	NO CUMPLE
115	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
116	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	297	CUMPLE
117	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	414	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		419	NO CUMPLE
		422	NO CUMPLE
		434	CUMPLE
		435	CUMPLE
		437	CUMPLE
		438	CUMPLE
		467	NO CUMPLE
		468	NO CUMPLE
		476	NO CUMPLE
		477	NO CUMPLE
		495	NO CUMPLE
		509	NO CUMPLE
		510	NO CUMPLE
		511	NO CUMPLE
		512	NO CUMPLE
		528	NO CUMPLE
		529	NO CUMPLE
		530	NO CUMPLE
		575	NO CUMPLE
		576	NO CUMPLE
		577	NO CUMPLE
118	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	379	NO CUMPLE
119	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	158	CUMPLE
		230	CUMPLE
		238	CUMPLE
		272	CUMPLE
		289	CUMPLE
		309	CUMPLE
		459	CUMPLE
120	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	60	CUMPLE
		70	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		286	CUMPLE
		479	NO CUMPLE
		480	NO CUMPLE
		481	NO CUMPLE
		482	NO CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		483	NO CUMPLE
		584	NO CUMPLE
		594	NO CUMPLE
		599	NO CUMPLE
		600	NO CUMPLE
		601	NO CUMPLE
		603	NO CUMPLE
121	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	558	CUMPLE
122	MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.	231	CUMPLE
123	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	235	CUMPLE
		309	CUMPLE
		310	CUMPLE
124	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	18	CUMPLE
		31	CUMPLE
		112	CUMPLE
		135	CUMPLE
		191	CUMPLE
		227	CUMPLE
		228	CUMPLE
125	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	264	CUMPLE
126	NUCITEC, S.A. DE C.V.	45	CUMPLE
		102	CUMPLE
		118	CUMPLE
		142	CUMPLE
		182	CUMPLE
		220	CUMPLE
		327	CUMPLE
127	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	189	NO CUMPLE
		313	NO CUMPLE
		327	NO CUMPLE
128	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	46	NO CUMPLE
		60	NO CUMPLE
		93	NO CUMPLE
		101	NO CUMPLE
		104	NO CUMPLE
		147	NO CUMPLE
		249	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
		397	NO CUMPLE
129	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	430	CUMPLE
		431	CUMPLE
		432	CUMPLE
130	PFIZER, S.A. DE C.V.	111	CUMPLE
		145	CUMPLE
		194	CUMPLE
		326	CUMPLE
		330	CUMPLE
		331	CUMPLE
		332	CUMPLE
		333	CUMPLE
		390	CUMPLE
131	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	74	CUMPLE
		138	CUMPLE
		191	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		238	CUMPLE
		241	CUMPLE
		278	CUMPLE
		312	CUMPLE
132	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	43	CUMPLE
		58	CUMPLE
		69	CUMPLE
		208	CUMPLE
		217	CUMPLE
		328	CUMPLE
		352	CUMPLE
133	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	514	NO CUMPLE
134	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	420	CUMPLE
		421	CUMPLE
		466	CUMPLE
		479	CUMPLE
		480	CUMPLE
		481	CUMPLE
		482	CUMPLE
		483	CUMPLE
		515	CUMPLE
		534	CUMPLE
		535	CUMPLE
		583	CUMPLE
		585	CUMPLE
		588	CUMPLE
		610	CUMPLE
		613	CUMPLE
		615	CUMPLE
		622	CUMPLE
		623	CUMPLE
		627	CUMPLE
135	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	293	NO CUMPLE
		299	NO CUMPLE
136	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE
		8	CUMPLE
		35	CUMPLE
		44	CUMPLE
		47	CUMPLE
		49	CUMPLE
		60	CUMPLE
		61	CUMPLE
		63	CUMPLE
		64	CUMPLE
		92	CUMPLE
		93	CUMPLE
		94	CUMPLE
		124	CUMPLE
		152	CUMPLE
		156	CUMPLE
		160	CUMPLE
		166	CUMPLE
		173	CUMPLE
		174	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		175	CUMPLE
		189	CUMPLE
		213	CUMPLE
		219	CUMPLE
		249	CUMPLE
		278	CUMPLE
		279	CUMPLE
		281	CUMPLE
		285	CUMPLE
		286	CUMPLE
		287	CUMPLE
		289	CUMPLE
		300	CUMPLE
		301	CUMPLE
		308	CUMPLE
		310	CUMPLE
		393	CUMPLE
		396	CUMPLE
137	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	230	CUMPLE
138	PRODUCTOS F INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16	CUMPLE
		39	CUMPLE
		48	CUMPLE
		54	CUMPLE
		75	CUMPLE
		248	CUMPLE
		252	CUMPLE
		267	CUMPLE
		274	CUMPLE
		280	CUMPLE
		292	CUMPLE
		294	CUMPLE
		326	CUMPLE
139	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	93	CUMPLE
		156	CUMPLE
		219	CUMPLE
		249	CUMPLE
140	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		54	CUMPLE
		312	CUMPLE
141	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	282	NO CUMPLE
		293	NO CUMPLE
		299	NO CUMPLE
142	PROFACE, S.A. DE C.V.	420	NO CUMPLE
		421	NO CUMPLE
143	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44	NO CUMPLE
		60	NO CUMPLE
		61	NO CUMPLE
		114	NO CUMPLE
		142	NO CUMPLE
		159	CUMPLE
		173	CUMPLE
		214	NO CUMPLE
		244	NO CUMPLE
		255	NO CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		261	CUMPLE
		280	NO CUMPLE
		288	CUMPLE
		295	NO CUMPLE
		297	CUMPLE
		300	CUMPLE
		302	NO CUMPLE
		305	CUMPLE
		310	CUMPLE
		316	CUMPLE
		325	CUMPLE
		327	NO CUMPLE
		328	CUMPLE
		329	CUMPLE
144	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	523	CUMPLE
145	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
		18	CUMPLE
		34	CUMPLE
		39	CUMPLE
		40	CUMPLE
		47	CUMPLE
		48	CUMPLE
		54	CUMPLE
		74	CUMPLE
		92	CUMPLE
		93	CUMPLE
		98	CUMPLE
		138	CUMPLE
		149	CUMPLE
		150	CUMPLE
		151	CUMPLE
		152	CUMPLE
		153	CUMPLE
		179	CUMPLE
		184	CUMPLE
		191	CUMPLE
		196	CUMPLE
		216	CUMPLE
		220	CUMPLE
		222	CUMPLE
		223	CUMPLE
		232	CUMPLE
		238	CUMPLE
		239	CUMPLE
		244	CUMPLE
		256	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		278	CUMPLE
		280	CUMPLE
		281	CUMPLE
		286	CUMPLE
		287	CUMPLE
		296	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		297	CUMPLE
		300	CUMPLE
		301	CUMPLE
		303	CUMPLE
		311	CUMPLE
		316	CUMPLE
		321	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		324	CUMPLE
		325	CUMPLE
		326	CUMPLE
		329	CUMPLE
		338	CUMPLE
		352	CUMPLE
		363	NO CUMPLE
		364	NO CUMPLE
		372	CUMPLE
		388	CUMPLE
		393	CUMPLE
		396	CUMPLE
		476	CUMPLE
		554	CUMPLE
		555	CUMPLE
		556	CUMPLE
146	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	457	NO CUMPLE
		458	NO CUMPLE
		460	NO CUMPLE
		461	NO CUMPLE
		462	NO CUMPLE
		463	CUMPLE
		464	CUMPLE
		526	CUMPLE
		555	CUMPLE
147	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	455	CUMPLE
		457	CUMPLE
		458	CUMPLE
		460	CUMPLE
		461	CUMPLE
		462	CUMPLE
		463	CUMPLE
		464	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		485	CUMPLE
		487	CUMPLE
		489	CUMPLE
		491	CUMPLE
		493	CUMPLE
148	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	416	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
149	RALCA, S.A. DE C.V.	113	CUMPLE
		182	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		193	CUMPLE
		220	CUMPLE
		265	CUMPLE
		353	CUMPLE
150	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	302	CUMPLE
151	REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V	39	CUMPLE
		258	CUMPLE
152	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	557	NO CUMPLE
153	RIMISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	60	CUMPLE
		70	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		286	CUMPLE
		479	NO CUMPLE
		480	NO CUMPLE
		481	NO CUMPLE
		482	NO CUMPLE
		483	NO CUMPLE
		584	NO CUMPLE
		594	NO CUMPLE
		599	NO CUMPLE
		600	NO CUMPLE
		601	NO CUMPLE
		603	NO CUMPLE
154	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	7	CUMPLE
		8	CUMPLE
		38	CUMPLE
		41	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		52	CUMPLE
		60	CUMPLE
		65	CUMPLE
		77	CUMPLE
		131	CUMPLE
		132	CUMPLE
		139	CUMPLE
		155	CUMPLE
		160	CUMPLE
		167	CUMPLE
		204	CUMPLE
		234	CUMPLE
		266	CUMPLE
		278	CUMPLE
		279	CUMPLE
		295	CUMPLE
		305	CUMPLE
		308	CUMPLE
		317	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		318	CUMPLE
		527	CUMPLE
155	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	205	CUMPLE
		352	CUMPLE
156	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	190	CUMPLE
		192	CUMPLE
157	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	558	NO CUMPLE
158	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	423	NO CUMPLE
		426	NO CUMPLE
		427	NO CUMPLE
		428	NO CUMPLE
		429	NO CUMPLE
159	SOLARA, S.A. DE C.V.	273	CUMPLE
		279	CUMPLE
160	SOLUCIONES SALUDABLES MTY, S. DE R.L. DE C.V.	7	NO CUMPLE
		8	NO CUMPLE
		39	NO CUMPLE
		63	NO CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		132	NO CUMPLE
		138	NO CUMPLE
		167	NO CUMPLE
		168	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		267	NO CUMPLE
161	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	559	CUMPLE
		560	CUMPLE
		561	CUMPLE
162	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	396	NO CUMPLE
163	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	317	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
164	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	302	CUMPLE
		325	CUMPLE
		338	CUMPLE
		350	CUMPLE
165	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42	CUMPLE
166	TRENKES, S.A. DE C.V.	454	CUMPLE
		455	CUMPLE
		484	CUMPLE
		486	CUMPLE
		488	CUMPLE
		490	CUMPLE
		492	CUMPLE
		497	CUMPLE
		498	CUMPLE
		499	CUMPLE
		500	CUMPLE
		501	CUMPLE
		502	CUMPLE
		503	CUMPLE
		504	CUMPLE
		505	CUMPLE
		506	CUMPLE

2023
Francisco
VILLA

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		507	CUMPLE
		508	CUMPLE
		514	CUMPLE
		523	CUMPLE
		632	CUMPLE
		633	CUMPLE
167	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	239	CUMPLE
168	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	54	CUMPLE
		71	CUMPLE
		102	CUMPLE
		122	CUMPLE
		141	NO CUMPLE
		149	CUMPLE
		150	CUMPLE
		216	CUMPLE
		243	CUMPLE
		246	CUMPLE
		259	CUMPLE
		268	CUMPLE
		286	CUMPLE
		287	CUMPLE
		297	CUMPLE
		303	CUMPLE
		312	CUMPLE
		318	CUMPLE
169	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	286	NO CUMPLE
		328	NO CUMPLE
		329	NO CUMPLE
		342	NO CUMPLE
		343	NO CUMPLE
170	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	207	NO CUMPLE
171	VITASOI, S.A. DE C.V.	517	NO CUMPLE
		518	NO CUMPLE
		519	NO CUMPLE
		520	NO CUMPLE
172	ZASVAR, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		60	CUMPLE
		63	CUMPLE
		93	CUMPLE
		101	CUMPLE
		104	CUMPLE
		120	CUMPLE
		138	CUMPLE
		147	CUMPLE
		211	CUMPLE
		249	CUMPLE
		250	CUMPLE
		266	CUMPLE
		267	CUMPLE
		421	CUMPLE
		578	CUMPLE
173	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	11	NO CUMPLE
		36	NO CUMPLE
		*44	NO CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		45	NO CUMPLE
		49	NO CUMPLE
		60	NO CUMPLE
		92	NO CUMPLE
		132	NO CUMPLE
		139	NO CUMPLE
		142	NO CUMPLE
		154	NO CUMPLE
		160	NO CUMPLE
		220	NO CUMPLE
		249	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		278	NO CUMPLE
		309	NO CUMPLE
		310	NO CUMPLE
		315	NO CUMPLE
		328	NO CUMPLE
		339	NO CUMPLE
		384	NO CUMPLE
		392	NO CUMPLE
		393	NO CUMPLE
		396	NO CUMPLE

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Derivado del resultado obtenido en la evaluación que antecede, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas y partidas que resultaron solventes legal y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica.

Al respecto, y tal y como se señala en el **considerando Octavo, segundo párrafo**, de la resolución remitida mediante en oficio INSABI-OIC-RS-717-2023 recibido el 7 de julio de 2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, en su calidad de convocante no incluyó en el fallo impugnado, los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad de los precios ofertados por la inconforme sobre las **partidas 430, 431, y 432**, en la licitación.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*, inciso *4.3. Propuesta económica*, así como el inciso y) del numeral *6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO* de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.,** por no cumplir con los requisitos solicitados.

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE.

2023 Francisco VILLA

De conformidad con los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, inciso A), fracción I del Reglamento, se procedió a calcular el **precio no aceptable**. ----------

---

Para ello se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado respectiva, y se realizó el cálculo correspondiente: ----------

---

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
23	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	$132.47	$90.85	$99.94	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
23	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$110.00	$90.85	$99.94	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
25	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	$55.00	$48.00	$52.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
25	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	$66.66	$48.00	$52.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
56	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$180.00	$101.45	$111.60	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
65	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$9.50	$8.00	$8.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
135	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	$54.00	$48.00	$52.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
135	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	$96.35	$48.00	$52.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
135	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	$65.80	$48.00	$52.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
155	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$14.00	$11.50	$12.65	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
162	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$49.00	$23.00	$25.30	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
187	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$65.66	$57.00	$62.70	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
236	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	$721.01	$635.00	$698.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
292	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	$1,210.00	$945.09	$1,039.60	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
292	DARFARMA, S.A. DE C.V.	$1,079.00	$945.09	$1,039.60	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
294	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	$3,249.00	$1,974.55	$2,172.00	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
294	DARFARMA, S.A. DE C.V.	$2,909.00	$1,974.55	$2,172.00	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
342	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	$44.00	$39.00	$42.90	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
342	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$49.00	$39.00	$42.90	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
355	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	$168.00	$149.94	$164.93	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
356	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	$185.36	$165.37	$181.91	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
376	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$49.94	$44.44	$48.88	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
408	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$230.00	$145.95	$160.55	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
422	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	$26.75	$14.97	$16.47	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
430	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	**$4,335.42** (Presentación caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la investigación de Mercado: Empresa 1 $75.08; Empresa 2 $76.00; Empresa 3 $150.00 — **Mediana** (Por pieza) **$113.00** — **Mediana** (Presentación 25 piezas) ($113x25) **$2,825.00**	**Precio aceptable** (Presentacion con 25 pzas) (Mediana + 10%) **$3,107.50**	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable

2023 Francisco VILLA

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana				Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
			Empresa 4	$193.73				
430	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	**$3,160.00** (Presentacion caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la investigación de Mercado		**Mediana** (Por pieza)	**Mediana** (Presentación 25 piezas)	**Precio aceptable** (Presentación con 25 pzas) (Mediana + 10%)	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
			Empresa 1	$75.08	**$113.00**	($113x25) **$2,825.00**	**$3,107.50**	
			Empresa 2	$76.00				
			Empresa 3	$150.00				
			Empresa 4	$193.73				
431	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	**$3,733.40** (Presentación caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la Investigación de Mercado		**Mediana** (Por pieza)	**Mediana** (Presentación 25 piezas)	**Precio aceptable** (Presentación con 25 pzas) (Mediana + 10%)	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
			Empresa 1	$76.00	**$118.00**	($118x25) **$2,950.00**	**$3,245.00**	
			Empresa 2	$76.80				
			Empresa 3	$159.20				
			Empresa 4	$193.73				
431	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	**$3,350.00** (Presentación caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la Investigación de Mercado		**Mediana** (Por pieza)	**Mediana** (Presentación 25 piezas)	**Precio aceptable** (Presentación con 25 pzas) (Mediana + 10%)	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
			Empresa 1	$76.00	**$118.00**	($118x25) **$2,950.00**	**$3,245.00**	
			Empresa 2	$76.80				
			Empresa 3	$159.20				
			Empresa 4	$193.73				
432	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	**$4,646.15** (Presentación caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la Investigación de Mercado		**Mediana** (Por pieza)	**Mediana** (Presentación 25 piezas)	**Precio aceptable** (Presentación con 25 pzas) (Mediana + 10%)	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
			Empresa 1	$79.90	$125.00	($125x25) $3,125.00	$3,437.50	
			Empresa 2	$82.40				
			Empresa 3	$167.60				
			Empresa4	$193.73				
432	OSTEMEX, S.A. DE C.V.	***$3,500.00*** (Presentación caja con 25 piezas)	Precios obtenidos de la Investigación de Mercado		**Mediana** [5] (Por pieza)	**Mediana** (Presentación 25 piezas)	**Precio aceptable** (Presentación con 25 pzas) (Mediana + 10%)	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
			Empresa 1	$79.90	**$125.00**	($125x25) **$3,125.00**	**$3,437.50**	
			Empresa 2	$82.40				
			Empresa 3	$167.60				
			Empresa4	$193.73				
460	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$15.60	$10.89				$11.98	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
460	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$16.68	$10.89				$11.98	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
460	BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV	$25.85	$10.89				$11.98	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
466	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$741.65	$499.33				$549.26	Se desecha la propuesta, al ser

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
					superior del precio aceptable
494	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$382.00	$340.00	$374.00	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
515	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$297.00	$89.76	$98.74	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
515	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$173.25	$89.76	$98.74	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
515	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$265.90	$89.76	$98.74	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
517	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	$77.00	$2.72	$2.99	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
517	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$84.45	$2.72	$2.99	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
570	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	$2,394.70	$12.00	$13.20	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
570	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	$1,350.00	$12.00	$13.20	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
582	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$332.90	$25.99	$28.59	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
585	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$610.19	$451.97	$497.17	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
585	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$680.00	$451.97	$497.17	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
586	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$610.05	$46.88	$51.56	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
602	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$266.10	$26.13	$28.74	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
610	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$299.34	$175.00	$192.50	Se desecha la propuesta, al ser

2023 Francisco VILLA

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
					superior del precio aceptable
610	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$236.25	$175.00	$192.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
610	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$336.00	$175.00	$192.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
633	TRENKES S.A. DE C.V.	$499.47	$76.84	$84.52	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
633	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$300.00	$76.84	$84.52	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable

Derivado de lo anterior, se desechan las propuestas económicas de los licitantes antes referidos, dado que el precio ofertado resulta no aceptable, de conformidad con el numeral **6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO inciso v)** de la convocatoria.

CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL

De conformidad con lo establecido *5.3 Evaluación de la propuesta económica, inciso i)* de la Convocatoria, se utilizan las "*REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, en particular lo establecido en el "*CAPITULO II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*", para las siguientes partidas:

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)
39	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$699.69	$594.74
102	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	$14.00	$11.90
150	ADMINISTRADORA DE MARCAS	$38.22	$32.49

BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$595.00
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$12.50
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$36.00

ANEXOS

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL	BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
	FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.				
151	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	$56.11	$47.69	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$48.94
216	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	$197.90	$168.22	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$189.70
234	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$1,003.00	$852.55	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$893.00
249	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	$58.85	$50.02	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$54.89
278	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$13.33	$11.33	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$13.20
295	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$550.00	$467.50	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$472.00
300	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	$27.00	$22.95	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$24.90
311	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	$45.00	$38.25	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$41.80
312	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	$37.00	$31.45	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$35.79
313	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$48.00	$40.80	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$44.94
316	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	$29.00	$24.65	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$28.97
340	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$398.00	$338.30	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$379.00
393	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	$40.61	$34.52	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	$36.30
458	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	$340.00	$289.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	$311.70
485	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	$230.00	$195.50	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$230.00
502	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58
503	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)
504	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97
505	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97
506	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97
507	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	$12.90	$10.97
544	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$87.00	$73.95
545	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44
546	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$2.60	$2.21
547	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$98.00	$83.30
548	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$107.50	$91.38
549	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44
562	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$70.79	$60.17
563	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$72.57	$61.68
564	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$76.09	$64.68
565	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$73.69	$62.64
593	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS S.A. DE C.V.	$990.05	$841.54
599	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$383.00	$325.55
618	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	$242.00	$205.70

BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$12.58
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$75.50
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.52
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$2.60
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$83.50
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$106.30
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.52
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$61.65
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$63.19
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$66.26
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	$64.19
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$900.00
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$344.40
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$231.00

*PBN=PRECIO MÁS BAJO DEL BIEN NACIONAL OFERTADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA con base en la resolución notificadas mediante oficio INSABI-OIC-RS-911-2023 e INSABI-OIC-RS-916-2023

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL	BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
409	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$36.45	$30.98	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$30.00
410	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$36.45	$30.98	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$30.00
411	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$36.45	$30.98	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$30.00
412	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$36.45	$30.98	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$30.00
413	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$36.45	$30.98	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$30.00
487	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$205.00	$174.25	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$225.00
491	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$180.00	$153.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$165.30
543	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$2.45	$2.08	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$2.90
544	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$87.00	$73.95	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$83.90
545	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.70
546	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$2.80	$2.38	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$2.90
547	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$98.00	$83.30	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$92.80
548	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$107.50	$91.38	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$118.10
549	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.70
536	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$204.00	$173.40	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$128.75
538	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$204.00	$173.40	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$128.75
539	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$204.00	$173.40	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$128.75
540	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$204.00	$173.40	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$128.75
541	DL MÉDICO, S.A. DE C.V.	$204.00	$173.40	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$128.75

2023 Francisco VILLA

La revisión de las propuestas económicas, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, con la autorización del Área Consolidadora Contratante, y consta de 173 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del Manual. ----------

IV. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON ----------

Conforme a lo señalado en el artículo 37, fracción I de la Ley, se incorpora la relación de los licitantes cuyas propuestas por partida se desecharon, conforme a la siguiente tabla: ----------

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
3M MEXICO, S.A. DE C.V.	430	PRECIO NO ACEPTABLE
	431	PRECIO NO ACEPTABLE
	432	PRECIO NO ACEPTABLE
	570	PRECIO NO ACEPTABLE
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	408	TÉCNICO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	189	TÉCNICO
	236	PRECIO NO ACEPTABLE
	554	TÉCNICO
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	25	PRECIO NO ACEPTABLE
	62	TÉCNICO
	135	PRECIO NO ACEPTABLE
	427	TÉCNICO
	428	TÉCNICO
	589	TÉCNICO
	606	TÉCNICO
	614	TÉCNICO
	634	TÉCNICO
	635	TÉCNICO
	636	TÉCNICO
	637	TÉCNICO
	639	TÉCNICO
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	36	TÉCNICO
	171	TÉCNICO
	162	PRECIO NO ACEPTABLE
	185	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	336	TÉCNICO
	342	PRECIO NO ACEPTABLE
ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.	111	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	171	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS (
	237	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	256	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	295	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	328	TÉCNICO
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	190	TÉCNICO
AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	478	TÉCNICO
	479	TÉCNICO
	480	TÉCNICO
	481	TÉCNICO
	482	TÉCNICO
	483	TÉCNICO
AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	338	TÉCNICO
APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	11	TÉCNICO
	238	TÉCNICO
APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	244	TÉCNICO
	350	TÉCNICO
ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	479	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	526	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	330	TÉCNICO
	331	TÉCNICO
	332	TÉCNICO
	333	TÉCNICO
BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	479	TÉCNICO
	480	TÉCNICO
	481	TÉCNICO
	482	TÉCNICO
	483	TÉCNICO
	582	TÉCNICO
	583	TÉCNICO
	584	TÉCNICO
	585	TÉCNICO
	586	TÉCNICO
	589	TÉCNICO
	591	TÉCNICO
	592	TÉCNICO
	594	TÉCNICO
	598	TÉCNICO
	599	TÉCNICO
	600	TÉCNICO
	601	TÉCNICO
	602	TÉCNICO
	603	TÉCNICO
	605	TÉCNICO
	606	TÉCNICO
	608	TÉCNICO
	613	TÉCNICO
	615	TÉCNICO
	617	TÉCNICO
	618	TÉCNICO
	619	TÉCNICO

2023 Francisco VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	626	TÉCNICO
BIOPAS MEXICO, S.A. DE C.V.	203	TÉCNICO
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	109	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	143	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	202	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	296	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	302	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	327	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	372	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	56	PRECIO NO ACEPTABLE
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	355	PRECIO NO ACEPTABLE
	356	PRECIO NO ACEPTABLE
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	11	TÉCNICO
	14	TÉCNICO
	39	TÉCNICO
	138	TÉCNICO
COMERCIT, S.A. DE C.V.	559	TÉCNICO
	560	TÉCNICO
	561	TÉCNICO
	585	TÉCNICO
	586	TÉCNICO
	617	TÉCNICO
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V	23	PRECIO NO ACEPTABLE
	58	TÉCNICO
	134	TÉCNICO
	187	PRECIO NO ACEPTABLE
	376	PRECIO NO ACEPTABLE
	397	TÉCNICO
DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	74	TÉCNICO
DARFARMA, S.A. DE C.V.	292	PRECIO NO ACEPTABLE
	294	PRECIO NO ACEPTABLE
DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	69	TÉCNICO
	125	TÉCNICO
	158	TÉCNICO
	208	TÉCNICO
	209	TÉCNICO
	214	TÉCNICO
	216	TÉCNICO
	220	TÉCNICO
	221	TÉCNICO
	232	TÉCNICO

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	240	TÉCNICO
	241	TÉCNICO
	249	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
	251	TÉCNICO
	252	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	278	TÉCNICO
	279	TÉCNICO
	280	TÉCNICO
	281	TÉCNICO
	308	TÉCNICO
	312	TÉCNICO
	321	TÉCNICO
	322	TÉCNICO
	323	TÉCNICO
	325	TÉCNICO
	330	TÉCNICO
	331	TÉCNICO
	332	TÉCNICO
	333	TÉCNICO
	338	TÉCNICO
	342	TÉCNICO
	343	TÉCNICO
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	456	LEGAL
	525	LEGAL
DOUFOR, S.A. DE C.V.	430	TÉCNICO
	431	TÉCNICO
	432	TÉCNICO
EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	408	PRECIO NO ACEPTABLE
EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	39	TÉCNICO
	85	TÉCNICO
ERIOMEX, S.A. DE C.V.	292	TÉCNICO
	294	TÉCNICO
ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TÉNICO MÉDICO, S.A. DE C.V.	422	PRECIO NO ACEPTABLE
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	433	TÉCNICO
	434	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	436	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
	438	TÉCNICO
	439	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	441	TÉCNICO
	442	TÉCNICO
	443	TÉCNICO
	444	TÉCNICO
	445	TÉCNICO
	570	PRECIO NO ACEPTABLE
FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	23	PRECIO NO ACEPTABLE
	25	PRECIO NO ACEPTABLE
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	135	PRECIO NO ACEPTABLE
	272	TÉCNICO

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
		NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	280	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	11	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	39	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	44	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	73	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	74	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	192	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	238	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	239	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	258	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	269	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	290	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	291	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	292	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	298	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	300	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
FERRING, S.A. DE C.V.	74	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
FRANCE DISTRIBUCION ALLIANCE, S.A. DE C.V.	479	TÉCNICO
	480	TÉCNICO
	481	TÉCNICO
	482	TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	483	TÉCNICO
	484	TÉCNICO
	594	TÉCNICO
	599	TÉCNICO
	600	TÉCNICO
	601	TÉCNICO
	603	TÉCNICO
GABAME, S.A. DE C.V.	38	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	43	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	112	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	121	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	160	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	183	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	216	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	225	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	226	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	266	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	267	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	276	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	277	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	293	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	299	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	317	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	318	TÉCNICO

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
		NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
GADMAR, S.A. DE C.V.	339	TÉCNICO
GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	163	TÉCNICO
GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	296	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	303	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	633	PRECIO NO ACEPTABLE
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	407	LEGAL
	408	LEGAL
	424	LEGAL
	425	LEGAL
	426	LEGAL
	429	LEGAL
	450	LEGAL
	451	LEGAL
	452	LEGAL
	457	LEGAL Y TÉCNICO
	458	LEGAL Y TÉCNICO
	459	LEGAL
	469	LEGAL
	470	LEGAL
	471	LEGAL
	475	LEGAL
	476	LEGAL
	509	LEGAL
	510	LEGAL
	521	LEGAL
	526	LEGAL
	527	LEGAL
	528	LEGAL
	529	LEGAL
	530	LEGAL
	531	LEGAL
	554	LEGAL
	555	LEGAL
	556	LEGAL
	582	LEGAL
	591	LEGAL
	598	LEGAL
	599	LEGAL
	617	LEGAL
	619	LEGAL
	620	LEGAL
INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	517	PRECIO NO ACEPTABLE
INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	515	PRECIO NO ACEPTABLE
	582	PRECIO NO ACEPTABLE
	585	PRECIO NO ACEPTABLE
	586	PRECIO NO ACEPTABLE
	602	PRECIO NO ACEPTABLE
	610	PRECIO NO ACEPTABLE
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	215	TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	391	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	494	PRECIO NO ACEPTABLE
	515	PRECIO NO ACEPTABLE
	610	PRECIO NO ACEPTABLE
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	517	PRECIO NO ACEPTABLE
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	44	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	86	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	179	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	248	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	256	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	274	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	296	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	305	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	339	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	352	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	414	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	418	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	419	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	422	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	467	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	468	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	476	TÉCNICO

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
		NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	477	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	495	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	509	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	510	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	511	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	512	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	528	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	529	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	530	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	575	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	576	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	577	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	379	TÉCNICO
MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	479	TÉCNICO
	480	TÉCNICO
	481	TÉCNICO
	482	TÉCNICO
	483	TÉCNICO
	584	TÉCNICO
	594	TÉCNICO
	599	TÉCNICO
	600	TÉCNICO
	601	TÉCNICO
	603	TÉCNICO
MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	235	LEGAL
	309	LEGAL
	310	LEGAL
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	135	PRECIO NO ACEPTABLE
ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	189	TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
		NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	313	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	327	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	46	TÉCNICO
	60	TÉCNICO
	93	TÉCNICO
	101	TÉCNICO
	104	TÉCNICO
	147	TÉCNICO
	249	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
	397	TÉCNICO
OSTEMEX, S.A. DE C.V.	430	PRECIO NO ACEPTABLE
	431	PRECIO NO ACEPTABLE
	432	PRECIO NO ACEPTABLE
PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	514	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
PIICSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	466	PRECIO NO ACEPTABLE
	515	PRECIO NO ACEPTABLE
	585	PRECIO NO ACEPTABLE
	610	PRECIO NO ACEPTABLE
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	293	TÉCNICO
	299	TÉCNICO
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	292	PRECIO NO ACEPTABLE
	294	PRECIO NO ACEPTABLE
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	282	TÉCNICO
	293	TÉCNICO
	299	TÉCNICO
PROFACE, S.A. DE C.V.	420	LEGAL-TÉCNICO
	421	LEGAL-TÉCNICO
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	60	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	61	LEGAL
	114	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	142	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	159	LEGAL
	173	LEGAL
	214	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	244	LEGAL- TÉCNICO

2023 Francisco VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
		NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	255	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	261	LEGAL
	280	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	288	LEGAL
	295	LEGAL-TÉCNICO
	297	LEGAL
	300	LEGAL
	302	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	305	LEGAL
	310	LEGAL
	316	LEGAL
	325	LEGAL
	327	LEGAL- TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	328	LEGAL
	329	LEGAL
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	363	TÉCNICO
	364	TÉCNICO
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	457	TÉCNICO
	458	TÉCNICO
	460	TÉCNICO
	461	TÉCNICO
	462	TÉCNICO
QUIRMEX, S.A. DE C.V.	416	TÉCNICO
	516	TÉCNICO
REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	557	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
RIMISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	60	LEGAL-TÉCNICO
	70	LEGAL-TÉCNICO
	120	LEGAL-TÉCNICO
	138	LEGAL-TÉCNICO
	167	LEGAL-TÉCNICO
	168	LEGAL-TÉCNICO
	266	LEGAL-TÉCNICO
	267	LEGAL-TÉCNICO
	286	LEGAL-TÉCNICO
	479	LEGAL-TÉCNICO
	480	LEGAL-TÉCNICO
	481	LEGAL-TÉCNICO
	482	LEGAL-TÉCNICO
	483	LEGAL-TÉCNICO
	584	LEGAL-TÉCNICO
	594	LEGAL-TÉCNICO
	599	LEGAL-TÉCNICO
	600	LEGAL-TÉCNICO
	601	LEGAL-TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	603	LEGAL-TÉCNICO
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	65	PRECIO NO ACEPTABLE
	155	PRECIO NO ACEPTABLE
SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	558	TÉCNICO
SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	423	TÉCNICO
	426	TÉCNICO
	427	TÉCNICO
	428	TÉCNICO
	429	TÉCNICO
SOLUCIONES SALUDABLES MTY, S. DE R.L. DE C.V.	7	TÉCNICO
	8	TÉCNICO
	39	TÉCNICO
	65	TÉCNICO
	120	TÉCNICO
	132	TÉCNICO
	138	TÉCNICO
	167	TÉCNICO
	168	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	267	TÉCNICO
SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	396	TÉCNICO
SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	317	TÉCNICO POR MALAS PRACTICAS CONFORME AL OFICIO DE COFEPRIS
	318	TÉCNICO POR MALAS PRACTICAS CONFORME AL OFICIO DE COFEPRIS
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	302	ECONÓMICO
TRENKES, S.A. DE C.V.	633	PRECIO NO ACEPTABLE
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	141	TÉCNICO
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	286	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	328	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	329	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	342	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
	343	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	207	TÉCNICO NO FUERON ACEPTADOS LOS CALENDARIOS PROPUESTOS
VITASOF, S.A. DE C.V.	517	TÉCNICO
	518	TÉCNICO
	519	TÉCNICO
	520	TÉCNICO
ZERIFAR, S.A. DE C.V.	11	TÉCNICO
	36	TÉCNICO

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	44	TÉCNICO
	45	TÉCNICO
	49	TÉCNICO
	60	TÉCNICO
	92	TÉCNICO
	132	TÉCNICO
	139	TÉCNICO
	142	TÉCNICO
	154	TÉCNICO
	160	TÉCNICO
	220	TÉCNICO
	249	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	278	TÉCNICO
	309	TÉCNICO
	310	TÉCNICO
	315	TÉCNICO
	328	TÉCNICO
	339	TÉCNICO
	384	TÉCNICO
	392	TÉCNICO
	393	TÉCNICO
	396	TÉCNICO

V. LICITANTES CUYA PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:

Con fundamento en lo establecido en el Articulo 37, fracción II de la Ley, derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal administrativa, técnica y económica, se consideran solventes las proposiciones presentadas por los participantes que se mencionan a continuación, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados:

LICITANTES	PARTIDAS
3M MEXICO, S.A. DE C.V.	513
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	39
	63
	120
	138
	167
	168
	266
	267
	392
	398
	399
	407
	450
	457
	458
	459

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	467
	468
	469
	470
	471
	475
	526
ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	418
	578
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	121
	147
	235
	353
	476
	524
ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	58
	59
	245
ACF MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	39
	63
	120
	138
	266
	267
	578
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7
	22
	36
	44
	45
	54
	112
	113
	147
	150
	151
	178
	182
	185
	193
	219
	220
	252
	265
	315
	353
	593
	609
	612
	616
ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	89
	157
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	39

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	43
	44
	54
	72
	109
	138
	140
	141
	142
	149
	150
	151
	176
	179
	181
	200
	201
	202
	232
	252
	265
	290
	291
	296
	298
	299
	300
	302
	303
	311
	313
	335
	337
	339
	340
	343
	369
	372
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	11
	14
	15
	113
	214
	255
	256
	280
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	138
	147
	149
	150
	151
	154
	160
	209
	215

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	216
	220
	223
	232
	233
	234
	238
	241
	249
	250
	281
	293
	296
	297
	298
	299
	300
	303
	309
	310
	312
	316
	321
	322
	323
	324
	327
	338
	339
	347
	352
	372
AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	245
	302
	319
	320
APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	36
	38
	42
	50
	62
	68
	120
	138
	139
	154
	217
	240
	241
	266
	267
	309
	312
	315
	316

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	327
ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	32
	101
	221
	285
ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	457
	469
	470
	471
	524
ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	221
	344
ASOKAM, S.A. DE C.V.	557
ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	83
	84
	86
	110
	179
	184
	195
	197
	198
	199
	328
	329
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	26
	27
	225
	226
	227
	268
	314
	375
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	11
	59
	93
	94
	100
	102
	134
	138
	141
	142
	149
	150
	151
	152
	154
	156
	160
	188
	189
	209

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	210
	215
	219
	230
	232
	233
	234
	238
	240
	241
	266
	267
	273
	277
	278
	279
	284
	286
	287
	295
	296
	298
	300
	303
	305
	308
	309
	310
	312
	313
	314
	316
	317
	318
	321
	322
	323
	338
	350
	372
	384
AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	85
	116
	117
	118
	249
	250
	251
	281
	322
	323
BAXTER, S.A. DE C.V.	352
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10
	411
	460

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	544
	547
	552
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8
	17
	19
	29
	34
	36
	38
	49
	50
	52
	68
	77
	78
	80
	89
	92
	122
	124
	131
	132
	152
	154
	160
	185
	212
	273
	284
	315
	385
BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	542
BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	377
BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	424
	425
	428
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456
CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	486
	488
	490
	492
	502
	503
	504
	505
	506
	507
	562
	563
	564
	565
	566
	567
	568

LICITANTES	PARTIDAS
	569
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	328
	329
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	9
	478
	479
	480
	481
	482
	483
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	9
CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	349
	532
	533
CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	265
CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	283
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	423
	424
	425
	426
	427
	428
	429
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9
	11
	13
	14
	15
	18
	31
	51
	63
	73
	97
	99
	178
	179
	180
	184
	185
	188
	211
	222
	228
	242
	237
	254
	255
	256
	278
	279
	281
	313
	327
	339

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	340
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	48
	50
	79
	141
	152
	157
	168
	215
	249
	311
	324
	327
	397
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	7
	15
	43
	44
	63
	120
	139
	178
	179
	184
	252
	256
	257
	309
	396
COMERCIT, S.A. DE C.V.	606
	619
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	465
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	39
	46
	74
	92
	93
	94
	107
	108
	114
	139
	195
	196
	218
	240
	246
	269
	297
	310
	384
	388
	396
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	117
	118

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	296
	372
CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	420
CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	79
DARFARMA, S.A. DE C.V.	32
	34
	36
	39
	43
	45
	48
	62
	63
	81
	98
	99
	101
	113
	120
	121
	138
	139
	167
	168
	182
	185
	193
	220
	221
	222
	238
	258
	265
	266
	267
	285
	309
	353
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14
	15
	30
	73
	113
	138
	217
	219
	220
	232
	256
	554
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR CORPORAL, S.A. DE C.V.	7
	8
	39
	63
	120

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	132
	138
	167
	168
	266
	267
	420
	421
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RAI MO, S.A. DE C.V.	558
	409
	410
	411
	412
	413
	415
	439
	440
	441
	442
	443
	444
	445
	453
	487
	489
	491
	493
	514
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	522
	536
	537
	538
	539
	540
	541
	543
	544
	545
	546
	547
	548
	549
	550
	551
	552
	554
	555
	556
	574
	407
	450
EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	451
	457
	458
	459

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	469
	470
	471
	475
	526
EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	446
	447
	448
	449
	453
	461
	462
	463
	464
	472
	473
	474
	489
	491
	493
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	44
ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	453
	485
	489
	491
	493
ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	420
	421
	557
ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	407
	451
	458
	459
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	418
	571
	578
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	62
	63
	81
	265
ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	339
FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	22
	112
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	352
	452
	476
	527
	528
	529
	530
	554
	555
	556
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	148
	249

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	306
	307
	340
	358
	380
	381
	394
	395
	401
	402
	403
FARMALIC, S.A. DE C.V.	557
FBLAB, S.A. DE C.V.	418
	419
FERRING, S.A. DE C.V.	57
	190
	261
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	69
	106
	123
	164
	165
	167
	168
	169
	170
	171
	172
	183
	208
	217
GABAME, S.A. DE C.V.	90
GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	416
	628
	629
	630
	631
	634
	635
GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	295
	305
GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	416
	516
	518
	519
	520
	562
	563
	564
	565
	566
	567
	568
	569
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	24

LICITANTES	PARTIDAS
	28
GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	186
	217
GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	296
	312
	372
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	321
	322
	323
	420
	421
	639
GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	484
	486
	488
	490
	492
	497
	498
	499
	500
	501
	502
	503
	504
	505
	506
	507
GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	450
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	447
	448
	527
	528
	529
GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	113
	182
	193
	220
	265
	353
	486
	488
	490
	492
	502
	503
	504
	505
	506
	507
	562
	563
	564
	565
	566

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	567
	568
	569
GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	456
	525
	562
	563
	564
	565
	566
	567
	568
	569
HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39
	60
	92
	118
	120
	138
	167
	168
	267
	384
	400
HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	451
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	17
	30
	60
	68
	131
	132
	154
	160
INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	518
	519
	520
	628
	629
	630
	631
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	423
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	359
INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	557
	579
	580
	581
	583
	584
	587
	588
	592
	594
	595
	596
	598

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	599
	600
	601
	603
	604
	605
	607
	608
	611
	613
	615
	617
	618
	619
	620
	621
	622
	623
	624
	626
	627
IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	229
JOSE SAFAR BOUERI	638
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	477
	478
	479
	480
	481
	482
	483
	495
	496
	526
	527
	528
	529
	593
	595
	598
	599
	600
	601
	612
	613
	618
LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	182
	317
	318
LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	72
	122
	209
	217
	219
	222
	267

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	281
	300
	310
	314
	316
	340
LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	16
	104
	143
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	169
	210
	238
	272
	275
	276
	277
	298
	328
	329
	409
	410
	411
	412
	413
	446
	455
	460
	461
	462
	463
	464
	465
	467
	468
	472
	473
	474
	479
	480
	481
	482
	484
	485
	486
	487
	488
	489
	490
	491
	492
	493
	501
	502
	503
	504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	505
	506
	507
	517
	518
	519
	520
	536
	538
	539
	540
	541
	543
	544
	545
	546
	547
	548
	549
	552
	554
	555
	556
	628
	629
	630
	631
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	396
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	129
	130
	392
LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	62
	63
	81
	265
LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	13
LODIFARMA, S.A. DE C.V.	297
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	434
	435
	437
	438
MEDILIVER, S.A. DE C.V.	158
	230
	238
	272
	289
	309
	459
MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	60
	70
	120
	138
	167
	168
	266

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	267
	286
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	558
MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.	231
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	18
	31
	112
	191
	227
	228
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	264
NUCITEC, S.A. DE C.V.	45
	102
	118
	142
	182
	220
	327
PFIZER, S.A. DE C.V.	111
	145
	194
	326
	330
	331
	332
	333
	390
PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	74
	138
	191
	238
	241
	278
	312
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	43
	58
	69
	208
	217
	328
	352
PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	420
	421
	479
	480
	481
	482
	483
	534
	535
	583
	588
	613
	615
	622

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	623
	627
PRODIFAM, S.A. DE C.V.	6
	8
	35
	44
	47
	49
	60
	61
	63
	64
	92
	93
	94
	124
	152
	156
	160
	166
	173
	174
	175
	189
	213
	219
	249
	278
	279
	281
	285
	286
	287
	289
	300
	301
	308
	310
	393
	396
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	230
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16
	39
	48
	54
	75
	248
	252
	267
	274
	280
	326
PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	93
	156
	219

2023
Francisco
VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	249
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	39
	54
	312
PROFILATEX, S.A. DE C.V.	523
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	11
	18
	34
	39
	40
	47
	48
	54
	74
	92
	93
	98
	138
	149
	150
	151
	152
	153
	179
	184
	191
	196
	216
	220
	222
	223
	232
	238
	239
	244
	256
	266
	267
	278
	280
	281
	286
	287
	296
	297
	300
	301
	303
	311
	316
	321
	322
	323
	324
	325

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	326
	329
	338
	352
	372
	388
	393
	396
	476
	554
	555
	556
	463
	464
	526
	555
PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	453
	457
	458
	460
	461
	462
	463
	464
	469
	470
	485
	487
	489
	491
	493
RALCA, S.A. DE C.V.	113
	182
	193
	220
	265
	353
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	302
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	39
	258
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	7
	8
	38
	41
	49
	50
	52
	60
	77
	131
	132
	139
	160
	167
	204

2023 Francisco VILLA

LICITANTES	PARTIDAS
	234
	266
	278
	279
	295
	305
	308
	317
	318
	327
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	205
	352
SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	190
	192
SOLARA, S.A. DE C.V.	273
	279
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	559
	560
	561
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	325
	338
	350
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42
TRENKES, S.A. DE C.V.	454
	455
	484
	486
	488
	490
	492
	497
	498
	499
	500
	501
	502
	503
	504
	505
	506
	507
	508
	514
	523
	632
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	239
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	54
	71
	102
	122
	149
	150
	216
	243
	246

LICITANTES	PARTIDAS
	259
	268
	286
	287
	297
	303
	312
	318
ZASVAR, S.A. DE C.V.	39
	60
	63
	93
	101
	104
	120
	138
	147
	211
	249
	250
	266
	267
	421
	578

VI. FALLO.

Derivado de la evaluación realizada y que son fundamento y soporte de esta determinación se emite la **reposición del fallo** de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** en los siguientes términos:

Por lo antes expuesto y en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 26 fracción I, 28 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como el Artículo 51 de su Reglamento y el numeral 2.8 de la convocatoria, el INSABI dictamina lo siguiente:

Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para la partida, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente:

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
6	010.000.0101.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	**$5.96**	1,117,226	2,792,982	**$6,658,666.96**	**$16,646,172.72**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
7	010.000.0106.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	**$4.98**	5,886,696	14,721,581	**$29,325,706.08**	**$73,313,473.38**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
8	010.000.0108.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	**$4.65**	2,437,088	6,092,665	**$11,332,459.20**	**$28,330,892.25**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
8	010.000.0108.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	40%	**$4.94**	1,624,726	4,061,776	**$8,026,146.44**	**$20,065,173.44**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
9	010.000.0233.00	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	60%	**$927.57**	61,579	153,865	**$57,118,833.03**	**$142,720,558.05**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
9	010.000.0233.00	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.	40%	**$1,009.47**	41,053	102,577	**$41,441,771.91**	**$103,548,404.19**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
10	010.000.0234.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	**$1,946.00**	35,332	88,292	**$68,756,072.00**	**$171,816,232.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
11	010.000.0247.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	**$27.99**	105,066	262,598	**$2,940,797.34**	**$7,350,118.02**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
13	010.000.0264.00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	100%	**$44.49**	129,388	323,380	**$5,756,472.12**	**$14,387,176.20**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
14	010.000.0269.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	**$52.23**	29,123	72,730	**$1,521,094.29**	**$3,798,687.90**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
15	010.000.0270.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	**$97.28**	35,305	88,226	**$3,434,470.40**	**$8,582,625.28**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
15	010.000.0270.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	**$105.00**	23,536	58,817	**$2,471,280.00**	**$6,175,785.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
16	010.000.0291.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	**$65.69**	22,171	55,360	**$1,456,412.99**	**$3,636,598.40**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
17	010.000.0405.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$5.95	624,631	1,561,535	$3,716,554.45	$9,291,133.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
17	010.000.0405.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	40%	$6.50	416,420	1,041,023	$2,706,730.00	$6,766,649.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
18	010.000.0429.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$26.50	2,414,724	6,036,711	$63,990,186.00	$159,972,841.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
19	010.000.0431.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$4.35	337,974	844,676	$1,470,186.90	$3,675,210.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
22	010.000.0440.00	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	100%	$194.69	241,965	604,849	$47,108,165.85	$117,758,051.81	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
24	010.000.0442.00	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$68.95	1,155,519	2,888,741	$79,673,035.05	$199,178,691.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar
26	010.000.0445.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$215.38	82,644	206,559	$17,799,864.72	$44,488,677.42	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
27	010.000.0446.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$94.10	252,272	630,627	$23,738,795.20	$59,342,000.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
28	010.000.0447.00	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$121.81	81,313	203,228	$9,904,736.53	$24,755,202.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
29	010.000.0463.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$11.73	256,572	641,391	$3,009,589.56	$7,523,516.43	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
30	010.000.0473.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$21.99	373,859	934,499	$8,221,159.41	$20,549,633.01	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
31	010.000.0477.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$38.00	1,296,375	3,240,854	$49,262,250.00	$123,152,452.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
32	010.000.0503.00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	60%	$129.66	4,721	11,767	$612,124.86	$1,525,709.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
32	010.000.0503.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	40%	$142.62	3,147	7,845	$448,825.14	$1,118,853.90	Abastecimiento simultanso (2 fuentes) Con base en la resolución.
34	010.000.0523.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$42.20	252,783	631,872	$10,667,442.60	$26,664,998.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
35	010.000.0524.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$77.32	131,548	328,560	$10,171,291.36	$25,404,259.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
36	010.000.0525.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$9.90	1,295,080	3,237,596	$12,821,292.00	$32,052,200.40	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
38	010.000.0561.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$7.29	4,107,429	10,268,505	$29,943,157.41	$74,857,401.45	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
39	010.000.0569.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$699.69	11,522	28,735	$8,061,828.18	$20,105,592.15	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
39	010.000.0569.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	$595.00	7,682	19,156	$4,570,790.00	$11,397,820.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
40	010.000.0570.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$8.86	558,095	1,395,168	$4,944,721.70	$12,361,188.48	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
41	010.000.0592.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	**$31.00**	371,048	927,505	**$11,502,488.00**	**$28,752,655.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
42	010.000.0596.00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	100%	**$8.03**	1,202,654	3,006,561	**$9,657,311.62**	**$24,142,684.83**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
43	010.000.0598.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	60%	**$105.00**	24,029	60,006	**$2,523,045.00**	**$6,300,630.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
43	010.000.0598.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	**$110.00**	16,020	40,004	**$1,762,200.00**	**$4,400,440.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
44	010.000.0612.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	60%	**$360.98**	40,483	101,120	**$14,613,553.34**	**$36,502,297.60**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
44	010.000.0612.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	**$390.00**	26,989	67,413	**$10,525,710.00**	**$26,291,070.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
45	010.000.0801.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	100%	**$14.80**	235,201	587,950	**$3,480,974.80**	**$8,701,660.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
46	010.000.0804.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	**$9.10**	1,798,264	4,495,568	**$16,364,202.40**	**$40,909,668.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
47	010.000.0811.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	**$7.35**	650,585	1,626,400	**$4,781,799.75**	**$11,954,040.00**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
48	010.000.0813.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	**$14.80**	301,051	752,585	**$4,455,554.80**	**$11,138,258.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
48	010.000.0813.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	40%	**$15.99**	200,701	501,724	**$3,209,208.99**	**$8,022,566.76**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
49	010.000.0872.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	**$6.48**	690,993	1,727,453	**$4,477,634.64**	**$11,193,895.44**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
50	010.000.0891.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	**$5.50**	4,451,566	11,128,871	**$24,483,613.00**	**$61,208,790.50**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
50	010.000.0891.00	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	40%	**$5.95**	2,967,711	7,419,248	**$17,657,880.45**	**$44,144,525.60**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
51	010.000.0901.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	**$120.00**	47,097	117,686	**$5,651,640.00**	**$14,122,320.00**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
52	010.000.0904.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$6.89	128,707	321,729	$886,791.23	$2,216,712.81	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
54	010.000.1094.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$14.90	398,330	995,766	$5,935,117.00	$14,836,913.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
57	010.000.1099.00	FERRING, S.A. DE C.V.	100%	$682.57	10,223	25,499	$6,977,913.11	$17,404,852.43	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
58	010.000.1100.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$1,087.11	3,970	9,922	$4,315,826.70	$10,786,305.42	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
59	010.000.1101.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	60%	$4,400.00	1,594	3,980	$7,013,600.00	$17,512,000.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
59	010.000.1101.00	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	40%	$4,825.65	1,063	2,653	$5,129,665.95	$12,802,449.45	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
60	010.000.1206.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$5.73	7,497,139	18,742,782	$42,958,606.47	$107,396,140.86	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
61	010.000.1207.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$9.22	1,918,727	4,796,733	$17,690,662.94	$44,225,878.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
62	010.000.1210.00	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	50%	$12.58	5,626,814	14,067,011	$70,785,320.12	$176,962,998.38	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
62	010.000.1210.00	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	30%	$12.99	3,376,088	8,440,206	$43,855,383.12	$109,638,275.94	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
62	010.000.1210.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	20%	$13.30	2,250,725	5,626,804	$29,934,642.50	$74,836,493.20	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
63	010.000.1210.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	$40.00	43,072	107,654	$1,722,880.00	$4,306,160.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
63	010.000.1210.01	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	40%	$42.22	28,714	71,769	$1,212,305.08	$3,030,087.18	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
64	010.000.1241.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$5.46	1,240,966	3,102,198	$6,775,674.36	$16,938,001.08	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
68	010.000.1308.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	**$13.45**	1,032,368	2,580,872	**$13,885,349.60**	**$34,712,728.40**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
68	010.000.1308.01	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	40%	**$14.50**	688,246	1,720,582	**$9,979,567.00**	**$24,948,439.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
69	010.000.1311.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	**$9.13**	2,857,369	7,143,356	**$26,087,778.97**	**$65,218,840.28**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
70	010.000.1363.00	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	100%	**$28.00**	1,041,323	2,603,226	**$29,157,044.00**	**$72,890,328.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
71	010.000.1501.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	**$380.00**	149,896	374,694	**$56,960,480.00**	**$142,383,720.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
72	010.000.1511.00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$33.61	49,655	124,109	$1,668,904.55	$4,171,303.49	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
73	010.000.1541.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$11.25	226,912	567,245	$2,552,760.00	$6,381,506.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
74	010.000.1546.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$536.00	21,359	53,377	$11,448,424.00	$28,610,072.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
75	010.000.1551.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$26.69	60,375	150,901	$1,611,408.75	$4,027,547.69	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
77	010.000.1561.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$5.17	1,099,587	2,748,873	$5,684,864.79	$14,211,673.41	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
78	010.000.1566.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$6.46	1,265,300	3,163,160	$8,173,838.00	$20,434,013.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
79	010.000.1591.00	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	100%	$829.96	21,214	52,973	$17,606,771.44	$43,965,471.08	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
80	010.000.1702.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$8.29	532,213	1,330,479	$4,412,045.77	$11,029,670.91	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
81	010.000.1706.01	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$17.91	63,464	158,630	$1,136,640.24	$2,841,063.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
83	010.000.1754.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	**$721.90**	5,534	13,812	**$3,994,994.60**	**$9,970,882.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
84	010.000.1756.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	**$1,181.63**	7,075	17,616	**$8,360,032.25**	**$20,815,594.08**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
85	010.000.1758.00	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	**$8,250.00**	327	786	**$2,697,750.00**	**$6,484,500.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
86	010.000.1761.01	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	**$881.12**	61,313	153,164	**$54,024,110.56**	**$134,955,863.68**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
89	010.000.1904.00	**BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$9.00**	1,189,091	2,972,652	**$10,701,819.00**	**$26,753,868.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
90	010.000.1925.00	**GABAME, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.35**	885,394	2,213,424	**$10,934,615.90**	**$27,335,786.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
92	010.000.1940.00	**PRODIFAM, S.A. DE C.V.**	100%	**$6.35**	484,619	1,211,477	**$3,077,330.65**	**$7,692,878.95**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
93	010.000.1969.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$11.30**	280,892	702,199	**$3,174,079.60**	**$7,934,848.70**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
94	010.000.1969.01	**COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$14.73**	144,396	360,943	**$2,126,953.08**	**$5,316,690.39**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
97	010.000.2024.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$17.50	269,547	673,832	$4,717,072.50	$11,792,060.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
98	010.000.2030.01	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$148.90	89,383	223,418	$13,309,128.70	$33,266,940.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
99	010.000.2040.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	$1,074.49	5,645	14,095	$6,065,496.05	$15,144,936.55	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
99	010.000.2040.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	40%	$1,089.90	3,764	9,396	$4,102,383.60	$10,240,700.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
100	010.000.2101.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$550.00	2,576	6,423	$1,416,800.00	$3,532,650.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
101	010.000.2112.00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	60%	$36.75	120,751	301,844	$4,437,599.25	$11,092,767.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
101	010.000.2112.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	40%	$40.42	80,501	201,230	$3,253,850.42	$8,133,716.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
102	010.000.2114.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	60%	$14.00	356,797	891,972	$4,995,158.00	$12,487,608.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
102	010.000.2114.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	$12.50	237,865	594,648	$2,973,312.50	$7,433,100.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
104	010.000.2123.00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	100%	$45.00	163,505	408,685	$7,357,725.00	$18,390,825.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
106	010.000.2135.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$16.10	703,462	1,758,484	$11,325,738.20	$28,311,592.40	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
107	010.000.2141.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$6.80	369,513	923,696	$2,512,688.40	$6,281,132.80	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
108	010.000.2152.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$330.00	4,121	10,249	$1,359,930.00	$3,382,170.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
109	010.000.2154.01	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$250.00	15,670	39,150	$3,917500.00	$9,787,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
110	010.000.2155.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	$124.80	136,316	340,774	$17,012,236.80	$42,528,595.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
111	010.000.2156.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$105.17	168,795	421,905	$17,752,170.15	$44,371,748.85	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
112	010.000.2162.00	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	100%	$71.00	1,074,237	2,685,526	$76,270,827.00	$190,672,346.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
113	010.000.2187.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$24.50	96,522	241,243	$2,364,789.00	$5,910,453.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
114	010.000.2192.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$160.00	208,811	521,901	$33,409,760.00	$83,504,160.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
116	010.000.2204.00	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,035.00	2,460	6,145	$2,546,100.00	$6,360,075.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
117	010.000.2205.00	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,650.00	2,909	7,253	$4,799,850.00	$11,967,450.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
118	010.000.2206.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	60%	$1,817.38	3,208	8,004	$5,830,155.04	$14,546,309.52	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
118	010.000.2206.00	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$1,940.00	2,138	5,336	$4,147,720.00	$10,351,840.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
120	010.000.2247.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60%	$7.00	1,369,696	3,424,210	$9,587,872.00	$23,969,470.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
120	010.000.2247.00	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	40%	$7.55	913,131	2,282,807	$6,894,139.05	$17,235,192.85	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
121	010.000.2302.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	60%	$100.00	51,506	128,706	$5,150,600.00	$12,870,600.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
121	010.000.2302.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	40%	$105.00	34,337	85,804	$3,605,385.00	$9,009,420.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
122	010.000.2304.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$14.55	1,314,677	3,286,652	$19,128,550.35	$47,820,786.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
122	010.000.2304.01	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	$16.00	876,451	2,191,101	$14,023,216.00	$35,057,616.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
123	010.000.2306.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$25.64	157,349	393,267	$4,034,428.36	$10,083,365.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
124	010.000.2331.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$9.04	1,750,450	4,376,038	$15,824,068.00	$39,559,383.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
129	010.000.2417.00	**LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.**	100%	**$820.37**	38,772	96,857	**$31,807,385.64**	**$79,458,577.09**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
130	010.000.2418.00	**LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,180.83**	34,204	85,433	**$40,389,109.32**	**$100,881,849.39**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
131	010.000.2431.00	**BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$5.38**	2,274,007	5,684,975	**$12,234,157.66**	**$30,585,165.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
132	010.000.2463.00	**BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	60%	**$7.10**	2,422,603	6,056,479	**$17,200,481.30**	**$43,001,000.90**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
132	010.000.2463.00	**IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.**	40%	**$7.65**	1,615,069	4,037,652	**$12,355,277.85**	**$30,888,037.80**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
134	010.000.2503.00	**AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$98.00**	50,958	127,317	**$4,993,884.00**	**$12,477,066.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
138	010.000.2618.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	50%	$55.91	428,261	1,070,620	$23,944,072.51	$59,858,364.20	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
138	010.000.2618.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	30%	$56.50	256,957	642,372	$14,518,070.50	$36,294,018.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
138	010.000.2618.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	20%	$56.96	171,305	428,248	$9,757,532.80	$24,393,006.08	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
139	010.000.2624.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$6.85	820,451	2,051,020	$5,620,089.35	$14,049,487.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
139	010.000.2624.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$7.10	546,968	1,367,347	$3,883,472.80	$9,708,163.70	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
140	010.000.2626.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$64.99	37,145	92,805	$2,414,053.55	$6,031,396.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
141	010.000.2630.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$68.46	115,459	288,586	$7,904,323.14	$19,756,597.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
142	010.000.2650.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$21.00	84,309	210,747	$1,770,489.00	$4,425,687.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
143	010.000.2662.00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	100%	$30.00	376,053	940,096	$11,281,590.00	$28,202,880.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
145	010.000.3044.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$141.09	116,157	290,333	$16,388,591.13	$40,963,082.97	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
147	010.000.3150.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	60%	$13.80	101,005	252,482	$1,393,869.00	$3,484,251.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
147	010.000.3150.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$14.49	67,337	168,322	$975,713.13	$2,438,985.78	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
148	010.000.3261.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$613.87	8,603	21,493	$5,281,123.61	$13,193,907.91	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
149	010.000.3307.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	**$24.00**	34,714	86,751	**$833,136.00**	**$2,082,024.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
150	010.000.3308.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	60%	**$38.22**	34,353	85,860	**$1,312,971.66**	**$3,281,569.20**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
150	010.000.3308.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	**$36.00**	22,902	57,240	**$824,472.00**	**$2,060,640.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
151	010.000.3309.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	60%	**$56.11**	6,350	15,851	**$356,298.50**	**$889,399.61**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
151	010.000.3309.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	**$48.94**	4,234	10,568	**$207,211.96**	**$517,197.92**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
152	010.000.3407.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	**$9.89**	9,145,401	22,863,426	**$90,448,015.89**	**$226,119,283.14**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
153	010.000.3409.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	100%	**$16.83**	153,800	384,447	**$2,588,454.00**	**$6,470,243.01**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
154	010.000.3413.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$8.95	2,874,283	7,185,676	$25,724,832.85	$64,311,800.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
154	010.000.3413.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	40%	$9.50	1,916,189	4,790,450	$18,203,795.50	$45,509,275.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
156	010.000.3423.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$4.19	376,067	940,100	$1,575,720.73	$3,939,019.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
157	010.000.3432.00	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$13.00	74,434	185,995	$967,642.00	$2,417,935.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
158	010.000.3433.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	100%	$17.97	816,064	2,040,092	$14,664,670.08	$36,660,453.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
160	010.000.3451.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	60%	$13.42	3,288,787	8,221,919	$44,135,521.54	$110,338,152.98	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
160	010.000.3451.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$13.45	2,192,524	5,481,279	$29,489,447.80	$73,723,202.55	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
164	010.000.3606.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$17.55	343,733	859,279	$6,032,514.15	$15,080,346.45	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
165	010.000.3607.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$12.55	2,063,586	5,158,828	$25,898,004.30	$64,743,291.40	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
166	010.000.3617.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$267.98	14,448	36,034	$3,871,775.04	$9,656,391.32	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
167	010.000.3622.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	50%	$3.72	3,535,937	8,839,820	$13,153,685.64	$32,884,130.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado en primer lugar.
167	010.000.3622.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	50%	$3.96	3,535,936	8,839,820	$14,002,306.56	$35,005,687.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resulto

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar.
168	010.000.3623.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	50%	**$3.66**	13,968,475	17,460,570	**$51,124,618.50**	**$63,905,686.20**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
169	010.000.3625.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$5.94**	702,337	1,755,800	**$4,171,881.78**	**$10,429,452.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
170	010.000.3626.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$3.92**	15,706,525	39,266,272	**$61,569,578.00**	**$153,923,786.24**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
171	010.000.3661.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$108.07**	160,186	400,401	**$17,311,301.02**	**$43,271,336.07**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
172	010.000.3666.01	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$84.84**	81,009	202,466	**$6,872,803.56**	**$17,177,215.44**	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
173	010.000.3671.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$149.34	52,557	131,220	$7,848,862.38	$19,596,394.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
174	010.000.3673.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$120.81	8,280	20,656	$1,000,306.80	$2,495,451.36	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
175	010.000.3675.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$10.35	8,637,186	21,592,916	$89,394,875.10	$223,486,680.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
176	010.000.3826.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$525.00	26,987	67,439	$14,168,175.00	$35,405,475.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
178	010.000.4055.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$17.23	182,218	455,477	$3,139,616.14	$7,847,868.71	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
179	010.000.4061.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$37.00	162,334	405,776	$6,006,358.00	$15,013,712.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
179	010.000.4061.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	$40.12	108,222	270,517	$4,341,866.64	$10,853,142.04	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
180	010.000.4107.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$110.00	94,522	236,162	$10,397,420.00	$25,977,820.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
181	010.000.4111.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$75.71	864,174	2,160,358	$65,426,613.54	$163,560,704.18	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
182	010.000.4112.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$56.16	23,772	59,404	$1,335,035.52	$3,336,128.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
183	010.000.4114.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$347.44	62,167	155,275	$21,599,302.48	$53,948,746.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
184	010.000.4123.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$999.00	4,891	12,161	$4,886,109.00	$12,148,839.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
185	010.000.4126.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$71.68	182,185	455,374	$13,059,020.80	$32,641,208.32	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
186	010.000.4140.00	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$51.80	49,105	122,719	$2,543,639.00	$6,356,844.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
188	010.000.4163.01	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$58.00	155,116	387,754	$8,996,728.00	$22,489,732.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
189	010.000.4164.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$11.25	86,370	215,882	$971,662.50	$2,428,672.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
190	010.000.4175.00	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$275.00	11,137	27,833	$3,062,675.00	$7,654,075.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
190	010.000.4175.00	FERRING, S.A. DE C.V.	40%	$292.50	7,424	18,556	$2,171,520.00	$5,427,630.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
191	010.000.4185.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$167.00	336,458	841,071	$56,188,486.00	$140,458,857.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
192	010.000.4189.00	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$170.00	30,313	75,766	$5,153,210.00	$12,880,220.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
193	010.000.4191.00	RALCA, S.A. DE C.V.	50%	$100.00	94,004	234,969	$9,400,400.00	$23,496,900.00	Abastecimiento simultaneo (3 fuentes)
193	010.000.4191.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	30%	$102.96	56,403	140,982	$5,807,252.88	$14,515,506.72	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
193	010.000.4191.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	20%	$103.57	37,602	93,988	$3,894,439.14	$9,734,337.16	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
194	010.000.4203.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$235.42	77,283	193,187	$18,193,963.86	$45,480,083.54	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
195	010.000.4206.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$136.80	28,242	70,582	$3,863,505.60	$9,655,617.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
196	010.000.4215.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$126.00	12,465	31,137	$1,570,590.00	$3,923,262.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar
197	010.000.4220.00	**ASPEN LABS, S.A. DE C.V.**	100%	**$737.10**	11,766	29,41	**$8,672,718.60**	**$21,678,848.10**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
198	010.000.4222.00	**ASPEN LABS, S.A. DE C.V.**	100%	**$182.48**	108,336	270,825	**$19,769,153.28**	**$49,420,146.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
199	010.000.4223.00	**ASPEN LABS, S.A. DE C.V.**	100%	**$142.27**	216,413	541,012	**$30,789,077.51**	**$76,969,777.24**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
200	010.000.4224.01	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$290.00**	295	736	**$85,550.00**	**$213,440.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
201	010.000.4224.01	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$290.00**	2,020	5,050	**$585,800.00**	**$1,464,500.00**	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
202	010.000.4224.01	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$290.00	5,910	14,760	$1,713,900.00	$4,280,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
204	010.000.4230.01	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$725.72	1,351	3,339	$980,447.72	$2,423,179.08	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
205	010.000.4231.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO S.A. DE C.V	90%	$4,138.00	28,882	64,674	$119,513,716.00	$267,621,012.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
208	010.000.4249.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$16.58	1,548,029	3,869,993	$25,666,320.82	$64,164,483.94	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
209	010.000.4252.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	60%	**$34.55**	60,197	150,462	**$2,079,806.35**	**$5,198,462.10**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
209	010.000.4252.00	**AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	40%	**$36.40**	40,131	100,308	**$1,460,768.40**	**$3,651,211.20**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
210	010.000.4254.00	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$18.05**	1,420,442	3,551,007	**$25,638,978.10**	**$64,095,676.35**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
211	010.000.4256.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$570.00**	24,408	60,986	**$13,912,560.00**	**$34,762,020.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
212	010.000.4260.00	**BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$13.00**	258,306	645,681	**$3,357,978.00**	**$8,393,853.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
213	010.000.4261.02	**PRODIFAM, S.A. DE C.V.**	100%	**$22.19**	5,348	13,351	**$118,672.12**	**$296,258.69**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
214	010.000.4264.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$164.79	53,879	134,622	$8,878,720.41	$22,184,359.38	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
215	010.000.4289.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,049.07	27,850	69,553	$29,216,599.50	$72,965,965.71	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
216	010.000.4290.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	$197.90	22,722	56,770	$4,496,683.80	$11,234,783.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
216	010.000.4290.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$189.70	15,148	37,846	$2,873,575.60	$7,179,386.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
217	010.000.4291.00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	60%	$69.84	155,249	388,089	$10,842,590.16	$27,104,135.76	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
217	010.000.4291.00	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$72.60	103,499	258,726	$7,514,027.40	$18,783,507.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
218	010.000.4298.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	50%	$280.00	25,539	63,823	$7,150,920.00	$17,870,440.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion
219	010.000.4300.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	**$14.99**	180,124	450,256	**$2,700,058.76**	**$6,749,337.44**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
219	010.000.4300.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	40%	**$16.32**	120,083	300,171	**$1,959,754.56**	**$4,898,790.72**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
220	010.000.4304.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	**$7.71**	1,118,921	2,797,271	**$8,626,880.91**	**$21,566,959.41**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
221	010.000.4305.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	**$68.55**	51,961	129,869	**$3,561,926.55**	**$8,902,519.95**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
221	010.000.4305.00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	**$71.98**	34,640	86,580	**$2,493,387.20**	**$6,232,028.40**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
222	010.000.4307.00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	**$87.56**	211,569	528,902	**$18,524,981.64**	**$46,310,659.12**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
223	010.000.4312.03	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	**$77.00**	955	2,360	**$73,535.00**	**$181,720.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar.
225	010.000.4332.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$49.30	296,327	740,741	$14,608,921.10	$36,518,531.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
226	010.000.4333.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$51.29	229,777	574,391	$11,785,262.33	$29,460,514.39	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
227	010.000.4334.00	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	100%	$127.51	58,055	145,087	$7,402,593.05	$18,500,043.37	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
228	010.000.4337.00	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	100%	$84.46	57,610	143,981	$4,865,740.60	$12,160,635.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
229	010.000.4352.00	IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$3,364.21	20,973	52,404	$70,557,576.33	$176,298,060.84	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
230	010.000.4361.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	100%	$5.93	212,851	532,104	$1,262,206.43	$3,155,376.72	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
231	010.000.4362.00	MERZ PHARMA, S.A. DE C.V.|	100%	$1,806.58	37,415	93,514	$67,593,190.70	$168,940,522.12	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
232	010.000.4365.0'	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	$30.72	29,965	74,899	$920,524.80	$2,300,897.28	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
232	010.000.4365.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	40%	$31.58	19,976	49,933	$630,842.08	$1,576,884.14	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
233	010.000.4372.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$144.90	1,947	4,843	$282,120.30	$701,750.70	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar.
234	010.000.4373.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$1,003.00	10,429	26,008	$10,460,287.00	$26,086,024.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
234	010.000.4373.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$893.00	6,953	17,338	$6,209,029.00	$15,482,834.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
235	010.000.4413.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$654.07	3,379	8,415	$2,210,102.53	$5,503,999.05	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
237	010.000.4433.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$195.50	81,043	202,481	$15,843,906.50	$39,585,035.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
238	010.000.4437.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	100%	$44.69	172,731	431,736	$7,719,348.39	$19,294,281.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
239	010.000.4444.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,299.00	36,017	89,957	$46,786,083.00	$116,854,143.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
240	010.000.4485.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$22.84	364,463	911,097	$8,324,334.92	$20,809,455.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
241	010.000.4488.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$8.58	1,641,697	4,104,191	$14,085,760.26	$35,213,958.78	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
243	010.000.4504.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$110.00	403,820	1,009,507	$44,420,200.00	$111,045,770.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
244	010.000.4505.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$18.92	757,540	1,893,823	$14,332,656.80	$35,831,131.16	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
245	010.000.4512.03	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	60%	$692.79	91,850	229,593	$63,632,761.50	$159,059,734.47	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
245	010.000.4512.02	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$734.30	61,234	153,062	$44,964,126.20	$112,393,426.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
246	010.000.4514.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$62.00	346,831	867,016	$21,503,522.00	$53,754,992.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
248	010.000.4578.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$319.19	7,884	19,699	$2,516,493.96	$6,287,723.81	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
249	010.000.4582.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	$58.85	51,093	127,706	$3,006,823.05	$7,515,498.10	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
249	010.000.4582.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$54.89	34,062	85,138	$1,869,663.18	$4,673,224.82	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
250	010.000.4583.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$53.00	28,747	71,846	$1,523,591.00	$3,807,838.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
251	010.000.4584.00	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$329.00	794	1,972	$261,226.00	$648,788.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
252	010.000.4590.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$83.69	215,264	538,122	$18,015,444.16	$45,035,430.18	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
254	010.000.5087.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$431.20	50,539	126,308	$21,792,416.80	$54,464,009.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
255	010.000.5099.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$417.00	31,971	79,784	$13,331,907.00	$33,269,928.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
256	010.000.5100.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$198.93	19,281	48,039	$3,835,569.33	$9,556,398.27	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
257	010.000.5104.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$490.00	11,877	29,597	$5,819,730.00	$14,502,530.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
258	010.000.5105.00	DARFARMA, S.A. DE C.V.	60%	$1,297.69	10,535	26,273	$13,671,164.15	$34,094,209.37	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
258	010.000.5105.00	REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	$1,333.33	7,023	17,516	$9,363,976.59	$23,354,608.28	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
259	010.000.5160.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$1,500.00	17,820	44,493	$26,730,000.00	$66,739,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
261	010.000.5169.00	FERRING, S.A. DE C.V.	100%	$1,268.63	4,186	10,378	$5,310,485.18	$13,165,842.14	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
264	010.000.5171.02	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$10,877.78	14,802	36,990	$161,012,699.56	$402,369,082.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
265	010.000.5176.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$27.50	843,053	2,107,583	$23,183,957.50	$57,958,532.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
265	010.000.5176.00	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	40%	$29.99	562,036	1,405,055	$16,855,459.64	$42,137,599.45	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
266	010.000.5186.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$4.90	534,621	1,336,500	$2,619,642.90	$6,548,850.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
267	010.000.5186.02	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60%	$16.00	461,857	1,154,612	$7,389,712.00	$18,473,792.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
267	010.000.5186.02	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	40%	$16.79	307,904	769,742	$5,169,708.16	$12,923,968.18	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
268	010.000.5188.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$45.60	144,294	360,690	$6,579,806.40	$16,447,464.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
269	010.000.5191.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$220.00	241,722	604,265	$53,178,840.00	$132,938,300.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
272	010.000.5265.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$51.80	1,503,137	3,757,778	$77,862,496.60	$194,652,900.40	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
273	010.000.5267.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$10.33	331,017	827,487	$3,419,405.61	$8,547,940.71	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
274	010.000.5278.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$210.69	5,516	13,773	$1,162,166.04	$2,901,833.37	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
275	010.000.5284.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$20.00	175,355	438,352	$3,507,100.00	$8,767,040.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
276	010.000.5295.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$33.00	104,736	261,802	$3,456,288.00	$8,639,466.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
277	010.000.5295.01	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$24.50	493,334	1,233,291	$12,086,683.00	$30,215,629.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
278	010.000.5309.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	50%	$13.33	3,209,392	8,023,464	$42,781,195.36	$106,952,775.12	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
278	010.000.5309.01	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	30%	$13.20	1,925,635	4,814,078	$25,418,382.00	$63,545,829.60	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
278	010.000.5309.01	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	20%	$13.39	1,283,757	3,209,385	$17,189,506.23	$42,973,665.15	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
279	010.000.5309.02	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	50%	$22.00	75,791	189,458	$1,667,402.00	$4,168,076.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
279	010.000.5309.02	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	30%	$22.40	45,475	113,675	$1,018,640.00	$2,546,320.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
279	010.000.5309.02	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20%	$23.90	30,316	75,783	$724,552.40	$1,811,213.70	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
280	010.000.5313.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$490.00	60,897	152,204	$29,839,530.00	$74,579,960.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
281	010.000.5315.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$120.69	55,663	139,111	$6,717,967.47	$16,789,306.59	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
283	010.000.5335.01	CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$11,107.00	18,296	45,632	$203,213,672.00	$506,834,624.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
284	010.000.5355.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$810.00	57,834	144,555	$46,845,540.00	$117,089,550.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
285	010.000.5359.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V. ARMSTRONG	60%	$47.43	486,544	1,216,319	$23,076,781.92	$57,690,010.17	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
285	010.000.5359.00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	40%	$48.50	324,363	810,879	$15,731,605.50	$39,327,631.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
286	010.000.5363.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	50%	$55.00	159,367	398,384	$8,765,185.00	$21,911,120.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
286	010.000.5363.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	30%	$58.00	95,621	239,031	$5,546,018.00	$13,863,798.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
286	010.000.5363.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	20%	$58.80	63,747	159,354	$3,748,323.60	$9,370,015.20	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
287	010.000.5365.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$23.21	116,816	291,975	$2,711,299.36	$6,776,739.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
289	010.000.5386.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	100%	$168.88	21,685	54,139	$3,662,162.80	$9,142,994.32	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
290	010.000.5418.01	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$249.00	62,601	156,468	$15,587,649.00	$38,960,532.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
291	010.000.5418.02	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$610.00	5,184	12,942	$3,162,240.00	$7,894,620.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
293	010.000.5433.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$999.97	57,645	144,028	$57,643,270.65	$144,023,679.16	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
295	010.000.5437.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	50%	$550.00	28,938	72,286	$15,915,900.00	$39,757,300.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
295	010.000.5437.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	30%	$472.00	17,363	43,372	$8,195,336.00	$20,471,584.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
295	010.000.5437.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	20%	$550.00	11,575	28,914	$6,366,250.00	$15,902,700.00	Abastecimiento simultaneo (3 fuentes)
296	010.000.5438.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$218.00	104,203	260,398	$22,716,254.00	$56,766,764.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
297	010.000.5440.01	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$48.00	225,756	564,340	$10,836,288.00	$27,088,320.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
298	010.000.5444.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	60%	$128.80	25,025	62,502	$3,223,220.00	$8,050,257.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
298	010.000.5444.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	$129.00	16,683	41,668	$2,152,107.00	$5,375,172.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
299	010.000.5445.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$1,987.70	48,788	121,909	$96,975,907.60	$242,318,519.30	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
299	010.000.5445.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	$2,062.50	32,526	81,272	$67,084,875.00	$167,623,500.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
300	010.000.5449.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	$27.00	121,833	304,564	$3,289,491.00	$8,223,228.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
300	010.000.5449.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	$24.90	81,222	203,042	$2,022,427.80	$5,055,745.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
301	010.000.5451.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	$18.81	741,179	1,852,916	$13,941,576.99	$34,853,349.96	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
301	010.000.5451.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	40%	$19.37	494,120	1,235,277	$9,571,104.40	$23,927,315.49	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
302	010.000.5452.00	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	60%	$1,999.00	16,752	41,785	$33,487,248.00	$83,528,215.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
302	010.000.5452.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	$2,175.00	11,168	27,856	$24,290,400.00	$60,586,800.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
303	010.000.5453.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$349.00	5,107	12,731	$1,782,343.00	$4,443,119.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
303	010.000.5453.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$378.70	3,405	8,487	$1,289,473.50	$3,214,026.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
305	010.000.5457.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$196.00	40,550	101,296	$7,947,800.00	$19,854,016.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
306	010.000.5483.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$1,006.70	26,913	67,233	$27,093,317.10	$67,683,461.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
307	010.000.5484.00	**FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**	100%	**$794.65**	3,507	8,724	**$2,786,837.55**	**$6,932,526.60**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
308	010.000.5485.01	**AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$24.00**	35,965	89,866	**$863,160.00**	**$2,156,784.00**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
309	010.000.5487.00	**MEDILIVER, S.A. DE C.V.**	60%	**$6.70**	1,149,620	2,874,022	**$7,702,454.00**	**$19,255,947.40**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
309	010.000.5487.00	**APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**	40%	**$7.31**	766,413	1,916,015	**$5,602,479.03**	**$14,006,069.65**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
310	010.000.5487.01	**COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$11.07**	41,812	104,490	**$462,858.84**	**$1,156,704.30**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
311	010.000.5488.00	**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**	60%	**$45.00**	230,048	575,094	**$10,352,160.00**	**$25,879,230.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
311	010.000.5488.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	40%	**$41.80**	153,366	383,396	**$6,410,698.80**	**$16,025,952.80**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
312	010.000.5489.00	GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.	100%	$37.00	519,666	1,299,108	**$19,227,642.00**	**$48,066,996.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
313	010.000.5490.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	**$48.00**	83,779	209,418	**$4,021,392.00**	**$10,052,064.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
313	010.000.5490.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	**$44.94**	55,852	139,612	**$2,509,988.88**	**$6,274,163.28**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
314	010.000.5494.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	**$63.00**	140,373	350,876	**$8,843,499.00**	**$22,105,188.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
315	010.000.5503.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	50%	**$26.32**	2,069,986	5,174,953	**$54,482,031.52**	**$136,204,762.96**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
315	010.000.5503.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30%	**$27.50**	1,241,992	3,104,972	**$34,154,780.00**	**$85,386,730.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
315	010.000.5503.00	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	20%	**$27.86**	827,995	2,069,991	**$23,067,940.70**	**$57,669,670.66**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
316	010.000.5541.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	**$29.00**	111,057	277,615	**$3,220,653.00**	**$8,050,835.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
316	010.000.5541.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$28.97	74,038	185,077	$2,144,880.86	$5,361,680.69	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
317	010.000.5600.00	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$698.00	3,680	9,156	$2,568,640.00	$6,390,888.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
318	010.000.5601.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$439.00	1,782	4,410	$782,298.00	$1,935,990.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
319	010.000.5632.00	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$4,069.92	5,703	14,239	$23,210,753.76	$57,951,590.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
320	010.000.5633.00	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$6,818.90	13,813	34,515	$94,189,465.70	$235,354,333.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
321	010.000.5660.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$39.97	13,688	34,188	$547,109.36	$1,366,494.36	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
322	010.000.5661.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$144.20	13,877	34,671	$2,001,063.40	$4,999,558.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
322	010.000.5661.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	40%	$149.00	9,252	23,114	$1,378,548.00	$3,443,986.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
323	010.000.5663.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$173.00	11,951	29,842	$2,067,523.00	$5,162,666.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
324	010.000.5664.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$467.00	3,932	9,803	$1,836,244.00	$4,578,001.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
325	010.000.5665.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	$130.00	11,474	28,677	$1,491,620.00	$3,728,010.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
325	010.000.5665.00	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$142.94	7,650	19,118	$1,093,491.00	$2,732,726.92	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
326	010.000.5670.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	60%	$1,499.00	2,787	6,962	$4,177,713.00	$10,436,038.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
326	010.000.5670.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	40%	$1,536.30	1,858	4,642	$2,854,445.40	$7,131,504.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
327	010.000.5699.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$31.00	766,272	1,915,654	$23,754,432.00	$59,385,274.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
328	010.000.5721.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$18.65	2,314,245	5,785,551	$43,160,669.25	$107,900,526.15	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
329	010.000.5721.01	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$79.35	319,211	797,989	$25,329,392.85	$63,320,427.15	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
330	010.000.5731.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$270.92	70,175	175,408	$19,011,811.00	$47,521,535.36	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
331	010.000.5731.01	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$812.76	43,216	108,009	$35,124,236.16	$87,785,394.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
332	010.000.5732.00	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	100%	**$270.92**	24,564	61,389	**$6,654,878.88**	**$16,631,507.88**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
333	010.000.5732.01	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	100%	**$812.76**	64,926	162,290	**$52,769,255.76**	**$131,902,820.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
335	010.000.5754.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,055.43**	11,403	28,489	**$12,035,068.29**	**$30,068,145.27**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
337	010.000.5754.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,055.43**	39,937	99,831	**$42,150,707.91**	**$105,364,632.33**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
338	010.000.5835.00	**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$149.00**	4,310	10,76	**$642,190.00**	**$1,603,389.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
339	010.000.5865.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$279.00**	64,052	160,092	**$17,870,508.00**	**$44,665,668.00**	Total. Conforma al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
340	010.000.6001.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	50%	**$398.00**	3,514	8,779	**$1,398,572.00**	**$3,494.042.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
340	010.000.6001.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	30%	**$379.00**	2,109	5,267	**$799,311.00**	**$1,996,193.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
340	010.000.6001.00	**LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	20%	**$383.91**	1,406	3,512	**$539,777.46**	**$1,348,291.92**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
343	010.000.6012.04	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$169.00**	23,832	59,538	**$4,027,608.00**	**$10,061,922.00**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
344	010.000.6019.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$579.15	16,325	40,788	$9,454,623.75	$23,622,370.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
347	010.000.6048.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$2,497.70	4,793	11,954	$11,971,476.10	$29,857,505.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
349	010.000.6069.00	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	100%	$9,400.00	7,461	18,646	$70,133,400.00	$175,272,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
350	010.000.6084.00	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$936.00	52,771	131,878	$49,393,656.00	$123,437,808.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
352	010.000.6092.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	$2,222.00	3,461	8,625	$7,690,342.00	$19,164,750.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
353	010.000.6099.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	60%	$48.00	36,247	90,591	$1,739,856.00	$4,348,368.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
353	010.000.6099.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	40%	$51.75	24,164	60,394	$1,250,487.00	$3,125,389.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
356	010.000.6160.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$1,526.02	20,807	51,996	$31,751,898.14	$79,346,935.92	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
359	010.000.6183.00	INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	100%	$2,480.00	1,624	4,056	$4,027,520.00	$10,058,880.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
369	010.000.6289.01	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$2,999.00	101	233	$302,899.00	$698,767.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar
372	010.000.6294.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	100%	$94.85	29,732	74,255	$2,820,080.20	$7,043,086.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
375	010.000.6323.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	$11,385.31	153	354	$1,741,952.43	$4,030,399.74	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
377	010.000.6330.00	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$199.50	140,439	351,083	$28,017,580.50	$70,041,058.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
380	040.000.2097.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$364.08	73,265	183,087	$26,674,321.20	$66,658,314.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
381	040.000.2098.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$284.22	92,446	231,034	$26,275,002.12	$65,664,483.48	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
384	040.000.2499.00	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$8.11	1,321,099	3,302,674	$10,714,112.89	$26,784,686.14	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
385	040.000.2609.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$18.51	74,959	187,312	$1,387,491.09	$3,467,145.12	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
388	040.000.2654.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$160.00	435,993	1,089,829	$69,758,880.00	$174,388,640.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
390	040.000.3206.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$62.33	219,977	549,920	$13,711,166.41	$34,276,513.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
392	040.000.3302.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	**$6.06**	2,643,527	6,608,757	**$16,019,773.62**	**$40,049,067.42**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
393	040.000.3305.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	60%	**$40.61**	273,269	683,137	**$11,097,454.09**	**$27,742,193.57**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
393	040.000.3305.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	40%	**$36.30**	182,179	455,425	**$6,613,097.70**	**$16,531,927.50**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
394	040.000.4032.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	**$654.50**	4,196	10,457	**$2,746,282.00**	**$6,844,106.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
395	040.000.4033.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	**$318.10**	4,293	10,704	**$1,365,603.30**	**$3,404,942.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
396	040.000.4060.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	**$99.00**	108,890	272,198	**$10,780,110.00**	**$26,947,602.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
396	040.000.4060.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	40%	$100.46	72,594	181,465	$7,292,793.24	$18,229,973.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
397	040.000.4129.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$201.00	31,493	78,693	$6,330,093.00	$15,817,293.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
398	040.000.4470.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$351.33	17,930	44,771	$6,299,346.90	$15,729,395.43	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
399	040.000.4471.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$359.98	28,141	70,298	$10,130,197.18	$25,305,874.04	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
400	040.000.4472.01	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$387.87	21,986	54,923	$8,527,709.82	$21,302,984.01	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
401	040.000.6038.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$340.00	69,239	173,049	$23,541,260.00	$58,836,660.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
402	040.000.6039.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$584.00	79,683	199,159	$46,534,872.00	$116,308,856.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
403	040.000.6140.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$176.00	20,722	51,783	$3,647,072.00	$9,113,808.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
407	060.040.0865	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60%	$89.00	57,086	142,651	$5,080,654.00	$12,695,939.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
407	060.040.0865	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	40%	$89.39	38,057	95,100	$3,401,915.23	$8,500,989.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
409	060.040.3711	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$30.00	417,861	1,044,609	$12,535,830.00	$31,338,270.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
409	060.040.3711	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	40%	$36.45	278,574	696,406	$10,154,022.30	$25,383,998.70	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
410	060.040.3729	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$30.00	394,565	986,388	$11,836,950.00	$29,591,640.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
410	060.040.3729	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	40%	$36.45	263,043	657,592	$9,587,917.35	$23,969,228.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
411	060.040.3745	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$30.00	90,967	227,381	$2,729,010.00	$6,821,430.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
411	060.040.3745	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	40%	$36.45	60,645	151,587	$2,210,510.25	$5,525,346.15	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
412	060.040.3760	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$30.00	126,207	315,479	$3,786,210.00	$9,464,370.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
412	060.040.3760	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	40%	$36.45	84,138	210,320	$3,066,830.10	$7,666,164.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
413	060.040.3786	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$30.00	213,616	533,986	$6,408,480.00	$16,019,580.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
413	**060.040.3786**	**DL MÉDICA S.A. DE C.V.**	**40%**	**$36.45**	**142,410**	**355,991**	**$5,190,844.50**	**$12,975,871.95**	**Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)** Con base en la resolución.
415	060.040.8041	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$78.00	28,708	71,717	$2,239,224.00	$5,593,926.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
416	060.058.0153	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	60%	**$38.27**	222,311	555,734	**$8,507,841.97**	**$21,267,940.18**	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes)
417	060.058.0153	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	40%	**$40.90**	148,207	370,489	**$6,061,666.30**	**$15,153,000.10**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
418	060.066.0930	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	100%	**$1.70**	33,077	82,637	**$56,230.90**	**$140,482.90**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
419	060.066.0971	FBLAB, S.A. DE C.V.	100%	**$95.00**	84,059	210,104	**$7,985,605.00**	**$19,959,880.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
420	060.066.1052	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	60%	**$11.80**	673,162	1,682,876	**$7,943,311.60**	**$19,857,936.80**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
420	060.066.1052	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	40%	**$11.97**	448,774	1,121,918	**$5,371,824.78**	**$13,429,358.46**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
421	060.066.1060	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$33.67	338,824	847,034	$11,408,204.08	$28,519,634.78	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
423	060.088.0504	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$4.74	599,282	1,498,167	$2,840,596.68	$7,101,311.58	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
424	060.088.0686	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$13.54	49,394	123,437	$668,794.76	$1,671,336.98	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
425	060.088.0694	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$40.38	36,247	90,578	$1,463,653.86	$3,657,539.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
426	060.088.0801	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$140.90	6,357	15,875	$895,701.30	$2,236,787.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
427	060.088.0843	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$32.60	18,987	47,448	$618,976.20	$1,546,804.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
428	060.088.0850	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$51.27	20,799	51,980	$1,066,364.73	$2,665,014.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
429	060.088.0900	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$71.40	45,516	113,767	$3,249,842.40	$8,122,963.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
439	060.125.2653	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$650.00	69,729	104,548	$45,323,850.00	$67,956,200.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									segunda propuesta susceptible de adjudicación
440	060.125.2679	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$890.00**	45,086	67,588	**$40,126,540.00**	**$60,153,320.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
441	060.125.2695	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$2,450.00**	7,182	10,749	**$17,595,900.00**	**$26,335,050.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
442	060.125.2760	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$460.00**	34,741	52,070	**$15,980,860.00**	**$23,952,200.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
443	060.125.2836	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$650.00**	38,766	58,103	**$25,197,900.00**	**$37,766,950.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
444	060.125.2844	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$1,200.00**	27,732	41,562	**$33,278,400.00**	**$49,874,400.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resulto adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion
445	060.125.2869	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	**$750.00**	9,189	13,747	**$6,891,750.00**	**$10,310,250.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resulto adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
446	060.164.0022	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	**$41.20**	29,814	74,449	**$1,228,336.80**	**$3,067,298.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
447	060.164.4578	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	100%	**$45.82**	40,161	100,367	**$1,840,177.02**	**$4,598,815.94**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
448	060.164.4586	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	100%	**$45.82**	24,596	61,464	**$1,126,988.72**	**$2,816,280.48**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
449	060.164.4594	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	100%	**$45.82**	11,269	28,156	**$516,345.58**	**$1,290,107.92**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
450	060.165.0757	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60%	**$3,050.00**	3,031	7,553	**$9,244,550.00**	**$23,036,650.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
450	060.165.0757	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	**$3,300.00**	2,021	5,035	**$6,669,300.00**	**$16,615,500.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
451	060.165.0849	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	53%	**$1,199.95**	42,491	106,145	**$50,987,075.45**	**$127,368,692.75**	Parcial Con base en lo ofertado por el licitante que resulto adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion
452	060.165.0864	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	100%	**$73.90**	1,263	3,119	**$93,335.70**	**$230,494.10**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
453	060.166.0103	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	50%	$224.49	80,179	200,306	$17,999,383.71	$44,966,693.94	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
453	060.166.0103	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30%	$230.00	48,107	120,183	$11,064,610.00	$27,642,090.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
453	060.166.0103	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	20%	$240.00	32,071	80,122	$7,697,040.00	$19,229,280.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
454	060.166.0640	TRENKES S.A. DE C.V.	100%	$1,192.85	1,853	4,603	$2,210,351.05	$5,490,688.55	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
455	060.166.0657	TRENKES S.A. DE C.V.	100%	$1,085.93	2,868	7,143	$3,114,447.24	$7,756,797.99	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
456	060.166.1549	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$166.88	4,978	12,417	$830,728.64	$2,072,148.96	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica al 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
457	060.166.1903	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$235.50	24,410	60,964	$5,748,555.00	$14,357,022.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
458	060.166.1911	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	50%	**$340.00**	11,101	27,711	**$3,774,340.00**	**$9,421,740.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
458	060.166.1911	PROVEEDORA CAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30%	**$316.95**	6,661	16,627	**$2,111,203.95**	**$5,269,927.65**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
458	060.166.1911	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	20%	**$341.50**	4,441	11,084	**$1,516,601.50**	**$3,785,186.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
459	060.166.2141	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60%	**$377.50**	4,807	12,003	**$1,814,642.50**	**$4,531,132.50**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
459	060.166.2141	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	40%	**$379.00**	3,204	8,002	**$1,214,316.00**	**$3,032,758.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
									Total.
461	060.166.4238	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	**$11.00**	159,239	398,068	**$1,751,629.00**	**$4,378,748.00**	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
462	060.166.4253	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	**$11.00**	163,145	407,832	**$1,794,595.00**	**$4,486,152.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
463	060.166.4279	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	**$9.90**	155,902	389,724	**$1,543,429.80**	**$3,858,267.60**	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
464	060.166.4287	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$9.90	178,310	445,733	$1,765,269.00	$4,412,756.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
465	060.167.3387	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$582.90	5,641	14,071	$3,288,138.90	$8,201,985.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
467	060.167.6638	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$44.68	111,380	278,280	$4,976,458.40	$12,433,550.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
468	060.167.6646	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$44.68	49,397	123,449	$2,207,057.96	$5,515,701.32	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
469	060.167.6653	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$168.33	150,678	376,639	$25,363,627.74	$63,399,642.87	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
470	060.167.6661	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$156.17	226,647	566,559	$35,395,461.99	$88,479,519.03	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
471	060.167.6885	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$161.40	13,940	34,808	$2,249,916.00	$5,618,011.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
472	060.167.8121	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$38.00	41,916	104,743	$1,592,808.00	$3,980,234.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar
473	060.167.8139	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$38.00**	50,940	127,309	**$1,935,720.00**	**$4,837,742.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
474	060.167.8147	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$38.00**	39,644	99,071	**$1,506,472.00**	**$3,764,698.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
475	060.167.8782	**ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**	100%	**$3,050.00**	5,780	14,375	**$17,629,000.00**	**$43,843,750.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
476	060.168.0077	**FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.**	100%	**$3.80**	1,200,569	3,001,368	**$4,562,162.20**	**$11,405,198.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
477	060.168.0945	**KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$382.00**	9,820	24,507	**$3,751,240.00**	**$9,361,674.00**	Total. Conforme al artículo

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
478	060.168.1315	**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**	100%	**$58.15**	6,924	17,287	**$402,630.60**	**$1,005,239.05**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
479	060.168.1430	**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**	50%	**$58.15**	10,484	26,196	**$609,644.60**	**$1,523,297.40**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
479	060.168.1430	**PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**	30%	**$58.57**	6,290	15,718	**$368,405.30**	**$920,603.26**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
479	060.168.1430	**ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.**	20%	**$59.00**	4,194	10,479	**$247,446.00**	**$618,261.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
480	060.168.2511	**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**	100%	**$10.88**	201,261	503,102	**$2,189,719.68**	**$5,473,749.76**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
481	060.168.2529	**CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**	100%	**$10.88**	229,988	574,907	**$2,502,269.44**	**$6,254,988.16**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
482	060.168.2537	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	100%	$10.88	183,577	458,874	$1,997,317.76	$4,992,549.12	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
483	060.168.2552	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	100%	$10.88	110,283	275,639	$1,199,879.04	$2,998,952.32	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
484	060.168.3311	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$20.00	69,344	173,212	$1,386,880.00	$3,464,240.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
485	060.168.6603	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	50%	$230.00	13,725	34,276	$3,156,750.00	$7,883,480.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
485	060.168.6603	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30%	$230.00	8,235	20,566	$1,894,050.00	$4,730,180.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
485	060.168.6603	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	20%	$240.00	5,490	13,711	$1,317,600.00	$3,290,640.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
486	060.168.6611	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	60%	$6.30	91,262	228,110	$574,950.60	$1,437,093.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									Con base en la resolución.
486	060.168.6611	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	40%	$7.80	60,842	152,073	$474,567.60	$1,186,169.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
487	060.168.6629	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$205.00	88,675	221,537	$18,178,375.00	$45,415,085.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución
488	060.168.6637	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	60%	$6.18	259,208	647,971	$1,601,905.44	$4,004,460.78	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
488	060.168.6637	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	40%	$7.80	172,806	431,981	$1,347,886.80	$3,369,451.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
489	060.168.6645	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$145.30	249,605	623,819	$36,267,606.50	$90,640,900.70	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
490	060.168.6652	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	60%	$6.18	329,507	823,740	$2,036,353.26	$5,090,713.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
490	060.168.6652	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	40%	$7.80	219,672	549,160	$1,713,441.60	$4,283,448.00	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
491	060.168.6660	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$145.30	134,495	336,101	$19,542,123.50	$48,835,475.30	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución
491	060.168.6660	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	40%	$180.00	89,664	224,067	$16,139,520.00	$40,332,060.00	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
492	060.168.6678	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	60%	$6.18	197,825	494,528	$1,222,558.50	$3,056,183.04	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes) Con base en la resolución
492	060.168.6678	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	40%	$7.80	131,883	329,686	$1,028,687.40	$2,571,550.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Con base en la resolución.
493	060.168.6686	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$130.75	201,966	504,687	$26,407,054.50	$65,987,825.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
495	060.168.6146	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$382.00	4,141	10,317	$1,581,862.00	$3,941,094.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
496	060.168.8237	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$321.00	2,715	6,748	$871,515.00	$2,166,108.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
497	060.168.9417	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	6,141	15,317	$214,935.00	$536,095.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
498	060.168.9425	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	11,844	29,557	$414,540.00	$1,034,495.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
499	060.168.9433	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	13,144	32,811	$460,040.00	$1,148,385.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar
500	060.168.9441	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	6,753	16,825	$236,355.00	$588,875.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
501	060.168.9482	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$20.00	48,652	121,593	$973,040.00	$2,431,860.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
502	060.168.9615	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$12.90	108,900	272,185	$1,404,810.00	$3,511,186.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Con base en la resolución.
503	060.168.9623	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$12.90	494,288	1,235,658	$6,376,315.20	$15,939,988.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar Con base en la resolución
504	060.168.9631	**GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.90**	1,138,204	2,845,454	**$14,682,831.60**	**$36,706,356.60**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Con base en la resolución.
505	060.168.9649	**GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.90**	483,464	1,208,607	**$6,236,685.60**	**$15,591,030.30**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Con base en la resolución.
505	060.168.9656	**GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.90**	154,873	387,138	**$1,997,861.70**	**$4,994,080.20**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Con base en la resolución.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
507	060.168.9755	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	100%	$12.90	54,467	136,141	$702,624.30	$1,756,218.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Con base en la resolución
508	060.168.9870	TRENKES S.A. DE C.V.	100%	$999.44	5,894	14,707	$5,890,699.36	$14,698,764.08	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
509	060.182.0178	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$340.80	8,469	21,147	$2,886,235.20	$7,206,897.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
511	060.182.1275	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$115.34	13,213	32,992	$1,523,987.42	$3,805,297.28	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
512	060.182.1366	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	**$126.72**	18,882	47,151	**$2,392,727.04**	**$5,974,974.72**	total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
513	060.182.1440	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	**$747.60**	9,601	23,953	**$7,177,707.60**	**$17,907,262.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
514	060.189.0015	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	**$1.60**	11,528,750	28,821,846	**$18,446,000.00**	**$46,114,953.60**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
516	060.203.0165	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%	**$179.00**	38,204	95,439	**$6,838,516.00**	**$17,083,581.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
518	060.203.0363	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%	**$58.94**	161,694	404,157	**$9,530,244.36**	**$23,821,013.58**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
519	060.203.0397	**GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.**	100%	**$60.57**	189,213	472,970	**$11,460,631.41**	**$28,647,792.90**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
520	060.203.0405	**GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.**	100%	**$57.61**	86,434	216,029	**$4,979,462.74**	**$12,445,430.69**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
522	060.308.0029	**DL MEDICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.00**	534,878	1,337,137	**$6,418,536.00**	**$16,045,644.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
523	060.308.0227	**PROFILATEX, S.A. DE C.V.**	100%	**$6.80**	1,383,437	3,458,505	**$9,407,371.60**	**$23,517,834.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar.
524	060.337.0164	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$130.25	20,115	50,221	$2,619,978.75	$6,541,285.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
525	060.345.0586	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$192.88	6,404	15,999	$1,235,203.52	$3,085,887.12	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
526	060.345.2301	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE.C.V.	100%	$406.60	18,762	46,874	$7,628,629.20	$19,058,968.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
527	060.345.3127	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	100%	$107.75	38,889	97,193	$4,190,289.75	$10,472,545.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
528	060.345.3135	**GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.**	100%	**$107.75**	115,283	288,159	**$12,421,743.25**	**$31,049,132.25**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
529	060.345.3143	**GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.**	100%	**$107.75**	149,822	374,506	**$16,143,320.50**	**$40,353,021.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
530	060.345.3176	**FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.**	100%	**$137.10**	6,986	17,444	**$957,780.60**	**$2,391,572.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
532	060.435.0033	**CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,500.00**	16,398	40,982	**$24,597,000.00**	**$61,473,000.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
533	060.435.0041	**CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.**	100%	**$500.00**	3,012	7,505	**$1,506,000.00**	**$3,752,500.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
534	060.470.0138	**PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**	50%	**$1,537.89**	13,065	32,640	**$20,091,763.91**	**$50,196,729.60**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
535	060.470.0146	**PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**	50%	**$1,611.18**	9,560	23,880	**$15,402,880.80**	**$38,474,978.40**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
536	060.483.0091	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$128.75**	27,563	68,830	**$3,548,736.25**	**$8,861,862.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
537	060.483.0125	**DL MEDICA, S.A. DE C.V.**	60%	**$204.00**	24,773	37,324	**$5,053,692.00**	**$7,573,296.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									segunda propuesta susceptible de adjudicación
538	060.483.0133	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$128.75**	44,714	111,716	**$5,756,927.50**	**$14,383,435.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
539	060.483.0141	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$128.75**	37,039	92,520	**$4,768,771.25**	**$11,911,950.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
540	060.483.0158	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$128.75**	26,580	66,382	**$3,422,175.00**	**$8,546,682.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
541	060.483.0174	**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**	100%	**$128.75**	23,060	57,589	**$2,968,975.00**	**$7,414,583.75**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
542	060.506.2736	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	100%	$3,820.00	31,558	78,882	$120,551,560.00	$301,329,240.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
543	060.550.0024	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$2.45	1,926,814	4,817,010	$4,720,694.30	$11,801,674.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
544	060.550.0222	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$87.00	359,934	899,784	$31,314,258.00	$78,281,208.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
545	060.550.0354	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$1.69	7,871,117	19,677,754	$13,302,187.73	$33,255,404.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
546	060.550.0370	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$2.80	1,817,581	4,543,927	$5,089,226.80	$12,722,995.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
547	060.550.0438	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$98.00	301,659	754,077	$29,562,582.00	$73,899,546.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
548	060.550.0453	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$107.50	1,294,256	3,235,587	$139,132,520.00	$347,825,602.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
549	060.550.0677	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$1.69	2,022,793	5,056,954	$3,418,520.17	$8,546,252.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar. Con base en la resolución.
550	060.550.2640	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$165.00	142,384	355,937	$23,493,360.00	$58,729,605.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
551	060.550.2657	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$165.00	110,311	275,746	$18,201,315.00	$45,498,090.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
552	060.550.2699	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$129.00	67,765	169,374	$8,741,685.00	$21,849,246.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
554	060.598.0010	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$4.75	5,854,577	8,781,838	$27,809,240.75	$41,713,730.50	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
555	060.598.0036	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	60%	$4.59	1,288,753	3,221,855	$5,915,376.27	$14,788,314.45	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
555	060.598.0036	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	40%	$4.75	859,169	2,147,903	$4,081,052.75	$10,202,539.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
556	060.598.0226	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$3.50	415,077	1,037,670	$1,452,769.50	$3,631,845.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
557	060.603.0013	FARMALIC, S.A. DE C.V.	60%	$145.11	43,988	109,929	$6,383,098.68	$15,951,797.19	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
557	060.603.0013	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	40%	$159.57	29,326	73,286	$4,679,549.82	$11,694,247.02	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
558	060.604.0418	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	60%	$19,480.00	988	2,459	$19,246,240.00	$47,901,320.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
558	060.604.0418	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$21,000.00	659	1,640	$13,839,000.00	$34,440,000.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
559	060.623.0860	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	100%	$135.00	3,391	8,456	$457,785.00	$1,141,560.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
560	060.623.0878	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	100%	$130.00	7,154	17,859	$930,020.00	$2,321,670.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
561	060.623.0886	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	100%	$135.00	7,444	18,580	$1,004,940.00	$2,508,300.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
562	060.626.0016	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	60%	$70.79	10,143	25,349	$718,022.97	$1,794,455.71	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
562	060.626.0016	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$61.65	6,762	16,900	$416,877.30	$1,041,885.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
563	060.626.0032	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	60%	$72.57	17,475	43,666	$1,268,160.75	$3,168,841.62	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
563	060.626.0032	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$63.19	11,650	29,110	$736,163.50	$1,839,460.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
564	060.626.0040	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	60%	$76.09	68,190	170,458	$5,188,577.10	$12,970,149.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
564	060.626.0040	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$66.26	45,460	113,639	$3,012,179.60	$7,529,720.14	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
565	060.626.0057	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	60%	$73.69	14,026	35,050	$1,033,575.94	$2,582,834.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
565	060.626.0057	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$64.19	9,350	23,366	$600,176.50	$1,499,863.54	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes)
566	060.626.0065	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$64.40	86,761	216,884	$5,587,408.40	$13,967,329.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
567	060.626.0073	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$35.19	11,871	29,667	$417,740.49	$1,043,981.73	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
568	060.626.0081	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$35.21	18,494	46,210	$651,173.74	$1,627,054.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
569	060.626.0099	CARDINAL HEALTH MEXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$35.25	22,181	55,435	$781,880.25	$1,954,083.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
571	060.711.0145	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	100%	$3.35	415,509	1,038,742	$1,391,955.15	$3,479,785.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
574	060.771.0050	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	100%	$1.98	1,591,516	3,978,749	$3,151,201.68	$7,877,923.02	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
575	060.791.0114	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$158.90	20,491	51,178	$3,256,019.90	$8,132,184.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
576	060.791.0122	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$166.20	5,026	12,532	$835,321.20	$2,082,818.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
577	060.815.0058	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	100%	$287.50	17,447	43,588	$5,016,012.50	$12,531,550.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
578	060.833.0296	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	100%	$185.00	8,294	20,681	$1,534,390.00	$3,825,985.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
579	060.841.0031	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$1,190.00	4,428	11,040	$5,269,320.00	$13,137,600.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
580	060.841.0049	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$221.35	7,123	17,741	$1,576,676.05	$3,926,970.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
581	060.841.0130	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$1,198.10	1,481	3,681	$1,774,386.10	$4,410,206.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar
583	060.841.0254	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	60%	$765.95	8,198	20,446	$6,279,258.10	$15,660,613.70	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
583	060.841.0254	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	$803.00	5,466	13,631	$4,389,198.00	$10,945,693.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
584	060.841.0288	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$599.10	17,610	43,929	$10,550,151.00	$26,317,863.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
587	060.841.0346	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$1,301.59	3,173	7,869	$4,129,945.07	$10,242,211.71	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
588	060.841.0353	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	100%	$1,200.50	1,167	2,889	$1,400,983.50	$3,468,244.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
592	060.841.0460	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$168.55	62,317	155,678	$10,503,530.35	$26,239,526.90	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda

SALUD INSABI

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
593	060.841.0510	**ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS S.A. DE C.V.**	60%	**$990.05**	931	2,308	**$921,736.55**	**$2,285,035.40**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
593	060.841.0510	**KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	40%	**$900.00**	620	1,539	**$558,000.00**	**$1,385,100.00**	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes)
594	060.841.0551	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$236.00**	80,356	200,788	**$18,964,016.00**	**$47,385,968.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
595	060.841.0569	**KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$183.75**	183,740	459,299	**$33,762,225.00**	**$84,396,191.25**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
596	060.841.0585	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$585.00**	25,191	62,937	**$14,736,735.00**	**$36,818,145.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
598	060.841.0627	**KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$189.00**	56,771	141,830	**$10,729,719.00**	**$26,805,870.00**	Total. Conforme al artículo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
599	060.841.0742	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	60%	**$383.00**	30,315	75,718	**$11,610,645.00**	**$28,999,994.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
599	060.841.0742	**KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	40%	**$344.40**	20,210	50,479	**$6,960,324.00**	**$17,384,967.60**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
600	060.841.0767	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$283.00**	29,768	74,312	**$8,424,344.00**	**$21,030,296.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
601	060.841.0775	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$345.00**	34,031	84,994	**$11,740,695.00**	**$29,322,930.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
603	060.841.0882	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$232.90**	324,468	811,075	**$75,568,597.20**	**$188,899,367.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
604	060.841.0890	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$278.50	66,147	165,286	$18,421,939.50	$46,032,151.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
605	060.841.0916	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$268.00	32,125	80,239	$8,609,500.00	$21,498,692.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
606	060.841.0924	COMERCIT, S.A. DE C.V.	100%	$247.38	13,276	33,116	$3,284,216.88	$8,192,236.08	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
607	060.841.0973	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$263.20	13,526	33,760	$3,560,043.20	$8,885,632.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
608	060.841.0981	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$263.15	14,894	37,195	$3,919,356.10	$9,787,864.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
609	060.841.7211	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS S.A. DE C.V.	100%	$560.15	5,663	14,122	$3,172,129.45	$7,910,438.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
611	060.841.1393	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$299.00	4,272	10,644	$1,277,328.00	$3,182,556.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
612	060.841.1559	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$296.10	5,894	14,700	$1,745,213.40	$4,352,670.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
613	060.841.1948	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$224.70	27,010	67,454	$6,069,147.00	$15,156,913.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									partida al licitante adjudicado en primer lugar.
615	060.841.2268	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	100%	**$243.39**	5,720	14,269	**$1,392,190.80**	**$3,472,931.91**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
616	060.841.2276	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS S.A. DE C.V.	100%	**$880.76**	6,824	17,026	**$6,010,306.24**	**$14,995,819.76**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
617	060.841.3894	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	**$385.17**	8,577	21,413	**$3,303,603.09**	**$8,247,645.21**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
618	060.841.4447	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	60%	**$242.00**	17,578	43,909	**$4,253,876.00**	**$10,625,978.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
618	060.841.4447	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	**$231.00**	11,719	29,273	**$2,707,089.00**	**$6,762,063.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
619	060.841.4470	COMERCIT, S.A. DE C.V.	100%	**$243.71**	16,509	41,228	**$4,023,408.39**	**$10,047,675.88**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida a licitante adjudicado en primer lugar
620	060.841.7374	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$1,075.60	1,291	3,208	$1,388,599.60	$3,450,524.80	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
621	060.842.0295	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$950.00	4,263	10,612	$4,049,850.00	$10,081,400.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
622	060.842.0329	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	100%	$1,550.00	8,015	19,994	$12,423,250.00	$30,990,700.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
623	060.842.0428	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	60%	$1,598.00	10,739	26,819	$17,160,922.00	$42,856,762.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
623	060.842.0428	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	$1,678.00	7,160	17,879	$12,014,480.00	$30,000,962.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
624	060.842.0477	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$1,483.50	14,905	37,193	$22,111,567.50	$55,175,815.50	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
626	060.842.0519	**INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**	100%	**$272.90**	10,862	27,120	**$2,964,239.80**	**$7,401,048.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
627	060.842.0535	**PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$319.40**	1,045	2,589	**$333,773.00**	**$826,926.60**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
628	060.869.0103	**GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.**	100%	**$167.47**	44,297	110,695	**$7,418,416.59**	**$18,538,091.65**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
629	060.869.0152	**GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.**	100%	**$167.47**	262,357	655,823	**$43,936,926.79**	**$109,830,677.81**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
									adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
630	060.869.0202	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	100%	**$167.47**	215,225	537,987	**$36,043,730.75**	**$90,096,682.89**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
631	060.869.0251	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	100%	**$167.47**	188,205	470,443	**$31,518,691.35**	**$78,785,089.21**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
632	060.908.0890	TRENKES S.A. DE C.V.	100%	**$27.72**	88,972	222,394	**$2,466,303.84**	**$6,164,761.68**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
634	060.353.0092	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	100%	**$203.97**	91,788	229,445	**$18,721,998.36**	**$46,799,896.65**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
635	060.953.0100	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	100%	**$195.97**	17,503	43,734	**$3,430,062.91**	**$8,570,551.98**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
638	060.960.0024	JOSE SAFAR BOUERI	100%	**$2,490.00**	15,051	37,616	**$37,476,990.00**	**$93,663,840.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
639	130.258.0400	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	100%	**$34.94**	5,050	12,594	**$176,447.00**	**$440,034.36**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDAS DESIERTAS

De acuerdo con el resultado de la evaluación legal-administrativa, técnica y económica realizada y con fundamento en lo establecido en los artículos 37 segundo párrafo, 38 de la Ley y 58 de su Reglamento, así como el numeral 9 de la convocatoria, se declaran desiertas las siguientes partidas:

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
1	010.000.0071.00	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
2	010.000.0080.00	NICOTINA. TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA DE GOMA MASTICABLE CONTIENE: COMPLEJO DE RESINA DE NICOTINA AL 20% EQUIVALENTE A 2.0 MG DE NICOTINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE GOMA MASTICABLE	No se recibió propuesta susceptible de valoración
3	010.000.0082.00	NICOTINA. PARCHE CADA PARCHE DE 7 CM2 CONTIENE: NICOTINA 36 MG. ENVASES CON 7 PARCHES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
4	010.000.0083.00	NICOTINA. PARCHE CADA PARCHE DE 15 CM2 CONTIENE: NICOTINA 78 MG. ENVASE CON 7 PARCHES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
5	010.000.0084.00	NICOTINA. PARCHE CADA PARCHE DE 22 CM2 CONTIENE: NICOTINA 114 MG. ENVASE CON 7 PARCHES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
12	010.000.0260.00	LIDOCAÍNA. GEL. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 20 MG ENVASE CON 10 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
20	010.000.0432.00	TERBUTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TERBUTALINA 0.25 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
21	010.000.0437.00	TEOFILINA. COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS O CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
23	010.000.0441.00	SALMETEROL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA GRAMO CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 0.339 MG DE SALMETEROL ENVASE CON INHALADOR CON 12 G PARA 120 DOSIS DE 25 µG.	Precio no aceptable
25	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 25 µG DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 120 DOSIS.	Precio no aceptable
33	010.000.0514.02	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 10 SUPOSITORIOS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
37	010.000.0539.00	PROPRANOLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
53	010.000.1093.00	DANAZOL. CÁPSULA O COMPRIMIDO CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DANAZOL 100 MG ENVASE CON 50 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
55	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE BROMOCRIPTINA EQUIVALENTE A 2.5 MG DE BROMOCRIPTINA. ENVASE CON 14 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
56	010.000.1097.00	DESMOPRESINA. SOLUCIÓN NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 µG DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML	Precio no aceptable

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
65	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	Precio no aceptable
66	010.000.1301.00	DIYODOHIDROXIQUINOLEÍNA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIYODOHIDROXI- QUINOLEÍNA 650 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
67	010.000.1302.00	DIYODOHIDROXIQUINOLEÍNA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENE: DIYODOHIDROXI- QUINOLEÍNA 210 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
76	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
82	010.000.1751.01	CICLOFOSFAMIDA. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 50 GRAGEAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
87	010.000.1768.04	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG DE LIOFILIZADO SIN DILUYENTE. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
88	010.000.1768.05	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG DE LIOFILIZADO SIN DILUYENTE. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
91	010.000.1928.00	DICLOXACILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
95	010.000.1976.00	CLINDAMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 900 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 50 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
96	010.000.1992.00	CLORANFENICOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE CLORANFENICOL EQUIVALENTE A 1 G DE CLORANFENICOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON DILUYENTE DE 5 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
103	010.000.2116.00	HIDRALAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
105	010.000.2125.00	GLUCAGON. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCAGON 1 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
115	010.000.2202.00	PENICILAMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PENICILAMINA 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
119	010.000.2231.00	METILTIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILENO). SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE METILTIONINO TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UNA 1 AMPOLLETA CON 10 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
125	010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
126	010.000.2409.00	RIFAMPICINA. CÁPSULA COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CÁPSULA COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 1000 CÁPSULAS COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
127	010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	No se recibió propuesta susceptible de valoración
128	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PIRAZINAMIDA 500 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
133	010.000.2482.00	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
135	010.000.2508.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	Precio no aceptable
136	010.000.2512.00	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIÁTRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 1000 MÁXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 220 MÁXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 420 MÁXIMO: 650. L- TREONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 370 MÁXIMO: 512. L- TRIPTÓFANO UNIDAD: MG MÍNIMO: 180 MÁXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 310 MÁXIMO: 480. L- CISTEÍNA UNIDAD: MG MÍNIMO: 16 MÁXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 44 MÁXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 540 MÁXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MÍNIMO: 840 MÁXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 300 MÁXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 380 MÁXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACÉTICO) UNIDAD: MG MÍNIMO: 360 MÁXIMO: 400. ÁCIDO L- ASPÁRTICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 320 MÁXIMO: 600. ÁCIDO L- GLUTÁMICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 500 MÁXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 25 MÁXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 250. * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 50. *CLORUROS UNIDAD: MMOL MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 100. AMINOÁCIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MÍNIMO: 98 MÁXIMO: 100. NITRÓGENO TOTAL UNIDAD: G/L MÍNIMO: 15 MÁXIMO: 15.68 *PUEDEN O NO VENIR EN LA FÓRMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPÉUTICO DESEADO. PRESENTACIÓN DE 250 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
137	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG. ENVASE CON 6 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
144	010.000.2738.00	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE AL 10% ADULTOS CADA 100ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 490 MÁXIMO 720 L- LEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 719 MÁXIMO 940 L- LISINA UNIDAD MG MÍNIMO 599 MÁXIMO 720 L- METIONINA UNIDAD MG MÍNIMO 294 MÁXIMO 440 L- FENILALANINA UNIDAD MG MÍNIMO 440 MÁXIMO 845 L- TREONINA UNIDAD MG MÍNIMO 414 MÁXIMO 520 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MÍNIMO 153 MÁXIMO 210 L- VALINA UNIDAD MG MÍNIMO 572 MÁXIMO 800 HISTIDINA UNIDAD MG MÍNIMO 290 MÁXIMO 473 CISTEÍNA O CISTINA UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 110 TIROSINA UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 100 L- ALANINA UNIDAD MG MÍNIMO 458 MÁXIMO 2040 L- ARGININA UNIDAD MG MÍNIMO 505 MÁXIMO 1134 L- PROLINA UNIDAD MG MÍNIMO 300 MÁXIMO 1174 L- SERINA UNIDAD MG MÍNIMO 420 MÁXIMO 1092 L- TAURINA UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 20 GLICINA (AC. AMINOACÉTICO) UNIDAD MG MÍNIMO 540 MÁXIMO 1280 ACIDO L- ASPÁRTICO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 481 ACIDO GLUTÁMICO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 834 ACETATO UNIDAD MEQ/L	No se recibió propuesta susceptible de valoración

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
		MÍNIMO 0 MÁXIMO 74 POTASIO UNIDAD MEQ/L MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.55 NITRÓGENO TOTAL UNIDAD G/L MÍNIMO 15.5 MÁXIMO 16.5 PUEDEN O NO VENIR EN LA FÓRMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPÉUTICO DESEADO. PRESENTACIÓN 500 ML.	
146	010.000.3132.00	NEOMICINA POLIMIXINA B FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN ÓTICA CADA 100 ML CONTIENEN: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.025 G SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 0.350 G DE NEOMICINA CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 2.0 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
155	010.000.3419.00	NAPROXENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: NAPROXENO 125 MG ENVASE CON 100 ML.	Precio no aceptable
159	010.000.3443.00	ORFENADRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	No cumplió con los requisitos solicitados
161	010.000.3503.00	NORETISTERONA. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
162	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	Precio no aceptable
163	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG ENVASE CON 3 PARCHES.	No cumplió con los requisitos solicitados
177	010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3 G ENVASE CON 30 SOBRES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
187	010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN CADA 100 ML CONTIENE. FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA. ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µG CADA UNA).	Precio no aceptable
203	010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: HIDROXICARBAMIDA 500 MG ENVASE CON 100 CÁPSULAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
206	010.000.4237.00	ÁCIDO AMINOCAPROICO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ÁCIDO AMINOCAPROICO 5 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
207	010.000.4239.00	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR ANTIHEMOFÍLICO HUMANO 250 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA FRASCO ÁMPULA CON DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.	No cumplió con los requisitos solicitados
224	010.000.4324.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN HUMANO 500 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML Ó 10 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
236	010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE. CICLOSPORINA A 1.0 MG ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.	Precio no aceptable

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
242	010.000.4489.00	OLANZAPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
247	010.000.4526.00	LEVONORGESTREL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.03 MG ENVASE CON 35 GRAGEAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
253	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
260	010.000.5161.00	CALCITONINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: CALCITONINA SINTÉTICA DE SALMÓN 50 UI ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON DILUYENTE.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
262	010.000.5171.00	OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DOS AMPOLLETAS CON DILUYENTE.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
263	010.000.5171.01	OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE	No se recibió propuesta susceptible de valoración
270	010.000.5223.00	PEGINTERFERÓN ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA Ó JERINGA O PLUMA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERÓN ALFA-2A 180 µG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULADE 1 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
271	010.000.5261.00	PIRIMETAMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PIRIMETAMINA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
282	010.000.5330.00	ALFA DORNASA. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFA-DORNASA 2.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	No cumplió con los requisitos solicitados
288	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE. ADULTO. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0 MG. RIBOFLAVINA 3.6 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCÓRBICO 100.0 MG. BIOTINA 0.060 MG. CIANOCOBALAMINA 0.005 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.400 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	No cumplió con los requisitos solicitados
292	010.000.5431.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 3.75 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML Y EQUIPO PARA SU ADMINISTRACIÓN.	Precio no aceptable
294	010.000.5434.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.	Precio no aceptable
304	010.000.5455.00	FLUDARABINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE FLUDARABINA 10 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
334	010.000.5741.00	LINAGLIPTINA/METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA 2.5 MG CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	No se recibió propuesta susceptible de valoración

2023
Francisco
VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
336	010.000.5752.00	SOMATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: SOMATROPINA 10.0 MG ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 1.5 ML (15 MG/1.5 ML)	No cumplió con los requisitos solicitados
341	010.000.6011.00	MISOPROSTOL. ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA ÓVULO CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG ENVASE CON UN ÓVULO.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
342	010.000.6012.00	MISOPROSTOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG. ENVASE CON 1 TABLETA.	Precio no aceptable
345	010.000.6031.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. CADA ML DE SOLUCIÓN RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINÓGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEÍNA COAGULABLE) APROTININA BOVINA O SINTÉTICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 40 µMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINÓGENO (91 MG) UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML DE SOLUCIÓN DE APROTININA BOVINA O SINTÉTICA (3000 UIK) COMO DILUYENTE: UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (500 UI) Y UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML DE SOLUCIÓN DE CLORURO DE CALCIO (40 µ MOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
346	010.000.6035.00	BROMURO DE GLICOPIRRONIO. CÁPSULA CON POLVO PARA INHALACIÓN. CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A 50 µG DE GLICOPIRRONIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS Y DISPOSITIVO PARA INHALACIÓN.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
348	010.000.6049.00	ACIDO ACETILSALICILICO SIMVASTATINA RAMIPRIL. CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG SIMVASTATINA 40 MG RAMIPRIL 5 MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
351	010.000.6091.00	BROMURO DE ACLIDINIO / FORMOTEROL POLVO PARA INHALACIÓN CADA INHALACIÓN CONTIENE: BROMURO DE ACLIDINIO EQUIVALENTE A 340 µG DE ACLIDINIO FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 11.8 µG. CADA ENVASE CONTIENE 60 INHALACIONES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
354	010.000.6101.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACIÓN HUMANA 200-480 UI FACTOR VII DE COAGULACIÓN HUMANA 100-250 UI FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANA 200-310 UI FACTOR X DE COAGULACIÓN HUMANA 220-600 UI PROTEÍNA C 150-450 UI PROTEÍNA S 120-380 UI PROTEÍNAS TOTALES 60-140 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO FRASCO ÁMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE Y UN DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
355	010.000.6129.00	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES	Precio no aceptable
356	010.000.6130.00	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 30 MG ENVASE CON 18 SOBRES	Precio no aceptable
357	010.000.6132.00	ANFOTERICINA B (COMPLEJO FOSFOLIPIDO O LIPIDICO). SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ANFOTERICINA B (COMO COMPLEJO FOSFOLÍPIDO O LIPÍDICO) 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (5 MG/ML) CON AGUJA FILTRO DE 5 MICRAS	No se recibió propuesta susceptible de valoración
360	010.000.6220.04	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON 25 FRASCOS ÁMPULA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
361	010.000.6241.00	FLECAINIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE FLECAINIDA 100 MG. FRASCO DE 100 TABLETAS	No se recibió propuesta susceptible de valoración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2023 Francisco VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
362	010.000.6242.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ ATORVASTATINA/RAMIPRIL CÁPSULAS. CADA CÁPSULA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA 40 MG RAMIPRIL 5 MG CAJA CON 28 CAPSULAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
363	010.000.6252.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTÁN MEDOXOMILO: 40 MG BESILATO DE AMLODIPINO: 5 MG HIDROCLOROTIAZIDA: 12.5 MG CAJA CON 28 TABLETAS	No cumplió con los requisitos solicitados
364	010.000.6253.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTÁN MEDOXOMILO: 40 MG BESILATO DE AMLODIPINO: 10 MG HIDROCLOROTIAZIDA: 12.5 MG CAJA CON 28 TABLETAS	No cumplió con los requisitos solicitados
365	010.000.6264.00	METILDOPA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
366	010.000.6266.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1000 UI. ENVASE CON 20 FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
367	010.000.6279.00	AZITROMICINA. SUSPENSIÓN CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENEN: AZITROMICINA 200 MG FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 10 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
368	010.000.6286.00	VANDETANIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA CONTIENE 100 MG DE VANDETANIB. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
370	010.000.6293.00	FLUDARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA VIAL CONTIENE FOSFATO DE FLUDARABINA 50 MG. ENVASE CON 5 VIALES.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
371	010.000.6293.01	FLUDARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA VIAL CONTIENE FOSFATO DE FLUDARABINA 50 MG. ENVASE CON 1 VIAL.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
373	010.000.6308.00	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AZITROMICINA. ENVASE CON 3 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
374	010.000.6308.02	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AZITROMICINA. ENVASE CON 9 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
376	010.000.6329.00	IVERMECTINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6 MG DE IVERMECTINA. CAJA DE CARTÓN CON 2 TABLETAS.	Precio no aceptable
378	010.000.6334.00	RAMIPRIL. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: RAMIPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
379	030.000.0011.01	FÓRMULA PARA LACTANTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO). POLVO O LÍQUIDO.	No cumplio con los requisitos solicitados
382	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
383	040.000.2165.00	CLOBAZAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOBAZAM 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
386	040.000.2619.00	FENOBARBITAL. ELÍXIR CADA 5 ML CONTIENEN: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
387	040.000.2653.00	BIPERIDENO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE BIPERIDENO 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
389	040.000.2877.00	CICLOPENTOLATO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CICLOPENTOLATO 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 3 ML.	No se recibió propuesta susceptible de valoración

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
391	040.000.3268.00	RISPERIDONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RISPERIDONA 25 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE.	No cumplió con los requisitos solicitados
404	040.000.6296.00	SULPIRIDA. TABLETAS O CÁPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
405	040.000.6297.00	SULPIRIDA. TABLETAS O CÁPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
406	060.011.0464	CONECTORES. ROTADOR METÁLICO PARA CATÉTER (MACHO-HEMBRA). PIEZA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
408	060.040.0881	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90° DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 19 G. PIEZA.	Precio no aceptable
414	060.040.7605	AGUJAS. PARA BIOPSIA DESECHABLES. TIPO: TRUCUT. LONGITUD: 15 20 CM. CALIBRE: 14 G. PIEZA.	Precio no aceptable
417	060.064.0114	AMALGAMA DENTAL. POLVO DE ALEACIÓN Y MERCURIO. LAS INSTITUCIONES PODRÁN ELEGIR LA CONCENTRACIÓN DE LOS COMPONENTES. ENVASE CON 50 CÁPSULAS DE 400 MG.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
422	060.066.1078	FLUORURO DE SODIO. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% EN UNA CONCENTRACIÓN DE 22600 PPM AUTOPOLIMERIZABLE EN UN VEHÍCULO DE RESINA MODIFICADO. PRESENTACIÓN UNIDOSIS O.	Precio no aceptable
430	060.088.0934	APÓSITOS. TRANSPARENTE ESTÉRIL DE POLIURETANO CON ADHESIVO HIPOALERGÉNICO LIBRE DE LÁTEX CON TECNOLOGÍA DE CONFORT; EL FILM INTEGRA UNA ALMOHADILLA DE GEL TRANSPARENTE Y ABSORBENTE IMPREGNADA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2%, CON BORDES REFORZADOS DE TELA SUAVE NO TEJIDA, MARCO DE APLICACIÓN, DOS CINTAS ESTÉRILES Y UNA ETIQUETA DE REGISTRO. MEDIDAS: ALMOHADILLA. 7 X 8.5 CM. 2 X 2 CM. CAJA CON 25 PIEZAS.	Precio no aceptable
431	060.088.0942	APÓSITOS. TRANSPARENTE ESTÉRIL DE POLIURETANO CON ADHESIVO HIPOALERGÉNICO LIBRE DE LÁTEX CON TECNOLOGÍA DE CONFORT; EL FILM INTEGRA UNA ALMOHADILLA DE GEL TRANSPARENTE Y ABSORBENTE IMPREGNADA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2%, CON BORDES REFORZADOS DE TELA SUAVE NO TEJIDA, MARCO DE APLICACIÓN, DOS CINTAS ESTÉRILES Y UNA ETIQUETA DE REGISTRO. MEDIDAS: ALMOHADILLA. 8.5 X 11.5 CM. 3 X 4 CM. CAJA CON 25 PIEZAS.	Precio no aceptable
432	060.088.0959	APÓSITOS. TRANSPARENTE ESTÉRIL DE POLIURETANO CON ADHESIVO HIPOALERGÉNICO LIBRE DE LÁTEX CON TECNOLOGÍA DE CONFORT; EL FILM INTEGRA UNA ALMOHADILLA DE GEL TRANSPARENTE Y ABSORBENTE IMPREGNADA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2%, CON BORDES REFORZADOS DE TELA SUAVE NO TEJIDA, MARCO DE APLICACIÓN, DOS CINTAS ESTÉRILES Y UNA ETIQUETA DE REGISTRO. MEDIDAS: ALMOHADILLA. 10 X 12 CM. 3 X 4 CM. CAJA CON 25 PIEZAS.	Precio no aceptable
433	060.125.1861	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 7.5 X 28.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
434	060.125.1887	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 10.0 X 42.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
435	060.125.1895	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 25.0 X 36.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
436	060.125.1937	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 7.5 X 58.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
437	060.125.1945	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 30.0 X 51.0 CM. ENVASE CON 500 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
438	060.125.1960	BOLSAS. BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO CON POROSIDAD CONTROLADA HIDRÓFUGO PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y PELÍCULA PLÁSTICA TRANSPARENTE TERMOSOLDABLE DE: 20.0 X 42.0 CM. ENVASE CON 1000 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
460	060.166.4220	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO RADIOPACO CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 16 G LONGITUD: 45-52 MM PIEZA.	Precio no aceptable
466	060.167.3403	CATÉTERES, PARA EMBOLECTOMÍA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. MODELO: FOGARTY, LONGITUD: 80 CM. CALIBRE: 4 FR. PIEZA.	Precio no aceptable
494	060.168.8138	CÁNULAS, PARA TRAQUEOSTOMÍA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO CON BALÓN CURVADA CINTA DE FIJACIÓN GLOBO DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN RADIOPACA CON ENDOCÁNULA PLACA DE RETENCION DE LA ENDOCÁNULA Y GUIA DE INSERCIÓN, ESTÉRIL Y DESECHABLE. DIÁMETRO INTERNO: 8.0 MM ± 0.2 MM. DIÁMETRO EXTERNO: 11.3 MM ± 0.5 MM. LONGITUD: 74 MM ± 5 MM. PIEZA.	Precio no aceptable
510	060.182.0228	CEMENTOS, IONÓMERO DE VIDRIO.PARA TRATAMIENTO RESTAURATIVO ATRAUMÁTICO.POLVO: 10 G. SILICATO DE ALUMINIO 89 -95%. ÁCIDO POLIACRÍLICO 0.-10%. LÍQUIDO 6 G 4.8 ML AGUA DESTILADA.ÁCIDO POLIACRÍLICO 40 - 50%.BARNIZ 5 G.CLORURO DE POLIVINIL 10 -20%.ACETATO ETÍLICO 75 -85%. ESTUCHE.	No cumplió con los requisitos solicitados
515	060.196.0057	CERAS, PARA HUESOS (PASTA DE BECK). ESTÉRIL.SOBRE CON 2.5 G. ENVASE CON 12 SOBRES	Precio no aceptable
517	060.203.0306	CINTAS, MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BLANCO CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN	Precio no aceptable

2023
Francisco
VILLA

PARTIDA	CLAVES:	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
		UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: ANCHO: 10 MTS. 1.25 CM ENVASE CON 24 ROLLOS.	
521	060.233.0318	EQUIPOS. DOMO DE PLÁSTICO PARA TRANSDUCTOR PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN ARTERIAL Y PULMONAR MEDIDA ESTÁNDAR. PIEZA.	No cumplió con los requisitos solicitados
531	060.409.0035	TRANSDUCTOR DE PRESIÓN CON ACCESORIOS COMPLETOS, DESECHABLE. PIEZA.	No cumplió con los requisitos solicitados
553	060.551.2227	JERINGAS. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA REESTERILIZABLE CAPACIDAD DE 60 ML CON ANILLO DE SEGURIDAD ÉMBOLO EN FORMA DE ABANICO EXTREMO INTERNO EN FORMA CÓNICA CON ANILLO DE GOMA NEGRO EN SU INTERIOR Y DOS VÁLVULAS DE CONTROL EXTERNAS. PARA CÁNULAS DE 4, 5, 6, 7, 8, 9, Y 12 MM DE DIÁMETRO. PIEZA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
570	060.711.0038	TESTIGOS, CONTROLES BIOLÓGICOS PARA MATERIAL ESTERILIZADO EN GAS. ENVASE CON 100 PIEZAS.	Precio no aceptable
572	060.740.0066	PROTECTOR/RETRACTOR QUIRÚRGICO. PROTECTOR/RETRACTOR QUIRÚRGICO DESECHABLE, DISEÑADO EN UNA SOLA PIEZA, COMPUESTA DE UNA VAINA O FUNDA TRANSPARENTE DE POLIÉSTER Y UN ANILLO FLEXIBLE DE POLIURETANO EN CADA EXTREMO. PRESENTA UNA ESTRUCTURA CILÍNDRICA QUE SE COLOCA EN EL SITIO DE INCISIÓN QUIRÚRGICA Y CUYAS PAREDES HACEN RETRACCIÓN A TRAUMÁTICA CIRCUNFERENCIAL DEL TEJIDO EN 360°. EL PROTECTOR/RETRACTOR DE HERIDA O DE SECCIÓN C PRESENTA UN ANILLO RÍGIDO DE ACERO INOXIDABLE EN UNO DE SUS EXTREMOS. PROTECTOR/RETRACTOR DE HERIDA 2-4 CM, EXTRA CHICO. 2.5-6 CM, CHICO .5-9 CM, MEDIANO. 9-14 CM, GRANDE. 11-17 CM, EXTRA GRANDE. PROTECTOR/RETRACTOR DE HERIDA RÍGIDO. 2.5-6 CM, CHICO. 5-9 CM, MEDIANO. 9-14 CM, GRANDE. 11-17 CM, EXTRA GRANDE. 17-25 CM, XXL. PROTECTOR/RETRACTOR DE HERIDA O DE SECCIÓN C. 9-14 CM, GRANDE. 11-17 CM, EXTRA GRANDE.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
573	060.749.0836	PULIDOR. SISTEMA DE PULIDO PARA USO DENTAL. KIT. LAS INSTITUCIONES PODRÁN ELEGIR LAS VARIANTES DEL SISTEMA.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
582	060.841.0197	SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE (19-20 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	Precio no aceptable
585	060.841.0296	SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 90 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	Precio no aceptable
586	060.841.0312	SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 90 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	Precio no aceptable
589	060.841.0395	SUTURAS. SINTÉTICAS ABSORBIBLES POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 INCOLORO CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE (19-19.5 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
590	060.841.0403	SUTURAS. SINTÉTICAS ABSORBIBLES POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 6-0 INCOLORO CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE (19-19.5 MM)ENVASE CON 12 PIEZAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
591	060.841.0452	SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 90 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO PUNTA AHUSADA (15-17 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
597	060.841.0601	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
602	060.841.0858	SUTURAS. SINTÉTICAS ABSORBIBLES POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67-70 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	Precio no aceptable
610	060.841.1336	SUTURAS. SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES DE POLIÉSTER TRENZADO CON RECUBRIMIENTO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 2 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO CORTANTE (40-45 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	Precio no aceptable
614	060.841.2045	SUTURAS. SINTÉTICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO PUNTA AHUSADA (35-40 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	No cumplió con los requisitos solicitados
625	060.842.0493	SUTURAS. SINTÉTICA ABSORBIBLE TRENZADA DE POLIGLICONATO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA DE (24-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
633	060.908.0924	TUBOS. TUBO PARA ASPIRADOR DE HULE LÁTEX COLOR ÁMBAR. DIÁMETRO INTERNO 6.3 MM ESPESOR DE PARED 3.77 MM. ENVASE CON 10 M.	Precio no aceptable
636	060.953.3252	VENDAS. VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO AHULADO EN TODAS SUS FIBRAS IMPREGNADA DE RESINA DE POLIURETANO QUE AL CONTACTO CON EL AGUA PROVOCA UNA REACCIÓN QUÍMICA DE FRAGUADO CON GUANTE DE HULE LONGITUD 3.65 M. ANCHO: 5.0 CM. PIEZA.	No cumplió con los requisitos solicitados
637	060.953.3278	VENDAS. VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO AHULADO EN TODAS SUS FIBRAS IMPREGNADA DE RESINA DE POLIURETANO QUE AL CONTACTO CON EL AGUA PROVOCA UNA REACCIÓN QUÍMICA DE FRAGUADO CON GUANTE DE HULE LONGITUD 3.65 M. ANCHO: 10.0 CM. PIEZA.	No cumplió con los requisitos solicitados

VII. FECHA, LUGAR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentar el día hábil siguiente a la notificación de la reposición del fallo, los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las Participantes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir

en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal. ----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes. ----------

La vigencia de los contratos será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Asimismo, deberá de entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, con cada una de las Participantes, la garantía de cumplimiento del contrato por el importe del 10% del monto máximo del contrato sin incluir I.V.A. la cual será divisible, así como la garantía de vicios ocultos, conforme lo establecido en el numeral 2.7 de la Convocatoria, así como los formatos que se anexan al presente. (Anexo 4)----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, con esta notificación de reposición de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados en el presente fallo. ----------

VIII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN. ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción IV de la Ley, esta reposición de fallo es emitida por la Lic. Fabiola Castrejón Fabián, designada como enlace de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, párrafo primero de las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, así como en el ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley, así como en el oficio de designación No. INSABI-598-2022 de fecha 4 de julio de 2022.----------

La Evaluación Técnica, Legal-Administrativa y Económica, fue realizada por los Servidores Públicos de los Entes Consolidados y del Instituto de Salud para el Bienestar, cuyos nombres y firmas aparecen en las cédulas de evaluación correspondientes. ----------

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de la Ley, las inconformidades derivadas del presente acto deberán presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o bien mediante el Sistema CompraNet en la dirección electrónica: https://CompraNet.hacienda.gob.mx/web/login.html. En su caso, las inconformidades fundadas en las fracciones I, III y IV del artículo 65 de la LAASSP, los LICITANTES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control del INSABI en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se hace del conocimiento, que el expediente de contratación del presente procedimiento de contratación podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, en el inmueble ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en los oficios INSABI-OIC-RS-911-2023 e INSABI-OIC-RS-916-2023 recibidos el 14 de septiembre de 2023, emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto de los contratos que, en su caso hayan derivado del fallo declarado nulo, la convocante y en los casos de las instituciones requirentes de las partidas relacionadas con el presente asunto, que participaron en el procedimiento de contratación consolidado, deberán tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, ultimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.**

IX. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de su notificación, se hace constar que, en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, esta Acta se difundirá a través CompraNet al concluir este acto, asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en la planta baja del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.

No existiendo otro hecho que hacer constar se da por concluido este acto siendo 18:00 horas, del día de su inicio, firmando la presente al margen y al calce en cada una de sus hojas para debida constancia y efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, todo los que intervinieron en este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez del acta.

La presente Acta consta de **223 fojas y 2 Anexos**

FIN DE TEXTO

POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Nombre	Cargo	Firma
L.C. Fabiola Castrejon Fabian	Directora de Procesos de Adquisición y Enlace de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto	
Dr. Mariano Jesús Salinas Fernández	Director de Área de la Coordinación de Abasto	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Cargo	Firma
Elda Yurely Soto Rodríguez	Jefa de Departamento del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar	**PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nombre	Cargo	Firma
Alma Delia Navarro González	Subdirectora de Acuerdos, Convenios e Instrumentos Internacionales	

Las firmas corresponden al Acta correspondiente a la celebración de Repusición de Fallo del procedimiento No. LA-12-M7B-012147B997-I-1-2023 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNOSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO A

2022 Ricardo Flores Magón

FUNCIÓN PÚBLICA

2023 Francisco VILLA

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades
Expediente No: INC/043/2023

Oficio Número: INSABI-OIC-RS-916-2023.

ASUNTO: Se Notifica Resolución

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2023

COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO
DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P r e s e n t e.

Hago referencia a la instancia de inconformidad que presentó el **Ciudadano Joaquín Esteban García Hugues,** Apoderado Legal de la empresa denominada **DL Médica, S.A. DE C.V.**, inició la instancia de inconformidad con fundamento en lo establecido por el **artículo 65, fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en contra del fallo del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), convocada por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI

Al respecto, me permito informarle que con fecha **31 de agosto de 2023**, esta Autoridad Administrativa, emitió **Resolución**, por el cual se concluyó la mencionada instancia, tal como se puede apreciar en **el ejemplar en copia fotostática que se acompaña a este oficio**, mismo que consta de **34** páginas, la cual se anexa en vía de notificación al presente oficio, **para los efectos conducentes**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, reciba un cordial Saludo.

Atentamente

Lic. Alfredo Arias Hernández
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
En el Instituto de Salud para el Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Resolución

En la Ciudad de México, **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.**

Visto el estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, de los que se desprende que con fecha **catorce de agosto de dos mil veintitrés, se cerró** la instrucción, por haberse agotado todas las etapas procedimentales, se procede a resolver, y

Resultandos

Primero. Que por escrito de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés **(folios 01 a 25)** y anexos que lo acompañan **(folios 27 a 34)** recibido en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en esa misma fecha, la empresa **DL Médica, S.A. de C.V.,** (en adelante DL) por conducto de su apoderado legal el **Ciudadano Joaquín Esteban García Hugues,** presentó inconformidad en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** de la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) (en lo subsecuente la licitación) específicamente respecto de la adjudicación de las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549.**

Segundo. Por acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente asunto en esta Área de Responsabilidades **(folios 35 a 38).**

Tercero. Una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes, previstas en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante proveído de **catorce de agosto de dos mil veintitrés (folio 115)** se dio por cerrada la instrucción de la presente instancia y se pasó a la etapa de **Resolución** misma que se dicta al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Competencia. Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones XII, XVII, XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, y en concatenación, con el párrafo primero de la Base Quinta del Acuerdo por el que se emiten las bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de referencia, el primero de junio

de dos mil veintitrés; 2, 65, fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121, 122 y 123 de su Reglamento, y 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en cuyo artículo Cuarto Transitorio se indica que la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto emitirá las disposiciones que, entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda.

Adicionalmente, en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado, se establece que cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En ese contexto, el primero de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, en cuya Base Quinta se determinó que el Instituto de Salud para el Bienestar seguirá gozando de personalidad jurídica para encargarse de la atención y seguimiento de cualquier asunto de carácter administrativo que se encuentre en trámite o pendiente de resolución definitiva.

Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, estipula que las personas titulares de las áreas, entre otras, de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control, como el caso del suscrito, tienen respecto de las Entidades en las que sean designados, las atribuciones que se describen en su fracción III.

En esas condiciones, tomando en cuenta que, a la fecha, el Instituto de Salud para el Bienestar cuenta con personalidad jurídica para encargarse de la atención y seguimiento a las inconformidades que se encuentran en trámite y, en consecuencia, en las que está pendiente la emisión de la resolución definitiva, el suscrito continúa siendo competente para tramitar y resolver el presente asunto, hasta en tanto concluya la desincorporación y transferencia del Área que convocó a la licitación de la que derivó este asunto.

Segundo. Oportunidad. La instancia de inconformidad fue presentada en **tiempo y forma**, toda vez que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

prevé los actos contra los que procede la instancia en comento, siendo aplicable al presente caso la fracción III, que a la letra ordena:

> **Artículo 65**. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:
>
> **III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el **fallo.**
>
> En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposiciones, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Del precepto legal transcrito, se desprende que únicamente podrán promover la instancia de inconformidad, en contra del fallo de la licitación pública, las personas físicas o jurídicas que hubieren presentado proposición en el procedimiento, teniendo un plazo de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Respecto al requisito del plazo para presentarse, el mismo se cumplió en razón de lo siguiente: el fallo impugnado se notificó a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios denominado CompraNet el uno de febrero de dos mil veintitrés y el escrito con el que se promovió la instancia de inconformidad se presentó ante esta Área de Responsabilidades, el nueve de febrero de dos mil veintitrés, es decir, al sexto día hábil a aquél en que ocurrió la referida notificación.

Tercero. Legitimación. La instancia de inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que la convocante al rendir su informe circunstanciado envió el acta elaborada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación (visible en el medio magnético Disco Compacto "CD", **folio 98** del expediente de inconformidad que nos ocupa, identificado como: INC/ 043/ 2023, en la carpeta: ACTA PRESENTACION Y APERTURA 639 CLAVES, en la que se desprende que la empresa **DL** sí presentó propuesta en dicho procedimiento de contratación.

Asimismo, la calidad del representante legal de **DL,** se acreditó con la copia certificada de la escritura pública número **37,760,** de **catorce de mayo de dos mil veinte**, pasada ante la fe del **Notario Público número 11,** con residencia en Chalco, Estado de México. **(folio 27 a 34).**

Cuarto. Procedencia de la instancia. La vía intentada es procedente, en virtud de que se presenta en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** de la licitación No. **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** con fundamento en lo establecido por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la lectura al acta de presentación y apertura de proposiciones de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, (visible en el medio magnético Disco Compacto "CD", **folio 98** del expediente de inconformidad que nos ocupa, identificado como: INC 043 2023, en la carpeta: ACTA PRESENTACION Y APERTURA 639 CLAVES, en la que se desprende que la empresa **DL,** sí presentó oferta técnica y económica para el procedimiento de contratación que impugna, por tanto, es indiscutible que el requisito de procedibilidad de la instancia se encuentra plenamente satisfecho en el presente asunto.

Quinto. I. Motivos de inconformidad. Al no existir disposición legal que imponga como requisito ni siquiera de forma, la obligación de transcribir en las resoluciones de la instancia de inconformidad, los motivos de impugnación planteados; las transcripciones de los mismos no constituyen uno de los elementos de validez, ni formal o material de la resolución que se emita sobre el caso en estudio, atendiendo el criterio jurisprudencial siguiente:

> **"...CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma...".

Ahora bien, del escrito inicial de inconformidad, presentado por el apoderado legal de la empresa **DL (folios 01 a 26)**, se desprende que sus **motivos de disenso,** se basan fundamentalmente en los siguientes argumentos:

a) Al emitir el fallo, la convocante violó lo dispuesto en el artículo 26, párrafo noveno, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 3.7 y 6 incisos i) y cc) de la convocatoria que rigió la licitación, porque adjudicó las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549** a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** quien presentó más de una proposición para cada una de las partidas que se reclaman, en franca violación a los preceptos antes señalados.

b). Al emitir el fallo, la convocante violó lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque adjudicó diversos contratos a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** tomando en consideración el precio que cotizó sin incluir la distribución, para compararlos con las cantidades de una propuesta económica que sí incluyó dicho concepto, sin que esa situación estuviera prevista en los criterios de evaluación y adjudicación de la convocatoria, aunado a que en el acto controvertido tampoco señaló la forma en que determinó el valor que implicó la distribución de los bienes en los precios ofrecidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación binario es aplicable a bienes con características y especificaciones estandarizados, siendo que el caso concreto la convocante lo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

aplicó a bienes con especificaciones distintas, es decir, evaluó el precio de unos en el que se consideró la distribución frente al de otros que no incluyeron ese concepto.

En el fallo impugnado, la convocante no motivó la adjudicación a favor de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en las que tomó en cuenta los precios de los bienes que ofreció sin distribución, es decir, no señaló con precisión los elementos que consideró al comparar las cotizaciones que sí incluyeron ese concepto, frente a las que no lo hicieron.

A mayor abundamiento, en la convocatoria que rigió la licitación no se incluyó un criterio que le diera la posibilidad a la convocante para comparar los precios que incluyeran el concepto de la distribución, frente a los que no consideraran ese concepto.

Al emitir el fallo impugnado, la convocante tampoco señaló cómo determinó el costo asociado a la entrega de los bienes en los puntos previstos en el Apéndice 2 de la convocatoria, para poder comparar, en su caso, las propuestas de bienes sin incluir dicho concepto.

En los casos de las siguientes partidas, al emitir el fallo, la convocante comparó los precios de los bienes considerando en ambos casos **el concepto de distribución,** como se advierte a continuación:

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V. con distribución	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con distribución
409	$36.45	$30.00
410	$36.45	$30.00
411	$36.45	$30.00
412	$36.45	$30.00
413	$36.45	$30.00
487	$205.00	$225.00
491	$180.00	$145.30

Ahora bien, por lo que se refiere a las siguientes partidas, al emitir el fallo, la convocante comparó los precios considerando, en la propuesta de **DL Médica, S.A. de C.V.,** precios que incluyeron el concepto de distribución y para la proposición de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., cantidades en las que no se incluyó el concepto señalado,** como se muestra a continuación:

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., sin distribución
543	$2.45	$2.60
544	$87.00	$75.50
545	$1.69	$1.52
546	$2.80	$2.60
547	$98.00	$83.50
548	$107.50	$106.30
549	$1.69	$1.52

c). La adjudicación que se hizo a favor de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** de las partidas en las que consideró precios que no incluyeron el concepto de distribución violó lo dispuesto en los números 2.1 y 3.4 de la convocatoria que rigió la licitación.

Refiere la inconforme que, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 de la convocatoria que rigió la licitación, así como en lo previsto en los números 9 y 10 de su Anexo 1 Anexo Técnico, una de las características de los bienes requeridos en la licitación, fue entregar los bienes en los puntos previstos en el Apéndice citado, por lo que, cotizar bienes sin considerar en el concepto de la distribución, implicaría asignar los contratos respectivos a propuestas que no cumplieron con los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación.

d) La convocante comparó la propuesta económica de la inconforme frente a la de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** incluso para la asignación de fuentes de abastecimiento simultáneo, sin considerar el margen de preferencia del 15% del que gozan los bienes de origen mexicano que ofreció, frente a los originarios de países con los que México no tiene celebrado Tratado de Libre Comercio, que ofertó la segunda de las licitantes, previsto en las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diez.

La inconforme señala que, si la convocante hubiera aplicado el porcentaje de preferencia del 15% al que tenía derecho la inconforme, junto con el margen del 10% que debe existir entre el precio más bajo y el de las posibles fuentes de abastecimiento simultáneo, la promovente hubiera resultado adjudicada con el 40% de los contratos correspondientes a las **partidas 409, 410, 411, 412, 413 y 491,** conforme se indica enseguida:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes	15% de descuento	Precio ofrecido menos el 15% de descuento	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Origen de los bienes ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	10% del precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Precio ofrecido más el 10% superior(límite para efectos de determinar las fuentes de abastecimiento simultáneo)	Porcentaje de adjudicación a favor de Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de DL Médica, S.A. de C.V.
409	$36.45	México	$5.47	$30.98	$30.00	China	$3.00	$33.00	60%	40%
410	$36.45	México	$5.47	$30.98	$30.00	China	$3.00	$33.00	60%	40%
411	$36.45	México	$5.47	$30.98	$30.00	China	$3.00	$33.00	60%	40%
412	$36.45	México	$5.47	$30.98	$30.00	China	$3.00	$33.00	60%	40%
413	$36.45	México	$5.47	$30.98	$30.00	China	$3.00	$33.00	60%	40%
431	$180.00	México	$27.00	$153.00	$145.00	India	$14.50	$159.50	60%	40%

En el mismo sentido, si la convocante hubiera evaluado las propuestas económicas en igualdad de condiciones, hubiera comparado los precios de bienes de las siguientes partidas considerando el concepto de distribución, más el porcentaje de preferencia del 15% para los bienes de origen nacional, junto con el margen del 10% que debe existir entre el precio más bajo y el de las posibles fuentes de abastecimiento simultáneo, la adjudicación de las partidas que se indican, se hubiera realizado conforme se explica a continuación:

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes	15% de descuento	Precio ofrecido menos el 15% de descuento	10% del precio ofrecido por DL Médica, S.A. de C.V.	Precio ofrecido más el 10% superior(límite para efectos de determinar las fuentes de abastecimiento simultáneo)	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.		Origen de los bienes ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de DL Médica, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de Laboratorios Jayor, S.A. de C.V
487	$205.00	México	$30.75	$174.25	$17.43	$191.68	$225.00	Superior	India	100%	0%
543	$2.45	México	$0.37	$2.08	$0.21	$2.29	$2.90	Superior	China	100%	0%
544	$87.00	México	$13.05	$73.95	$7.40	$81.35	$83.90	Superior	China	100%	0%
545	$1.69	México	$0.25	$1.44	$0.14	$1.58	$1.70	Superior	China	100%	0%
546	$2.80	México	$0.42	$2.38	$0.24	$2.62	$2.90	Superior	China	100%	0%
547	$98.00	México	$14.70	$83.30	$8.33	$91.63	$92.80	Superior	China	100%	0%
548	$107.50	México	$16.13	$91.38	$9.14	$100.51	$118.10	Superior	China	100%	0%
549	$1.69	México	$0.25	$1.44	$0.14	$1.58	$1.70	Superior	China	100%	0%

II. Manifestaciones formuladas por la convocante. Por su parte, al rendir el informe circunstanciado correspondiente a la inconformidad, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, a través del oficio **INSABI-UCNAMEM-CODA-0613-2023 (folios 51 a 63)** manifestó lo siguiente:

1. Por lo que hace al **primer motivo de inconformidad** en el sentido de que la convocante aceptó de manera ilegal que los licitantes presentaran más de una proposición para cada partida, lo cual es totalmente falso en razón de que, la convocante en la junta de aclaraciones y a solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, consideró y aceptó que éstos pudieran presentar dentro de su propuesta económica el precio del bien ofertado con o sin distribución; es importante señalar que en esta etapa de la junta de aclaraciones, los licitantes, los funcionarios de las áreas requirentes y la convocante tienen la oportunidad de clarificar, modificar, precisar o suprimir los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que así ocurrió.

En este orden de ideas, la convocante no aceptó que se presentaran más de una proposición económica por cada partida, sino que de acuerdo con la naturaleza del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M9Q7-I-1-2023** para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) y conforme a los puntos de entrega con domicilios de los distintos entes consolidados, detallados en el Apéndice 2 del procedimiento antes referido, se realizaron las precisiones en la junta de aclaraciones, mismas que debieron tomar en cuenta los licitantes a la hora de presentar sus propuesta económica.

Derivado de lo anterior, la hoy inconforme tuvo el derecho de presentar en la "Propuesta económica" el precio con o sin distribución de los bienes ofertados, mismo que de manera expresa no ejerció, por lo cual nos encontramos ante un hecho consentido por el inconforme, en el sentido de que el desconocimiento del contenido de la convocatoria, sus anexos, así como de las predicciones a éstas derivadas de los datos contenidos en la junta de aclaraciones no conlleva que se haya dejado en estado de indefensión alguno o que se estuviera violando lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley da Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que al tratarse de un hecho consentido y del cual la inconforme fue sabedora a través de las actas de la junta de aclaraciones así como del acto de presentación y apertura de proposiciones en la que se anexaron todas las propuestas económicas recibidas por los licitantes en el procedimiento con nos ocupa, resulta que la inconformidad debió presentarse en contra de los citados actos y no así en contra del fallo.

2. En cuanto al **segundo motivo de impugnación**, referente a que la convocante no observó lo dispuesto en los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se motivó la adjudicación de las citadas partidas, es falso, ya que consta en el acta de fallo en todas y cada una de las secciones, los fundamentos, razones y resultados obtenidos en la evaluación de las proposiciones recibidas en el procedimiento licitatorio en sus aspectos legales-administrativos, técnicos y económicos, en términos de lo contenido en la convocatoria de la licitación pública.

Ahora bien, respecto al hecho relativo a que la convocante no señaló cómo fue que determinó el precio más bajo para los bienes ofrecidos con o sin distribución, así como tampoco señaló los puntos, porcentajes o el valor relativo que se asignaría a la distribución, es imprecisa y equivocada, en razón de que, en la convocatoria a la licitación pública materia de la presente resolución, en el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

punto 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, se estableció que la evaluación de las mismas sería **binaria,** además los licitantes para presentar sus propuestas deberían de cumplir con los requisitos solicitados en la propia convocatoria, así como los que se deriven de la junta de aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afectaría la solvencia de las propuestas.

En ese sentido, la junta de aclaraciones es una parte integral de la convocatoria, ya que su realización está expresamente contemplada en el mismo documento y es un requisito indispensable para garantizar la transparencia y la legalidad en el proceso de la licitación, así que la convocatoria como las precisiones derivadas de la junta de aclaraciones obligan a los oferentes hasta el momento en que son declaradas o desechadas sus propuestas.

Ratifica la convocante en su informe circunstanciado, que al realizar la evaluación de las proposiciones económicas fue bajo el sistema binario, tomando en cuenta el principio de economía que rige las contrataciones públicas, optando por las empresas que oferten el precio que den las mejores condiciones al Estado, por lo cual se analizó las ofertas recibidas con o sin distribución.

3. Respecto al **tercer agravio**, en cuanto a que la inconforme refiere haber permitido que los licitantes oferten sus productos con o sin distribución violenta lo dispuesto en el **numeral 2.1** de la convocatoria, enfatizando la convocante que en ningún momento negoció las condiciones contenidas en la convocatoria con licitante alguno; debiendo entender que la prohibición para negociar las condiciones (requisitos y características) consideradas por la convocante para el procedimiento de contratación, consisten en la imposibilidad, tanto para el ente público como para los participantes, de hacer acuerdos para cambiar los términos una vez que ha iniciado el procedimiento. La posibilidad de efectuar modificaciones a la convocatoria a la licitación con motivo de la junta de aclaraciones no constituye jurídicamente una negociación, toda vez que éstas resultan de un acto unilateral de la voluntad de la convocante que puede realizar, en la medida que se cumpla los requisitos y no se contravenga lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es importante recordar que el presente procedimiento de contratación es consolidado, del cual se derivan una serie de contratos que formalizan los licitantes con las instituciones consolidadas, en los que se establecen los términos de entrega de los bienes, por lo cual los requerimientos de entrega de éstos varían de una dependencia a otra.

4. El **cuarto punto de inconformidad** señalado por el inconforme en relación a la ilegalidad que reviste el acta de fallo de la licitación pública número **LA-12-M7B-012M997-I-1-2023** ya que al momento de evaluar las propuestas económicas, la convocante no consideró el margen de preferencia previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es falso, puesto que pueden observarse que en las partidas 543, 544, 545, 546, 548 y 549 fueron adjudicadas como posición ganadora a las propuesta económicas ofertadas por la empresa **DL Médica, S.A. de C.V.,** derivado de aplicar el beneficio de margen de preferencia

considerado en el artículo 14, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que su oferta económica es superior a la ofertada por la empresa **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.**

Ahora bien, el **artículo 59 fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que aquella propuesta seleccionada como primer lugar se le adjudicará el contrato por una cantidad igual o superior al 40% de los requerimientos conforme al procedimiento de su proposición, más no conforme al precio comparativo del bien nacional, más no se utiliza para asignar la primera, segunda o tercera fuente del abastecimiento simultaneo, como lo señala la hoy inconforme.

III. Análisis de los motivos de inconformidad. 1. Para dichos efectos, resulta necesario precisar los elementos que se insertan a continuación.

Los artículos 33, párrafo tercero y 34, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen:

> **Artículo 33.** [...]
>
> Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.
>
> **Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

En la parte conducente del glosario, así como en los números 3.7, 5, 5.3, y 6 inciso i) la convocatoria de la licitación, que envió la convocante al rendir su informe circunstanciado, se indicó:

> **GLOSARIO**
>
> Para efectos de ésta Convocatoria, se entenderá por:
>
> **PROPOSICIÓN:** Conjunto de documentos que conforman la propuesta legal – administrativa, técnica y económica para participar en el procedimiento de contratación.
>
> **3.7 Envío de una sola proposición**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los LICITANTES sólo podrán presentar una proposición (propuesta técnica y económica, documentación legal y administrativa), con una o las partidas requeridas por el ÁREA REQUIRENTE, ofertando un solo precio por partida.

5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

5.3 Evaluación de la propuesta económica.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por el ÁREA CONTRATANTE, verificando que la documentación presentada por el LICITANTE, cumpla con los requisitos solicitados; así como, los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

a) Se verificará que la propuesta económica y datos contenidos en el **FORMATO 3 "Propuesta Económica",** cumplan con los requisitos establecidos en la actual Convocatoria, analizando las operaciones aritméticas.

b) La evaluación económica se realizará conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, segundo párrafo.

c) Se analizarán los precios unitarios e importes ofertados conforme a los datos contenidos en su propuesta económica **FORMATO 3 "Propuesta Económica".**

d) En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado.

e) La evaluación de las proposiciones se realizará **por partida** y la adjudicación se realizará a quien resulte con el precio más bajo por precio unitario **de la partida** ofertada en el **FORMATO 3 "Propuesta Económica".**

La asignación se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria.

f) Para el caso de que el LICITANTE quiera acreditarse con calidad de MIPYME, deberá indicarlo en su **FORMATO 3 "Propuesta Económica",** además de acompañar la documentación requerida presentación del **FORMATO 19 "Manifiesto de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa de MIPYMES".**

g) Los precios ofertados, deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato y no se encontrarán sujetos a ajustes.

h) Los BIENES objeto de esta licitación pública deberán cotizarse en pesos mexicanos, sin incluir el IVA.

i) Cuando proceda, se utilizarán las "REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, en particular lo establecido en el **"CAPITULO II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto".**

6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

Será causal de desechamiento:

i) Cuando el LICITANTE presente más de una proposición para la misma partida.

Del contenido del acta elaborada con motivo de la celebración de la junta de aclaraciones de la licitación, enviada por la convocante al rendir su informe circunstanciado, se desprende que **Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.,** formuló la siguiente solicitud de aclaración, la cual fue atendida por la contratante en los siguientes términos:

LICITANTE	ACLARACIÓN	RESPUESTA
COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	SOLICITO ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ME INDIQUE QUE CLAVES VAN CON ENTREGA EN ALMACENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA. FAVOR DE CONFIRMAR	TODAS LAS PARTIDAS PUEDEN COTIZARSE CON O SIN DISTRIBUCIÓN

En el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, se precisó lo que se inserta a continuación:

#	DESCRIPCIÓN
409	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.
410	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 38 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

411	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.
412	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.
413	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G. Envase con 100 piezas.
487	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 16 G.Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.
491	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre: 20 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.
536	Hoja Para Bisturí. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 10 Envase con 100 piezas.
538	Hoja Para Bisturí. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 20 Envase con 100 piezas.
539	Hoja Para Bisturí. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 15 Envase con 100 piezas.
540	Hoja Para Bisturí. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 21 Envase con 100 piezas.
541	Hoja Para Bisturí. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 23 Envase con 100 piezas.
543	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.
544	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 3 ml Escala graduada en ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.
545	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.
546	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.

547	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 5 ml Escala graduada en ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.
548	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 20 ml Escala graduada en ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.
549	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.

En el número 10, párrafo sexto, del Anexo 1 Anexo Técnico, de la convocatoria que rigió la licitación, se determinó:

10. OTRAS CONSIDERACIONES

10.4. De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

En adición a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación ha establecido sobre el **principio de igualdad de condiciones que debe imperar en toda licitación pública,** lo que se precisa enseguida:

> **LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", [...]. [...] Los principios que rigen a dicha licitación [...] a saber son cuatro: [...] b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; [...]. **Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, octubre de 1994,** página 318.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme al contenido de la tisis citada, el **principio de igualdad** en una licitación pública implica que todos los participantes tienen el derecho de contar con las mismas oportunidades, además de ser tratados de la misma manera, por lo cual la convocante no pude incurrir en prácticas discriminatorias durante el desarrollo del proceso de selección, pues de lo contrario, se contravendrían los criterios de evaluación y adjudicación previstos en el pliego concursal, al no aplicarse de la misma forma a todos los participantes, sino de la que más convenga a uno o algunos de ellos, así como a la propia Institución Contratante.

En ese contexto, las autoridades están obligadas a fundar y motivar adecuadamente sus actos, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que la letra indica:

> **Artículo 3.-** Son elementos y requisitos del acto administrativo:
>
> **V.** Estar fundado y motivado;

Sobre la fundamentación y motivación de los actos administrativos, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente tesis:

> **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas. **Semanario Judicial de la Federación, Volumen 97-102, Tercera Parte, página 143.**

En el mismo sentido, en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica:

> **Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
>
> **I.** La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas citadas, el fallo impugnado es un acto administrativo que obligatoriamente debe estar fundado y motivado correcta y suficientemente.

En la **fundamentación** del fallo referido se deben expresar con precisión los preceptos legales aplicables al caso concreto.

En la **motivación** del fallo indicado deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.

En congruencia con lo anterior, en la motivación del fallo **deben señalarse con precisión las razones legales, técnicas o económicas** que sustentan la determinación para desechar una proposición, indicando los puntos de la convocatoria que se hayan incumplido.

Aunado a lo anterior, debe existir **adecuación** entre las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación para desechar una proposición y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuran las hipótesis normativas previstas en las referidas normas invocadas.

Del contenido de las propuestas técnicas que **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.**, presentaron en la licitación sobre las partidas **409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** se constató que el origen de los bienes que ofertaron es el que se indica a continuación:

Partida	Licitante	País de origen de los bienes ofrecidos
409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO
487 y 491	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	INDIA
409, 410, 411, 412, 413, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549	LABORATORIOS JAYOR, S.A DE C.V.	CHINA

Ahora bien, al revisar el contenido del fallo impugnado, que fue enviado por la convocante al rendir su informe circunstanciado, esta autoridad observó:

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
58	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	409, 410, 411, 412, 413, [...] 487, [...] 491, [...] 536, [...] 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549 [...].	CUMPLE
110	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	[...] 409, 410, 411, 412, 413, [...] 487, [...] 491, [...] 536, [...] 538, 539, 540, [...] 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549 [...].	CUMPLE

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
58	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	409	CUMPLE
		410	CUMPLE
		411	CUMPLE
		412	CUMPLE
		413	CUMPLE
		487	CUMPLE
		491	CUMPLE
		536	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		540	CUMPLE
		541	CUMPLE
		543	CUMPLE
		544	CUMPLE
		545	CUMPLE
		546	CUMPLE
		547	CUMPLE

		548	CUMPLE
		549	CUMPLE
110	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	409	CUMPLE
		410	CUMPLE
		411	CUMPLE
		412	CUMPLE
		413	CUMPLE
		487	CUMPLE
		491	CUMPLE
		536	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		540	CUMPLE
		541	CUMPLE
		543	CUMPLE
		544	CUMPLE
		545	CUMPLE
		546	CUMPLE
		547	CUMPLE
		548	CUMPLE
		549	CUMPLE

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Derivado del resultado obtenido en la evaluación que antecede, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas y partidas que resultaron solventes legal y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 propuesta económica.

Derivado de la revisión económica y de conformidad con el numeral 5.3 evaluación de la propuesta económica de la convocatoria, se desprende que las propuestas presentadas cumplen.

CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL

De conformidad con lo establecido 5.3 evaluación de la propuesta económica, inciso i) de la Convocatoria, se utilizan las *"REGLAS para la aplicación del margen de*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, [...] para las siguientes partidas:

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL	PRECIO DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
544	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$87.00	$73.95	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$75.50
545	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.52
546	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$2.60	$2.21	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$2.60
547	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$98.00	$83.30	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$83.50
548	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$107.50	91.38	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$106.30

549	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	$1.69	$1.44		LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$1.52

V. FALLO

Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para la partida, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente:

PARTIDA	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
409	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$30.00
410	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$30.00
411	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$30.00
412	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$30.00

413	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$30.00
487	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$205.00
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$225.00
491	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$145.30
536	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$128.75
538	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$128.75
539	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$128.75
540	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$128.75
541	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$128.75
543	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$2.45
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$2.60
544	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$87.00
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$75.50

545	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$1.69
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$1.52
546	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$2.60
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$2.60
547	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$98.00
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$83.50
548	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$107.50
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$106.30
549	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	60%	$1.69
	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	40%	$1.52

De los elementos previamente transcritos, se desprenden las situaciones que se aprecian a continuación:

Las modificaciones a la convocatoria de la licitación, que se generen en la junta de aclaraciones, son parte de la misma y los licitantes deben considerarlas al elaborar su proposición.

El término **proposición** previsto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el glosario y numeral 3.7 de la convocatoria que rigió la licitación, se **refiere en forma conjuntiva a la propuesta técnica, a la económica y a la documentación legal administrativa** que presentan los licitantes en el procedimiento de contratación correspondiente.

Por tanto, la causal de desechamiento prevista en el número 6, inciso l) de la convocatoria que rigió la licitación, se refiere al caso en el que el licitante presenta más de una proposición, considerando, el envío de dos o más ejemplares de la propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si bien a través de la junta de aclaraciones la convocante estableció que los licitantes podían incluir en su propuesta económica dos precios para los bienes, uno sin considerar el costo de su distribución y el otro incluyendo ese concepto, lo cierto es que esa situación no implica la presentación de dos proposiciones.

Cabe señalar, que en esta Área de Responsabilidades **no se recibió inconformidad alguna con la que se impugnara el hecho de que, a través de la junta de aclaraciones la convocante estableció que los licitantes podían incluir en su propuesta económica dos precios para los bienes, uno sin considerar el costo de su distribución y el otro incluyendo ese concepto,** por lo que se estima que los licitantes que presentaron proposición en la licitación, en esas condiciones, consintieron la modificación que realizó la institución contratante.

En los criterios de evaluación económica de la licitación no se advierten reglas para evaluar, en igualdad de condiciones, los precios que ofrecieron los licitantes, incluyendo el costo de la distribución de los insumos, frente aquellos que no incluyeron ese concepto.

En los criterios de evaluación económica tampoco se incluyeron reglas para calcular o descontar el costo de la distribución de los insumos del precio que cotizaron los licitantes, en los que sí incluyeron esa cantidad.

En la convocatoria que rigió la licitación se señaló expresamente que, en la evaluación económica, en caso de resultar procedente, se aplicarían las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (en adelante las Reglas) publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diez, en particular lo establecido en el Capítulo II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto.

En la convocatoria del procedimiento de contratación se determinó que se establecerían hasta tres fuentes de abastecimiento simultáneo, considerando que **el precio entre el primer y segundo lugar no excediera del 10%.**

Al momento de llevar a cabo las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes, la convocante debe respetar **el principio de igualdad de condiciones y aplicar de la misma manera a los participantes los criterios de evaluación previstos en el pliego concursal,** sin incurrir en discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros. Por tanto, en concepto de esta autoridad, **en la evaluación económica la convocante debía comparar en igualdad de condiciones, los precios que cotizaron los participantes, es decir, en la medida de lo posible y apoyada en elementos comprobables, debía cotejar, entre sí, precios que no incluyeran la distribución de los bienes y en los casos que fuera posible realizar el comparativo, entre ofertas que sí incluyeran el referido concepto.**

Para el caso de las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549, DL Medica, S.A. de C.V., ofreció bienes de origen** nacional, considerando el costo de la distribución de los bienes, siendo que **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., cotizó insumos de importación originarios de China y de la India**, países con el que México no tiene celebrado Tratado de Libre Comercio, **señalando dos precios, uno incluyendo el costo de su distribución y otro sin tomarlo en cuenta.**

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, acorde con lo establecido en el número 5.1., de las Reglas, **DL Medica, S.A. de C.V., debió contar con un margen de preferencia del 15% aplicado al precio que cotizó sobre las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549, con relación a los ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., para todos los efectos de la evaluación económica realizada en el procedimiento de contratación, incluida la asignación de fuentes de abastecimiento simultáneo.**

Entre los efectos referidos de la evaluación económica de la licitación, está incluida la comparación de precios prevista para determinar las fuentes de abastecimiento simultaneo, toda vez que el objeto principal de dicha comparación son las cantidades de las cotizaciones realizadas sobre las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549**, las cuales no pueden ser analizadas ni verificadas en la evaluación legal-administrativa, así como tampoco de la técnica.

En el número 5.10., de las Reglas se indica que el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia se incluirá en el contrato correspondiente, toda vez que **el precio comparativo de los bienes de origen nacional se aplicará únicamente para efectos de la evaluación económica.**

En la emisión del fallo, la convocante consideró que las proposiciones que presentaron en la licitación **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** sobre **las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** cumplieron los requisitos legales, administrativos y técnicos, por tanto, procedió a realizar la evaluación económica de sus cotizaciones.

DL Medica, S.A. de C.V., presentó propuesta económica en la licitación sobre las **partidas, 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541 y 543,** ofreciendo bienes de origen nacional, sin embargo, al analizar dicha proposición, la convocante **no le aplicó el margen de preferencia del 15% al que tenía derecho, de acuerdo a lo previsto en los números 5.1., y 5.9.1., de las Reglas,** para efectos de la comparación que debió hacer respecto de los precios de la oferta que presentó en la licitación para las mismas partidas **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** quien cotizó bienes originarios de la India y de China, países con los que México no tiene celebrado tratado de libre comercio.

Para las **partidas, 409, 410, 411, 412, 413, 491, 536, 538, 539, 540 y 541,** la convocante adjudicó el 100% del requerimiento a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., pero sin aplicar el margen de preferencia del 15% de descuento al que tenía derecho DL Medica, S.A. de C.V.,** en el comparativo de los precios de los bienes de origen nacional que ofertó.

En el caso de las **partidas, 409, 410, 411, 412, 413 y 491,** la convocante comparó los precios que ofrecieron **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., incluyendo en ambos casos el costo de la distribución de los bienes.**

En lo relativo a las **partidas 536, 538, 539, 540 y 541,** la convocante comparó los precios que cotizó **DL Medica, S.A. de C.V.,** en los que incluyó el costo de la distribución, frente a los que ofertó **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en los que **no adicionó dicho costo, lo cual implica una ventaja para la segunda licitante.**

Por lo que se refiere a las **partidas 487 y 543,** la convocante adjudicó el 60% del requerimiento de los bienes a **DL Medica, S.A. de C.V.,** y el 40% a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** sin embargo, en esa asignación de abastecimiento simultáneo tampoco aplicó el margen de preferencia del 15% de descuento en los precios, al que tenía derecho la primera de las licitantes referidas, por ofertar bienes de origen nacional.

En la comparación de los precios de la **partida 487,** la convocante tomó en cuenta precios que incluyeron el costo de la distribución, en cambió para la **partida 543,** comparó el precio de **DL Medica, S.A. de C.V.,** que sí incluyó dicho concepto, frente al de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** que no lo consideró, por tanto, esta última situación también implica una ventaja para la segunda licitante.

En la evaluación de la propuesta que presentó **DL Medica, S.A. de C.V.,** para las partidas **544, 545, 546, 547, 548 y 549,** la convocante sí aplicó el margen de preferencia del 15% de descuento en los precios que cotizó, incluyendo el costo de la distribución, al que tenía derecho por ofertar bienes de origen nacional, frente a los que ofertó **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** para las mismas partidas, pero **en el caso de la oferta de esta licitante, la contratante tomó en cuenta las cantidades que ofreció en las que no incluyó el concepto de la indicada distribución de los bienes.**

Con apoyo en lo expuesto, esta autoridad determina lo siguientes sobre los motivos de inconformidad que hizo valer en este asunto la promovente:

En el motivo de inconformidad señalado en el **inciso a)** la promovente argumenta que, al emitir el fallo, la convocante actuó de manera indebida al adjudicar las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549** a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** porque esa licitante presentó más de una proposición para cada una de las partidas que se reclaman.

El argumento resulta **infundado y, por tanto, insuficiente e inoperante** para anular el fallo impugnado, porque, a diferencia de lo que manifiesta la inconforme, **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** no presentó en la licitación, más de una proposición para las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** toda vez que el término **proposición** previsto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el glosario y numeral 3.7 de la convocatoria que rigió la licitación, **se refiere en forma conjuntiva a la propuesta técnica, a la económica y a la documentación legal administrativa** que presentan los licitantes en el procedimiento de contratación correspondiente.

Por tanto, la causal de desechamiento prevista en el número 6, inciso i) de la convocatoria que rigió la licitación, se refiere al caso en el que el licitante presenta más de una proposición, considerando, el envío de dos o más ejemplares de la propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa, lo cual no ocurrió en el caso concreto.

Del contenido de las actas elaboradas con motivo del acto de presentación de proposiciones y del fallo de la licitación, se desprende que **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** únicamente presentó una propuesta legal-administrativa, técnica y económica para las partidas **409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** resultando incorrecta la afirmación formulada por la promovente, en el sentido de que dicha licitante envío más de una proposición, en el procedimiento de contratación relacionado con este asunto.

Cabe señalar, que el hecho de que **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** haya incluido en su propuesta técnica dos tipos de precios, el de los bienes requeridos agregando el costo de la distribución de los mismos y otro en el que no incluyó ese concepto, fue una situación que estableció la convocante, a través de la junta de aclaraciones, lo cual no fue controvertido por ninguno de los participantes en la licitación, quienes enviaron sus ofertas en esas condiciones, sin que ello implique el envío de más de una proposición, pues se insiste, ese término previsto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el glosario y numeral 3.7 de la convocatoria que rigió la licitación, **se refiere en forma conjuntiva tanto a la oferta técnica, como a la económica y a la documentación legal administrativa,** sin que haya ocurrido esa situación en el concurso.

Al analizar de manera conjunta los motivos de inconformidad que se describen en los **incisos b) c) y d)** esta autoridad advierte que **las cuestiones efectivamente planteadas por la inconforme son las siguientes:**

En términos generales

En la evaluación económica de las propuestas que presentaron en la licitación la inconforme y **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** sobre las partidas **409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** en el caso de la promovente tomó en consideración los precios que ofreció, **en los que incluyó el concepto de distribución de los bienes,** pero en los

ofertados por la segunda licitante, en unas partidas consideró las cotizaciones con el concepto referido y en otras sin dicho costo, lo cual no estaba previsto en los criterios de adjudicación.

Comparativo de precios, considerando en ambos casos el costo de la distribución

Las partidas que cotizaron **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en los que la convocante consideró en el comparativo de los precios, en los que, **ambas incluyeron el costo de la distribución,** son las siguientes:

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con distribución
409	$36.45	$30.00
410	$36.45	$30.00
411	$36.45	$30.00
412	$36.45	$30.00
413	$36.45	$30.00
487	$205.00	$225.00
491	$180.00	$145.30

En la evaluación económica de estas partidas, **la convocante tampoco tomó en consideración, el margen de preferencia del 15% de descuento al que tendía derecho DL Médica, S.A. de C.V., por ofrecer bienes de origen mexicano,** así como **tampoco el rango del 10% superior** que debe existir entre el precio más bajo de **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** y los que resulte procedente tomar en cuenta, para efectos de la asignación de 2 o 3 fuentes de abastecimiento simultáneo.

Si la convocante hubiera respetado y aplicado los porcentajes señalados en el párrafo anterior, hubiera resultado procedente adjudicar a DL Médica, S.A. de C.V., como segunda fuente de abastecimiento, el 40% de los bienes requeridos en las partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487 y 491.

Comparativo de precios en los que en unos se consideró el costo de la distribución y en los otros no se incluyó

En cambio, las partidas que cotizaron **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en los que la convocante consideró en el comparativo de los precios, aquellos que la primera ofertó incluyendo el costo de la distribución, frente a los de la segunda, en los que no fue considerado dicho concepto, lo cual representó una ventaja para la segunda licitante, son las que se identifican enseguida:

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., sin distribución
543	$2.45	$2.60
544	$87.00	$75.50
545	$1.69	$1.52
546	$2.80	$2.60
547	$98.00	$83.50
548	$107.50	$106.30
549	$1.69	$1.52

Si en la evaluación de esas partidas, la convocante hubiera actuado en igualdad de condiciones, tendría que haber comparado los precios de bienes considerando, en ambos casos, el costo de distribución de los bienes, más el porcentaje de preferencia del 15% para los bienes de origen nacional a que tenía derecho **DL Médica, S.A. de C.V.,** junto con el margen del 10% que debe existir entre el precio más bajo y el de las posibles fuentes de abastecimiento simultáneo, resultando la adjudicación del 100% del requerimiento a favor de la inconforme.

Ausencia en la convocatoria de los criterios de evaluación económica aplicados por la convocante

Los criterios que aplicó la convocante en la evaluación de las propuestas económicas relacionadas con este asunto, no se llevó a cabo en igualdad de condiciones, porque consideró bienes con especificaciones distintas, al comparar precios que incluyen la distribución de los bienes, frente a los que no consideraron ese concepto, situación que tampoco no está prevista en ninguna parte la convocatoria que rigió la licitación.

Partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549

Los argumentos planteados por la inconforme resultan **fundados y suficientes para declarar la nulidad del fallo impugnado** porque, efectivamente, tal como lo expone la promovente, en el número 5.3 de la convocatoria, en donde se describen los criterios de evaluación de las propuestas económicas de los licitantes, **ninguno se refiere a que podía evaluar en algunos casos los precios de las cotizaciones que incluyeran el concepto de distribución de los bienes, frente aquellos en los que no se considerara ese concepto.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adicionalmente, en los criterios de evaluación referidos, **tampoco se previó la forma en que el costo de la distribución sería restado del total de la oferta económica, así como tampoco la forma en que la convocante igualaría los precios (con o sin distribución) para compararlos en igualdad de condiciones.**

Considerando que la convocante permitió que, en la propuesta económica, los licitantes agregaran precios con y sin distribución de los bienes, para cumplir el principio de igualdad que está obligada a observar y evaluar las cotizaciones en las mismas condiciones, por lo menos, debió comparar entre sí, las que incluyeran el costo de la distribución o, en su caso, únicamente las que no consideraran ese costo, para evitar prácticas que favorecieran indebidamente a uno de los licitantes.

En ese contexto y tomando en cuenta que en los criterios de evaluación de la convocatoria no se incluyó alguno que permitiera a la convocante restar el costo de la distribución de los bienes requeridos al total de la oferta o comparar cotizaciones con el concepto de distribución, frente a las que no hubieran incluido ese costo, en el caso de las evaluaciones de las ofertas que presentaron en la licitación **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** sobre las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 536, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** sin duda, las determinaciones que tomó al respecto la contratante, carecen de los requisitos de fundamentación y motivación, porque no hay una disposición que haya facultado a dicha Institución para actuar de esa forma, por tanto, no hay forma de encuadrar su actuación a los supuestos previstos en alguna disposición jurídica, por lo que, resulta procedente declarar la nulidad del acto impugnado para efectos de su reposición.

Partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487 y 491

Las manifestaciones de la inconforme sobre estas partidas resultan **fundadas y suficientes para anular el fallo impugnado** para efectos de su reposición, porque, además de que el acto impugnado no se encuentra fundado y motivado correctamente, la convocante en la evaluación económica de las ofertas de **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** si bien consideró precios con distribución, **lo cierto es que no aplicó el margen de preferencia del 15% de descuento al que tenía derecho la primera licitante por cotizar bienes de origen nacional,** previsto en los número 5.1 y 5.9.1 de las Reglas de aplicación del margen de preferencia citadas en líneas anteriores, **además de que tampoco consideró el rango del 10% existente entre el precio más bajo y el de la segunda fuente para efectos del abastecimiento simultáneo.**

Si la convocante hubiera aplicado el margen de preferencia del 15% de descuento al que tenía derecho **DL Medica, S.A. de C.V.,** por ofrecer bienes de origen nacional, junto con el rango del 10% existente entre el precio más bajo y el de la segunda fuente para efectos del abastecimiento simultáneo, **habría obtenido el siguiente resultado:**

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes	15% de descuento	Precio ofrecido menos el 15% de descuento	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	10% del precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., por ser el más bajo	Precio ofrecido más el 10% superior(límite para efectos de determinar las fuentes de abastecimiento simultáneo)	Porcentaje de adjudicación a favor de Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de DL Médica, S.A. de C.V.
409	$36.45	México	$5.47	**$30.98**	**$30.00**	China	$3.00	$33.00	60%	40%
410	$36.45	México	$5.47	**$30.98**	**$30.00**	China	$3.00	$33.00	60%	40%
411	$36.45	México	$5.47	**$30.98**	**$30.00**	China	$3.00	$33.00	60%	40%
412	$36.45	México	$5.47	**$30.98**	**$30.00**	China	$3.00	$33.00	60%	40%
413	$36.45	México	$5.47	**$30.98**	**$30.00**	China	$3.00	$33.00	60%	40%
487	$205.00	México	$30.75	**$174.25**	**$225.00**	India	NA	NA	0%	100%
491	$180.00	México	$27.00	**$153.00**	**$145.30**	India	$14.53	$159.83	60%	40%

Partidas 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549

Las manifestaciones de la inconforme sobre estas partidas resultan **fundadas y suficientes para anular el fallo impugnado** para efectos de su reposición, porque, además de que el acto impugnado no se encuentra fundado y motivado correctamente, la convocante en la evaluación económica de las ofertas de **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en contravención del principio de igualdad comparó los precios de la primera licitante, en los que incluyó el costo de la distribución, frente a los de la segunda, en los que no se incluyó ese concepto, lo cual representó una ventaja para esta última empresa.

Si la convocante, en apego al principio de igualdad hubiera comparado los precios de dichas licitantes en los que sí se incluyó el costo de la distribución, aplicado el margen de preferencia del 15% de descuento que al que tenía derecho **DL Medica, S.A. de C.V.,** previsto en los número 5.1 y 5.9.1 de las Reglas de aplicación del margen de preferencia citadas en líneas anteriores, por ofrecer bienes de origen nacional, junto con el rango del 10% existente entre el precio más bajo y el de la segunda fuente para efectos del abastecimiento simultáneo, **habría obtenido el siguiente resultado:**

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes	15% de descuento	Precio ofrecido menos el 15% de descuento	10% del precio ofrecido por DL Médica, S.A. de C.V.	Precio ofrecido más el 10% superior(límite para efectos de determinar las fuentes de abastecimiento simultáneo)	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con distribución		Origen de los bienes ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de DL Médica, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de Laboratorios Jayor, S.A. de C.V
543	$2.45	Mexico	$0.37	**$2.08**	$0.21	**$2.29**	**$2.90**	Superior	China	**100%**	0%
544	$89.00	Mexico	$13.05	**$73.95**	$7.40	**$81.35**	**$83.90**	Superior	China	**100%**	0%
545	$1.69	Mexico	$0.25	**$1.44**	$0.14	**$1.58**	**$1.70**	Superior	China	**100%**	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

546	$2.80	México	$0.42	$2.38	$0.24	$2.63	$2.90	Superior	China	100%	0%
547	$98.00	México	$14.70	$83.30	$8.33	$91.63	$92.80	Superior	China	100%	0%
548	$107.50	México	$16.13	$91.38	$9.14	$100.51	$118.10	Superior	China	100%	0%
549	$1.69	México	$0.25	$1.44	$0.14	$1.58	$1.70	Superior	China	100%	0%

Partidas 536, 538, 539, 540 y 541

En el caso de estas partidas, los argumentos de la inconforme resultan **fundados pero inoperantes e insuficientes para anular esta parte del fallo impugnado,** porque, aunque la convocante compare los precios de las ofertas de **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en los que sí se incluyó el costo de la distribución, aplicando el margen de preferencia del 15% de descuento que al que tenía derecho **DL Medica, S.A. de C.V.,** previsto en los número 5.1 y 5.9.1 de las Reglas de aplicación del margen de preferencia citadas en líneas anteriores, por ofrecer bienes de origen nacional, junto con el rango del 10% existente entre el precio más bajo y el de la segunda fuente para efectos del abastecimiento simultáneo, **habría obtenido el siguiente resultado:**

Partida	Precios ofrecidos por DL Médica, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes	15% de descuento	Precio ofrecido menos el 15% de descuento	Precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con distribución	Origen de los bienes ofrecidos por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	10% del precio ofrecido por Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., por ser el más bajo	Precio ofrecido más el 10% superior(límite para efectos de determinar las fuentes de abastecimiento simultáneo)	Porcentaje de adjudicación a favor de Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	Porcentaje de adjudicación a favor de Dl. Médica, S.A. de C.V.
536	$204.00	México	$30.60	$173.40/ Superior	$143.50	China	$14.35	$157.85	100%	0%
538	$204.00	Mexico	$30.60	$173.40/ Superior	$143.50	China	$14.35	$157.85	100%	0%
539	$204.00	México	$30.60	$173.40/ Superior	$143.50	China	$14.35	$157.85	100%	0%
540	$204.00	México	$30.60	$173.40/ Superior	$143.50	China	$14.35	$157.85	100%	0%
541	$204.00	México	$30.60	$173.40/ Superior	$143.50	China	$14.35	$157.85	100%	0%

En esas condiciones, no obstante que la convocante evaluara las proposiciones referidas, en las condiciones señaladas, el resultado sería el mismo que contiene el fallo impugnado, es decir, adjudicar el 100% del requerimiento de las partidas en cuestión a **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,**

Al resultar fundados los argumentos planteados por la inconforme lo procedente es declarar la nulidad del fallo impugnado en la parte correspondiente a las evaluaciones económicas de las propuestas que presentaron en la licitación **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** para las **partidas 409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** así como aquella en la que adjudicó los contratos correspondientes a dichas partidas, para efectos de su reposición.

Lo anterior, porque sin fundar y motivar sus determinaciones, **la convocante al momento de evaluar las propuestas referidas, en unos casos comparó los precios que incluyeron el**

concepto de distribución frente a otros que no consideraron ese costo, en franca violación al principio de igualdad de condiciones que debe imperar en el trato a los participantes de una licitación, **aunado a que en algunos casos no aplicó el margen de preferencial del 15% de descuento al que tenía derecho DL Medica, S.A. de C.V., por ofrecer bienes de origen nacional, así como tampoco el margen del 10% que debió existir entre los precios más bajos y los de los casos en los que resultó aplicable la asignación de dos fuentes de abastecimiento simultáneo,** tal como se ha expuesto a lo largo de la presente determinación.

IV. Manifestaciones formuladas por la tercera interesada. Por su parte, la empresa **Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** no ejerció su derecho de formular manifestaciones.

Sexto. Valoración de las pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales aportadas por las partes en la presente instancia de inconformidad, esto es, las anunciadas por la inconforme en su escrito inicial; así como las remitidas por la convocante con sus informes previo y circunstanciado, consistentes en: la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** el acta de presentación y apertura de proposiciones, el acta de fallo, así como las propuestas presentada por **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** en la licitación, a las cuales esta autoridad les concedió pleno valor probatorio en los términos señalados en el Considerando Quinto, de conformidad con los artículos 197, 202, 203 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto a la instrumental de actuaciones ofrecida por la inconforme, es de señalar que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se resuelve, no se ubicó elemento de prueba alguno que beneficie a la oferente.

Séptimo. Alegatos. Del análisis del escrito de alegatos presentado por la inconforme el veintidós de junio de dos mil veintitrés se tiene, que la empresa **DL Medica, S.A. de C.V.,** reiteró los argumentos que forman parte de sus motivos de inconformidad, respecto de los cuales resulta procedente tener por reproducida en esta parte, como si a la letra se insertara el análisis que se llevó a cabo sobre los mismos, en obvio de repeticiones innecesarias.

Octavo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) en lo que corresponde a la evaluación de las proposiciones económicas que **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** presentaron respecto de las partidas **409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** así como la parte en la que se adjudicaron los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

correspondientes a las mismas, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.**

En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

1. La convocante deberá **emitir un nuevo fallo,** en el que tome en cuenta el resultado de la nueva evaluación económica que realice sobre las proposiciones que formularon en la licitación **DL Medica, S.A. de C.V., y Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.,** presentaron respecto de las partidas **409, 410, 411, 412, 413, 487, 491, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549,** actos en los que deberá observar lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el número 5.3, de la convocatoria que rigió el procedimiento de contratación, el del numeral 10.4 de su Anexo 1 Anexo Técnico; en los números 5.1., 5.9.1., y 5.10., de las Reglas, y el del Considerando Quinto de la presente resolución.

En la nueva evaluación económica, la convocante deberá:

- Aplicar a la oferta de **DL Medica, S.A. de C.V.,** el porcentaje del 15% de descuento al que tiene derecho, conforme a las Reglas citadas previamente.

- Tomar en cuenta los precios de la oferta de **DL Medica, S.A. de C.V.,** incluido el descuento señalado, incluso, en su caso, en la asignación de las fuentes de abastecimiento simultáneo, junto con el margen del 10% que debe existir entre la cotización más baja y los que se lleguen a considerar para efectos de dicho abastecimiento.

2. Una vez **emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes** conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.

3. Se requiere a la convocante para que, en el término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, **dé debido cumplimiento a la misma**, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en copia certificada y/o autorizada las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

4. Respecto de los contratos que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente, se precisa a la convocante que incurre en falta administrativa, el servidor público que no colabore en los procedimientos administrativos en los que sea parte, tal como lo dispone el artículo 49, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En mérito de lo expuesto y razonado es de resolverse y se:

Resuelve

Primero. Con apoyo en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **fundada** la inconformidad promovida por el representante legal de **DL Medica, S.A. de C.V.,** en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) al tenor de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

Segundo. Se comunica a la **inconforme y a la tercera interesada,** que esta resolución puede ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero. La convocante deberá hacer del conocimiento de las Instituciones requirentes de la partida relacionada con el presente asunto, que participaron en el procedimiento de contratación consolidado, la presente resolución.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción I, inciso d), y fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **notifíquesele personalmente a la inconforme y a la tercera interesada, así como por oficio a la convocante el contenido de la presente Resolución**, debiéndose archivar en su momento el presente expediente como asunto totalmente concluid

Así lo acordó y firma el **Licenciado Alfredo Arias Hernández,** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO B

2022 Ricardo Flores Magón

FUNCIÓN PÚBLICA

2023 Francisco VILLA

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: **INC/044/2023**

Oficio: **INSABI-OIC-RS-911-2023**

Asunto: se notifica resolución definitiva.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2023

L.C. Fabiola Castrejón Fabián
Directora de Procesos de Adquisición
del Instituto de Salud para el Bienestar

P r e s e n t e.

Con apoyo en lo previsto en los artículos 38, fracción III, numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vía de notificación me permito comunicarle la resolución definitiva emitida en el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, relativa a la inconformidad número **INC/044/2023,** misma que se adjunta en copia fotostática.

Lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Alfredo Arias Hernández

JHCS

Anexo: Resolución definitiva de 31 de agosto de 2023, constante en 21 fojas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar

Área de Responsabilidades

Expediente: INC/044/2023

Resolución

En la Ciudad de México, **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.**

Visto, el estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, de los que se desprende que el **veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se cerró** la instrucción, por haberse agotado todas las etapas procedimentales, se procede a resolver y

Resultandos

Primero. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, el escrito mediante el cual, el representante legal de **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (en adelante ARMSTRONG)** presentó inconformidad en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** de la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), convocada por el Instituto de Salud para el Bienestar.

Segundo. Una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes, previstas en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) mediante proveído de **veinticinco de agosto de dos mil veintitrés,** se dio por cerrada la instrucción de la presente instancia y se pasó a la etapa de **resolución** misma que se dicta al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Competencia. Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones XII, XVII, XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 65, fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121, 122 y 123 de su Reglamento; 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, y en concordancia con el párrafo primero de la Base Quinta del Acuerdo por el que se emiten las bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de junio de dos mil veintitrés.

El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en cuyo Artículo Cuarto Transitorio se indica que la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto emitirá las disposiciones que, entre otros aspectos, establezcan los términos plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda.

Adicionalmente, en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado, se establece que cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En ese contexto, el primero de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, en cuya Base Quinta se determinó que el Instituto de Salud para el Bienestar seguirá gozando de personalidad jurídica para encargarse de la atención y seguimiento de cualquier asunto de carácter administrativo que se encuentre en trámite o pendiente de resolución definitiva.

Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Púbica, estipula que las personas titulares de las áreas, entre otras, de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control, como el caso del suscrito, tienen respecto de las Entidades en las que sean designados, las atribuciones que se describen en su fracción III.

En esas condiciones, tomando en cuenta que, a la fecha, el Instituto de Salud para el Bienestar cuenta con personalidad jurídica para encargarse de la atención y seguimiento a las inconformidades que se encuentran en trámite y, en consecuencia, en las que está pendiente la emisión de la resolución definitiva, el suscrito continúa siendo competente para tramitar y resolver el presente asunto, hasta en tanto concluya la desincorporación y transferencia del Área que convocó a la licitación de la que derivó este asunto.

Segundo. Oportunidad. la instancia de inconformidad fue presentada en tiempo, toda vez que el artículo 65 de la LAASSP prevé los actos contra los que procede la instancia en comento, siendo aplicable al presente caso la fracción III, que a la letra ordena:

> **Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

> **III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
>
> En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Del precepto legal transcrito, se desprende que únicamente podrán promover la instancia de inconformidad, en contra del fallo de la licitación pública, las personas físicas o jurídicas que hubieren presentado proposición en el procedimiento, teniendo un plazo de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Respecto al requisito del plazo para presentarse, el mismo se cumplió en razón de lo siguiente: el fallo impugnado se notificó a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios denominado CompraNet el **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** y el escrito con el que se promovió la instancia de inconformidad se presentó ante esta Área de Responsabilidades, **el nueve de febrero de dos mil veintitrés,** es decir, **seis días hábiles** después de que ocurrió dicha situación, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista, motivo por el cual **se tuvo por recibida y admitida la promoción presentada por la inconforme en tiempo** para iniciar el proceso materia de la presente resolución.

Tercero. Legitimación. La instancia de inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que del acta elaborada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se desprende que la inconforme sí presentó propuesta en dicho procedimiento de contratación.

Asimismo, la representante legal de la inconforme acreditó su representación y las facultades legales en términos de la copia certificada de la escritura pública **133,120,** pasada ante la fe del Notario Público Número **121** de la Ciudad de México, de **dieciocho de enero de dos mil diecisiete.**

Cuarto. Procedencia de la instancia. La vía intentada es procedente, en virtud de que se presenta en contra del fallo emitido en la licitación, con fundamento en lo establecido por el **artículo 65, fracción III,** de la LAASSP, que establece que podrán promover inconformidad en contra de dicho acto, sólo por quien hubiere presentado proposición en el procedimiento de contratación, por tanto, es indiscutible que el requisito de procedibilidad de la instancia se encuentra plenamente satisfecho en el presente asunto.

Quinto. I. Motivos de inconformidad. Al no existir disposición legal que imponga como requisito ni aun de forma, la obligación de transcribir en las resoluciones de la instancia de inconformidad, los motivos de impugnación planteados; las transcripciones de los mismos no constituyen uno de los elementos de validez, ni formal o material de la resolución que se emita

sobre el caso en estudio, atendiendo el criterio jurisprudencial siguiente:

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.*** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

Ahora bien, del escrito inicial de inconformidad se desprende que sus **motivos de disenso,** se basa en los siguientes argumentos:

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA12-M7B-012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictamino que las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.2112.00, 010.000.4305 y 010.000.5359.00, respectivamente, aunque se dictamino que cumplieron técnicamente respecto de REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS e INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y/O PROYECTO DE MARBETE, de manera totalmente ilegal e incongruente se realizaron observaciones señalando que la descripción es diferente a la que especifica el Registro Sanitario, y precisando una clave que no fue ofertada por mi representada, de ilegalidad de la evaluación técnica realizada, dejando en total estado de indefensión a mi representada..."

SEGUNDO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA12-M7B-012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictamino que las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.2112.00, 010.000.4305 y 010.000.5359.00, respectivamente, NO SE LOCALIZO EN LOS ARCHIVOS RECIBIDOS la documentación correspondiente a la LICENCIA SANITARIA, lo cual es totalmente ilegal e improcedente, en virtud de que mi representada presento la documentación que se señala como no presentada, dentro de su propuesta técnica, por lo que la evaluación técnica realizada adolece de ilegalidad, al no haberse valorado todas las documentales exhibidas y presentadas por mi representada, sin que faltara el documento señalado como no presentado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De lo anteriormente expuesto, es evidente que el acta de fallo de mérito, no se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que de la evaluación técnica se dictamino que mi representada NO PRESENTO LA DOCUMENTACION LICENCIA SANITARIA, sin embargo dicha documentación SI SE PRESENTO y obra agregada en el expediente de dicha licitación, en la propuesta técnica de mi representada, contrario a lo sostenido por la evaluadora, por lo que la evaluación técnica adolece de ilegalidad, ya que por esa causa se desecharon sus propuestas, siendo que las proposiciones ofertadas son solventes, al cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados..."

TERCERO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA12-M7B-012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debida proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictamino que las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.2112.00, 010.000.4305 y 010.000.5359.00, respectivamente, al dictaminar que la CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS, se señala un plazo mayor al solicitado (15 días) para realizar el canje de bienes, lo cual es totalmente ilegal y falso, dejando en total estado de indefensión a mi representada.

Lo anterior es así, ya que, de manera totalmente ilegal, se realizó una indebida valoración CARTA COMPROMISO DE CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS, ya que la simple lectura que se realice a dicho documento, se percatara que contrario a lo sostenido por la convocante, mi representada cumplir a cabalidad con el plazo establecido en las bases para el canje de bienes por vicios ocultos, lo cual se acredita con la digitalización de la carta presentada por mi representada en su proposición técnica..."

CUARTO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictamino que las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.2112.00, 010.000.4305.00 y 010.000.5359.00, respectivamente, a un precio mayor ofertado por mi representada, violentándose el principio de mejor precio y calidad establecido en el artículo 134 Constitucional

Lo anterior, toda vez que las partidas 32 y 101 con claves 010.000.0503.00 y 010.000.2112.00, respectivamente, se adjudicaron a la empresa DARFARMA, SA DE CV, a los precios ofertados de $142.62 y $40.42, respectivamente..."

QUINTO.- Es un hecho notorio que el acta de fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, respecto de la partida 221 clave 010.000.4305.00, adjudico a mi representada el 40% por abastecimiento simultaneo (2 fuentes), en virtud de que cumple administrativa legal, técnica y económica su propuesta, ya que en caso contrario, hubiera sido desechada lo cual no aconteció en la especie.

Lo anterior, es evidente el acta de fallo de mérito, adolece de ilegalidad, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictamino que la partida 221 correspondiente a la clave 010.000.4305, técnicamente no cumplía, sin embargo tal y como se expuso en los agravios PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la presente inconformidad, es ilegal dicha acta de fallo, pues mi representada cumple técnicamente en todas sus propuestas, y que al adjudicar a mi representada el 40% por abastecimiento simultaneo (2 fuentes) de la partida 221 evidencia la deficiente e ilegal valoración a su propuesta técnica.

SEXTO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-M7B012M7B997-I-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante adjudicó al 100% la partida 285 correspondiente a la clave 010.000.5359.00, siendo que conforme a la Convocatoria punto 7 DE LA ADJUDICACION, se estableció que seria por abastecimiento simultaneo, por lo que la oferta de mi representada es la segunda mejor, para que se hubiese considerado para adjudicar al 40%, violentándose el principio de mejor precio y calidad establecido en el artículo 134 Constitucional. Conforme a lo establecido en la Convocatoria, en el punto 7 DE LA ADJUDICACIÒN, se estableció que la adjudicación de las partidas seria en cuanto al precio más bajo, considerando los porcentajes de abastecimiento simultaneo.."

II. Manifestaciones formuladas por la convocante. Por su parte, al rendir su informe circunstanciado de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a través del oficio **INSABI-UCNAMEM-COPA-0628-2023,** la convocante sostiene la legalidad del fallo impugnado argumentando lo siguiente:

"... Al respecto, se señala que para efecto de que la Autoridad administrativa determine la procedencia o improcedencia y sobreseimiento de la inconformidad, se deberá revisar y analizar que se actualice alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento de la inconformidad presentada por la persona moral Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., en contra del acto del fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

012M7B997-1-1-2023, convocada por el Instituto de Salud para el Bienestar, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos (639 claves), con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y determinar si se actualizan las hipótesis normativas contenidas en los preceptos legales referidos.

No obstante, lo anterior, la instancia de inconformidad presentada por Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., deberá determinarse como fundada con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a los razonamientos y argumentos de hecho y de derecho que se señalarán a lo largo del presente informe circunstanciado, solicitado por esa H. Autoridad Administrativa.

Respecto del escrito de inconformidad presentada en contra del Acta del acto de fallo, presentado por quien dijo ser el representante legal de la persona moral en cita, como se señala en el Apartado II, inciso a) de su escrito en el que señala:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO.- Es ilegal el Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, dictada dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA12-M7B-012M7B997-1-1-2023 Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), llevado a cabo por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, toda vez que la misma no está debidamente fundada y motivada, emitiéndose en contravención a lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la a Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 16 Constitucional, violentando el derecho de legalidad y debido proceso, libre concurrencia y participación, ya que la convocante dictaminó que las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.21 12.00, 010.000.4305 y 010.000.5359.00, respectivamente, aunque se dictamino que cumplieron técnicamente respecto de REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS e INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y/O PROYECTO DE MARBETE, de manera totalmente ilegal e incongruente se realizaron observaciones señalando que la descripción es diferente a lo que especifica el Registro Sanitario, y precisando una clave que no fue ofertada por mi representada, de ilegalidad de la evaluación técnica realizada, dejando en total estado de indefensión a mi representada.

Lo anterior es así, ya que en las partidas 32, 101, 221 y 285 correspondientes a las claves 010.000.0503.00, 010.000.2112.00, 010.000.4305.00 y 010.000.5359.00, respectivamente, se dictamino de la siguiente manera:

...

En razón de lo anterior, es evidente que la evaluación técnica adolece de ilegalidad, ya que la convocante al revisar aparentemente la documentación presentada por mi representada, señala observaciones en el sentido de que la descripción del bien ofertado no es igual al señalado en el Registro Sanitario, sin embargo, tales observaciones son totalmente incorrectas, como se indica a continuación.

Mi representada ofertó las siguientes claves:

Ahora bien, de lo anterior, es menester señalar que la instancia de inconformidad es improcedente cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, esto de conformidad con el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que señala, lo siguiente:

> ***Artículo 67.*** *La instancia de inconformidad es improcedente:*
> *I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;*
> *II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;*
> *III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva y*
> *IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.*

En este sentido se informa que con fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en esta Coordinación a mi cargo, escrito signado por el C. Ricardo Álvarez Martínez, Representante Legal de la empresa ***Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.****, por el cuál expresó los mismos argumentos considerados en el escrito de inconformidad al que se da respuesta a través del presente informe, tal y como se observa en la imagen siguiente:*

...

De lo anterior, derivó que con fecha 15 de febrero de 2023, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, solicitara mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0500-2023 al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, las directrices para reponer el acto de fallo emitido en el procedimiento de contratación número LA-12-M7B012M7B997-I-1-2023, convocada por el Instituto de salud' para el Bienestar, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos (639 claves).

...

Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto, informó mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-054-2023, a esta coordinación a mi cargo que la propuesta presentada por la hoy inconforme, referente a las partidas 32, 101, 221 y 285, cumplen técnicamente, de lo cual se está en espera de las directrices para realizar la corrección del acto impugnado, tal y como se observa en la imagen siguiente:

...

De lo anterior, resulta que esta autoridad dio atención a la solicitud presentada por la empresa Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., de esta manera, se colige que al momento de la presentación del documento que se contesta, ya se había dado atención a los hechos recurridos, en este sentido se tiene que SE TRATA DE UN ACTO QUE HA DEJADO DE EXISITIR.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este orden de ideas, se actualiza lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSSP) que a la letra señalan:

> ***Artículo 67.*** *La instancia de inconformidad es improcedente:*
>
> ***I.*** *Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;*
> ***II.*** *Contra actos consentidos expresa o tácitamente;*
> III. *Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y*
> IV. *Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.*
>
> ***Artículo 68.*** *El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*
>
> ***I.*** *El inconforme desista expresamente;*
> ***II.*** *La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y*
> ***III.*** *Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.*

De lo anterior, se concluye que deberá sobreseerse la instancia de inconformidad respecto a lo que se refiere al Acto de Fallo recurrido que se sustancia en virtud de tratarse de actos que dejaron de existir, en razón de haberse dado atención a la solicitud de lo hoy inconforme, al haber prescrito el término para promover la misma..."

III. Análisis de los motivos de inconformidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede al análisis de los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados:

a) Así tenemos que en relación al motivo de inconformidad relacionado con la **partida 221** del procedimiento licitatorio de referencia, resulta procedente señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a este asunto en términos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **los hechos notorios pueden ser invocados por esta autoridad, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.**

En ese sentido, esta autoridad puede invocar como hechos notorios, los expedientes integrados en esta Área de Responsabilidades, con motivo de la atención de los asuntos que recaen en el ámbito de su competencia, como medios de prueba aptos para fundar una determinación, sin que sea necesaria la certificación de sus datos, bastando con tenerlos a la vista, pues se trata de una facultad emanada de la ley que puede ejercerse para resolver el asunto respectivo. Lo anterior, de acuerdo al criterio contenido en la siguiente jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es el siguiente:

> **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según su artículo 1o., resulta válida la invocación por el tribunal de hechos notorios, aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. En ese sentido, es indudable que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su calidad de integrantes del Tribunal en Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad que les han sido planteadas pueden válidamente invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias dictadas en aquéllas, como medios de prueba aptos para fundar una sentencia, sin que sea necesaria la certificación de sus datos o el anexo de tales elementos al expediente, bastando con tenerlos a la vista, pues se trata de una facultad emanada de la ley que puede ejercerse para resolver la contienda judicial **Tesis número P./J. 43/2009, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, página 1102.**

Con apoyo a lo anterior, esta autoridad invoca como hecho notorio el expediente formado con motivo de la **INTERVENCIÓN DE OFICIO/005/2023,** tramitado en esta Área de Responsabilidades, a solicitud de la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, para corregir el fallo emitido en la licitación.

Al efecto, esta autoridad tiene a la vista las constancias del expediente referido, advirtiéndose las situaciones que se describen a continuación:

Con fecha **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, se emitió resolución en la referida Intervención de Oficio, constancia que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en cuyo Resolutivo Primero se determinó:

> *"**Primero.** Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina procedente la intervención de oficio formulada por la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, para corregir el fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) el cual se declara nulo conforme a los razonamientos vertidos en la presente resolución."*

Determinación a la cual llegó esta autoridad en el numeral 7 del Considerando Tercero, visible en la página 9 de la referida resolución, en la que se indica:

> *"... Por lo que toca a las partidas: 221 y Partida 479, en el contenido del fallo impugnado se advierte que las proposiciones que formularon para las mismas Armstrong Laboratorios de México, SA. de C.V., y France Distribución Allience, S.A. de C.V., respectivamente, fueron considerados como solventes en los aspectos legales, administrativos, técnicos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

económicos, resultando adjudicadas dichas licitantes con los porcentajes del 100% la primera y 50% la segunda.

Sin embargo, el revisar el contenido de las cédulas de evaluación técnica de las proposiciones que presentaron esas licitantes en el procedimiento de contratación, sobre las partidas 221 y 479, respectivamente, se determinó que no cumplieron los requisitos previstos en la convocatoria.

En el caso de la propuesta que presentó Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., en la licitación sobre la partida 221 se indicó que no cumplió los requisitos solicitados porque no presentó la licencia sanitaria solicitada, además de que en la carta de garantía contra vicios ocultos ofreció canjear los bienes en un periodo mayor del establecido en la convocatoria que rigió la licitación.

Sin embargo, al verificar la proposición de la licitante señalada, se verificó que sí presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos sí ofreció canjear los bienes en el periodo de diez días establecido en la convocatoria, a diferencia de lo que se señaló en la cédula que se elaboró con motivo de la revisión de la proposición.

La corrección del error señalado modifica el sentido de la evaluación de la oferta técnica que presentó la empresa señalada en la licitación, sobre la partida 221, debido a que Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., sí presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos sí ofreció canjear los bienes en el periodo de diez días establecido en la convocatoria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En consecuencia, se estima procedente determinar ***la nulidad de cédula*** *elaborada con motivo de la evaluación técnica que se elaboró sobre la propuesta de la* ***partida 221*** *que presentó en la licitación Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., toda vez que en dicho documento se indicó que no presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos no ofreció canjear los bienes en el periodo establecido en la convocatoria, cuando en realidad sí cumplió con dichos requisitos..."*

Asimismo, en la resolución de mérito en su Considerando Quinto se ordenaron las siguientes directrices:

Quinto. *Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) en lo que corresponde a las partes que se indican a continuación:*

...

3. *Cédula elaborada con motivo de la evaluación técnica de la propuesta de la partida 221 que presentó en la licitación Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., toda vez que en dicho*

documento se indicó que no presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos no ofreció canjear los bienes en el periodo establecido en la convocatoria, cuando en realidad si cumplió con dichos requisitos.

...

Resulta procedente señalar que subsiste la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.

En razón de lo anterior, la convocante deberá ***observar y cumplir con las siguientes directrices:***

1. La convocante deberá emitir un nuevo fallo, en el que lleve a cabo lo siguiente:

...

a) Modificar la cédula elaborada con motivo de la evaluación técnica de la propuesta de la partida 22.1 que presentó en la licitación Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., toda vez que en dicho documento se indicó que no presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos no ofreció canjear los bienes en el periodo establecido en la convocatoria, cuando en realidad si cumplió con dichos requisitos.

Ahora bien, la resolución emitida en la intervención de oficio de referencia, se acató por parte de la convocante el **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés,** en que emitió el **acta de reposición de fallo.**

Es decir, conforme a lo anteriormente expuesto, **el acto que se impugna materia de la inconformidad que nos ocupa, en cuanto a la partida 221, ha dejado de existir y, por ende, no puede surtir efecto legal alguno,** actualizándose la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67, en relación con el artículo 68 fracción III, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **es procedente sobreseer el presente asunto** respecto de la **partida 221**, dispositivos legales que en lo conducente prevén:

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y ...

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

...

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En las relatadas condiciones, es evidente que el motivo de la inconformidad relacionado con la **partida 221**, materia del presente expediente **ha quedado sin materia,** al haberse determinado en el expediente de **INTERVENCIÓN DE OFICIO/005/2023, la nulidad de la cédula elaborada con motivo de la evaluación técnica que se llevó a cabo sobre la propuesta de la partida 221** que presentó en la licitación **ARMSTRONG,** toda vez que en dicho documento se indicó que no presentó la licencia sanitaria requerida y en la carta de garantía contra vicios ocultos no ofreció canjear los bienes en el periodo establecido en la convocatoria, cuando en realidad sí cumplió con dichos requisitos, por lo que sería ocioso continuar con el procedimiento de inconformidad que nos ocupa.

En consecuencia, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III de artículo 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, lo procedente es **sobreseer la presente instancia de inconformidad** presentada por **ARMSTRONG,** en lo que atañe a la partida 221.

Como se puede observar, la inconformidad es improcedente cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva y procede el sobreseimiento del asunto si durante la sustanciación de la instancia se advierte alguna de las causas de improcedencia de la misma, resultando aplicable dichas situaciones al presente procedimiento de intervención de oficio.

De acuerdo con lo expuesto, el acto considerado como irregular en el presente asunto es el **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** emitido en la licitación, específicamente en la parte de la **cédula** elaborada con motivo de la evaluación técnica que se llevó a cabo sobre la propuesta de la **partida 221** que presentó en la licitación **ARMSTRONG,** sin embargo, **a la fecha dicha constancia dejó de surtir efectos legales y materiales, por haber dejado de existir, al ser anulada por medio de la resolución de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el expediente INTERVENCIÓN DE OFICIO/005/2023,** a cargo de esta Área de Responsabilidades, situación que se advirtió durante la sustanciación del presente asunto.

b) En lo que se refiere a los motivos de inconformidad relativos a las **partidas 32, 101, y 265,** narrados en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del escrito de la inconforme, los cuales en esencia radican en que el acta de fallo de mérito, no se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud de que se le descalificó indebidamente, ya que en la evaluación técnica se dictamino que no presentó la documentación relativa a la LICENCIA SANITARIA y que se realizó una indebida valoración a la CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS, al considerar que se señala un plazo mayor al solicitado (15 días), lo cual al parecer de la inconforme es erróneo pues asevera que sí cumplió a cabalidad con el plazo establecido en las bases para el canje de bienes por vicios ocultos.

Al respecto, esta autoridad verificó en el Anexo 2 (Anexo Técnico) del procedimiento licitatorio de referencia, que, en la cédula de evaluación técnica, visible a fojas 556 a 562, correspondiente

a las partidas 32, 101, y 285, respecto del licitante **ARMSTRONG**, que efectivamente en lo conducente se encuentra asentado lo siguiente:

5.3.1 LICENCIA SANITARIA	No Cumple	No se localizó en los archivos recibidos
5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS	No Cumple	Oferta canjear los bienes que presenten defectos o vicios ocultos en un plazo mayor (15 días hábiles)

Asimismo, en las partes conducentes del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** emitido en la licitación, se observa que, la parte correspondiente a la información de la evaluación técnica y en la de la adjudicación respectiva, se asentó:

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
17	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	32	NO CUMPLE
		101	NO CUMPLE
		285	NO CUMPLE

Lo que motivo inevitablemente a que se desechara la propuesta de la inconforme, tal como se observa a foja 66 del Fallo impugnado, en donde se señala:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENO
ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	32	TÉCNICO
	101	TÉCNICO
	285	TÉCNICO

En este contexto tenemos que, en su informe circunstanciado, contenido en el oficio número **INSABI-UCNAMEM-COPA-0628-2023**, la convocante aseveró que con fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto, le informó mediante oficio número **INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-054-2023**, que la propuesta presentada por la hoy inconforme, referente a las partidas **32, 101, 221 y 285**, cumplen técnicamente,

Anexando a su informe la convocante el archivo electrónico que contiene el oficio en comento, suscrito por la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, en el cual señaló: "*...Me permito hacer de su conocimiento que, se realizó una revisión de la propuesta del licitante, la cual fue proporcionada por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto en la apertura, derivado de la revisión de la propuesta, se encontraron los documentos mencionados por la inconforme, por lo tanto, conforme al Anexo Técnico, **CUMPLE TÉCNICAMENTE**...*"

Derivado de lo anterior, **resultan fundados** los motivos de inconformidad planteados por **ARMSTRONG**, debido a que en el Apartado C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del fallo a foja 29, equivocadamente se determinó respecto de la ahora inconforme, sobre sus

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

propuestas en las **partidas 32, 101 y 285,** que no cumple técnicamente, lo cual implica una indebida motivación de esa determinación, porque como ha quedado señalado la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de "Área Técnica Consolidadora", mediante el oficio INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-054-2023, indicó que derivado de la revisión de la propuesta, se encontraron los documentos mencionados por la inconforme, que por tanto, conforme al Anexo Técnico, **CUMPLE TÉCNICAMENTE,** incurriendo la convocante en una indebida motivación de su determinación, en contravención de los 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico.

Lo indicado en el párrafo anterior, implica contravención de los artículos 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico, pues las razones técnicas que tomó en consideración la convocante para desechar la oferta que formuló en la licitación **ARMSTRONG,** sobre las **partidas 32, 101, y 285,** así como los puntos de la convocatoria que aparentemente incumplió, resultaron equivocados.

En consecuencia, se estima procedente **determinar la nulidad del fallo** impugnado, a partir de la parte relativa a la evaluación de la proposición técnica que formuló **ARMSTRONG,** sobre las **partidas 32, 101, y 285,** toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, la **convocante equivocadamente consideró que incumplió con los requisitos técnicos,** empero, como ha quedado señalado, la propuesta técnica de la inconforme cumplió técnicamente, lo que la llevó a determinar incorrectamente en el fallo impugnado, que dicha proposición incumplió con los requisitos técnicos solicitados, incurriendo en una indebida motivación de su determinación, en contravención de los 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico.

c) En cuanto al motivo de inconformidad SEXTO del escrito de inconformidad, que en esencia radica en que la convocante indebidamente adjudicó al 100% la **partida 285** correspondiente a la clave 010.000.5359.00, siendo que conforme a la Convocatoria punto 7. DE LA ADJUDICACION, se estableció que sería por abastecimiento simultaneo, por lo que ha decir de la inconforme su oferta es la segunda mejor, para que se hubiese considerado para adjudicar al 40%, violentándose el principio de mejor precio y calidad establecido en el artículo 134 Constitucional; que en el fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la convocante en forma ilegal EN SU EVALUACION EN LA PROPUESTA ECONOMICA, asignó a otro licitante el cien por ciento (100%) omitiendo asignar a la inconforme la partida 285 en un cuarenta por ciento (40 %), ya que el precio ofertó es por $ 48.50 y el proveedor adjudicado oferto $ 47.43.

Al respecto, al verificar el contenido de la convocatoria que rigió la licitación, la cual fue enviada por la convocante al rendir su informe circunstanciado, se advirtió que en cuanto a la adjudicación es estableció lo siguiente:

2.8 Forma de adjudicación

Para este procedimiento de adquisición, aplica lo establecido en los artículos 29, fracción XII, y 39 de la LAASSP, así como el artículo 59 de su Reglamento, con relación al abastecimiento simultaneo. El número de fuentes y porcentajes será conforme lo señalado en el **ANEXO 1 "Anexo Técnico"**.

De conformidad con el artículo 36 bis fracción II de la LAASSP y 51 del RLAASSP, la adjudicación se hará por partida señalada en el APÉNDICE 1 Demanda Agregada, es decir se adjudicará al LICITANTE que haya presentado proposición solvente más baja considerando los porcentajes de abastecimiento simultaneo, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

7. DE LA ADJUDICACIÓN.

Realizará y emitirá la evaluación técnica por conducto del ÁREA CONSOLIDADORA REQUIRENTE y LAS PARTICIPANTES, quienes verificarán que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones técnicas de los bienes solicitados. El análisis detallado de la documentación administrativa y legal se realizará por conducto del ÁREA CONSOLIDADORA CONTRATANTE con apoyo de LAS PARTICIPANTES.

La evaluación de propuestas se realizará en apego a lo dispuesto en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y artículo 51 apartado A del RLAASSP, a través del sistema binario Cumple/No Cumple, una vez hecha la evaluación, la adjudicación será por partida conforme al anexo denominado APÉNDICE 1 Demanda Agregada, al LICITANTE cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la Convocatoria y cuente con el precio más bajo, considerando los porcentajes de abastecimiento simultaneo.

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

10.4. De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De los elementos descritos previamente, esta autoridad advierte lo siguiente:

En las reglas del procedimiento de contratación se estableció la adjudicación de las partidas a través del mecanismo de abastecimiento simultáneo considerando hasta 3 fuentes, siempre y cuando el precio entre el primer lugar y el tercero no excediera del 10%. En el caso de 2 fuentes el abastecimiento se distribuiría porcentajes del 60% y 40%, en el supuesto de 3 fuentes 50% 30% y 20%.

En el caso de la **partida 285**, en el fallo combatido se adjudicó al 100% del requerimiento a la empresa **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, no obstante que de acuerdo al precio que ofreció la licitante **ARMSTRONG**, le correspondía que se le asignara el 40% de la demanda solicitada.

En efecto, al verificar las propuestas económicas que ambas empresas ofrecieron en la licitación se apreció lo siguiente:

Licitante	Precio unitario que ofertó sobre la partida 285	Precio más bajo + 10% del mismo
PRODIFAM, S.A. DE C.V.	$47.43	52.16
ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$48.50	

De esta manera, resulta claro que, la diferencia entre los precios unitarios referidos de $1.07, no excede del 10% del precio más bajo de $47.43, por lo que, de acuerdo a las reglas de la convocatoria a **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, se le debió adjudicar el 60% de la demanda requerida y a **ARMSTRONG**, el restante 40%, al existir dos fuentes de abastecimiento susceptibles de adjudicación.

Así las cosas, se estima procedente determinar la nulidad del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** emitido en la licitación, en la parte relativa a la evaluación de las proposiciones económicas que presentaron **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, y **ARMSTRONG**, sobre la **partida 285,** así como la del fallo en la que se adjudicó el 100% de la demanda requerida en la misma a la primera licitante, toda vez que, conforme las reglas del procedimiento de contratación, la adjudicación del requerimiento debe realizarse en un esquema de abastimiento simultáneo, considerando 2 fuentes susceptibles de adjudicación, al no existir entre los precios de las dos fuentes una diferencia que supere el 10% del más bajo.

Sexto. Manifestaciones formuladas por las terceras interesadas.

ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., argumenta la inconformidad fue presentada fuera del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al respecto, es pertinente señalar que como quedó señalado en el Considerando Segundo del presente instrumento jurídico, la inconformidad que nos ocupa fue promovida con oportunidad, por lo que los planteamientos formulado por esta autoridad en dicho aparatado

se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones estériles.

Asimismo, **ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** considera improcedente la inconformidad y sostiene la legalidad del fallo impugnado, en la parte relativa a la adjudicación de la partida 221; sin embargo, como ha quedado señalado en lo que respecta la citada a la partida, al actualizarse una causal de improcedencia esta autoridad determinó procedente el sobreseimiento del asunto y al ser así se estima innecesario emitir pronunciamiento alguno sobre las manifestaciones de dicha licitante.

En lo que atañe a las manifestaciones de la tercera interesada **DARFARMA, S.A. DE C.V.,** refuta los agravios de la inconforme aseverando de manera general que la convocante al examinar la propuesta técnica de la inconforme advirtió que no cumplió con los requisitos técnicos lo que motivó su desechamiento, que no basta que la inconforme manifieste que sí cumplió con los requisitos y reproduzca los mismos en su escrito.

Al respecto, esta autoridad considera que son inatendibles dichos argumentos para cambiar el sentido de esta resolución pues como ha quedado señalado la convocante reconoció que la inconforme si cumplió los requerimientos técnicos, por lo que es evidente que se desechó indebidamente su propuesta técnica.

En cuanto a la tercera interesada **PRODIFAM, S.A. DE C.V.,** esta no realizó manifestación alguna

Séptimo. Valoración de las pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales aportadas por las partes en la presente instancia de inconformidad, esto es, las anunciadas por la inconforme en su escrito inicial, así como las remitidas por la convocante con sus informes previo y circunstanciado, consistentes en: la convocatoria, sus anexos, así como las actas elaboradas con motivo de la junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y el fallo, junto con las que ofrecieron las terceras interesadas, a las cuales esta autoridad les concedió valor probatorio en los términos señalados en el Considerando Quinto, de conformidad con los artículos 93, fracciones II, III, VII y VIII, 129, 133, 188, 197, 202, 203, 210-A, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la LAASSP.

Octavo. Alegatos. La empresa inconforme, así como las terceras interesadas **DARFARMA, S.A. de C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.,** no presentaron alegatos.

Respecto de los alegatos formulados por la tercera interesada **ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** realizó las mismas manifestaciones que externó en su escrito por el que compareció al presente procedimiento, lo cuales han quedado analizados con antelación por lo que se reiteran los razonamientos expuestos por esta autoridad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Noveno. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del fallo emitido el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés** en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** celebrada por el Instituto de Salud para el Bienestar, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), específicamente a partir de la parte correspondiente a la evaluación técnica de la proposición que presentó **ARMSTRONG,** en el procedimiento de contratación respecto de las **partidas 32, 101 y 285**, así como aquellas en las que se adjudicaron los contratos de las mismas **partidas,** para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.**

Lo anterior, en virtud de que el precio de las **partidas 32 y 101** que cotizó **ARMSTRONG** ($129.66 y $36.75, respectivamente) es inferior al precio en que se adjudicó a **DARFARMA, S.A. DE C.V.** ($142.62 y $40.42, en su orden), por lo que, en su caso, sería susceptible de adjudicación.

En el caso de la **partida 285**, en el fallo combatido se adjudicó al 100% del requerimiento a la empresa **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, no obstante que de acuerdo al precio que ofreció la licitante **ARMSTRONG**, probablemente le corresponde que se le asigne el 40% de la demanda solicitada.

En razón de lo anterior, **la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:**

1. La convocante deberá **emitir un nuevo fallo,** en cuya evaluación técnica de las **partidas 32, 101 y 285,** relacionada con este asunto, así como en la adjudicación de los contratos respectivos observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, números 5.2 y 5.3 de la convocatoria que rigió la licitación, junto con los numerales 2.8 y 7, y 10.4 de su Anexo 1 "Anexo Técnico", es decir, verificando que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de contratación, tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución.

2. Una vez emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes conforme a derecho, así como a las instituciones que participaron en el procedimiento de contratación consolidado del que derivó este asunto, debiendo recabar las constancias correspondientes.

3. Se requiere a la convocante para que, en el término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, **dé debido cumplimiento** a la **misma,** en términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en **copia certificada y/o autorizada** las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

6. Respecto de los contratos que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante y en los casos de las Instituciones requirentes de las partidas relacionadas con el presente asunto, que participaron en el procedimiento de contratación consolidado, deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad**.

Finalmente, se precisa a la convocante que incurre en falta administrativa, el servidor público que no colabore en los procedimientos administrativos en los que sea parte, tal como lo dispone el artículo 49, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

Resuelve

Primero. Con fundamento en los artículos 67, fracción III y 68, fracción IIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando Quinto, punto III, inciso a) de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades procede a **sobreseer** la presente instancia de inconformidad en lo que atañe a la **partida 221**, promovida por **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** de la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), convocada por el Instituto de Salud para el Bienestar.

Segundo. Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando Quinto, punto III, incisos b) y c), se determina **fundada** la inconformidad promovida por **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en contra del **fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, emitido en la en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023** para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 CLAVES)", específicamente en la parte correspondiente a las **partidas 32, 101 y 285,** al tenor de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

Tercero. Se comunica al inconforme, así como a las terceras interesadas, que esta resolución puede ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. La convocante deberá hacer del conocimiento de las Instituciones requirentes de las partidas relacionadas con el presente asunto, que participaron en el procedimiento de contratación consolidado, la presente resolución.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Quinto. Notifíquese personalmente a la inconforme, así como a las terceras interesadas y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 69, fracciones I, inciso d) y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Alfredo Arias Hernández,** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar.

JHCS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997I00123-122-00 Registro SAI U240362

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO